Don Ginés Bernardo García de Ariza	Huéscar	1701	Fue antes gobernador de Purchena[639].
Don José Sanz Peinado Teruel	Orce	1707	Regidor perpetuo de Guadix[640].
Don Mateo Cosío y Colmenares	Orce	1713	Familiar y notario del Santo Oficio, padre de un regidor perpetuo de Baza[641]. Hidalgo[642].
Don Diego Leonés y Guevara	Sorbas	1720	Vecino de Lorca[643].
Don Francisco Luis de Guevara	Orce	1726	Regidor perpetuo de Purchena[644].
Don Marcelino Sánchez Ramón	Orce	1761	Regidor perpetuo de Baza[645].
Don Adrian de Laborda	Orce	1765	Navarro, sacó ejecutoria de hidalguía en 1751[646].
Don Fernando José del Postigo	Comares	1766	Regidor perpetuo de la villa de La Rambla[647].
Don Francisco Ruiz de Robles	Gabia la Grande	1766	Abogado de la Real Chancillería de Granada, natural de Iznatoraf[648].

f. 36.

[639] A.R.Ch.G., 303-408-4.

[640] A.P.G., Orce, Antonio de Espinosa Muñoz, 1706-1709, f. 84 (segunda numeración).

[641] A.R.Ch.G., 506-1.146-10.

[642] A.R.Ch.G., 301-181-423 y 301-165-545 y 532.

[643] A.R.Ch.G., 3ª-1.520-3. Por sus apellidos, parece ser miembro de su oligarquía. Véase A.R.Ch.G., 304-568-91, 153, 196, 248 y 343, entre otras.

[644] A.P.G., Antonio Espinosa Muñoz, 1725-26, f. 205 (segunda numeración).

[645] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1760-62, f. 90 (segunda numeración). Entre los bienes familiares destaca un oficio de escribano mayor de rentas reales de Baza y su partido.

[646] A.R.Ch.G., 303-501-6.

[647] A.R.Ch.G., 507-1.744-3.

Don Gaspar José del Castillo	Huéscar	1767	Abogado de los Reales Consejos, vecino de Granada[649].
Don Melchor López de Acosta	Orce	1770	Posiblemente vecino de Vélez Blanco[650].
Don Pedro de la Plaza y Bustamante	Orce	1772	Su familia posee el alguacilazgo mayor de Ubeda, vinculado[651].
Don Remigio Madolell de Monserrat	Las Cuevas	1777	Abogado de los Reales Consejos, oriundo de Tabernas[652].
Don Juan Andrés Morcillo Sotomayor	Orce	1788	Regidor perpetuo de Baza[653]. Hidalgo[654].
Don Ramón Sahajosa y Monreal	Orce	1800	Abogado de los Reales Consejos, natural de Caravaca, hijo de don Martín de Sahajosa Carreño, alcalde del Crimen honorario de la Real Chancillería de Granada[655].
Don Antonio González de Vallejo	Alhendín	1806	Yerno de un escribano público de Alhendín[656].

[648] A.R.Ch.G., 321-4.299-2.

[649] A.P.G., Huéscar, José Antonio Pazos, 1766-68, f. 164.

[650] Desde luego, de ahí es su mujer, doña Estefanía de Fuenmayor (A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1770-79, 31-VII-1770). En esa villa hay una importante familia de aquel apellido, a la que perteneció don Diego de Acosta López, abogado de la Real Chancillería de Granada en 1734 (A.R.Ch.G., 321-4.282-2).

[651] A.P.G., Juan Nicolás Cepero, 1770-79, 14-II-1772.

[652] A.R.Ch.G., 321-4.292-4.

[653] A.P.G., Orce, Copias, 1772-88.

[654] A.R.Ch.G., 304-565-13 y 301-176-77.

[655] A.P.G., Orce, José Rubio, 1800-1801, 2-X-1800.

[656] A.P.G., Alhendín, Luis de Benavides Pérez, 1805-1806, 6-XII-1806.

Como se puede observar, en estos treinta y dos casos de los que tengo suficiente constancia documental predominan los individuos procedentes de poblaciones relativamente cercanas a los señoríos que gobiernan. Destacan, para el caso de Huéscar, gentes provenientes de Cazorla, Andújar, Villanueva del Arzobispo o Granada. Lo mismo sucede con Orce, administrada por muchos bastetanos, junto con algún vecino de Guadix, Purchena y Caravaca.

Las razones son obvias, por un lado los sueldos no son tan abundantes como para atraer a letrados de tierras muy lejanas, por otro se busca utilizar familias de reconocido peso en la zona que posean lazos de parentesco y relaciones de afinidad con las élites locales del señorío. Otras muchas veces, como veremos, son las propias oligarquías las que demandan -exigen- la colocación de sus propios deudos como alcaldes mayores de los mismos estados o de otros vecinos. Por supuesto, de esta relación se han eliminado los casos de familias de alcaldes mayores que se suceden unos a otros en los gobiernos señoriales, ya que van a ser comentadas a continuación, pues distorsionarían la encuesta.

Hay que destacar también la habitual procedencia de estos corregidores de las grandes ciudades, especialmente Madrid, por ser sede de las Casas nobiliarias más

importantes, y Granada, por su proximidad a los señoríos y por la existencia de la Real Chancillería, que genera una importante cantidad de jóvenes letrados, excelente mano de obra para gobernar los dominios de la nobleza.

Por último, hay que señalar la procedencia social de estos alcaldes mayores. La mayoría proceden de los estratos intermedios de la sociedad, en su mayor parte con un origen hidalgo (más o menos real). Poseedores de algunos mayorazgos y patronatos de pequeña cuantía, abogados casi todos, regidores perpetuos de sus villas y ciudades de origen, ... Unas categorías sociales de las que emanan estos delegados señoriales, que consideran, seguramente, estos puestos como un primer paso en unas carreras más ambiciosas.

La provisión de los corregidores de señorío requiere la existencia de una abundante cantera de letrados a la que recurrir constantemente, capaz de cubrir las continuas vacantes de estos oficios (recordemos que el período normal de gobierno es de tres años). Para las grandes Casas la solución estriba en reunir un amplio grupo de clientes, un personal muy relacionado con los señores y que se dedica profesionalmente a la administración de sus dominios. Aún así se presenta abundantes problemas para subvenir a todos los oficios

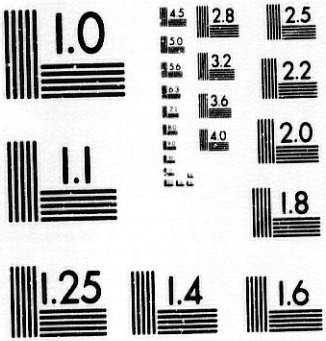

MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

importantes, y Granada, por su proximidad a los señoríos y por la existencia de la Real Chancillería, que genera una importante cantidad de jóvenes letrados, excelente mano de obra para gobernar los dominios de la nobleza.

Por último, hay que señalar la procedencia social de estos alcaldes mayores. La mayoría proceden de los estratos intermedios de la sociedad, en su mayor parte con un origen hidalgo (más o menos real). Poseedores de algunos mayorazgos y patronatos de pequeña cuantía, abogados casi todos, regidores perpetuos de sus villas y ciudades de origen, ... Unas categorías sociales de las que emanan estos delegados señoriales, que consideran, seguramente, estos puestos como un primer paso en unas carreras más ambiciosas.

La provisión de los corregidores de señorío requiere la existencia de una abundante cantera de letrados a la que recurrir constantemente, capaz de cubrir las continuas vacantes de estos oficios (recordemos que el período normal de gobierno es de tres años). Para las grandes Casas la solución estriba en reunir un amplio grupo de clientes, un personal muy relacionado con los señores y que se dedica profesionalmente a la administración de sus dominios. Aún así se presenta abundantes problemas para subvenir a todos los oficios

de justicia de la Casa, necesitando recurrir a abogados de fuera de su ámbito, que vieron en el desempeño de tales gobernaciones un paso más, generalmente iniciático, en una carrera administrativa de más altos vuelos, orientada al servicio de la Corona. Si esto es así, mucho peor es el caso de los pequeños señores de vasallos, incapaces de generar, por falta de medios, una burocracia suficiente. Sus gobernadores, cuando no son parientes suyos, proceden de las filas de los letrados provinciales, generalmente vinculados a la Real Chancillería, que consideran este cargo como una situación provisional en sus currícula. Tal precariedad les forzó, incluso, a permitir que fuesen los propios vecinos de sus señoríos los alcaldes mayores, situación a las claras irregular y peligrosa para el control de sus dominos. Esta última faceta la estudiaré con mucho más profundidad en el siguiente apartado, pero me interesa resaltar aquí la importancia de estos nuevos poderes intermedios, los alcaldes mayores, capaces de sustituir, al menos en parte, la autoridad señorial, desligados en buena medida del organigrama nobiliario y más relacionados con las oligarquías locales. Especialmente en el Setecientos, la necesidad nobiliaria de contar con un personal especializado para regir sus estado permitió que se creasen auténticas dinastías de gobernadores

señoriales, eslabones fundamentales en la correa de transmisión del poder. Su influencia alcanzó tales cotas como para, incluso, convertirles en una instancia semiautónoma, de la que los señores no pudieron desprenderse ni evitar; gobernadores que pasaban de una Casa a otra sin ningún problema, que regían, sucesivamente, estados de muy diversa titularidad.

El caso de los Tercero de Rozas muestra a las claras la referida dependencia nobiliaria de estas categorías intermedias. Linaje oriundo de la villa de Illora, los Rozas, en posesión de la hidalguía desde 1534[657], desempeñaron diferentes oficios municipales en los siglos XVI y XVII, y fueron parte activa de la oligarquía local. Sebastián López de Rozas, escribano público y del número, oficio adquirido de la Corona[658], tuvo por hijo a don Rodrigo de Rozas Calmaestra, alférez mayor y regidor perpetuo de Illora[659] y, posteriormente, alcalde mayor de Villanueva de Mesía, señorío de los condes del Arco[660]. Del enlace de esta estirpe con una familia de plateros procedieron los Tercero de Rozas, un verdadero

---

[657] A.R.Ch.G., 302-304-3.

[658] A.P.G., Illora, Sebastián López de Rozas, 1635-38, f. 683v.

[659] Ibidem, f. 704.

[660] A.P.G., Illora, Sebastián López de Rozas, 1650-52, f. 64. Como tal aparece ya el 17 de febrero de 1650.

clan de pequeños burócratas, muy relacionados con la Real Chancillería[661].

Don Juan Guerra y Tercero, miembro de esta familia, abogado de los Reales Consejos, antiguo alcalde mayor de Ubeda[662], era en 1721 gobernador de Gor[663], y pocos años después había alcanzado el mismo puesto en la villa de Cúllar[664]. Aprovechando esta situación, colocó a su pariente y cuñado, don Nicolás Tercero de Rozas, como teniente de alcalde mayor de la misma población, hasta que, pocos años después, don Nicolás acabaría por sustituirle en su puesto[665]. Cúllar fue un "feudo" familiar, ya que otro Tercero de Rozas, don Salvador, la

---

[661] Don Nicolás Tercero de Rozas fue abogado de esta audiencia en 1756 (A.R.Ch.G., 321-4.301-1), lo mismo que su primo segundo don José de Torres Navarrete y Tercero de Rozas (A.R.Ch.G., 321-4.301-2), hijo de un agente fiscal de la misma Chancillería. Además, la tía carnal del primero, doña María Teresa Tercero de Rozas casó en segundas nupcias con don Matías Francisco de Navarrete y Velasco, caballero de Calatrava, receptor de las Penas de Cámara de la misma Real Chancillería (A.P.G., Granada, nº 1038, Antonio Ortiz de Luque, 1712-15, f. 730). Otros miembros de este extenso linaje fueron Salvador Tercero de Rozas, procurador del número de la Real Chancillería de Granada (A.P.G., Granada, nº 997, Francisco de Morales Padilla, 1700-1708, 25-X-1701) y don Luis de Mendoza Jordán y Fuenmayor, receptor de la misma audiencia, nieto materno de don Antonio Tercero de Rozas (MARTIR ALARIO, Mª J.: "Sobre algunos hijosdalgos granadinos (siglo XVII)", *Hidalguía*, 229 (nov.-dic. 1991), p. 881).

[662] A.P.G., Granada, nº 1038, Antonio Ortiz de Luque, 1712-15, f. 730.

[663] B.N., Ms. 19.347, f. 125.

[664] A.M.C., leg. 3.

[665] A.R.Ch.G., 3ª-38-17.

gobernó también por estos años, y el hijo y homónimo de don Nicolás Tercero fue alcalde mayor en 1760[666], hasta su muerte en 1762[667]. La presencia de este linaje sería aún mayor si, como creo, pertenecen a él Francisco Antonio de Rozas, gobernador de las villas de Líjar y Cóbdar en 1729[668] y don Luis López de Rozas, alcalde mayor del estado de Armuña en 1787[669].

Más espectacular aún es el caso de otra dinastía de gobernadores de señoríos, los Bocanegra Gibaja, cuyos miembros rigieron los destinos de gran parte de los estados nobiliarios almerienses durante tres siglos, sucediéndose unos a otros en los oficios y, esto es muy importante, entroncando con los poderes locales de la zona. Aunque por su evolución podrían ser considerados en muchas ocasiones como parte de las élites rurales, trataré aquí -y no en el capítulo siguiente- de sus actividades, ya que responden por completo al modelo de poder intermedio antes citado.

Afincados en Almería desde la conquista, y ocupando muy temprano cargos en su concejo, los Gibaja debieron su posterior engrandecimiento a la protección de la Casa

---

[666] A.M.C., Actas Capitulares, 1760.

[667] A.R.Ch.G., 3ª-868-8.

[668] A.H.P.A., Signatura F.1.1.

[669] A.H.P.A., protocolo nº 4.499, Eugenio Miguel de Medina, 1787, f. 134.

de los duques de Maqueda. Como clientes de los Cárdenas desempeñaron repetidamente la alcaidía de la fortaleza almeriense y, sobre todo, el gobierno de la tahá de Marchena. Sus descendientes, en los siglos XVII y XVIII, especialmente la rama familiar apellidada Bocanegra Gibaja, se convirtieron en las piezas fundamentales de la administración de numerosos señoríos del mismo obispado, controlando el gobierno de extensos territorios, sin olvidar por ello sus vinculaciones familiares con la élite urbana almeriense[670]. El siguiente cuadro resume de forma gráfica las diferentes carreras de algunos de los miembros de este extenso y poderoso clan, al cual la aristocracia se vio obligada a recurrir una y otra vez para garantizar el control de sus dominios.

[670] La rama principal del linaje, que usó el apellido Careaga Gibaja, llegó, con el tiempo, a ostentar el título de marqués de Torre Alta. Véase FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, VI, pp. 305-307.

CUADRO XI

GOBERNADOR	ESTADO	FECHA[671]	NOTAS
Juan de Gibaja	Marchena	1525-47	Regidor de Almería[672]
Gabriel de Gibaja	Marchena	1572	¿Hijo del anterior?[673]
Licenciado Rodrigo de Gibaja	Serón	1600	Regidor de Almería en 1632[674]
Alonso de Gibaja y Venegas	Marchena	1ª mitad s. XVII	Regidor perpetuo de Almería, alcaide de la Alcazaba[675]
Gil de Bocanegra	Gérgal	1578	[676]
Don Juan de Bocanegra Gibaja y Salcedo	Armuña	1668	¿Nieto del anterior?[677]
	Gérgal	2ª mitad s. XVII	
Don Luis de Bocanegra Gibaja y Salcedo	Serón	1696	Abogado de la Real Chancillería de Granada[678]. Hermano del anterior.
	Armuña	2ª mitad s. XVII	
Don Luis de Bocanegra Gibaja y Medrano	Marchena	1ª mitad s. XVIII	Abogado de la Real Chancillería de Granada[679]. Hijo del anterior.

---

[671] Las fechas que se refieren son aquellas en que tengo constancia que desempeñaran tal oficio.

[672] Por renuncia de su padre Rodrigo de Madrid, A.G.S., R.G.S., 21-X-1521 (sin catalogar). Sobre su gobernación, A.R.Ch.G., 3ª-1.413-13 y 402-3.380-1.

[673] A.G.S., C.C., leg. 2.172.

[674] SANTISTEBAN Y DELGADO, J. y FLORES GONZALEZ GRANO DE ORO, M.: *Historia cronológica y biográfica de Almería*, Almería, 1927, p. 25.

[675] Además, era descendiente de Francisco de Molina, gobernador del marquesado del Cenete y de Pedro de Morales, alcaide y justicia mayor de la tahá de Marchena, PALANQUES y AYEN, F.: *Apuntes genealógicos y heráldicos de la villa de Vélez Rubio*, Vélez Rubio, 1910, p. 98.

[676] A.R.Ch.G., 3ª-1.240-1.

[677] A.H.N., Estado, Carlos III, exp. 206.

[678] Ingresa en 1674, A.R.Ch.G., 321-4283-5.

Don Juan de Bocanegra Gibaja y Granados	Serón	Mediados s. XVIII	Abogado de la Real Chancillería de Granada[680]. Hermano del anterior.

Aunque el reclutamiento de los gobernadores se produjera, por lo general, siguiendo unas normas lógicas (experiencia, capacidad del letrado, influencia local en su caso, obligación de la Casa hacia su persona o familia, etc.), en algunos casos las decisiones de la nobleza fueron absolutamente arbitrarias, designando verdadera escoria para administrar sus dominios. Un ejemplo del estado de Alhendín, a pesar de no ser representativo de la práctica habitual, pone una nota divertida en tan árida exposición.

El marqués de Alhendín de la Vega, señor de esta villa y de la Malá, fue condenado en 1753, por su mala conducta,a servir cuatro años en el presidio de Ceuta. Vuelto a los dos años, se encontró separado de su mujer, con sus estados embargados y puestos en administración y con "su Casa empeñadísima por su infeliz anterior conducta". A nuestro personaje le rehuía hasta su mujer, una "de las mujeres cuerdas y discretas y de las madres de familia más juiciosas de Granada", a la cual había

---

[679] Ingresa en 1707, A.R.Ch.G., 321-4283-5.

[680] Ingresa en 1741, A.R.Ch.G., 321-4.283-5. Para éste y los tres anteriores, véase A.H.N., Estado, Carlos III, exp. 101, hábito de su hijo don Luis Félix de Bocanegra (1780).

contagiado anteriormente de sífilis. Sin embargo, eran conocidas sus correrías y juergas,

> "andando casi siempre de capa y montera, acompañado de gente ruin y malas cavezas, y retirándose de sus debaneos a dormir las más de las noches tardísimo a su casa y cama".

Su amigo íntimo era "un abogadillo díscolo e ignorante de esta ciudad, que le gobierna enteramente, *y se ha propuesto ser alcalde mayor de Alhendín*"[681]. Una interesante forma de hacer carrera, sin duda alguna.

2.- El municipio.

La existencia y características del municipio de señorío en los primeros momentos tras la conquista es un tema absolutamente desconocido, otro de los grandes vacíos historiográficos granadinos. Las estructuras de poder local de origen musulmán a finales siglo XV y en la primera parte del XVI son una incógnita tanto en su organización, tipos de oficios y sus competencias, como, más aún, en su funcionamiento real. Las lagunas que aún adolecemos sobre los moriscos se vuelven enormes vacíos en lo que a esta cuestión respecta, sin que la documentación nos pueda ayudar mucho.

---

[681] B.N., Ms. 13.175, f. 40. El caso se refiere al año 1766.

Lo cierto es que, desde la incorporación a la Corona castellana, la superposición del dominio señorial sobre las comunidades rurales mudéjares debió provocar algún tipo de cambios en su estructura interna, alterando los sistemas tradicionales de gobierno. La interposición de un alcaide-gobernador debió trastocar el "autogobierno" tradicional de las poblaciones, pero, según López de Coca,

> "los vasallos muslimes conservan en buena medida sus formas de gobierno y administración: los alguaciles mudéjares intervienen en todas las causas civiles que surjan en el seno de las comunidades respectivas, pudiendo apelar si fuera preciso al cadí o juez más cercano"[682].

Tras la conversión, las cosas cambian. El surgimiento de los concejos como organismo de gobierno local en primera instancia supone la reducción del ámbito decisional a un pequeño grupo de personas, elegidos anualmente por los señores. Sabemos que así sucedía en Casares, en donde el duque de Arcos designaba alcaldes y regidores de una lista doblada elegida por el concejo saliente[683]y en Tolox y Monda, donde en lugar de la cooptación se practicaba la elección popular[684].

---

[682] "Los señoríos del reino de Granada ...", p. 159.

[683] BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: *Op. cit.* ..., pp. 136-37.

[684] FRANCO SILVA, A.: "Tolox y Monda ...", p. 262.

Mientras, en el marquesado de los Vélez la elección señorial era directa y no se atenía a ninguna lista previa[685].

Ahora bien, lo que no despejan los pocos datos de que disponemos es la duda de si la conversión logró alterar, como era en parte su objetivo, la estructuración política de la comunidad morisca. No estoy seguro de que la creación de alcaldes y regidores sustituyese a las formas tradicionales. Es más, considero que las antiguas formas de gobierno perduraron hasta la misma rebelión morisca, alteradas, eso sí, en el aspecto formal. Por supuesto que las más importantes familias moriscas iban a desempeñar sistemáticamente los oficios concejiles, además de los alguacilazgos; además creo que subsistirían las viejas costumbres, tal y como nos muestra esta cita relativa al marquesado del Cenete:

> "Estando juntos e ayuntados ansí los viejos como todos los otros vecinos del dicho lugar segund que de uso e de costumbre ansí en tienpo de moros como en tienpo de christianos nos solemos ayuntar para hazer e tratar cosas e negoçios tocantes al concejo e vecinos del dicho lugar e a boz de conçejo"[686].

La tipología de los oficios de señorío en nada

---

[685] FRANCO SILVA, A.: "Datos demográficos ...", pp. 86-87.

[686] GOMEZ LORENTE, M.: *El marquesado del Cenete* ..., p. 468.

difiere, en líneas generales, de la que se puede encontrar en un municipio de realengo, bien sea una gran ciudad, bien una pequeña villa. Las razones de esta homogeneidad estriban en la imitación de los modelos urbanos y, en los casos de los señoríos vendidos por los Austrias, en la asunción de la estructura municipal preexistente.

Los alcaldes ordinarios y los regidores son las piezas fundamentales del gobierno local, siempre asistidos, supervisados y controlados por el alcalde mayor. A los alcaldes ordinarios compete el gobierno del municipio y la administración de la justicia civil y criminal, aunque en una primera instancia[687]. Lo normal es que las funciones de justicia se repartan entre los dos tipos de alcaldes, ordinario y mayor, aunque en otras ocasiones quedan reservadas para la exclusiva competencia de los delegados señoriales[688]. En estos casos, los alcaldes suelen ser tildados de pedáneos.

No creo necesario profundizar en ambas figuras municipales, que han sido desarrolladas ampliamente en

---

[687] SANTAYANA y BUSTILLO, L.: *Gobierno político de los pueblos de España*, Madrid, 1979, p. 145.

[688] Lo que produjo importantes conflictos. Véase el apartado reativo a las oligarquías de señorío.

numerosos estudios[689]. Más interesante me parece analizar las características de estos oficios en el marco del señorío. Lo que predomina, ciertamente, es la variedad de los oficios concejiles. Si los duques de Arcos nombran para su villa de Casares un corregidor, dos alcaldes ordinarios, un alguacil mayor, dos regidores, dos jurados, un síndico procurador general y un padre general de menores[690], no se queda atrás en variedad el marquesado del Cenete, con tres escribanías públicas en La Calahorra, un alguacil mayor, dos contadores, un padre general de menores, un fiscal de la real justicia, tres procuradores, un almotacén, un alcaide de la cárcel y cuatro ministros ordinarios, cuyos oficios son extensivos a las ocho villas del marquesado[691]. Parecido sucede en Vélez Blanco, capital de los Fajardo, que concentra, además del alcalde mayor, dos alcaldes ordinarios, seis

---

[689] Interesa como modelo de organización concejil en señorío el trabajo de ORTEGO GIL, P.: *Organización municipal de Sigüenza a finales del Antiguo Régimen*, Madrid, 1986. Sobre estos oficios municipales véase PEREZ-PRENDES, J.M.: "El derecho municipal de Granada. Consideraciones para su investigación", *Revista de Historia del Derecho*, II (1978), pp. 373-459, LOPEZ NEVOT, J.A.: *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*, Granada, 1994, MARINA BARBA, J.: *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992, y PEREIRO BARBERO, P.: "Los oficiales municipales de "justicia" y "orden público" a mediados del siglo XVI: teoría y práctica de su función", *Baética*, 10 (1987), pp. 281-92.

[690] A.H.N., Consejos, leg. 31.147, p. 1.

[691] A.H.P.G., 5-Cat-176 y 177 (La Calahorra).

regidores, un alcalde de aguas, un mayordomo de los propios, un depositario del pósito, un alguacil mayor y su teniente, un alguacil mayor de rentas, un guarda mayor de montes, tres procuradores y dos escribanos, uno del concejo y otro de rentas[692].

Por su parte, en muchos estados señoriales compuestos por pequeñas poblaciones la mayoría de los cargos reside en la capital, desde la que se gobierna todo el territorio, mientras que en los núcleos subordinados sólo se encuentran autoridades de ínfima importancia. Así sucede en el estado del Cehel, perteneciente en el siglo XVIII a la Casa de los condes de Cifuentes. Según los datos del Catastro de Ensenada, el señor nombra al gobernador, alguacil mayor, guarda de montes y escribano público del número y cabildo para todo el estado, mientras que en cada pueblo designa dos alcaldes pedáneos, dos regidores y un alguacil del concejo[693].

Parecido es el caso de la vecina taha de Orgiva, de la Casa condal de Sástago por esas fechas, en la que la dispersión poblacional del estado obliga a nombrar, además de los oficios habituales en la capital, Orgiva,

---

[692] A.H.P.G., 5-Cat-658.

[693] A.H.P.G., 5-Cat-20 (Albondón), 26 (Albuñol) y 589 (Rubite). Véase también FERNANDEZ GARCIA, Mª A.: "El partido y señorío de Torvizcón en el siglo XVIII", *Chronica Nova*, 14 (1984-85), pp. 123-45.

y en los pueblos, un escribano público para todo el conjunto y, por cada concejo, un fiel de fechos[694].

De la complejidad habitual en la organización de un cabildo municipal da fe la carta del párroco de Alhendín dirigida a Tomás López, en la que informa de la existencia de un gobernador con jurisdicción ordinaria en primera instancia, dos alcaldes ordinarios, dos regidores anuales "nombrados por dicho marqués por aclamación popular", cuatro regidores perpetuos "de la gracia de Su Majestad", "el uno de ellos con adherencia del alferazgo y la otra con la de alguacil mayor", así como dos diputados y un síndico del común[695].

Si diversos son los oficios municipales, igual de complejas son los tipos de nombramientos de oficiales concejiles. Producto de la variedad que caracteriza al régimen señorial granadino desde su inicio, y de su evolución secular, las distintas villas y lugares adoptaron múltiples medidas para designar sus autoridades. La causa, sin duda, las tensiones por el poder local, que arrojan distintos saldos a lo largo del tiempo y de toda la geografía del reino.

---

[694] A.H.P.G., 5-Cat-108 (Bayárcal).

[695] *Op. cit.*, p. 24.

Lo más frecuente fue la elección directa de los responsables municipales por el común de los vecinos y su posterior ratificación por los señores. En cabildo abierto, generalmente restringido a los labradores -medida muy importante, pues excluye de las decisiones políticas a los jornaleros y desposeídos-, los vecinos votan cuatro personas para alcaldes y otras tantas para regidores. De ellos, el señor designa dos para cada oficio[696].

Esta solución, mayoritaria, presenta variaciones, por ejemplo elegir los vecinos a cinco o seis candidatos por oficio[697]. En algunos casos, el nombramiento definitivo recae en el representante de la nobleza, como sucede en Benamaurel, en donde elige el gobernador de Huéscar "como subdelegado de dicho señor duque para ese efecto, y a propuesta de la justicia y conzejo que en tiempo es"[698].

Junto a las formas anteriores, encontramos otro tipo de designación, la cooptación, bastante menos generalizada. Como es sabido, se trata de la elección del nuevo concejo por parte del saliente, unas veces de forma directa, otras presentando una lista doblada al señor.

---

[696] Un ejemplo entre cientos, Tíjola en 1710, A.R.Ch.G., 202-201-5.

[697] Como sucede en Alhendín en 1673, 1674, 1681, 1683, 1685, 1687 y 1689 (SORIA MESA, E.: "Señores y oligarcas ...", p. 339).

[698] A.H.P.G., 5-Cat-139.

Este es el caso del condado de Casares[699], de la serranía de Villaluenga[700] de Cúllar[701], y del marquesado de Comares[702], entre otras villas. A falta de datos, es preciso aceptar la existencia de una evolución diferencial en este terreno desde un principio, pero es muy posible que en algunos casos la cooptación haya surgido de un cierre progresivo del grupo de electores, restringiendo el posible caudal de votantes.

Hemos visto que el arrendamiento de los oficios municipales es una de las rentas señoriales. Esta práctica se reduce, por lo general, a las escribanías públicas y del concejo, siempre que no estén perpetuadas y su titularidad escape al control señorial, y con otros oficios menores. Así, la escribanía de Benaocaz se arrienda, a mediados del siglo XVIII, en 58 reales[703], y la de Montejaque en 88[704], frente a los 120 reales que

---

[699] BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: *Op. cit.*, pp. 136-37.

[700] GARCIA HERNAN, D.: "Municipio y señorío en el siglo XVI. El Duque de Arcos y los oficiales de los concejos de su estado", *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 59 y 61.

[701] A.M.C., leg. 6.

[702] BRAVO CARO, J.J.: *La tahá de Comares en la política repobladora de Felipe II*, Málaga, 1991, p. 364.

[703] A.H.P.G., 5-Cat-140.

[704] A.H.P.G., 5-Cat-475.

obtiene el duque del Infantado de cada una de las suyas en La Calahorra[705]. Nada comparable, empero, a los 1.500 reales que saca el conde de Sástago de la escribanía del estado de Orgiva[706].

Además de este tipo de oficios, aunque en menor proporción, hay otros que igualmente producen ingresos para las Casas nobiliarias. Esto sucede en Algarinejo, en donde el marqués de ese título beneficia los empleos de fiel almotacén y las corredurías[707]. También en Orgiva, en donde el alguacilazgo mayor y la alcaidía de la cárcel valen 300 reales al año[708], y en el Cenete, en cuya capital se arrienda la vara de alguacil mayor en 60 reales, y los demás oficios por la mitad, excepto el de almotacén, que renta 330 reales[709].

Sin embargo, nada refleja mejor que la avidez nobiliaria por obtener beneficios de los cargos municipales que una carta cruzada entre el duque de alba y su gobernador en Huéscar, don Pedro de Olivares y Raya. De sus palabras queda claro cuán poco importa la calidad del individuo que ostente el oficio; se trata sólo de una

---

[705] A.H.P.G., 5-Cat-177.

[706] A.H.P.G., 5-Cat-514.

[707] A.H.P.G., 5-Cat-44.

[708] A.H.P.G., 5-Cat-514.

[709] A.H.P.G., 5-Cat-177.

mercancía más con la que negociar.

> "Veo la persona que me proponéis para la vara de alguacil mayor de esa ciudad, y que dará quatrocientos ducados por este oficio, y que pagará en el término de un año esta cantidad, en que no me conformo sino dándola luego, y si pudiéredes sacar más de lo que aora ofrece lo procuraréis y en buscar persona que quiera entrar en el ofiçio de alférez mayor de esa ciudad"[710].

3.- Las formas de control. La residencia.

El control del gobierno de los estados señoriales requiere la inspección continua de los organismos de poder, concretamente la instancia municipal, la cual vertebra la vida de la comunidad. Para ello, la institución empleada con más asiduidad fue la Residencia, un mecanismo de control de la conducta de los oficiales de justicia. Sus diferencias con la Visita son bien patentes: se trata de un juicio ordinario y con una periodicidad clara, que se aplica al finalizar el período de ejercicio del oficio y que posee una duración limitada, mientras que la Visita es una inspección establecida "ad hoc" para controlar a un individuo o a una institución, sin duración prefijada.

El valor de las Residencias es muy elevado por la gran

---

[710] A.R.Ch.G., 507-1.443-3.

cantidad de datos que proporcionan. Es una excelente fotografía de la población, aunque, lógicamente, sesgada hacia aspectos municipales. Aporta informaciones sobre el estado del gobierno del lugar, desvelando las frecuentes corruptelas y bastardeamientos de la administración local. Sus datos son especialmente valiosos sobre los oficiales concejiles: su número y tipología, sus nombres y apellidos, las fechas en que ejercieron sus cargos, etc. Junto con ello, referencias de todo tipo sobre la población afectada[711].

La residencia posee unos claros orígenes medievales, producto del Derecho Romano, y ya integrada en el elenco legislativo de las Partidas. Su perfeccionamiento vendría de mano de los Reyes Católicos[712], y debe relacionarse directamente con la consolidación del régimen de corregimientos[713]. Sin embargo, sería en Indias donde esta institución alcanzaría su mayor desarrollo, debido a las especiales características de la gobernación del

---

[711] BERNARDO ARES, J.M. de: "Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana", *II Coloquios de Historia de Andalucía. Historia Moderna*, Córdoba, 1980, pp. 1-24.

[712] SERRA RUIZ, R.: "Notas sobre el juicio de residencia en época de los Reyes Católicos", *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 531-46.

[713] GONZALEZ ALONSO, B.: *Op. cit.*, y LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989.

territorio[714].

La Residencia en lugares de señorío goza, afortunadamente, de una reciente y brillante historiografía, que me permite pasar por alto numerosos detalles de su funcionamiento. Hace tan sólo tres años, Adolfo Carrasco Martínez realizaba un destacado estudio sobre el tema[715], en que se analizan con detenimiento los pormenores de esta institución, su estructura, sus temáticas, y, también, su papel en el contexto superior de las relaciones Corona-Señores. Este es, como más adelante veremos, un punto de especial importancia.

Uno de los debates que surgidos al calor de la Residencia señorial es el de su cronología, es decir, cuándo comenzaron a establecerse, de hecho, estos controles a los delegados nobiliarios. Benjamín González Alonso, sin descartar una presencia más temprana, piensa que aparecieron sobre la segunda mitad del siglo XVI[716]. Ignacio Atienza, para el caso de las posesiones de los

---

[714] MARILUZ URQUIJO, J.M.: *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, 1952.

[715] *Control y responsabilidad en la administración señorial. Los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788)*, Valladolid, 1991.

[716] "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla moderna", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 365-94.

Téllez Girón, no las encuentra antes de 1572[717], mientras que Adolfo Carrasco tiene noticias de una en 1525[718]. Por mi parte, y sin ver en esta carrera especial valor, para el reino de Granada se encuentran testimonios de residencias a principios del siglo XVI: 1510 para la tahá de Marchena[719] y antes de 1540 para el marquesado de los Vélez[720]. Sin embargo, no será hasta la segunda mitad del siglo XVI cuando comiencen a prodigarse[721].

Los asuntos que afronta un juez de residencia son de lo más variopinto, relacionados casi todos con abusos de poder, incumplimiento de las ordenanzas municipales, olvidos e incompetencias de los oficiales locales, y con el mal gobierno de la república.

Dentro de esta clasificación se encuentra un amplísimo

---

[717] *Op. cit.*, p. 131.

[718] *Control y responsabilidad* ..., p. 23.

[719] En esa fecha, doña Teresa Enríquez, viuda de don Gutierre de Cárdenas, duque de Maqueda, pide al rey católico que intervenga para pedir cuentas al gobernador de su estado de Marchena, *que se negaba a dar la residencia* (LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: "Notas sobre los señoríos ...", p. 161).

[720] FRANCO SILVA, A.: "Datos demográficos ...", p. 103.

[721] Hay que tener mucho cuidado con estas dataciones, ya que pueden responder a pérdidas de documentación, demasiado frecuentes. Tampoco se olvide el caso del A.R.Ch.G., que posee más de 8.000 legajos sin catalogar e inventariar, masa documental que guarda, con total seguridad, cientos de piezas referentes a Juicios de Residencia.

catálogo de quejas y denuncias contra el gobernador y los oficiales del concejo, a veces querellados en bloque, otras de forma individual. Desde solicitar a mujeres honestas[722] o amancebamientos[723], a los frecuentísimos manejos en el pósito[724]. Otras veces, los cargos se refieren a insignificancias como haber olvidado realizar ciertas anotaciones en los libros de cuentas[725], asuntos indignos del más mínimo trámite[726].

El control de los gobernadores señoriales fue, tal vez, la principal virtualidad de la Residencia, encaminada a la inspección de los más altos funcionarios de la nobleza. Sin embargo, para el caso del reino de Granada, se observa una evidente tolerancia con los alcaldes mayores, un importante relajamiento de las sanciones. El gobierno de los amplios dominios de la aristocracia exigía la contrapartida de permitir ciertos excesos a su personal en el desempeño de sus funciones;

---

[722] A.R.Ch.G., 3ª-1.269-8, marquesado del Cenete, 1736.

[723] A.R.Ch.G., 3ª-1.520-3. Sorbas, 1720.

[724] A.R.Ch.G., 504-741-6. Huéscar, 1631. El año anterior, los saqueos de la oligarquía oscense sobre el pósito arrojaban las siguentes cifras, de 3.330.600 ms quedaban sólo 312.800, mientras de que 2.490 fanegas de trigo, únicamente restaban 624, "estando todo el demás caudal repartido entre personas poderosas, regidores y ofiçiales, en perjuicio y daño notable de los pobres y bien común de esa dicha çiudad", A.R.Ch.G., 3ª-1.509-6.

[725] A.R.Ch.G., 3ª-193-4. Huéscar, 1637.

[726] A.H.N., Osuna, legs. 2.439 y 2.437, p. 2.

este aspecto ha de relacionarse, además, con las prácticas de la burocracia regia, no exenta de corruptelas que complementen sus ingresos. Las sentencias, así, imponen penas mínimas a los causantes de abusos flagrantes.

Los oficiales del concejo también fueron objeto de continuas residencias, ya que, por lo general, su inspección se realizaba conjuntamente con la de los alcaldes mayores. Pero es en este aspecto donde se evidencia con más fuerza el relativo fracaso de la Residencia. Este instrumento de control no fue eficaz -o no lo fue en su justa medida- debido a la sujección de las poblaciones señoriales a la influencia de las élites rurales. El poder, en nuestro caso prácticamente omnímodo, de las oligarquías de señorío imposibilitó el correcto funcionamiento de estas inspecciones, que poco o nada pudieron contra el férrero control que estas ricas familias ejercían sobre la vecindad. La necesidad de un pacto con los poderes locales obligó a la nobleza a transigir con sus abusos reiterados, su despótico manejo de las finanzas municipales y su descarada usurpación de comunales, baldíos y realengos[727].

---

[727] "La dialéctica poder señorial frente a poder de los concejos expresa hasta qué punto la nobleza territorial precisaba de un pacto tácito con los poderosos locales" ... "se puede afirmar que la jurisdicción nobiliaria había de permitir

A pesar de los graves cargos que se habían acumulado sobre los alcaldes y regidores de Urrácal y Olula del Río en 1668, según el fiscal granadino

> "las sentencias no an correspondido a ellos por ser los residenciados ombres mui poderosos, y aver tenido mucha mano con los jueces de residencia y justicia de ella"[728].

Más perversa aún fue la conducta de don Pedro Antonio de la Fuente y Bermúdez, poderoso olicarca de Vélez Rubio. Buena parte del concejo y vecinos de la villa le acusan, en 1734, de actuar despóticamente, al deber dinero al pósito y no haber dado fianzas para las residencias. Además, cobra demasiados derechos por ser contador y, al ser también alcaide de la villa, se exime de repartimientos y de alojamientos de soldados. Lo peor es que en 1732 fue alcalde ordinario de Vélez, al año siguiente, mayordomo de propios, y en éste de 1734 de nuevo alcalde ordinario,

> "y por el mucho valimiento y patrocinio que tiene el susodicho don Pedro de la Fuente con el marqués de los Vélez, dueño de dicha villa, ha conseguido exercer dichos empleos sin intermisión de tiempo, y así mismo de que no se le haya tomado residencia en los años referidos, y juntamente ha conseguido de dicho marqués título de contador general de dicha villa y otras, y

---

ciertas irregularidades y abusos de los ocupantes de los oficios concejiles, para conseguir la imprescindible tranquilidad social que facilitara los rendimientos económicos de las poblaciones", CARRASCO MARTINEZ, A.: *Control y responsabilidad* ..., p. 125.

[728] A.R.Ch.G., 3ª-446-16.

así mismo ha conseguido que le haya dado título de alcaide del castillo y fortaleza de la dicha villa de Vélez Rubio"[729].

El análisis exhaustivo de las residencias correspondientes a señoríos granadinos conservadas en el Archivo de la Real Chancillería de Granada confima la teoría de González Alonso relativa al control de la gestión del gobierno señorial por la Corona y, como delegados suyos, las audiencias territoriales. Efectivamente, las decenas de casos que conozco hablan a las claras de una institución permanentemente vigilada y, mejor dicho, supervisada por los ministros del rey; una Residencia que pocas veces escapa a la revisión de los oidores granadinos.

Este control era algo que tenía muy claro el ex-gobernador de Huéscar, el licenciado Garci Bravo de Laguna, residenciado en 1563. Tras su condena, apeló al duque de Alba, pero sus contrarios, quienes le habían denunciado, apelaron a la Real Chancillería de Granada, "a fin de quitar el conoçimiento de la dicha causa a su excelencia"[730].

Lo normal es que la Real Chancillería intervenga a petición de una de las partes, generalmente alguno de los

---

[729] A.R.Ch.G., 3ª-1.510-9.

[730] A.P.G., Huéscar, Juan Muñoz de Tejeda, 1562-65, f. 276.

encausados por los jueces de Residencia, que creen haber sido agraviados por su sentencia. Muchas veces apela el concejo en bloque, otras tantas son vecinos particulares que acusan al alcalde mayor y a los oficiales de haber salido demasiado bien parados de la encuesta. Como se ve, muchas y muy diferentes casuísticas, muy variada información. Las sentencias, a mi juicio, no suelen ser muy dispares respecto a las primitivas, pero eso no es lo más importante; su trascendencia radica en la papel de la Corona como supremo árbitro, un reflejo de un monopolio judicial -al menos, de la "alta justicia"-. La Real Chancillería sirve de control muy inmediato al poder de los señores.

Aún más, en varias ocasiones el tribunal regio se permite recordar a ciertos señores de vasallos que han de llevar a cabo puntualmente las Residencias de sus estados, e incluso ordenan la realización de las mimsas cuando ha pasado el plazo (generalmente los tres años de rigor) del mandato de un gobernador. Este es el caso de Huétor Tájar en 1613, en que la audiencia granadina obliga a la señora a residenciar a su alcalde mayor, que lleva tres años sin ser inspeccionado[731].

De la cronología de los procesos, pocas conclusiones

---

[731] A.R.Ch.G., 508-1.934-1.

se pueden extraer. Conozco cuarenta y dos Residencias en los siglos XVI, XVII y XVIII, repartidas de la siguiente forma: cinco en el Quinientos, diecinueve durante el siglo XVII, y otras tantas para la centuria ilustrada. Tales cifras muestran una importante igualdad, ya que los dos últimos siglos suman en mismo número, y las conservadas para el XVI se concentran todas en su segunda mitad, y habría que suponer un número mayor si no se hubiera perdido tanta documentación de esa época[732]. Se trata, pues, de un hecho generalizado, frecuente y bastante útil para controlar, hasta cierto punto, los desmanes de los oficiales de señorío. A pesar de la levedad de las penas, la mera existencia de esta institución posibilita un cauce, por muy bastardeado que estuviera, para las quejas populares.

[732] Para el siglo XVI se conserva una de 1563. En 1588 encontramos una para el marquesado del Cenete (A.H.N., Osuna, leg. 2.473, pp. 9 a 28), mientras que en el condado de Casares se conocen desde 1572 (BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: *Op. cit.*, p. 136).

IV.1 LA FORMACIÓN DE LAS OLIGARQUÍAS LOCALES

Las relaciones señor-vasallos no siempre estuvieron presididas por los enfrentamientos o la tensión. Al contrario, en muchas ocasiones lo que predominó fue la colaboración, el sometimiento y la callada aquiescencia frente al poder de la nobleza, que, además de los métodos violentos contaba con exitosos programas ideológicos a su favor[733]. Pero tales actitudes han generado mucha menos información y son, quizá, menos transcendentales a la hora de contemplar la evolución global del reino granadino. Para mí, es sólo una intuición, predominó en duración e intensidad una actitud de recelo y de oposición a la autoridad de los señores y de sus delegados, oposición orquestada por unos nacientes poderes locales que veían en la superestructura nobiliaria su más acérrimo enemigo, el freno más inmediato a su capacidad de control social sobre el resto de la población.

---

[733] ATIENZA HERNANDEZ, I.: "El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII". *Manuscrits*, 9 (1991), pp. 155-204.

En las páginas que siguen intentaré, sucesivamente, trazar, siquiera someramente, los momentos claves de la evolución de estas élites rurales, incidiendo especialmente en sus obstinadas estrategias de control concejil, y, como colofón, los ejemplos más evidentes de enfrentamiento antiseñorial[734].

La segunda Repoblación del reino de Granada supuso un fuerte desplazamiento poblacional desde los diferentes territorios peninsulares hacia los lugares que acababan de ser abandonados por la población morisca. Llegados con la esperanza de un reparto de tierras bastante generoso, y contando con el aliciente de determinadas franquicias fiscales, los neopobladores llegaron masivamente, instalándose con sus familias y ocupando el vacío demográfico que la guerra de 1568-70 había producido.

El origen social de estos repobladores nos es desconocido. De ellos, en principio, sólo sabemos sus nombres y procedencia, poco más nos proporcionan las fuentes directamente derivadas del hecho repoblador. Sería necesario realizar estudios detallados en algunos lugares concretos, rastreando su procedencia geográfica

---

[734] Algunas de las siguientes propuestas las formulé en un trabajo anterior, SORIA MESA, E.: "Señores y repobladores. Nuevas perspectivas en el estudio del régimen señorial granadino", en Barrios Aguilera, M. y Andújar Castillo, F. (Coord.), *Hombre y territorio en el reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre Repoblación*, Almería, 1995 (en prensa).

para, mediante el uso de la documentación notarial, averiguar las categorías sociales que protagonizaron este proceso. Hasta ese momento, nos movemos en una oscuridad casi total, sólo podemos permitirnos ciertas conjeturas.

Tras un primer estadio, que se caracterizó por considerar al recién llegado poco más que como un desposeído, un bárbaro inculto, un aventurero asocial, o simplemente, un menesteroso jornalero[735], la historiografía reciente sobre Repoblación, que afortunadamente cuenta hoy día con importantes y decisivos trabajos[736], plantea nuevas perspectivas. Entre ellas, la seguridad de que para repoblar se necesita un status lo suficientemente acomodado como para poder sufragar el viaje, los primeros gastos (la tierra, no se olvide, no produce inmediatamente), arreglar los desperfectos causados por la guerra en las instalaciones, acequias, etc. La simple puesta en explotación de la

---

[735] En palabras del caritativo padre León, simplemente eran "una gente medio forajida y de mal vivir, gentes que no las habían podido sufrir en sus tierras, adonde habían nacido, matadores, facinerosos y de fieras e incultas costumbres, que ni tenían en sus tierras viñas ni hacer en compañía, ni llovía Dios sobre palmo de tierra suyo, holgazanes y de malas mañas...", HERRERA PUGA, P.: *Grandeza y misera en Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616)*, Granada, 1981, p. 104.

[736] Véanse los trabajos de B. VINCENT: "Andalucía Oriental moderna", *Los Andaluces*, Madrid, 1980, pp. 197-234, y "Economía y sociedad en el siglo XVI", *Historia de Andalucía*, Barcelona, 1980, tomo IV, pp. 161-223; y el reciente libro de M. BARRIOS AGUILERA, *Moriscos y Repoblación. En las postrimerías de la Granada islámica*, Granada, 1993.

tierra requiere unos medios económicos y técnicos nada desdeñables[737]. Desde este punto de partida, creo no arriesgar demasiado al afirmar que el origen social de los repobladores debe situarse en un escalón intermedio, en una categoría a caballo entre el pequeño y mediano labrador y el artesano, considerados ambos en una amplia gama[738].

La concesión de tierras prácticamente en régimen de propiedad fomentó la consolidación de un numeroso campesinado, una importante y compacta capa social de la que salieron las clases dirigentes de esta sociedad rural. En los señoríos que no se vieron tan afectados por la Repoblación (especialmente en el obispado de Málaga y la ciudad de Huéscar) estos advenedizos se fundieron rápidamente con los cristianos viejos preexistentes, convirtiéndose casi de inmediato en una masa campesina indiferenciada.

El reparto de las tierras moriscas fue bastante igualitario. Olvidando viejos sistemas aplicados en el

---

[737] Una revisión del papel de los primeros repobladores, en J. GARCIA LATORRE, "La pervivencia de los espacios agrarios y los sistemas hidráulicos de tradición andalusí tras la expulsión de los moriscos", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2ª época (1992), pp. 297-317.

[738] Así lo demuestran también los abundantes documentos notariales en los que los recién llegados otorgan poderes para vender sus bienes en los lugares de origen, incluyendo muchas veces casas y tierras en cuantía no desdeñable.

reino de Granada a finales del siglo XV, que adjudicaban los bienes a repartir en caballerías y peonías[739], el conjunto de propiedades se entregó en proporciones semejantes. Aún así, ya desde un primer momento, existieron diferencias, fruto de la reserva de ciertas *ventajas* (suertes de tierras que se entregaban a algunos vecinos destacándoles sobre los demás). Al ser primados de esta forma, determinadas familias vieron incrementado su poder económico, lo que las situaba en una inmejorable posición de partida para medrar socialmente[740].

Pero no debemos pensar que todas las grandes familias de los siglos XVII y XVIII en sus orígenes disfrutaron de tales ventajas. Muy al contrario, en la mayoría de los casos no es esta la situación, sino que partieron, aparentemente, en igualdad de condiciones con el resto de la población[741].

---

[739] Para obviar el gran número de trabajos sobre la primera Repoblación del reino de Granada, me limito a remitir al modélico estudio de R. PEINADO SANTAELLA, "La repoblación del reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de investigación", *Actas del Coloquio de la V Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 273-334.

[740] Pese a ello, hemos de distinguir las ventajas normales de las numerosas concesiones que en la Costa y parte de las Alpujarras almerienses se realizaron a determinados militares e hidalgos, piezas fundamentales en la guerra y posterior poblamiento. Estas no tienen nada que ver con lo descrito antes, ya que son, más bien, parte de la presencia de las élites urbanas en el campo.

[741] En el caso de Alhendín, junto a la capital del Darro, cuatro de las cinco principales familias locales recibieron sólo una suerte de vecindad, y únicamente una de ella fue beneficiada con media ventaja (A.H.P.G., 5-a 1-11b).

¿Cuáles fueron, entonces, las causas iniciales de tal engrandecimiento? En las páginas siguentes intentaré mostrar los diferentes factores que intervinieron en la consolidación de las oligarquías locales, aquí sólo resta apuntar los posibles primeros pasos en la conquista de la diferenciación social. Una separación del resto de la comunidad que vino dada por una mayor riqueza, por unos niveles de fortuna muy superiores. Las causas de este primer enriquecimiento son oscuras, pero creo que las palabras de Bernard Vincent son muy reveladoras al respecto.

> "se ve emerger, de las profundidades de la teórica igualdad en la población, a los jefecillos de pueblo, incluso a los caciques, sin que se llegue a saber si este fenómeno se debe a una sutil maniobra de alianzas matrimoniales, a la posesión de un capital inicial superior al de los vecinos o, simplemente, a un espíritu emprendedor. Los tres factores van unidos, sin duda"[742].

Los factores, desde luego, pueden ser muy variados: el azar; una gestión correcta de las explotaciones agrarias; algunos matrimonios afortunados con herederas de otras suertes; la disponibilidad de un capital inicial que suele servir para realizar prácticas usurarias, uno de los métodos más rápidos, aunque más difíciles de detectar documentalmente, de adquisición de propiedades, y para

---

[742] "Andalucía Oriental moderna", p. 128.

imponer multitud de censos consignativos; una descendencia abundante, que permite enlazar con otras familias locales en idéntico proceso de expansión, a la vez que proporciona una numerosa mano de obra[743]; en fin, la misma personalidad de algunos de estos individuos[744]. Un fenómeno, de hecho, que tiene mucho que ver con el nacimiento de una categoría social tan interesante como la del "labrador rico", que tantas páginas llenó de la literatura del Siglo de Oro[745] y que hunde sus raíces en la Baja Edad Media[746].

---

[743] Además, muchos niños de catorce años son emancipados prematuramente para poder obtener suertes libres, abandonadas por sus dueños, que a continuación se ponen en su cabeza. Sin embargo, lógicamente, su explotación seguirá a cargo del mismo núcleo familiar.

[744] Prototipo de estas "inquietas" familias, precozmente poderosas, los Funes de Olula del Río (LENTISCO PUCHE, J.D.: "Aportaciones a la Repoblación, 1573-1600. El caso de Olula del Río", *Roel*, 3 (1982), pp. 47-48, y *La Repoblación de Olula del Río (Almería) en el siglo XVI. Supresión de la sociedad musulmana e implantación de un modelo castellano*, Almería, 1991, pp. 151-52.

[745] "Un núcleo de campesinos que gracias a su esfuerzo y su buena suerte se abrió paso con energía, sin miramientos, y se encumbró hacia posiciones dominantes (los *poderosos*) en pueblos donde la presencia de hidalgos era nula o muy reducida, como ocurría en tantos de Castilla la Nueva y Andalucía", DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984, p. 82.

[746] Sobre los inicios de la diferenciación social campesina, véase ASENJO GONZALEZ, Mª: "Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV", *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari*, I (1984), pp. 63-85, y "Clientelisme et ascension sociales à Ségovie à la fin du moyen-âge", *Journal of Medieval History*, 12 (1986), pp. 167-82; BORRERO FERNANDEZ, M.: *El mundo rural sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983, pp. 393-96; y VAL VALDIVIESO, Mª I.: "Indicios de la existencia de una clase en formación: el ejemplo de Medina

La formación de una capa dirigente local, capaz, debido a su riqueza, de monopolizar el ejercicio del poder en el municipio -o, al menos, de intentarlo- está muy relacionada con la existencia de un amplio conjunto de redes de consanguinidad que funcionaron como eslabones de una cadena de intereses comunes. De esta forma, el parentesco se convirtió en un medio de fortalecer los lazos internos existentes entre las principales familias del lugar, intereses económicos y políticos que se reforzaron por el valor añadido del "peso de la sangre"[747].

Las estrategias matrimoniales fueron un arma esencial para mantener el orden social imperante, al funcionar en un triple sentido:

1. Casamientos homogámicos con miembros de las élites de otras poblaciones cercanas, en búsqueda de condiciones socioeconómicas semejantes como requisito imprescindible para emparentar. Además, permiten aunar esfuerzos y hacerse con la influencia local de los linajes con quien se emparenta.

2. Casamientos endogámicos dentro de la misma comunidad, que refuerzan los lazos entre las principales

---

del Campo a fines del siglo XV", *Historia Medieval, Anales de la Universidad de Alicante*, 7 (1984), pp. 193-223.

[747] Véase, como marco general, GOODY, J.: *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, 1986.

familias de la oligarquía[748]. La endogamia es, muchas veces, de una intensidad asombrosa[749].

3. Uso del matrimonio de parientes lejanos, generalmente de status económico inferior, a los cuales se casa con familias de menor importancia. Con ello se busca extender las redes clientelares a un tejido social más amplio.

Una "bárbara consanguinidad", podríamos decirlo así, recorrió todas las generaciones de estas categorías dominantes durante los siglos XVII y XVIII. Las frecuentísimas dispensas por parentesco muestran hasta qué punto se cumplió el objetivo de unificar voluntades mediante el matrimonio. Si a ello añadimos los enlaces entre deudos fuera del cuarto grado, los resultados son

---

[748] "Cada matrimonio cercano tiene el efecto negativo de no crear nuevos parientes, pero el efecto positivo de consolidar los que ya se tenían, atrayendo al centro de la relación los colaterales que se irían dispersando", BESTARD CAMPS, J.: "La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas", en Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (Eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1992, p. 117.

[749] "El método de reconstrucción de familias nos ha permitido, por otra parte, reconstruir varias generaciones de las líneas de descendencia que más asiduamente practican la consanguinidad; no por casualidad, estas familias, que se entrelazan entre sí, resultan ser el exponente de un campesinado acomodado que suele ocupar, en consonancia con posición social y económica, diversos cargos de autoridad dentro de la estructura del poder local de la comunidad", GARRIDO ARCE, E.: "Familia, parentesco y alianza en la Huerta de Valencia, siglo XVIII. La estrategia familiar de la consanguinidad", *Estudis*, 18 (1992), p. 220.

abrumadores. Un ejemplo entre cientos[750] muestra el alcance de lo dicho. El matrimonio formado por don Antonio Ambel Rodríguez, vecino de Orce y alcalde mayor de la villa de Tahal, y por su esposa doña Isabel de Espinosa e Iglesia[751] procreó a varios hijos, que casaron todos con deudas muy cercanas: don Blas, el hijo mayor, don doña Josefa Juliana de Jea y Espinosa, su prima; don Indalecio, con doña María Romero, su parienta; don José, con doña Toribia de Espinsa, su prima; y don Andrés, con doña Antonia Muñcz y Espinsa, igualmente su prima[752].

Las estrategias matrimoniales de estas familias casi no previeron el celibato religioso femenino. La condición de monja no aportaba beneficios materiales directos al tronco familiar, y las dotes que se entregaban a las hijas aún no eran lo suficentemente onerosas como para percibir una ventaja económica en la profesión

---

[750] En 1765 casaron don Antonio Abellán Alonso de Soto y doña Francisca Alonso de Mula, vecinos ambos de la villa almeriense de Las Cuevas, perteneciente al marquesado de los Vélez. De la partida sacramental se infiere que eran parientes en tercero con cuarto grado de consanguinidad por una parte, y en cuarto de afinidad por otras dos partes distintas (A.R.Ch.G., 3ª-1155-2). La simple revisión de las dispensas matrimoniales conservadas -no siempre- en los archivos diocesanos del reino muestra a las claras cuán acusada fue la práctica endogámica entre estas familias.

[751] Contrayentes que a su vez eran deudos lejanos y a la vez parientes por afinidad.

[752] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1770-1779, 19-XI-1776.

conventual. A falta de estudios monográficos, la evidencia[753] es que casi no ingresaron en el clero mujeres de estos linajes, al menos hasta bien entrado el siglo XVIII[754]. En cambio, muchos varones ingresaron en la Iglesia, con el objetivo evidente de obtener beneficios y curatos, fuente esencial de riqueza y prestigio para estas familias, como veremos más adelante.

Junto con la consanguinidad, hay que estudiar un fenómeno de gran relevancia, que ha quedado tradicionalmente oscurecido. Me refiero al padrinazgo. Los parentescos ficticios son un arma de especial valor en el conjunto de estrategias de dominación, estableciendo mutuas relaciones afectivas entre los miembros de las familias dirigentes que se suman -y muchas veces se superponen- a los propios lazos de sangre. A la vez, como afirma Francisco Chacón,

> "en las comunidades agrícolas, parece registrarse un comportamiento diferente, pero que viene a confirmar tanto el cierre de las élites de poder como el sentido vertical y la protección para los estratos inferiores de la sociedad a través de padrinos de superior status, lo cual significa a la vez un control también superior por parte de los grupos de poder. Una gran

---

[753] Evidencia obtenida de la lectura de centenares de testamento de miembros de estas oligarquías. El porcentaje resultante es bajísimo.

[754] La excepción es Huéscar, cuya oligarquía, muy aristocratizada desde el siglo XVI, hizo profesar a muchas de sus descendientes en el convento de la Madre de Dios de la Orden de Santiago. Basta con revisar los apellidos de las monjas para comprobar tal aserto (un simple botón de muestra, la nómina de 1661: A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1661.62, f. 200).

parte de la población suele ser apadrinada por los escasos miembros del grupo dirigente en cada comunidad agrícola"[755].

Otro elemento de gran importancia en lo que se refiere al reforzamiento de los lazos internos de la élite lo constituyen los patronatos, la más viva manifestación de la humana "voluntad de durar"[756]. La fundación de patronatos y obras pías tiene una doble vertiente, al considerarlos como una forma previa de vinculación de los bienes familiares y, al mismo tiempo, como un sistema de protección del linaje. De momento, me detendré a analizar esta última función. Tres son las necesidades que cubre, o puede cubrir, un patronato, cuya fundación suele requerir una masa de bienes de cierta entidad.

1. La más obvia, evitar la posible proletarización de las ramas menos afortunadas del linaje, permitiendo al menos tomar estado a las doncellas más necesitadas, con lo que se elimina, a la par, el peligro social que podía representar una mujer "sola". Además, puede solucionar,

---

[755] "Identidad y parentescos ficticios en la organización social castellana de los siglos XVI y XVII. El ejemplo de Murcia", *Historia social de la familia en España. Aproximación a los problemas de familia, tierra y sociedad en Castilla (ss. XV-XIX)*, Alicante, 1990, p. 182. Véase también el trabajo de J. CONTRERAS, "Clientelismo y parentela en los familiares del Santo Oficio", *Les parentés fictives en Espagne (XVI^e-XVII^e siècles)*, París, 1988, pp. 51-69.

[756] MOLENAT, J.P.: "La volonté de durer: majorats et capellanies dans la pratique tolédane des XIII^e-XV^e siécles", *En la España medieval*, V (1986), pp. 684-702.

en un momento determinado, el siempre acuciante problema de la dote de las hijas de los oligarcas, cesiones económicas que suelen conllevar problemas de liquidez[757].

2. Reforzar continuamente los lazos de solidaridad interna de la estirpe, que cuenta con unos antepasados comunes, siempre presentes en su imaginario colectivo, referentes obligados cada vez que se desee cobrar la dote estipulada por los fundadores[758].

3. Crear un "jefe de familia", papel que ocupa el patrón de la fundación, el cual, de hecho, puede situarse a la cabeza del grupo de consanguíneos ejerciendo cierta autoridad moral, a la vez que puede incrementar su prestigio e influencia al adjudicar, en muchos casos, las dotes a determinadas ramas del linaje en detrimento de

---

[757] Algunas veces supusieron cantidades tan importantes como los 1.500 ducados que recibió en 1662 al casarse doña Catalina de Baena y Ledesma, vecina de Huéscar, procedentes del patronato que fundó su tía doña Ambrosia de Baena y Perea (A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1661-62, f. 1494), o los 900 ducados que se le entregaron a doña Ana María de Quevedo y Ortega, de la misma población, provenientes de tres patronatos distintos, fundados por ascendientes y colaterales de su linaje (A.P.G., Huéscar, Pedro de Buendía, 1704-19, f. 162).

[758] Sobre la relación entre el linaje y este tipo de fundaciones pías, véase SANCHEZ SAUS, R.: "Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval. Las fundaciones funerarias de la aristocracia sevillana", *VI Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, pp. 299-311. Véase también CASEY, J.: "Iglesia y familia en la España del Antiguo Régimen", *Chronica Nova*, 19 (1990), p. 74.

las otras[759].

Los lazos de consanguinidad fueron de tanta importancia para el sostenimiento del poder del linaje que existió, a lo largo de los tres siglos de la Modernidad, una obsesión constante por evitar que las querellas internas se desbordasen. Aunque fue muy frecuente el recurso a los tribunales para dilucidar las tensiones internas[760], la mayoría de las cuestiones se sellaron mediante arbitrajes familiares. La evidencia de que un fuerte enfrentamiento sólo redundaría en perjuicio de las estrategias de la estirpe sirvió de freno y evitó en muchas ocasiones que "la sangre llegara al río". El mejor ejemplo que conozco de estas mediaciones sucedió en Huéscar, en donde a finales del siglo XVII se abortó una fuerte crisis en las filas de la élite local. Debido a las rivalidades existentes entre don Juan Pedro Rato García de Villanueva, alcaide, alférez mayor y regidor de la ciudad, y sus parientes don Jerónimo Martínez Carrasco y Monreal y don Gabriel José Carrasco, y admitiendo

---

[759] Caso evidente del patronato de los Marín de Poveda de Tíjola (A.R.Ch.G., 512-2341-2 y 512-2335-17).

[760] Uno de los temas más frecuentes fue el de la sucesión de estos mismos patronatos y vínculos, así como la petición de alimentos por los hijos y descendientes frente a los cabezas de familias.

> "que por quanto los otorgantes se abían portado hasta aquí con algún retiro, y conociendo que con ello no se haçe el serviçio de Dios nuestro señor ni se conserva el deudo de primos hermanos y el parentesco y amistad",

los deudos de los tres personajes les pidieron se reconciliasen *en público y en secreto*, conforme a su calidad y a ser caballeros hijosdalgos. La ceremonia, de suma formalidad, acabó con el abrazo de los protagonistas[761]. Este curioso fenómeno tuvo bastantes manifestaciones en una región muy similar a esta comarca norteña de Granada. Me refiero al reino de Murcia, otra zona muy violenta y desgarrada en bandos y rivalidades[762].

La Iglesia es una realidad a tener muy en cuenta en el estudio de los señoríos. Como reflejo de la omnipresencia religiosa en la vida castellana moderna, la red de parroquias se extendió por todo el territorio y, cómo no, por los señoríos granadinos, en los cuales desde un primer momento se entendió su existencia como algo fundamental para controlar y evangelizar a la población mudéjar/morisca. La presencia de este poder intermedio, encarnado en la amplia nómina de curas, beneficiados,

---

[761] A.P.G., Huéscar, Francisco Jorquera, 1676-80, f. 129.

[762] LEMEUNIER, G.: "Una gente belicosa y de ánimos altivos. Sobre los bandos murcianos en la época moderna", *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*, Murcia, 1990, pp. 267-96.

sacristanes, vicarios, capellanes, presbíteros e, incluso, clérigos de menores órdenes, supuso un freno real al poder del señor, el otro límite inferior, junto con el concejo y las oligarquías, a su potestad.

Pero no es esta la óptica bajo la cual voy a analizar tal fenómeno, al menos en estas páginas. Al contrario, en adelante me centraré en resaltar la penetración de las oligarquías locales en los resortes eclesiásticos del poder, la estrecha imbricación que se manifiesta entre las capas dirigentes rurales y estas autoridades locales de la Iglesia[763].

La relación señor-vasallos se halla alterada y, muchas veces, condicionada, por la presencia de la oligarquías y del poder eclesiástico local, que, a su vez, está condicionado por las primeras, que han conseguido copar prácticamente todos los beneficios y curatos del señorío. Estas dos instancias de poder casi son una sola a la hora de mediatizar la influencia de los señores.

Ya desde los primeros tiempos de la Granada cristiana,

---

[763] Sobre los beneficios rurales véase el reciente libro de Mª L. CANDAU CHACON: *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII. Modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*, Sevilla, 1993. Para un ámbito geográfico cercano, A. MORGADO GARCIA refiere, en los casos de Jimena de la Frontera y Alcalá de los Gazules, que "la reserva de los beneficios a los naturales de dichas localidades debió constituir un magnífico arbitrio de situar a los segundos de la oligarquía municipal", "Provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Cádiz durante el Antiguo Régimen (1700-1836)", *Chronica Nova*, 18 (1990), p. 358.

las élites castellanas trasplantadas a estas tierras procuraron alcanzar el privilegio de que se concedieran los beneficios eclesiásticos -en su más amplio sentido- con preferencia a los naturales del reino[764]. Sus sucesores continuaron tal práctica, llegando al extremo de que los regnícolas representaron un altísimo porcentaje de los poseedores de curatos y beneficios, por sólo ceñirnos a este campo[765]. La inexistencia de trabajos al respecto me impide cuantificarlo, pero algunas nóminas, pacientemente elaboradas, pueden servir de aproximación al fenómeno[766].

En el ámbito señorial, las categorías dirigentes lograron tal control mediante una serie de redes clientelares que conectaban sus zonas de influencia con las sedes episcopales. La existencia de parientes consanguíneos en los cabildos catedralicios facilitó una fluida serie de nombramientos de curas y beneficiados

---

[764] Petición del obispo de Guadix para que cuando los beneficios del reino de Granada vacasen, se prefiriesen a los naturales del mismo lugar o, en su defecto, a los de la misma diócesis, A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 360, p. 58.

[765] En lo que quizá tuviera bastante que ver la temprana existencia en el reino de Granada del Patronato Regio.

[766] Para otros ámbitos sí existen interesantes estudios sobre este tipo de clero, ARAGON MATEOS, S.: "Notas sobre el clero secular en el Antiguo Régimen. Los presbíteros del obispado de Coria en el siglo XVIII", *Hispania Sacra*, 44 (1992), pp. 291-334.

para cubrir sus parroquias de origen[767], sólo estas relaciones pueden explicar la mayoritaria adscripción de los beneficios a los naturales de cada población[768]. Tampoco hay que descartar la utilización a su favor de la influencia de los señores de vasallos, que verían en este proceso un aspecto más de sus actividades clientelares y de patronazgo.

En verdad, son muy pocos los casos en que esta regla no se cumple, pues la gran mayoría de las veces los empleos locales fueron cubiertos por vecinos del mismo lugar. Este hecho, que requiere por su enorme importancia un profundo estudio que desvele las formas de actuación y los juegos de intereses en las presentaciones de clérigos, explica en buena medida el férreo control que

---

[767] Valga un ejemplo cualquiera de la villa de Orce, en donde los Perea, una de las familias más importantes durante el siglo XVII, además de tener un beneficiado en la misma población, poseen muy cercano parentesco con el licenciado Simón Navarro de Morata, provisor eclesiástico de la ciudad de Baza, comisario del Santo Oficio y beneficiado de la cercana villa de Castril, también de señorío, y con los licenciados Francisco de Robles y Pedro de la Iglesia, clérigos bastetanos (A.R.Ch.G., 511-2169-1).

[768] Dos casos, excepcionales en su importancia, demuestran el alcance de tales redes clientelares: los Bocanegra Gibaja, uno de cuyos miembros fue nada menos que obispo de Guadix y arzobispo de Santiago de Compostela (1772), y los Marín de Poveda, sobrinos carnales del arzobispo de Charcas en Indias. Menos expectacular, pero mucho más representativo, el arcedianato de Jaén de don Francisco Romero y Marín, de la oligarquía de Lúcar (CORONAS VIDA, L.J.: "Los miembros del cabildo de la Catedral de Jaén (1700-1737), *Chronica Nova*, 15 (1986-87), p. 125).

las élites rurales ejercieron sobre sus lugares durante los siglo XVII y XVIII. El poder y riqueza de la Iglesia, representado por sus ministros, coadyuvó a acrecentar la fuerza de determinadas familias que ya dominaban el municipio. La combinación de ambos factores es determinante.

Fue tal la importancia del binomio oligarcas-beneficiados que a veces parece asistirse a la patrimonialización en una sola familia de tales dignidades eclesiásticas. Así sucede a todo lo largo y ancho del reino, especialmente en el siglo XVIII. Veamos algunos ejemplos.

En Alhendín, el licenciado don Bernardo de Robles Miñarro, tras enviudar y ordenarse sacerdote, fue nombrado en la segunda mitad del siglo XVII beneficiado de la misma villa. Miembro de una de las más poderosas familias locales (su mujer y prima hermana era hija del alférez mayor perpetuo y su hermano, el capitán don Andrés de Robles, fue gobernador de Alhendín[769]), el beneficio pasó a su muerte a manos de su hijo el licenciado don Sebastián de Robles Miñarro, presbítero. Tras éste, el mismo cargo lo desempeñó su primo hermano,

[769] A.P.G., Alhendín, Antonio de Saavedra, 1652-53, f. 714 y Juan Pérez Chico, 1703-1704, f. 28.

el licenciado don Diego de Robles[770]. Tras esta terna, durante el siglo XVIII veremos oligarquizarse aún más, si cabe, los beneficios de esta villa. Tanto es así, que en 1734 el cabildo eclesiástico de Alhendín se componía de seis parientes cercanos, miembros de las tres familias más importantes de la villa: Robles Miñarro, Fernández Cortacero y Luque, en idéntica proporción, conformando de hecho un solo clan[771].

Parecido es el caso de Huéscar, en donde, a lo largo de varios siglos, los sucesivos beneficiados estuvieron constantemente emparentados muy de cerca entre sí, sucediéndose unas familias a otras, pero siempre dentro de un grupo de consanguíneos. Este es el caso del licenciado don Pedro de Olivares, beneficiado oscense, tío carnal del licenciado don Juan de Olivares y Raya, también beneficiado, el cual fue a su vez cuñado del licenciado don Juan Martínez Carrasco, abogado de la Real Chancillería y beneficiado (tras enviudar), y sobrino nieto del licenciado don Juan Jiménez de Raya, comisario del Santo Oficio y beneficiado[772].

---

[770] Para los tres beneficiados, véase, A.P.G., Alhendín, Francisco Ruiz de Saavedra, 1680-99, f. 885; Juan Pérez Chico, 1699-1700, f. 189; y Ginés Pérez Chico, 1722-26, f. 40.

[771] A.P.G., Alhendín, Ginés Pérez Chico, 1732-35, f. 628.

[772] A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1661-62, f. 400; Gabriel Girón, 1677-78, f. 397; y Gabriel Girón, 1700-1703, f. 26 (segunda numeración). Los

La colocación de un pariente cercano, muchas veces un hijo, como cura o beneficiado permitía al linaje ascender en la escala local, a la vez que posibilitaba cierta redistribución de las rentas eclesiásticas en favor de la estirpe. La costumbre inveterada de fundar patronatos y capellanías por estos clérigos creó una larga serie de cuerpos de bienes vinculados que engrosaron el ya de por sí importante patrimonio familiar[773]. La fácil acumulación de estos vínculos, derivada de las leyes de herencia que, en este caso, primaban la primogenitura, dio origen a un conjunto de bienes inalienables que emulaban -y en buena medida esa era su función- al sistema de mayorazgos de la nobleza y las élites urbanas.

Además, las capellanías tenían como fin la creación de una renta segura, restringinda casi siempre a los consanguíneos, que permitía sustentar a uno o varios clérigos, con lo cual se favorecía que muchos miembros de estas familias siguieran la carrera eclesiástica. Asegurada de esta forma la aparición de nuevos clérigos procedentes del mismo cuerpo familiar, los beneficios de

---

ejemplos que conozco son multitud. Al menos para los casos de la Vega granadina y la comarca nororiental del reino, no tengo la más mínima duda. Por cierto, en el realengo la situación parece bastante similar.

[773] PRO RUIZ, J.: "Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", *Hispania Sacra*, 41 (1989), pp. 585-602.

la Iglesia quedaban siempre abiertos al linaje, cuya influencia no dependería del azar de una mayor o menor vocación religiosa de la siguiente generación. Veamos algunos ejemplos de Orce.

La inexistencia de capellanías y congruas previas son los móviles aparentes que explican la fundación de un patronato de 1.500 ducados de capital por Esteban Sánchez y su mujer Francisca García, creado para la ordenación sacra de su sobrino el licenciado Cristóbal Méndez, abogado de la Real Chancillería de Granada[774], lo mismo que sucedió en el caso de don Manuel Alguacil Suárez, cura de Orce, quien fundó un vínculo que rentaba más de 1.000 reales anuales en su sobrino don Juan Manuel Alguacil de Isla[775]. En otros casos, la relación no es sólo familiar, sino que trata de afianzar las reaciones clientelares con aliados y deudos lejanos; así sucedió con el patronato que fundó don Andrés de Segura Nieto, gobernador general de la Casa de Baza, a favor de don Joaquín Romero, vecino de Galera, para ordenarse[776], y con el que instituyeron don Manuel José de Lérida y Castellanos y su esposa doña Joaquina de Segura Nieto y

---

[774] A.P.G., Orce, Antonio Espinosa Muñoz, 1703-1705, f. 128 (segunda numeración).

[775] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1735, f. 246.

[776] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1750-53, f. 64.

Haro para que se ordenase don Diego Soriano Esteban vecino de Vélez Blanco, ayo de sus hijos[777].

Otra de las formas de ascenso social que practican reiteradamente las oligarquías locales es la obtención de grados universitarios. En efecto, muchos de los vástagos de las principales familias que componían las categorías dirigentes de las tierras de señorío lograron convertirse en abogados. El objetivo de esta medida, que a la vez revela un fuerte grado de diferenciación social en las comunidades rurales y que muestra el importante nivel de riqueza alcanzado, es asaltar los oficios de justicia locales, tanto en sus villas de procedencia (Alcaldías Mayores) como fuera de ellas, llegando algunos incluso a ejercer el puesto de corregidor de importantes ciudades.

De esta forma se forja una cantera de letrados capaces de subvenir las necesidades de los señores de vasallos a la hora de designar gobernadores para sus estados, lo cual, además, permitía controlar una nueva instancia del poder, más allá del ámbito inferior que representaba el concejo. Como veremos, muchos de los alcaldes mayores de señorío fueron vecinos del mismo lugar que gobernaban.

---

[777] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1757-59, f. 7 (tercera numeración). Los bienes de que contaba eran 10 fanegas de riego y un majuelo de 4.000 vides.

Como se observa con total claridad en el siguiente gráfico, la inmensa mayoría de los abogados procedentes de señoríos granadinos se reciben en sus cargos en el siglo XVIII y principios del XIX. Concretamente, un 93,05% del total ejercen su profesión a partir de 1700. El significado de estas cifras, a mi juicio, es evidente: el crecimiento de las familias que componen las oligarquías locales posibilita, a la altura del

Setecientos, la creación de una nueva estrategia de

dominación, la colocación de sus hijos como letrados de la Real Chancillería, puesto de gran importancia en sus relaciones con los señores y con el poder gubernamental. Estos licenciados son susceptibles de desempeñar oficios de gobierno y justicia en los diversos señoríos granadinos, principalmente en aquellos de donde son naturales, objetivo prioritario de estas élites, como veremos más adelante. Además, aunque sólo en algunos casos, de esta cantera de profesionales del derecho surgen corregidores y alcaldes mayores de villas y ciudades de realengo, un paso más en la frenética carrera familiar hacia el ascenso social[778].

Algunos de estos letrados tienen unos amplios currícula al servicio de la aristocracia e incluso la Corona. Entre las carreras que conozco destaca la de don Juan Antonio de Masegosa y Reche. Este personaje, nacido

---

[778] Habría que precisar, a ser posible, los destinos individuales de estos abogados, así como sus carreras y las relaciones familiares y clientelares que les permiten estudiar (patronatos, becas, donaciones). Véase BARRIOS AGUILERA, M.: "Graduación y limpieza de sangre en la Universidad de Granada. 1663-1788. Materiales para su estudio", *Chronica Nova*, 13 (1969), pp. 53-102; VIÑAO FRAGO, A.: "El Colegio-Seminario de San Fulgencio. Ilustración, Liberalismo e Inquisición", *Areas*, 6 (1986), pp. 19-48. Ambos trabajos incluyen bastantes de nuestros oligarcas. Por sólo poner un ejemplo de lo expuesto, el doctor don Francisco de Corvera, abogado de los Reales Consejos, residente en Madrid, estudió en Salamanca gracias a la ayuda económica de su tío (cabeza de su linaje), un regidor perpetuo de Huéscar, A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1663-64, f. 513.

en la pequeña villa almeriense de Oria, en el marquesado de los Vélez, en 1712, ingresó como abogado de la Real Chancillería en 1738, y sucesivamente desempeñó los oficios de Alcalde Mayor de señorío en las villas de Las Cuevas y Vélez Blanco, ambas pertenecientes al estado de los Vélez, fue juez comisionado de la residencia del pósito de Huércal-Overa, lugar perteneciente a la jurisdicción de Lorca, y, ya en la década de los años 70, fue alcalde mayor de las ciudades de Almería y Valladolid. Todo un extenso periplo[779].

Otro cargo local que refleja de forma automática el prestigio y poder de una familia fue el de capitán de las milicias locales, empleo desempeñado siempre por los individuos más ricos e influyentes. Su papel fue más bien honorífico debido al escaso peso social y político de las milicias granadinas en la Modernidad, pero tampoco hay que despreciar los beneficios inmateriales (prestigio) que tal posesión pudiera reportar[780].

---

[779] Los datos referidos, en A.R.Ch.G., 321-4.293-3; A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1763-65, f. 614; A.R.Ch.G., 402-3.337-15; A.P.G., Huéscar, José Antonio Pazos, 1766-68, f. 15 (tercera numeración); A.P.G., Huéscar, José Antonio Pazos, 1769-71, f. 140 (segunda numeración); A.R.Ch.G., 511-2.180-4 y 507-1.870-9.

[780] Véase CONTRERAS GAY, J.: *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*, Almería, 1993.

Los familiares del Santo Oficio, por la enorme relevancia que la Inquisición tuvo en la sociedad castellana, desempeñaron un papel muy destacado en todas y cada una de las instancias de poder. Su jurisdicción privativa, su rol de fieles representantes de una institución represiva tan peligrosa y omnipresente en la vida cotidiana, el prestigio social inherente al cargo, fueron elementos que contribuyeron a que las familiaturas se convirtiesen en objeto de las apetencias de las oligarquías locales.

Ser familiar del Santo Oficio suponía disfrutar de ciertos privilegios sociales; de hecho, casi podía equivaler a una ejecutoria de nobleza[781]. Además, en el imaginario de la época significaba convertirse en representante de la Inquisición, o sea, ser el enlace local de toda una amplísima red de ministros (familiares, comisarios, etc.) que llegaba hasta la misma Corte, encarnándose en el Consejo de la Suprema. Todo ello se unía a la posibilidad de integrarse en las todopoderosas estructuras clientelares del Santo Oficio, una tupida malla de conexiones locales, regionales e incluso estatales, una nueva vía, abierta de par en par, para el

---

[781] "No habrá caudal con que pagar los que son menester si se les quita el cebo de la vanidad de ser los limpios de la república con que se tienen por pagados y sirven sin otra paga", cit. en BRAVO LOZANO, J.: "Testamentos de familiares del Santo Oficio. Algunos problemas", *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, p. 292.

incremento del poder del linaje[782].

Los principales compradores de oficios inquisitoriales fueron básicamente los familiares del Santo Oficio, muchos de los cuales adquirieron el cargo de alguacil mayor en su lugar de residencia, empleo muy prestigiado socialmente[783]. Gracias a los protocolos notariales he podido rastrear algunas de estas compras por parte de las élites de señorío. En Orce, Francisco Sánchez Romero, familiar del Santo Oficio, compró el oficio de alguacil mayor perpetuo de la Inquisición en esa villa, el cual vinculó después en su descendencia[784]. En cambio, en Huéscar, si en un primer momento el comprador del alguacilazgo fue don Baltasar Rodríguez de Balboa[785], posteriormente don Juan Bautista Rato, regidor de Huéscar y familiar del Santo Oficio, adquirió la vara de alguacil mayor de la Inquisición por tres vidas, cargo que pasaría

---

[782] LERA, R. de: *El Tribunal de la Inquisición de Granada. Un poder económico y social (1570-1700)*, Madrid, 1994, Tesis Doctoral Inédita, pp. 90 y ss. Véase también CONTRERAS, J.: "La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, pp. 123-46.

[783] LERA, R. de: *Op. cit.*, pp. 132 y ss.

[784] A.P.G., Orce, Copias, 1665-69. Testamento de Francisco Sánchez Romero, 11-VII-1665.

[785] LERA, R. de: "Venta de oficios en la Inquisición de Granada (1629-1644)", *Hispania*, 170 (1988), p. 961.

a los herederos de su esposa[786].

Doña Ursula de Corvera, una de las más prestigiosas damas de la aristocrática élite de Huéscar, puede servirnos de ejemplo para ver hasta qué punto se hallan entrelazados por relaciones familiares los ministros inquisitoriales. Esta señora, a finales del siglo XVII, era prima hermana de un familiar del Santo Oficio, en concreto el licenciado don Bartolomé Cubero, vecino de Huéscar; prima segunda del licenciado don José García Puerta, comisario del Santo Oficio y beneficiado de Puebla de Don Fadrique; y sobrina del doctor don Luis Toral, Inquisidor de Córdoba. Además, entre los miembros de su amplia parentela se hallaban Francisco Mesía de Santander y Miguel Vázquez Quevedo, ambos notarios de la Inquisición[787].

La desmedida ansia -desmedida debido a su coste y tardanza- por una ejecutoria de hidalguía debe explicarse a la luz de lo que en la sociedad del Antiguo Régimen significaba ser noble. La pertenencia al estamento privilegiado, teóricamente, suponía la consecución del nivel más elevado dentro de la jerarquía social

---

[786] A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1663-64, f. 120 (segunda numeración).

[787] A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, exp. 1267, pruebas de don Alonso de Buendía Ortega, Huéscar, 1687, y A.H.N., Inquisición, legs. 5.160, nº 2 y 1.516, nº 13.

castellana, así como el disfrute de numerosos y cuantificables privilegios. En realidad, aparte de la teorización impuesta por el discurso oficial, a finales de la Modernidad poco suponía tal condición. La jerarquía social se había establecido desde hacía mucho tiempo según el patrón dinero. Además de ello, la progresiva implantación de un sistema de clases sociales (bajo la jurídica división estamental) fue desvirtuando la significación primitiva de la Hidalguía[788]. Ya desde el siglo XVII, y más que nunca en el XVIII, se asiste a una identificación progresiva entre nobleza y nobleza titulada[789], que fue desplazando a la simple hidalguía, cada vez más proletarizada y considerada, y no sólo por los Ilustrados, como un mero atavismo. La más evidente demostración de lo dicho consiste en el descenso porcentual del número de hidalgos en los censos

---

[788] El prestigio de la aristocracia "conlleva el desplazamiento hacia el tercer estado de las capas social y económicamente inferiores del orden nobiliario" (BARAS ESCOLA, F.: *El reformismo político de Jovellanos (Nobleza y Poder en la España del Siglo XVIII)*, Zaragoza, 1993, p. 151). O, como dijo hace bastantes años P. CHAUNU, "La noblesse n'est pas una classe au sens strict, mais les divisions au sein de la noblesse sont des divisions de classe" ("La societé espagnole au XVII^{e} siècle. Sur un refur collectif de mobilité", *Bulletin Hispanique*, 68 (1966), p. 112).

[789] "Todo el que tenía cierta potencia económica aspiró a ser conde o marqués, y se fortaleció la identificación entre nobleza y aristocracia titulada", DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Política fiscal* ..., p. 129.

nacionales del Setecientos[790]

Sin embargo, y de forma paradójica, es en el siglo XVIII cuando eclosiona la Hidalguía en tierras de señorío del reino de Granada. Aún más, como veremos en seguida, será a finales de la centuria cuando las cifras se disparen[791]. Las razones son varias y merecen una detallada exposición.

En el caso de las oligarquías locales de señorío, la consecución de la soñada Hidalguía revela un proceso complejo y muy dinámico que refleja a la perfección la propia heterogeneidad de la composición, origen y desarrollo de estas flamantes categorías dirigentes. Para las familias que controlan los resortes del poder local la Hidalguía es un instrumento más de dominación, un

---

[790] Sobre la nobleza dieciochesca, véase DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1984, pp. 345-58; y "La nobleza en la España del siglo XVIII", en Saavedra, P. y Villares, R. (Eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*, Barcelona, 1991, I, pp. 1-15; MORALES MOYA, A.: *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español. La posición de la nobleza*, Madrid, 1983. Destacar los recientes e interesantes trabajos de S. ARAGON MATEOS, *Op. cit.* y "Títulos, caballeros e hidalgos: aproximación a la jerarquía nobiliaria en tiempos de Carlos III", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, II, pp. 657-69.

[791] Similar comportamiento se puede encontrar en algunas otras élites rurales inmersas en semejante proceso de progresión social. En el caso murciano, "las familias acomodadas seguían estando dispuestas a realizar sacrificios pecuniarios en los costosos trámites exigidos por la prueba de hidalguía y la concesión de ejecutorias", PEREZ PICAZO, Mª T.: "De regidor a cacique; las oligarquías municipales murcianas en el siglo XIX", en Saavedra, P. y Villares, R. (Eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*, Barcelona 1991, I, p. 24.

escalón más en el trepidante juego en que, desde finales del siglo XVI, se hayan insertas. La Hidalguía representa el prestigio social, elemento absolutamente necesario para controlar al resto de la población, que les permite relacionarse de igual a igual con el resto de las élites urbanas del reino (un rico caballero hijodalgo de Comares puede sentirse así muy cercano socialmente a un regidor perpetuo de Málaga, por sólo poner un ejemplo).

Junto a ello, la ejecutoria de Hidalguía es el umbral que obligatoriamente han de cruzar los individuos que deseen ocupar nuevos peldaños en la carrera de los honores. Se necesita esa condición -y por los cuatro costados- para cruzarse como caballero de una Orden Militar, incluso para la más "plebeya" de Carlos III.

Pero no es esa la única función de la Hidalguía. En el terreno impositivo, la necesaria exención de pechos que representa la nobleza permite a su poseedor evitar cierto número de tributos, lo cual, con el manejo local de estas familias, puede suponer un fraude fiscal de importantes proporciones. Estas ventajas explican que en la mayoría de los casos los pleiteantes fuesen varios, uniéndose para abaratar las costas hermanos, primos hermanos, e incluso parientes más lejanos en una misma querella contra el concejo, lo cual, si se obtiene el fallo favorable, abre de par en par las puertas del privilegio

a decenas, a veces, de personas. Es comprensible, pues, cierto temor de los municipios afectados a que iniciativas de este tenor prosperen.

Este es el caso del litigio sostenido por la familia De la Plata con el concejo de los Ogíjares en 1798, en el cual los querellantes eran nada menos que 21, todos parientes cercanos entre sí, unidos por diversos grados de parentesco, desde hermanos a primos segundos. La victoria de este clan supuso una espeluznante sangría fiscal para el municipio, ya que además de muchos, esta familia era de las más ricas del municipio[792].

[792] A.R.Ch.G., 301-169-178 y 247, 303-343-40 y 301-141-76.

La gráfica de frecuencias en la concesión de hidalguías demuestra la existencia de varios tiempos claramente diferenciados. En primer lugar, una lenta progresión inicial hasta 1650, ya que en 150 años aquéllas sólo suman un 7,24% del total. En la segunda mitad del siglo XVII ya se observa un aumento considerable, alcanzando un 10,48%, cifra bastante parecida a la de los primeros 50 años del Setecientos (18,14%). Sin embargo, tal y como se dijo más arriba, la eclosión se produjo en la segunda mitad del siglo XVIII (47,17%), período que reúne prácticamente una de cada dos hidalguías registradas. De hecho, la centuria del Setecientos alcanza el 81,84% del total de pleitos de hidalguía.

El significado de estas cifras es evidente. La correspondencia entre hidalguía y riqueza, alcanzada ya plenamente por estas familias en estas fechas, es demasiado obvia. Junto a ello, son las estirpes más poderosas las que litigan su nobleza, tengan o no derecho. Y por lo general no lo tienen. En efecto, numerosos testimonios coetáneos muestran que muchas de estas ejecutorias de hidalguía, expedidas sin dificultad

por una complaciente Chancillería, cada vez más acomodaticia con estas categorías emergentes, responden a los manejos oligárquicos, habituadas estas familias a comprar testigos y falsear reiteradamente documentos sin ningún pudor[793]. La profusión de hidalguías repugna poderosamente en un reino donde la población noble fue siempre ínfima numéricamente, y más en unas familias que pecharon sin protesta alguna durante siglos hasta que una coyuntura propicia convirtió sus ocultos anhelos en plausibles pretensiones[794].

Aunque pocas ante tamaña mixtificación, las condenas y multas impuestas por la audiencia granadina a los autores de estas falsificaciones demuestran que fue un fenómeno muy frecuente. Si en 1684 los Alcaldes de los Hijosdalgos de la Chancillería mandaron tachar y revocar todos los recibimientos de hidalgos realizados por el

---

[793] En realengo, pero en una coyuntura social semejante, las grandes familias de La Zubia "retocaron" no demasiado cuidadosamente el Libro de Apeo y Repartimiento de esa villa, y no se detuvieron tampoco en insertar apócrifos testamentos en los registros de escrituras de sus escribanos.

[794] Muy significativamente, en 1816 el concejo de Tahal esgrimió como argumento contra las pretensiones de los hermanos don Antonio María y don Pedro María Rubio que nunca hubo un solo hidalgo en la villa, y lo mismo certificó el municipio de Lúcar el mismo año, mostrando padrones que indicaban que la única distinción social existente era el ya vulgarizado en extremo "don" (A.R.Ch.G., 304-536-6).

concejo de Huéscar ese año por ser ilícitos[795], en 1712 los regidores de las villas de Cúllar y Castril y de la misma ciudad de Huéscar fueron sancionados por exceptuarse sistemáticamente de los repartimientos de pechos, a pesar de las prohibiciones legales[796]. Al no tributar y no ser empadronados como villanos, se iban gestando las pruebas necesarias para que algunas generaciones más tarde se ganase la ansiada ejecutoria[797].

Por otra parte, la causa de muchos de estos pleitos consiste en el avecindamiento en un pueblo de un forastero que, por lo general, ha adquirido nueva hacienda tras un exitoso matrimonio con alguna heredera

---

[795] A.R.Ch.G., 301-178-360. Véase también 303-433-9, sobre los recibimientos como nobles de casi toda la oligarquía de Huéscar. El fenómeno debía ser general, pues el fiscal de la Chancillería granadina, en 1727, afirma sobre los manejos de la élite de Las Brozas que "en esa dicha villa avía tal desorden en los rezivimientos de hixosdalgo que quasi componían el mayor número de vezindario y que lo peor era que siendo hidalgos de privilegio don Francisco Bravo y otros consortes expresado en dicho pedimiento se hallavan exzeptuados en los repartimientos de pecheros como hixosdalgo de sangre", ARAGON MATEOS, S.: *Op. cit.*, p. 137. Otro caso de falsedad en los recibimientos, en el estado de Baena en 1683, CALVO POYATO, J.: *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, 1986, p. 511.

[796] A.R.Ch.G., 301-179-133.

[797] Lo mismo hizo casi toda la élite de Puebla de Don Fadrique en 1686, aunque ya directamente se exceptuaron como hidalgos, A.R.Ch.G., 301-178-109.

local[798]. En tal caso, a veces la oligarquía existente contradijo la posesión de hidalgo del advenedizo como forma de cerrar filas. En otras ocasiones, sin embargo, no se produjo reparo alguno a tal pretensión, aceptando entre sus filas al recién llegado. Ambas actitudes, desde luego, dependieron siempre de los complejos juegos de poder desarrollados en el ámbito rural.

La ejecutoria de Hidalguía supuso para estas familias un paso muy considerable en una carrera ascendente hacia los honores, una esfera que hasta el momento había estado reservada sólo para la nobleza tradicional y sus émulos, las élites urbanas. Con esta consagración parcial de su éxito económico y prestigio local, los linajes más afortunados de las tierras granadinas comenzaron a recabar mercedes de la Corona que pusieran el broche definitivo a sus esfuerzos. En concreto, tal fue la misión de los hábitos de Ordenes Militares.

Antaño un reducto de las capas más elevadas del estamento nobiliario, los hábitos de Santiago, Calatrava y Alcántara (las tres instituciones más extendidas en Castilla) e incluso de la aragonesa Montesa comenzaron,

---

[798] Caso, entre decenas, de don Pedro María Rubio, vecino de la villa de Tíjola, avecindado en Lúcar al casar con doña Luisa Miguel de Medina, hija del hidalgo local don Antonio Miguel de Medina, A.R.Ch.G, 304-536-6 y 301-155-94.

tímidamente, a aceptar entre sus filas a algunos de los más prestigiados apellidos de estos clanes repobladores. Se trata de una experiencia reservada para una ínfima minoría, la más rica y con mejores relaciones familiares con la Corte, pero aún así es muy significativo de los nuevos tiempos.

Lo habitual fue conseguir hábitos en el siglo XVIII, época en que éstos se difunden bastante entre capas más bajas del estamento nobiliario, tal como sucedió en 1781, cuando don Simón García Puerta, de la familia de su apellido de Vélez Blanco, se cruzó caballero de Montesa[799], en 1755 con el santiaguista don Pedro Manuel Pérez Oteiro de Quiñones, natural de Casares[800], en 1710 con don Ignacio y don Pascual de Ortega Patiño, hermanos y vecinos de Puebla de Don Fadrique, ambos caballeros de Santiago[801], y en 1702 con don Eugenio Alvarado y Colomo, de La Calahorra, admitido en la misma Orden[802]. Sin embargo, ya a finales del siglo XVII se encuentran algunos caballeros entre las filas de las élites locales de señorío. Tal fue el caso de don Ignacio de Ortega Montañés, vecino de Puebla de Don Fadrique, santiaguista

---

[799] B.N., Ms. 10.385, f. 614v.

[800] A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, exp. 6.397.

[801] A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, exps. 6.012 y 6.013.

[802] A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, exp. 311.

como sus dos hijos ya reseñados[803], y de los hermanos don Francisco, don Tomás, don Andrés y don Antonio Marín de Poveda, miembros de una poderosísima familia de Tíjola, sobrinos carnales del arzobispo de Charcas en Indias, que ingresaron en Santiago en 1687[804].

La creación de una nueva Orden, la de Carlos III, permitirá a las élites rurales blasonar sus pechos con una cierta frecuencia. Concebida como una dignidad mucho más accesible, propia de clases menos elevadas, resultó una distinción ideal para la flamante nobleza de servicio y las oligarquías recién consolidadas. El cuadro siguiente muestra alguno de los nuevos caballeros de Carlos III.

---

[803] A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, exp. 6.011.

[804] A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, exp. 4.910; R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-29, f. 180v; y A.R.Ch.G., 301-173-221.

CUADRO XII. CABALLEROS DE CARLOS III

CABALLERO	VECINDAD[805]	FECHA	NOTAS
D. Luis Ginés de Funes Salido	Olula del Río	1784	La más poderosa familia de la población
D. Esteban Barea y Gómez Badillo	Grazalema	1806	Su padre fue jurado, alcalde y alguacil mayor de Grazalema
D. Luis Félix de Bocanegra y Ballesteros	Serón	1784	Familia de alcaldes mayores de señorío en el obispado de Almería
D. José A. de Acosta y Ortiz de Saracho	Lúcar	1793	Ejecutoria de hidalguía familiar en 1790
D. Mariano Martínez de Galinsoga y García	Oria	1795	Relación familiar con Lorca
D. Manuel Martín Padilla y Guerrero	Ubrique	1831	Familia hidalga local
D. Joaquín García Mellado	Orce	1816	Regidor perpetuo de Guadix
D. Francisco de la Torre y Castillejo	Tíjola	1833	Conde de Torre Marín
D. Ginés Mª de Belmonte y Díaz	Vélez Blanco	1784	Hijo de abogado. Familia de regidores de la villa

FUENTE: A.H.N., Estado, Carlos III, exps. 206, 1327, 101, 1553, 725, 916, 2095, 1557 y 2339. Elaboración propia.

Curiosamente, algunos de los vasallos de señorío en Granada eran señores de otros lugares. Tal paradoja se produjo en la ciudad de Huéscar, en donde algunos miembros de su élite habían conseguido tal dignidad mediante herencias diversas, caso de los Piédrola y Narváez, señores de la villa de Quintanilla de los

[805] Aunque pueda variar coyunturalmente la del pretendiente, el lugar indicado se refiere a la vecindad habitual de su familia.

Caballeros[806]. Sin embargo, conviene destacar el dominio de las familias Balboa y Martínez Carrasco sobre la villa de Cotillas, en la huerta de Murcia. Asentados desde la conquista en Huéscar, y dueños de un cuantioso mayorazgo[807], los Balboa heredaron el señorío de Cotillas, concedido a Hernán Pérez Calvillo, hermano del famoso Halconero Mayor de Juan II[808]. Durante toda la Edad Moderna, ellos y sus sucesores los Carrasco, poseyeron Cotillas, hasta pasar a manos de los marqueses de Corvera, sus herederos[809].

En un nivel más elevado se hallaban los títulos de Castilla, entelequia que representaba, en la mentalidad del Antiguo Régimen, el objetivo social más deseado. El

---

[806] Miembros de la más conspicua oligarquía de Huéscar, enlazados con los Martínez Carrasco, alféreces mayores y regidores perpetuos, y los Olivares y Raya, también regidores e incluso gobernadores de la ciudad. Igualmente se intitula señor, sobre las villas y Casas de Humera y Somosaguas, don Francisco Nicolás de Molina y Mendoza, vecino de Huéscar, en 1732 (A.R.Ch.G., 301-166-244).

[807] Fundado el 15 de octubre de 1555 por Rodrigo de Balboa y doña Elvira de Ortigosa, CASCALES, F. de: *Op. cit.*, p. 384.

[808] Para todo esto, véase TORRES FONTES, J.: *El señorío de Cotillas en la Edad Media*. Las Torres de Cotillas, 1985. La fundación del mayorazgo, en las páginas 53-55.

[809] Véase el testamento de don Cristóbal Antonio de Bustos Carrasco Balboa Calvillo y Carrillo, señor de las villas de Cotillas, Alguazas y Benajandín, marqués de Corvera, publicado por A. PEÑAFIEL RAMON: *Testamento y buena muerte (un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*, Murcia, 1987, pp. 186-207.

éxito de estas familias fue tal que incluso algunas los consiguieron. En algún caso, obteniendo tal titulación mediante el uso de las redes clientelares, como sucedió con los Marín de Poveda, familia hidalga vecina de Tíjola y Lúcar, cuyos miembros pasaron de ser simples labradores ricos con ciertas pretensiones de lustre a convertirse en caballeros de Santiago (1687) y, poco después, en condes de Cañada Hermosa de San Bartolomé (1702), todo gracias a la protección de su tío carnal don Bartolomé González de Poveda, arzobispo de Charcas en Indias y Presidente de su Real Audiencia[810]. Parientes de éstos fueron los condes de Torre Marín, vecinos de Tíjola y de Almería, agraciados con el título en 1790[811].

Igualmente condecorados con tan elevada distinción, los García Valdés de Puebla de Don Fadrique, hidalgos de lejano origen asturiano, que gozaban de importantes mayorazgos en esa villa y habían emparentado con las grandes familias locales del estado de Huéscar, alcanzaron el marquesado de Peña Rubia[812].

El matrimonio, como siempre, fue una importante vía de captación patrimonial, a través de la herencia. De esta

---

[810] R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-29, f. 180v.

[811] A.H.N., Estado, Carlos III, exp. 2339. Para ambos casos, véase ATIENZA y NAVAJAS, J. de y BARREDO de VALENZUELA, A.: *Títulos nobiliarios de Almería*, Madrid, 1982, pp. 19-20 y 60-62.

[812] A.R.Ch.G., 302-183-12 y 3ª-751-5.

forma, algunos títulos nobiliarios vinieron a engrosar el ya harto caudal de estas familias. Mientras que los Martínez Cañavate de Huéneja (en el marquesado del Cenete), los mayores contribuyentes de esa villa en 1752[813] captaron por un enlace afortunado el marquesado giennense del Cadimo[814], los Bustos de Baza, instalados en Huéscar a mediados del siglo XVII en sólo dos generaciones ascendieron desde la categoría de simples regidores perpetuos a la de señores de vasallos (sobre la villa murciana de Cotillas[815]) y a títulos de Castilla, en concreto marqueses de Corvera[816].

Finalmente, el marqués de Dos Fuentes, título de origen accitano, casó con una rica heredera de Orce, doña Luisa de Segura Nieto y Rodríguez, instalándose en dicha villa y convirtiéndose de facto en un miembro más del

---

[813] ARIAS ABELLAN, J.: *Propiedad y uso de la tierra en el marquesado del Cenete*, Granada, 1984, p. 126. El cabeza de familia poseía 527 fs de tierra y 17.000 reales de renta bruta.

[814] RUZ MARQUEZ, J. L.: *Los escudos de Almería. Heráldica y genealogía de los linajes almerienses*, Almería, 1986, p. 114.

[815] Al casar don Francisco de Bustos Celdrán, hijo de un regidor de Huéscar, con doña Francisca Antonia de Carrasco y Balboa, hija de los señores de esa villa, A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1678-84, f. 163.

[816] Por el casamiento de don Cristóbal de Bustos Carrasco y Balboa, señor de Cotillas, con doña Ana de Molina Ladrón de Guevara, marquesa de Corvera, A.P.G., Huéscar, José Antonio Pazos, 1766-68, f. 262.

todopoderoso clan Segura[817].

El poder, la influencia y la riqueza son elementos que han de ser notorios. No sólo porque respondan al frívolo anhelo de saciar la humana vanidad, sino porque tal publicidad resulta, a la vez, un instrumento de dominación más. En efecto, en el Antiguo Régimen no se concibe un modo de vida que no concuerde con las posiblidades particulares. La riqueza y la nobleza de una familia han de ser, para aquilatar su valor, "públicas y notorias", o sea, exhibidas continuamente ante los demás. La jactancia del propio caudal o de la antigüedad de la sangre heredada fueron, en sí mismas, demostraciones de poder.

Ante esta realidad, nuestras rústicas élites de señoríc intentaron adecuar su nivel de riqueza, que se incrementaba a ojos vista, con un modo de vida cuando menos tendencialmente nobiliario. Los comportamientos de estas familias comenzaron, a fines del siglo XVII, a emular los de las élites urbanas, los cuales, a su vez, se inspiraban en los patrones superiores de la aristocracia.

---

[817] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1747-49, f. 145. Ella era viuda de su primo hermano don Andrés de Segura Nieto y Haro, gobernador general de la Casa de Baza, muerto en 1744, e hija de otro gobernador general de la misma Casa, don Andrés de Segura Niero Romero.

Así se ve, desde luego, en el caso de los apellidos. La natural tendencia nobiliaria a manifestar su superioridad mediante el uso de largos y compuestos apellidos[818] se ve imitada en el caso que aquí analizo. Si un simple escribano de concejo de Huétor Tájar y su mujer alargaron su cognomen de forma excesiva (don Antonio de Frías Moreno Salazar y Olid de Santisteban y doña Josefa Molina Cobos Verdejo Ojeda y Ramírez[819]), la élite de Orce comenzó rápidamente a convertir a los Espinosa en Espinosa de los Monteros, al mismo tiempo que componían apellidos durante generaciones[820]. Pero quizá fue en Huéscar, singular señorío, donde el fenómeno se dio con más fuerza. Los Hurtado, cuya varonía era realmente Hernández Juárez, no dudaron en llamarse Hurtado de Mendoza[821], mientras que los descendientes de Alonso Sánchez Maza, escribano de Huéscar, usaron el apellido Maza de Lizana, el que correspondía a los nobles

---

[818] En cuyo origen se encuentra la necesidad de responder a las ciáusulas vinculatorias que exigían muchas veces el uso de los apellidos del fundador del mayorazgo.

[819] Así aparecen en la partida de bautismo de su hija Manuela, 1761, A.R.Ch.G., 3ª-1304-4.

[820] Romero Masegosa, Thomas y Reinoso, Rodríguez Huélamo, Sánchez Celaya, Sánchez Romero, etc.

[821] A.P.G., Huéscar, Francisco Megías, 1622, II, f. 1247 y Alonso de Toral, 1663-64, f. 547 (segunda numeración).

señores de la villa alicantina de Novelda[822].

Lo mismo sucede con el uso de la partícula distintiva "don", que se comienza a divulgar entre estas familias a finales del siglo XVII, todavía de forma moderada. En el siglo XVIII su empleo se ha vulgarizado de forma escandalosa.

Una ilustre familia necesitaba una morada acorde a su grandeza. Las casas se reformaron, se ampliaron, se reconstruyeron. ¡Qué lejos estamos de la simple morada de un modesto repoblador del siglo XVI! La residencia familiar fue el exponente más gráfico de su fortuna[823]. En sus fachadas, muchas veces, camparon escudos de armas, la pública enseña de la nobleza del linaje. Su presencia llegó a ser, en medio de una sociedad masivamente plebeya, relativamente cotidiana, rivalizando con los otros blasones locales, los del rey, la Iglesia y, cómo no, del señor. Rara fue la casa principal que no ostentó, con mejor o peor derecho, con más o menos gracia artística, un emblema heráldico[824].

---

[822] A.P.G., Huéscar, Francisco de Nieva, 1600, II, f. 566.

[823] La descripción de la casa de los Patiño de Puebla de Don Fadrique, en RUBIO LAPAZ, J.: *Arte e historia en Puebla de Don Fadrique. La iglesia parroquial de Santa María*, Granada, 1993, p. 199.

[824] En su testamento de 1701, doña Francisca de Bustamante, vecina de Orce, dejó en usufructo a su hermana doña Quiteria "la casa principal en que de

Semejante función demostrativa tuvieron las capillas funerarias, centro de la devoción familiar al cuerpo de antepasados, recurso para la ostentación ornamental. Una ostentación que también se extendió al vestido, las joyas y aderezos personales. La ropa, a veces muy cara, las espadas, los caballos, los esclavos[825], se convirtieron, igualmente, en símbolos del poder.

Sea como fuere, todo este proceso responde a una paralela evolución mental, a una conformación espiritual que, a medida que la riqueza les despegaba del uso directo de la tierra, les fue "ennobleciendo". Un curioso itinerario psicológico que incluye falsificaciones de testamentos, uso de la partícula don, asunción de prácticas nobiliarias[826]. En fin, incluso una recreación

---

presente bibo, que está en la Plaza Nueba desta villa, **que es la que tiene un escudo de armas**", A.P.G., Orce, Antonio de Espinosa Muñoz, 1700-1702, f. 121. En otro ámbito, basta pasear por las calles de pueblos como Gabia la Grande, en la Vega de Granada, para observar cómo perduran aún algunos escudos de armas (los que no han sido arrasados recientemente, claro).

[825] Sin que por ello se olvide su faceta productiva, verdadera explicación de su fuerte demanda social.

[826] Es curioso el caso de don Pedro Ruiz Pertíñez, miembro de una importante pero relativamente nueva familia de la oligarquía de Gabia la Grande, quien desheredó en 1803 a su hijo Manuel "para que no aia parte alguna dellos [bienes] en ningún tiempo ni se le adjudiquen, y que desde aora y para sienpre *pierda el apellido* que de mí como su padre le correspondía. En primer lugar porque contra mi onor, lustre de mi familia, y la de su madre doña Manuela García de Viedma, mi primera muger, a contraído matrimonio con Francisca de Torres, de notoria baja condición, de oficio carnicera ella, sus padres, primer marido que tubo y todos sus parientes". No sólo le priva de los bienes y del apellido, sino que, simbólicamente, le ha quitado el prefijo "**don**", con el que le había llamado en un

(en el sentido de nueva creación) de su propio pasado, cambiando repobladores por conquistadores, trocando arados por lanzas[827].

El equilibrio que produjo el sistema de repartimientos que sucedió a la expulsión de los moriscos se vio pronto alterado. Si bien la Repoblación no había consagrado una completa igualdad en la distribución de la tierra, la verdad es que el sistema de propiedad resultante se puede caracterizar por la abundancia de pequeños y medianos propietarios. Aún así, ya desde finales del siglo XVI, se observa una tendencia progresiva a la concentración de importantes cantidades de tierras en pocas manos. El enriquecimiento de determinadas familias por muy diversos medios, como he apuntado anteriormente, se reflejó, y tuvo a la vez su causa, en una acumulación de suertes de población. Pero no sólo se limitaron a obtener de distinta forma la titularidad de nuevas suertes, sino que, con la precoz salida al mercado de la tierra de

---

testamento anterior (A.P.G., G.G., F.J.R.C., 1803-1805, f. 377). Tan nueva era la familia, que entre los ascendientes de don Pedro había algunos labradores y abundantes jornaleros y arrieros.

[827] Tal y como se manifiesta en muchísimas probanzas nobiliarias en que se pretende ser nobles por descender de un poblador de la villa tras la expulsión de los moriscos, o los alegatos delirantes de algunos supuestos hidalgos de La Zubia, en realengo, que afirman que a sus antepasados se les repartieron suertes tras 1570 gracias a ser conquistadores del lugar; lo demuestran, claro está, falsificando la documentación (caso de los Moreno de Alhendín).

gruesas porciones del terreno repartido, muy pronto fueron adquiriendo nuevas posesiones, redondeando y racionalizando sus explotaciones agrarias y aumentando de forma expectacular sus dominios.

Desgraciadamente no me puedo detener en un proceso tan complejo como éste, que necesita una urgente monografía[828], pero sí creo necesario resaltar algunos aspectos claves de esta dinámica.

1. La enorme importancia del arrendamiento, que pone en manos de las más influyentes familias grandes extensiones de tierras desde un primer momento. Este fenómeno es, intuyo, una de las claves más importantes de su enriquecimiento. Las tierras señoriales fueron arrendadas sistemáticamente por los oligarcas locales[829], y lo mismo hicieron, en los casos que lo requerían, con las tierras de las élites urbanas (caso, en especial, de la Vega de Granada) y de las instituciones eclesiásticas. El subarriendo de las peores

---

[828] Algunos trabajos aportan nuevas y muy interesantes perspectivas sobre el proceso de compras de tierras por los grupos más favorecidos, un aspecto de la Repoblación filipina muy poco conocido. Véase el interesante estudio de CASTILLO FERNANDEZ, J.: "Las propiedades de sus vecinos. El ramo de censos sueltos de la Renta de Población del reino de Granada y la venta de bienes moriscos en la ciudad de Baza (1572-1592)", en Barrios Aguilera, M. y Andújar Castillo, F. (Coord.), *Hombre y territorio en el reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre Repoblación* (en prensa).

[829] SORIA MESA, E.: "Señores y oligarcas. La Vega de Granada en los siglos XVII al XIX", *Chronica Nova*, 20 (1992), p. 36.

tierras a los vecinos menos favorecidos, sistema profusamente empleado en otras regiones y épocas, tuvo seguramente su importante parcela[830]. Además, la posesión de grandes extensiones de tierra exigía el control político y social de la posible mano de obra jornalera local, lo que aporta un nuevo incentivo para manejar el poder municipal[831].

2. El derecho castellano exigía la equidad en el reparto de la herencia. De hecho, así lo demuestra la revisión de cientos de testamentos; son raras y excepcionales las mejoras realizadas a algún hijo en detrimento de los demás. Pero esta innegable realidad no debe ocultar el hecho de que existiera una preferencia por la primogenitura masculina, una mejora cualitativa que concedía, aunque valorando todos los bienes de forma

---

[830] Un caso, en los Ogíjares, en ORTEGA LOPEZ, M.: *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final del Antiguo Régimen. El expediente de Ley Agraria*, Madrid, 1986, p. 112. Sobre el particular, véase el sugerente artículo de D. MARTINEZ LOPEZ: "Reproducción social y parentesco en un proceso de ascensión socioeconómico en la Vega de Granada (siglos XVIII y XIX)", *Noticiario de Historia Agraria*, 5 (enero-junio 1993), pp. 67-96.

[831] Así se explicaría, de rechazo, el fracaso de algunas tentativas reformistas para repartir tierras concejiles entre los más necesitados, dado que "la legislación promulgada ocasionaba gran perjucio a las oligarquías locales y terratenientes, que eran sus principales y a veces únicas usufructuarias, y, por otra parte, de llevarse a cabo su distribución, iban a quedar privadas de jornaleros que trabajasen por un salario bajo en sus haciendas y de arrendatarios que les proporcionasen grandes ingresos en razón de la renta elevada pagada por las tierras arrendadas o subarrendadas", SANCHEZ SALAZAR, F.: "Los repartos de tierras concejiles en la España del Antiguo Régimen", en ..., p. 231.

semejante, las mejores y más abundantes tierras a los varones mayores, quienes disfrutaron así de unas ventajas mucho más sustanciosas que el resto de sus hermanos. Este hecho permitió, en el transcurso de varias generaciones, que las líneas preferentes de una estirpe sobresalieran en riqueza y poder frente a los segmentos de linaje secundarios. La práctica de la homogamia permitió incrementar de forma progresiva el capital, al enlazar con ricas herederas de la vecindad. La multiplicación de los patrimonios estaba garantizada.

3. Algunas tierras quedaron vinculadas casi desde un primer momento. Inexistentes aún los mayorazgos, que requieren, además de unas determinadas condiciones socioeconómicas, una cierta mentalidad "aristocratizante", su amortización procedió de la sistemática fundación de patronatos, capellanías y obras pías, cuya función social ha quedado ya explicada. Ahora bien, fue frecuente la acumulación de varios patronatos en una sola mano, debido a cuatro factores fundamentales:

a) los fundan preferentemente los primogénitos y jefes de las familias, dueños del mayor nivel de fortuna.

b) los casamientos con herederas y primogénitas, debido a la homogamia, mujeres que suelen aportar al matrimonio bien algunos patronatos, bien derechos de

sucesión a los mismos.

c) las habituales fundaciones por sacerdotes, curas y beneficiados, que llaman como patrones a sus sobrinos, los cabezas del linaje.

d) por último, los llamamientos secundarios que los deudos cercanos realizan al crear dotaciones en sus parientes principales, debido a su consideración como jefes de la familia. El azar de la muerte permite que un buen número de ellos se transfieran de los colaterales a la línea central de la estirpe, aumentando así su potencial económico.

Estas posesiones vinculadas representaron una saneada fuente de ingresos ya que su rendimiento solía exceder con mucho al coste de los actos religiosos u obras pías que conllevaba su fundación. Posteriormente, en un segundo estadio, la creación de pequeños y medianos mayorazgos alcanzó un cometido similar, pero su arco temporal se reduce, por lo general, al siglo XVIII, especialmente a su segunda mitad.

Si por lo general estas vinculaciones consistían en pequeñas masas de bienes, algunas suertes de tierras, casas principales, cortijos de secano en el mismo término, algún molino u horno[832], etc., no hay que

[832] Ejemplo de estas reducidas pero muy frecuentes dotaciones, el vínculo que fundaron a primeros del siglo XVII Andrés García y Ana Ruiz, en Huéscar, sobre unas casas, una huerta cerrada y una viña de 3.000 cepas, A.P.G., Huéscar,

descartar la existencia de otros mayorazgos mucho más importantes, que concentraban gran cantidad de propiedades. En este sentido, destacan los cinco vínculos que instituyó en 1765 don Silvestre Lozano González, vecino de Vélez Rubio y notario del Santo Oficio, en otros tantos sobrinos, que comprendían en total casi 500 fanegas de tierras[833]; el mayorazgo que fundó en 1692 el licenciado don Raimundo de Sola, beneficiado de Oria, sobre unas casas principales en Baza, varios cortijos en Oria y una viña de 14.000 cepas en la misma población[834]; y los seis mayorazgos que don Francisco Abellán Caja, oligarca de Las Cuevas, creó a fines del siglo XVIII, cuyos bienes incluían en total más de veinte suertes de tierras, unas casas principales y unas 300 fanegas de tierras, entre otros muchos bienes[835]. De cualquier manera, nada comparable a la descomunal vinculación que realizó don Andrés de Segura Nieto Romero, gobernador general del estado de Baza, sobre 900.000 reales y las casas de su morada[836].

Alonso de Toral, 1665-66, f. 223 (segunda numeración).

[833] A.R.Ch.G., 3ª-1409-3.

[834] A.P.G., Baza, nº 917, Juan de Molina Villalta, 1691-92, ff. 285 y 300.

[835] A.R.Ch.G., 3ª-1.155-2.

[836] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1760-62, f. 69v.

El ganado representó una parte esencial de la economía campesina del Antiguo Régimen, complemento ideal de las labores agrarias. Sin embargo, el aspecto que me interesa resaltar a continuación es la existencia de enormes cabañas ganaderas pertenecientes a las élites rurales, grandes manadas de ovejas y cabras que constituyeron una de las más importantes fuentes de ingresos de las familias más prominentes de los señoríos. Sin entrar en detalles, hay que destacar sobre el resto a la familia Segura de Orce, quizá el principal clan ganadero de todo el reino. La foto fija del Catastro de la Ensenada nos informa del inmenso volumen animal que formaban sus rebaños, en concreto repartidos así (sumado ganado lanar mayor y menor y cabrío): don Andrés de Segura Nieto, 17.417 cabezas; don Francisco de Segura, 1.860; don Manuel de Lérida, 1.940; doña Lorenza Sánchez, 416; doña María de Haro, 9.014; don Pedro de la Cruz, marqués de Dos Fuentes, 6.588; y don Pedro de Segura, 3.176. En total, 39.995 cabezas, sin contar otro tipo de ganado y el perteneciente a las familias aliadas y emparentadas con ellos[837].

Ante esto, otros importantes rebaños de la zona (el noreste de la provincia de Granada, que concentra el mayor porcentaje) parecen ridículos, pese a su innegable

---

[837] A.H.P.G., 5-cat-512.

importancia: entre decenas de ejemplos, las 2.000 cabezas de lanar de Martín Orzáez de Tejeda en 1648[838] y las 2.500 de Alonso Sánchez Maza[839], ambos oligarcas de Huéscar.

Sea como fuere, muchos de estos oligarcas habían conseguido acumular verdaderas fortunas gracias tanto a la protección política de que gozaban en sus abusos y manejos como a la racional y muy capitalista explotación de sus posesiones. Hasta tal punto, que a la altura del siglo XVIII[840] los bienes de muchos de ellos se tasaban en cientos de miles de reales, llegando algunos, los más afortunados, a superar el millón, como sucedió con el citado don Andrés de Segura Nieto Romero, con 4.306.109 reales en 1765, y don Nicolás Luis de Belmonte, con 2.232.525 en 1787, ambos de Orce[841], y con don Antonio Basilio de Guzmán, vecino de Gabia la Grande, con un conjunto patrimonial que podríamos cifrar aproximadamente

---

[838] A.R.Ch.G., 3ª-1.412-9.

[839] A.R.Ch.G., 402-3.378-3.

[840] Y aún antes para el caso de Huéscar, en donde en 1563 la tasación de los bienes de Alonso Sánchez Maza, regidor, alcanzaba la colosal cantidad de 7.590.715 maravedís, A.R.Ch.G., 402-3378-3.

[841] FERNANDEZ AMADOR, A.: "Formación y funcionalidad del capital en Granada: Orce, 1750-1799", *Anuario de Historia Contemporánea*, 14 (1987-91), pp. 11-12.

en otros dos millones de reales[842].

Sin llegar a esos extremos, ya en el siglo XVI encontramos verdaderas fortunas, masadas gracias a los manejos con los oficios municipales y, en este caso, con la administración de las rentas señoriales. Me refiero a Alonso Sánchez Maza, ya referido, quien poseía, en 1563, 7.590.715 maravedíes[843]. Pero no es el único. En 1553, la partición de Hernando de Valera, escribano público de Huéscar, y de su mujer Leonor de Soto arroja un cuerpo de bienes valorado en más de 1.712.565 maravedís[844]. Un siglo más tarde, se siguen encontrando patrimonios de parecido calibre, tal y como muestran los protocolos de Huéscar. Oligarcas como don Juan Antonio de Villanueva y Orzáez poseen bienes por un total de 20.000 ducados (7.000 de ellos vinculados)[845].

Sin embargo, pocos conceptos mejores que las dotes para mostrar la diferenciación interna de la comunidad campesina. En el caso de Orce, 58 escrituras de dote de pequeños oligarcas locales arrojan un valor global de 426.820 reales para el siglo XVIII (media de 7.358),

---

[842] SORIA MESA, E.: "Señores y oligarcas ...", pp. 325-26.

[843] A.R.Ch.G., 402-3.378-3.

[844] A.P.G., Huéscar, Francisco Muñoz, 1541-53, f. 461. A lo que hay que sumar las mandas y los gastos de entierro y funeral.

[845] A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1663-64, f. 720.

mientras que sólo 10 del grupo familiar de los Segura suponen la enorme suma de 877.630 reales (media de 87.763). Las cifras hablan por sí solas. Pero hay que recordar que la comparación no la ha establecido con el común de los vecinos, sino con las familias pertenecientes a los estratos inferiores de la oligarquía local. Es fácil imaginar cuáles serían los resultados si en la muestra incluyese jornaleros y pequeños labradores.

3.- El control del municipio.

El municipio castellano, trasplantado al reino de Granada tras la conquista y extendido a todo su territorio a partir de la Repoblación filipina[853], se va a configurar como el elemento fundamental en la organización de la comunidad rural. El concejo, que representa los intereses del común de la población, se convirtió en una poderosa institución capaz de generar una conciencia comunitaria, germen de una oposición frontal al poder de los señores. En el caso granadino, la nobleza vio como los concejos se convertían en el más duradero freno a su poder y a sus abusos. El concejo, repito, fue uno de los límites a su autoridad[854].

Pero no es lícito pensar, bajo ningún concepto, que los concejos se hallaban regidos de forma democrática, o que el acceso a los oficios capitulares se producía de forma igualitaria. Aunque la elección de los cargos

---

[853] Antes de 1570 las zonas mayoritariamente pobladas por moriscos están presididas por formas de dominación señoriales o urbanas, desconociéndose aún el papel de los alguaciles y regidores de origen musulmán, cuya existencia estaría, a mi juicio, más bien relacionada con algún tipo de consagración formal (¿institucional?) de las estructuras clánicas y de linaje. Para A. GALAN, "los alguaciles ... van a cumplir las funciones del gobierno local y cuidar la ejecución de la tarea más importante para la Corona, la recaudación de impuestos", *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada, 1991, p. 283. Sobre las estructuras de linaje, véase CARO BAROJA, J.: *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid, 1976.

[854] Límite inferior, siendo el superior los tribunales de la Corona.

requería la votación de todos los vecinos (obvio es decir que sólo los varones mayores de 25 años), en la inmensa mayoría de los casos la realidad fue muy distinta; existían numerosas formas para controlar y manipular el proceso electoral, consiguiendo que fuesen siempre las mismas familias e incluso las mismas personas las que ocuparan los puestos de alcaldes y regidores. Veámoslas.

En los momentos iniciales tras la Repoblación, el poder señorial era lo suficientemente fuerte ante una sociedad aún amorfa y casi acéfala como para poder imponer, en muchos casos, sus propios candidatos sin excesiva oposición. Las familias que ya a fines del siglo XVI comenzaban a despuntar debían apoyarse en la autoridad nobiliaria para poder acceder y perpetuarse en el municipio. La presión de los delegados señoriales, especialmente el alcalde mayor, sirvió para que fuesen elegidos de entre la masa de la población. Esta colaboración, que conllevaba claros beneficios mutuos, si bien se dio a todo lo largo de la Modernidad, destacó en especial en las primeras décadas, hasta bien entrado el siglo XVII.

A partir de esta etapa inicial, ya en los comienzos del Seiscientos, numerosas familias habían crecido en poder y riqueza, como poco antes se ha visto. Este crecimiento viene dado en gran modo por la misma

protección señorial, que ha ido creando, sin saberlo, el germen de su futura ruina. En efecto, al calor del poder nobiliario son muchos los linajes que aprovecharon la ocasión para distanciarse radicalmente de sus convecinos, enriqueciéndose gracias a la connivencia de las igualmente corruptas autoridades señoriales[855]. Los aliados de antaño, hogaño se volvían rivales. El botín, sin embargo, era el mismo, el resto de la población.

Las elecciones de los cargos concejiles eran la clave del proceso de control municipal. Las categorías dominantes locales necesitaban evitar cualquier tipo de sorpresas en las votaciones, para lo cual diseñaron unas estrategias muy precisas, tanto que les permitieron dominar los cabildos durante siglos. Las formas de bastardeamiento del proceso fueron varias, veamos algunas:

1. Corrupción electoral, generalmente gracias a falsos recuentos de votos. Pero la fórmula general fue el empleo de la coerción hacia los vecinos, que obligaba a los votantes a apoyar a los candidatos oficiales[856].

---

[855] SORIA MESA, E.: "Colaboración y recompensa. La formación de las grandes familias de Osuna. Siglos XV-XIX", *Osuna entre los tiempos medievales y modernos. Siglos XII-XVIII*, Osuna, 1993 (en prensa).

[856] Los cargos contra Juan Martín Bermejo, vecino de Gaucín, en 1678, insisten en que "a causa de ser como es el dicho Juan Martín sarxento mayor, persona poderosa y muy balida en la dicha villa y con las justicias de ella, hordinariamente consigue le nombren por alcalde hordinario y en otros ofizios de

2. Restricción progresiva del censo de votantes, cada vez más reducido numéricamente. De hecho, pronto se limitó sólamente a los labradores, en perjuicio de la mayoría de la población[857], llegando en algunos casos incluso a generar sistemas de cooptación[858].

3. Procedimientos varios, como alterar el día asignado para la votación, la hora de la misma o el sitio, convocar fraudulentamente sólo a una parte del electorado, etc.

Estas hábiles medidas permitieron a las poderosas élites rurales presentar siempre los mismos apellidos, los mismos individuos, las mismas estirpes, a los cargos

---

administrazión de justizia", A.R.Ch.G., 513-2.520-7.

[857] En 1676 don Luis de Quesada, alcalde de Ceres de la Vega (municipio de realengo, perteneciente a la jurisdicción de Granada) alegaba que ese año no hubo elecciones para el concejo debido a que el lugar tan sólo tenía doce suertes de población, "que todas eran de viudas y eclesiásticos, que si no se dava voto por los arrendadores de dichas suertes por quenta y riesgo de los dueños dellas no se podía hazer dicha elección de ofiziales del conzejo", A.R.Ch.G., 201-5.201-2 (aunque no se trata de un pueblo de señorío, la cita es absolutamente representativa). Un siglo después, en 1779, Andrés Jiménez Mayor, vecino y procurador síndico de Diezma solicitaba, en un rasgo de clase muy interesante, que los vecinos pobres de la villa no pudieran votar ni ser elegidos, con la excusa de que no podrían responder de los alcances del pósito debido a la falta de bienes (A.R.Ch.G., 3ª-1.011-6).

[858] Como sucedió, por sólo poner un ejemplo, en Cúllar. Sobre la cooptación como arma de las oligarquías rurales, cfr. BRUMONT, F.: "Oligarchie et pouvoir municipal dans les canpagnes de Vielle-Castille (XVI^{e}-XVII^{e} siècle)", *Les élites locales et l'etat dans l'Espagne moderne du XVI^{e} au XIX^{e} siècle*, Paris, 1993, pp. 21-30.

municipales, copando durante decenios los órganos de decisión local. Hasta aquí, conocido parcialmente. Pero lo más novedoso, creo, de sus complejas y elaboradas estrategias reside en el hecho de que esta fue una forma muy eficaz de lucha antiseñorial. Entendámonos, antiseñorial en cuanto que se trata de un conflicto abierto por el disfrute del poder local, por el control de un ámbito de tanta importancia como el concejo.

Como la designación de oficiales por el señor solía requerir la presentación de listas dobladas, la más útil estrategia de las oligarquías locales fue la sucesiva colocación de sus "peones" en dichas listas, reduciendo y muchas veces anulando el margen de decisión señorial. En efecto, poco podía lograr un señor de vasallos si tenía que elegir dos alcaldes ordinarios y dos regidores de ocho miembros de tan sólo tres o cuatro familias, deudas consanguíneas entre sí, fuertemente relacionadas, además, por lazos de parentesco ficticio tan fuerte como el padrinazgo. Elija a quien elija, el resultado será el mismo.

Ese fue el caso de la villa de Castilléjar, perteneciente al duque de Alba, cuyo procurador síndico acusó en 1804 a ciertas familias de detentar sistemáticamente los oficios municipales sin respetar la legislación vigente. En efecto, las mismas personas y

familias se sucedieron durante décadas, con el agravante de estar íntimamente emparentadas entre sí. El siguiente cuadro es ilustrativo de hasta qué punto a finales del Antiguo Régimen los oligarcas habían conseguido monopolizar el poder local[859].

TITULAR	OFICIO	FECHA	NOTAS
Don José de Vico	Alcalde	1777, 1779 y 1785	
Don Domingo de Vico	Alcalde	1798, 1801 y 1803	Hijo del anterior. Cuñado de don Norberto Román y de don Gregorio Peralta
	Regidor	1790	
	Procr.	1787 y 1793	
Don Vicente de Vico	Regidor	1787	Hermano de don Domingo.
	Alcalde	1791 y 1794	
	Procr.	1802	
Diego de Vico	Alcalde	1786	Primo de don Domingo de Vico.
Don Pascual Mena	Alcalde	1781, 1783, 1799, 1802 y 1804	Primo hermano de José Alarcón.
	Procr.	1780 y 1797	
Domingo Mañas	Alcalde	1804	
	Procr.	1801	
Antonio García Gómez	Regidor	1804	
Don Domingo Fernández Zambudio	Regidor	1804	Su madre, prima hermana de la mujer de don Norberto Román.
Don Domingo Pinteño	Alcalde	1780, 1783, 1786, 1790 y 1792	
	Procr.	1785	

[859] A.R.Ch.G., 3ª-1.569-12.

Don Gregorio Peralta	Alcalde	1791, 1794 y 1803	Casado con prima hermana de Manuel Fernández Zambudio, hermana de don Eusebio de Domingo y de don Baltasar de Domingo, presbítero, beneficiado actual de Castilléjar
	Regidor	?	
	Diput.	1797 y 1798	
Manuel Peralta	Alcalde	1785	Padre del anterior
	Procr.	?	
José Mañas	Regidor	1784	
Antonio Mañas	Procr.	1784	Hermano del anterior. Parientes de Domingo Mañas
Ruperto García	Alcalde	1790 y 1793	
Don Eusebio de Domingo	Regidor	1791	
	Alcalde	1793 y 1799	
José Alarcón	Regidor	1797	
Manuel Zambudio	Diput.	1797	
Francisco Rodríguez	Regidor	1798	
Manuel Pérez	Procr.	1798	Cuñado del anterior, casados ambos con hermanas de la mujer de Gregorio Peralta
Don Norberto Román	Regidor	1804	Cuñado de los dos anteriores y del Peralta
	Procr.	1799	
Don Antonio Mañas	Alcalde	1800	Hermano de Domingo Mañas.
Don Marcos Mañas	Regidor	1802	Hijo del anterior.
Don Esteban Calle	Regidor	1802	
Don Pedro Hernández	Alcalde	1803	Yerno del anterior.
Don José Zambudio	Procr.	1804	Primo hermano de don Domingo Fernández Zambudio y de la mujer de don Norberto Román y yerno de don Diego de Peralta.
Don Diego de Peralta	Procr.	1803	Su mujer, parienta inmediata de casi todos los oficiales del concejo.

Hemos visto algunos de los mecanismos de control concejil que desarrollaron las oligarquías locales.

Lógicamente, tales estrategias por muy elaboradas que fueran provocaron una fuerte tensión social que se manifestó, a veces, bajo la forma de pleitos. Lo cierto es que no he encontrado excesivo número de litigios sobre elecciones, aunque sí hay suficiente material como para forjar un modelo. La razón de tal escasez (sin descartar del todo razones tan prosaicas como la pérdida de la documentación o la deficiente clasificación de los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada) puede estribar en la tácita aceptación del esquema oligárquico de dominación. Una resignada y forzosa aquiescencia con un sistema opresivo que se basaba en el temor a posibles represalias[860].

Los litigios consultados muestran una doble dirección, una muy diferente causalidad en los procesos. Por un lado, algunos intentos de la masa de vecinos de sustraerse a los manejos de la élite. Por otro, muchísimo más frecuente, acusaciones vertidas por las grandes familias locales contra el señor y sus delegados, a quienes se acusa de intervenir ilícitamente en el proceso electoral. Generalmente se refieren a las maniobras de la Casa nobiliaria para nombrar como alcaldes o regidores

---

[860] Valgan aquí cualquiera de los, por tópicos no menos ciertos, modelos del caciquismo decimonónico, que reflejan amenazas, represalias económicas, (control del sistema de subarrendamientos, contratación de jornaleros), violencia cotidiana, etc.

a individuos fuera de las listas, o sea, no elegidos por la población. Una forma, obviamente, de intentar romper el dogal que se formaba al presentar siempre las mismas personas. Invocando el respeto a la costumbre inmemorial, las oligarquías locales solían conseguir sus objetivos.

En 1650, los vecinos de La Zubia acusaban a don Benito Suárez de Molina, veinticuatro de Granada y señor de dicha villa "por derecho de prenda" de haber pretendido que se votase a su facción,

> "no tocándole a el dicho don Venito más que la reelección y nombramiento de dos alcaldes de los quatro que tienen más votos, y de dos regidores de los quatro que tubieren de su parte más votos regulados por el dicho conzejo"[861].

Aunque con variaciones, la casuística se suele centrar en la negativa del señor a someterse a las listas, alegando no necesitar tal presentación[862]. Cuando en 1725 la señora de Gor eligió alcaldes y regidores de fuera de las nóminas que se le habían presentado, los vecinos de la villa la acusaron duramente:

> "la nobedad que quiere introducir dicha dueña es por lograr que los dichos oficiales sean unos pobres sin caudal ni intelijencia para seguir los pleitos que dicha villa y sus vecinos tienen pendientes contra la referida dueña"[863].

---

[861] A.R.Ch.G., 504-812-8.

[862] Caso de Montejaque contra su señor, don Diego Carrillo de Mendoza, en 1631 (A.R.Ch.G., 3ª-926-4) y Huétor Tájar contra el suyo, el conde de Montijo, en 1749 (A.R.Ch.G., 508-1.939-15).

[863] A.R.Ch.G., 510-1.917-20.

Mas no fue ésta la única forma de control del concejo. Las élites locales se emplearon a fondo en otro sistema de perpetuación de su presencia en el municipio, un método que les permitió, con mayor fuerza si cabe, prescindir de la arbitraria aquiescencia señorial, facultándoles para obviar la para ellos caprichosa aveniencia nobiliaria. Me refiero, claro está, a la compra de oficios.

Concebida como mera fuente de ingresos para una Corona siepre endeudada, la operación conocida como venta de oficios enajenó masivamente cargos municipales en la práctica totalidad de Castilla. Pero no sólo se trató de una respuesta a la necesidad hacendística, sino que en buena medida respondió también a la existencia de una fuerte demanda social. Las clases dominantes exigían, de forma clara y directa, la posibilidad de acceder perpetua e irrevocablemente al municipio, bien como forma de consolidar su poder, bien como una nueva vía de ascenso social y consagración de una preponderante posición económica[864]. Este hecho tuvo su parangón, a escala más

---

[864] DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 146-83 y "La venta de cargos y oficios públicos", en *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1984, pp. 171-90; TOMAS Y VALIENTE, F.: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1982; "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III. Santiago de Compostela,

reducida, en numerosas localidades de señorío del reino de Granada.

Conocemos bastantes casos de ventas de oficios en la Vega de Granada, operación que debió iniciarse ya a finales del siglo XVI. Durante todo el siglo XVII las enajenaciones se sucedieron con diversa fortuna, alternándose con continuos consumos de oficios, lo que creó una compleja dinámica difícil de conocer en su totalidad[865]. Aunque en otras zonas también he encontrado referencias a ventas concretas[866], sin duda fueron menos comunes que en las zonas aledañas a la capital del reino.

Lógicamente, los señores reaccionaron ante esta

1975, pp. 551-68, y "Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII", *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 159-78; CUARTAS RIVERO: "La venta de oficios públicos en el siglo XVI", *IV Simposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 225-80; GONZALEZ ALONSO, B.: "Notas sobre los acrecentamientos de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI", *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, Barcelona, 1990.

[865] SORIA MESA, E.: "Señores y oligarcas ...", pp. 327-28.

[866] Como el oficio de fiel ejecutor de La Peza, entregado a Antonio Rodríguez, vecino de esa población, en 31-XII-1645 (A.G.S., Dirección General del Tesoro, Inventario 24, leg. 661, p. 1), el regimiento perpetuo de Benamaurel, perteneciente a don Juan de Buendía, vecino de esa villa (A.P.G., Huéscar, Gabriel Girón, 1671-72, f. 405), la escribanía perpetua de Millones de Gaucín, que Fernando Pérez Curiel compró en 1635 (A.G.S., C.C., Oficios, leg. 13) y la fiscalía perpetua del concejo de Cúllar, en 1687 (A.R.Ch.G., 507-1.345-2).

cascada de ventas, que amenazaba su posición. Apreciando el peligro implícito en tal maniobra, los titulares de la jurisdicción asentaron con la Corona diversas medidas encaminadas a frenar las múltiples oleadas enajenadores. Todas tienen un denominador común, el pago de elevadas cantidades por mantener el statu quo.

Las alternativas solían girar en torno al consumo de los oficios vendidos, para lo cual se entregaba un "donativo" a la Corona además de abonar el precio de los cargos ya alienados. Esta operación conllevaba en muchos casos largos y costosos pleitos ante el Consejo de Hacienda, institución que sustanciaba dichos litigios. Pero no era ésta la única forma existente. Al contrario, fue bastante habitual la adquisición por parte del señor de ciertos oficios en sus villas y lugares, antes de que fuesen vendidos por el rey. Ese fue el caso del duque de Escalona, marqués de Villena para su señorío de Monda; en 1616 compró por 119.300 maravedís los de corredor y los de fieles y medidor de la carnicería y el vino[867]. Igualmente, en 1617 Felipe III vendió a don Enrique de Córdoba y Aragón, marqués de Comares, los oficios de corredores y fieles medidores de los frutos, mercaderías, ganados, esclavos y demás de su estado[868].

---

[867] A.G.S., C.C., Oficios, leg. 22.

[868] A.H.N., Consejos, leg. 11.517, p. 60.

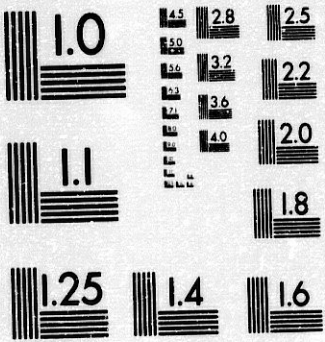

MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

cascada de ventas, que amenazaba su posición. Apreciando el peligro implícito en tal maniobra, los titulares de la jurisdicción asentaron con la Corona diversas medidas encaminadas a frenar las múltiples oleadas enajenadores. Todas tienen un denominador común, el pago de elevadas cantidades por mantener el statu quo.

Las alternativas solían girar en torno al consumo de los oficios vendidos, para lo cual se entregaba un "donativo" a la Corona además de abonar el precio de los cargos ya alienados. Esta operación conllevaba en muchos casos largos y costosos pleitos ante el Consejo de Hacienda, institución que sustanciaba dichos litigios. Pero no era ésta la única forma existente. Al contrario, fue bastante habitual la adquisición por parte del señor de ciertos oficios en sus villas y lugares, antes de que fuesen vendidos por el rey. Ese fue el caso del duque de Escalona, marqués de Villena para su señorío de Monda; en 1616 compró por 119.300 maravedís los de corredor y los de fieles y medidor de la carnicería y el vino[867]. Igualmente, en 1617 Felipe III vendió a don Enrique de Córdoba y Aragón, marqués de Comares, los oficios de corredores y fieles medidores de los frutos, mercaderías, ganados, esclavos y demás de su estado[868].

---

[867] A.G.S., C.C., Oficios, leg. 22.

[868] A.H.N., Consejos, leg. 11.517, p. 60.

También era factible concertarse para evitar tales ventas en sus estados. En efecto, a cambio de 150 ducados, don Diego de Castilla, señor de Gor y de la taha de Alboloduy, obtuvo en 1646 que no se vendieran jamás en sus dominios oficios de regidor, jurado, procurador general o síndico, entre otros[869].

Siempre, como último recurso, les quedaba a los señores la posibilidad de comprar los oficios perpetuados a sus dueños, tal y como hizo el marqués de Alhendín con la escribanía pública de esa villa[870].

Por otra parte, conscientes de la oportunidad que las necesidades financieras de la Corona les ofrecían, varios concejos del reino de Granada adquirieron para sí la llamada jurisdicción de "tolerancia", es decir, la posibilidad de nombrar justicias y demás oficios, eliminando, al menos sobre el papel, la capacidad de intervención de las autoridades señoriales. Veamos un par de casos, ambos fechados el mismo año.

El rey Felipe IV, por un asiento efectuado el 16 de junio de 1635, vendió al concejo de Montejaque "los oficios de que havéis usado y usáis por permisión o tolerançia en esa dicha villa". Su precio, 402.500

---

[869] A.G.S., C.C., Oficios, leg. 13.

[870] A.P.G., Alhendín, Juan Pérez Chico, 1710-1712, f. 356.

maravedís[871]. Simultáneamente, los concejos de la Casa de Arcos en el reino de Granada consiguieron libertarse en un tema tan importante como éste de la potestad nobiliaria. El día 14 de junio de 1635 la Corona vendió a la villa de Casares la jurisdicción "para el nombramiento de justicias de la misma villa", sirviendo ésta con 5.000 maravedís por vecino[872]. El día 25 del mismo mes y año, las cuatro villas de la serranía de Villaluenga (Villaluenga, Grazalema, Benaocaz y Ubrique) asentaban la misma operación al precio de 6.000 maravedís el vecino[873].

El caso de Huéscar, como siempre, es diferente. En esta ocasión, los poderosísimos oligarcas locales consiguieron, desde un primer momento, perpetuarse en el poder municipal. Mucho antes de las ventas de oficios que realizó la Corona ya habían obtenido del duque de Alba -arrancado, diría mejor- la condición de vitalicios para sus regimientos, que se vinculaban así a determinadas

---

[871] Los términos de la operación fueron los siguientes: a 5.000 maravedís el vecino, sobre un total de 80,5 vecinos, según las presunciones iniciales (lógicamente, el decimal procede de contabilizar según la costumbre a las viudas y a los hidalgos como medio vecino), A.G.S., M. y P., leg. 307, pieza 4, y A.R.Ch.G., 3ª-118-8.

[872] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 1.148, p. 3. Se presupusieron 400 vecinos, lo que montó un total de 2.000.000 de maravedís (la mitad en plata).

[873] Ibidem. Presupuestos 1.000 vecinos, el monto total ascendió a 6.000.000 de maravedís (la mitad en plata).

familias con lazos inquebrantables, y que pasaban de mano en mano por la vía habitual de la renuncia. Llamados regimientos perpetuos por las propias fuentes[874], en realidad eran cargos vitalicios y teóricamente seguían perteneciendo al patrimonio ducal, pero estaban, ya desde los primero años del siglo XVI, enajenados de hecho en favor de una élite rectora cristiano vieja (auxiliada por unas pocas familias moriscas colaboracionistas) que poseía una fuerte conciencia de su poder y riqueza. Es un caso más, aunque prematuro por lo atípico de Huéscar en el conjunto del reino, del fenómeno ya referido de la patrimonialización de los concejos en favor de los linajes más ricos y prestigiados[875].

Muy conocida en Castilla, la mitad de oficios fue una realidad casi inexistente en las tierras granadinas. Esta práctica, que reservaba legalmente el 50% de los asientos del concejo a la nobleza local[876], a pesar de su

---

[874] A.R.Ch.G., 301-82-42. Se siguen llamando así incluso a fines del siglo XVIII, A.P.G., José Antonio Pazos, 1769-71, f. 209.

[875] También parece haber regimientos vitalicios en Puebla de Don Fadrique (RUBIO LAPAZ, J.: *Op. cit.*, p. 54) y en el marquesado de Comares (BRAVO CARO, J.J.: *La tahá de Comares* ..., p. 375).

[876] "El régimen bajo el cual vivían la gran mayoría de los municipios castellanos era el de la mitad de oficios, es decir, el reparto de cargos entre el estado noble y el general o pechero, solución que, bajo su apariencia imparcial, representaba una gran ventaja para el primero por su menor número", DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*,

reducido número frente al más amplio común de los pecheros, fue infrecuente en el ámbito andaluz debido a la escasez de hidalgos en los núcleos de población del Sur. En nuestro caso, pocos testimonios encontramos de tal fenómeno en el ámbito del antiguo emirato nazarí[877]. Sin embargo, a finales del siglo XVIII comenzaron a darse algunas tentativas para obtener la Mitad de Oficios en varias poblaciones granadinas de señorío. Conocemos los casos de Gabia la Grande, Huétor Tájar y Ogíjares.

El análisis detenido de los dos primeros, ya que para el caso de la villa de los Ogíjares sólo tengo una leve referencia documental[878], aporta interesantes

---

Madrid, 1987, p. 129. Para un caso concreto, véase los problemas suscitados en el estado de Osuna, ATIENZA HERNANDEZ, I.: *Op. cit.*, pp. 158 y ss.

[877] Sólo un dato refiere la existencia de algo semejante en la ciudad de Huéscar a principios del siglo XVI, pero ninguna otra noticia lo confirma, y desde luego no se da desde mediados del Quinientos en adelante (A.R.Ch.G., 302-250-3). Más claro es el caso del Fondón, en la Alpujarra almeriense. Según el testimonio de su párroco, "por los años de 1572 de resultas del rebelión de los moriscos ... se pobló este lugar con ochenta vecinos, y entre ellos vinieron diferentes familias nobles, como fueron los Cisneros, los Valdivia, los Bravos, los Fenoyes, los Rodríguez, los Morales, *y que estas familias han gozado y mantenido la mitad de oficios por el estado noble*, hasta el año pasado de 1742 que cesó por graves y epidémicas enfermedades en que murieron los más de las familias y otras se fueron a vivir a otros pueblos" (LOPEZ, T.: *Op. cit.*, p. 96). Por su parte, en 1605 se establece este régimen en Coín, a pesar de la dura oposición malagueña (VILLENA JURADO, J.: *Málaga en los albores del siglo XVII desde la documentación municipal (1598-1605)*, Málaga, 1994, p. 84).

[878] En concreto me refiero a la composición del concejo de esa villa en 1819 en que se expresa que don Ambrosio de la Plata, don Joaquín Molina, don José García y don José Martín Román eran, respectivamente, alcaldes ordinarios y regidores *por ambos estados* (A.R.Ch.G., 3ª-650-7).

revelaciones sobre las relaciones internas de la comunidad, en especial sobre el funcionamiento de las estrategias de dominación de la élite local. En efecto, se puede precisar que la Mitad de Oficios no fue sino otro medio más de alcanzar el control del concejo, un instrumento reservado a algunos lugares y villas concretos.

Precisamente cuando asistimos al deterioro irremediable de la simple condición hidalga en toda la Monarquía, en el reino de Granada se contempla un revitalecimiento inaudito de la baja nobleza, un crecimiento espectacular de las ejecutorias de Hidalguía. Un fenómeno que vimos respondía a los afanes ennoblecedores de las oligarquías locales, un paso muy importante en todo un programa de vida aristocratizante que, y he aquí algo fundamental, tiene un reflejo inmediato en el nivel político local. Incrementado de forma abusiva el número de hidalgos en el señorío, las élites están capacitadas para reclamar, por la vía del tribunal de la Real Chancillería de Granada, la obtención de la Mitad de Oficios, que les va a entregar de golpe y para siempre el 50% del concejo. en el resto de los escaños será muy fácil colocar a los paniaguados o incluso a otras familias poderosas pero que no han alcanzado aún tal blasón.

Ciertamente, a través de estos escasos pleitos de Mitad de Oficios se puede vislumbrar la existencia de fuertes tensiones en las filas de las más poderosas familias locales. De hecho, casi se podría hablar de bandos, lo difícil es precisar la composición de cada uno de ellos. Sólo como hipótesis, y sin descartar la opción de enfrentamientos por el poder entre clanes rivales, es posible que estemos ante el enfrentamiento entre dos niveles distintos de la élite, capas sociales que se distinguirían entre sí no sólo por un nivel distinto de riqueza, sino también por la antigüedad relativa de sus pretensiones oligárquicas. Pero es sólo una mera intuición a comprobar.

El ejemplo de Gabia la Grande es sumamente explícito[879]. En marzo de 1795, dos de los hidalgos locales, don Bartolomé de Parada y don Antonio Basilio de Guzmán, con ejecutorias muy recientes y con enormes riquezas[880], presentaron la demanda de Mitad de Oficios ante la audiencia granadina, siendo secundados por unas cuantas familias más de la misma vecindad. Casi

---

[879] El marco general del proceso, en SORIA MESA, E.: "Señores y oligarcas ...".

[880] En concreto, los bienes de don Antonio Basilio de Guzmán podían tasarse pocos años después en cerca de dos millones de reales, incluyendo propiedades libres y vinculadas en las poblaciones granadinas de La Malá, Alhendín, Gabia la Grande, Híjar, Cúllar, Chimeneas y la propia ciudad de Granada (A.P.G., Gabia la Grande, Félix José de Rada Cardeñosa, 1803-1805, f. 149).

inmediatamente, en mayo del mismo año, la Chancillería aprobó la demanda[881]. A pesar de las demandas en contra del concejo de Gabia, que veía peligrar su status inmemorial, la sentencia fue en firme[882].

Esta es la realidad de los hechos: un aparente conflicto entre pecheros e hidalgos, solucionado a favor del estamento privilegiado. Hasta aquí algo no demasiado infrecuente. Empero, un estudio detenido de los protagonistas nos muestra que el hecho posee unas facetas mucho más interesantes. ¿Quiénes son los protagonistas?. Don Bartolomé de Parada es un rico labrador de Gabia la Grande, uno de los oligarcas locales más ricos e influyentes[883]. Además, es cuñado de don Francisco Fernández Cortacero, riquísimo labrador perteneciente a la élite de la vecina villa de Alhendín, en donde su familia desempeña desde hace generaciones los oficios de regidor perpetuo y alguacil mayor de su concejo. Precisamente el matrimonio de este don Francisco con doña Margarita Parada le hace avecindarse en Gabia. Pero la cosa se complica aún más. Don Antonio Basilio de Guzmán, el otro querellante, es también cuñado del don Francisco

---

[881] A.R.Ch.G., 304-573-3. La sentencia definitiva fue de 24 de noviembre de 1795.

[882] A.R.Ch.G., 301-150-162.

[883] Véase A.R.Ch.G., 301-159-134.

Fernández Cortacero, y, por muchas ínfulas aristocratizantes que tuviera, su ascendencia sólo puede presumir, a pesar de tener hidalguías por ambos costados, de haber sido medianos labradores[884]. Pero todavía hay más. Por estas fechas, en 1795, nuestro don Antonio Basilio de Guzmán es el alcalde mayor de las villas de Alhendín y La Malá, en nombre del marqués de Alhendín. Resulta, pues, que gobierna Alhendín, lugar en donde es vecino y hacendado, y su cuñado es, al mismo tiempo, regidor perpetuo[885]. Tal incompatibilidad fue, de inmediato, eliminada por la Chancillería granadina, que le concedió de inmediato la licencia necesaria para disfrutar de su cargo a pesar de las prohibiciones legales[886]. Si a ello sumamos que parientes carnales de los Cortacero de Alhendín eran los Robles Miñarro, regidores perpetuos y alféreces mayores de esa localidad, en algunos casos también gobernadores de la misma villa[887], y uno de ellos suegro de don José Antonio de Bordalonga, vecino de la cercana villa de Otura, gobernador de ella por el vizconde de Rías[888], la jugada

---

[884] Véase A.R.Ch.G., 301-176-70, 301-176-96, 303-436-4 y 301-142-19.

[885] A.P.G., Alhendín, Juan Martínez de Valladolid, 1795-99, f. 408.

[886] A.R.Ch.G., 321-4.391-61, en 20 de abril de 1792.

[887] Como en 1697 en que lo fue el capitán don Andrés de Robles Miñarro.

[888] B.N., Ms. 13.177, f. 38.

era completa; dueños de las riquezas y de la influencia local, cuatro o cinco familias son capaces de controlar a todos los niveles, sin fisuras, el gobierno de otras tantas villas de señorío, inmediatas a la capital del reino.

Sigamos adelante. Los oligarcas no se contentan, ya lo dije, con ocupar la mitad de los cargos municipales. Para el resto de ellos se destinan amigos, testaferros o aliados. Tal fue el caso de Gabia. Las quejas del común de los pecheros refieren que no sólo don Bartolomé de Parada

> "es compadre de don Antonio Basilio de Guzmán, y cuñado de don Francisco Fernández Cortacero, también cuñado del don Antonio, y todos tres amigos, los quales han ayudado a costear el pleyto seguido sobre la distinzión de estados"[889].

sino que

> "ellos como íntimos amigos, compadres y unidos por parentesco de cuñado como lo han declarado don Bartolomé de Parada y don Antonio Basilio de Guzmán, se propusieron disponer un ayuntamiento y justicia de su facción, y desde luego para conseguirlo se nombraron mutuamente por los oficios proponiendo para ellos a don Manuel, don Luis y don Antonio de León, hermanos y vecinos pobres jornaleros, y haviendo sacado por alcalde al don Bartolomé Parada, y por regidor por el estado noble al don Manuel de León, y por el general governaron que saliese Agustín Bonilla, capataz y dependiente del don Antonio Guzmán, como este mismo lo declara... Y además se nota en las elecciones el vicio de haver sacado por depositario del pósito al alcalde que las presidió, don Mariano Pintor, condescendiendo en ellas a las miras injustas de los nobles, confirmadas con otro atentado notorio

---

[889] A.R.Ch.G., 301-150-162.

> que cometieron, de haver nombrado por síndico al don Antonio de Guzmán, que reclamada por mi parte su elección en el Real Acuerdo se declaró por nula como correspondía, y lo más es que haviéndose hecho otra con la propia contemplación y gusto de los nobles en Salvador Moreno, primo hermano de uno de los diputados actuales"[890].

El caso de Huétor Tájar es parecido e igualmente interesante. En 1776 don Francisco Fernández Valdelomar y Gámiz y otros sus consortes demandaron al concejo pretendiendo se concediera la mitad de oficios[891]. El equipo municipal protestó contra la demanda, alegando que

> "no puede ser otro el espíritu de la pretensión deducida de mitad de oficios que la de fomentar una parcialidad con cierto corto número de personas en quiénes se perpetúe parte de los oficios de justicia en que alternen todos años".

De nuevo, las relaciones familiares son la clave que nos explica el proceso. De los cinco pretendientes cuatro son primos hermanos y parientes cercanos, y el quinto, Antonio de Frías Moreno, es el escribano del ayuntamiento, partícipes todos en los mismos manejos. Las ejecutorias de hidalguía de los protagonistas muestran cuán próximas a la fecha del pleito eran sus pretensiones

---

[890] A.R.Ch.G., 3ª-247-8.

[891] A.R.Ch.G., 508-1939-15. Los otros demandantes fueron don Antonio de Arias Moreno, don Diego Fernández de Valdelomar y Gámiz, don Antonio de Gámiz Franco, capitán del regimiento de milicias de Málaga, y don Luis de Gámiz Franco, todos vecinos de Huétor Tájar. Todas las referencias se toman de esta pieza.

nobiliarias. En concreto, entre 1732 y 1770 nuestros personajes demostraron sus calidades. Al poco tiempo consideraron llegada la ocasión de monopolizar el poder local.

El único problema que se podría plantear a esta situación de dominio son las incompatibilidades que se les presentan a estos hidalgos para cubrir sus plazas de regidores y alcaldes. En efecto, al ser tan pocas las familias nobles, y al estar profusamente emparentadas entre sí, no se pueden cubrir los cargos, circunstancia que se suele aprovechar por parte del común para intentar impugnar el proceso de Mitad de Oficios. Pues bien, ni siquiera entonces hubo problemas. Los hidalgos de Gabia la Grande expusieron en 1807

> "que estando en posesión de la mitad de oficios de empleos de república en esta dicha villa en virtud de providencia de la Superioridad de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, ocurre el allarse enlazados todos los nobles que ay en esta villa con los parentescos, unos de afinidad, y otros de consanguinidad, en términos que es necesario obtener dispensa de la dicha Superioridad, así por los referidos parentescos, como que no se guarden los huecos por la inopia de nobles que ay en este pueblo, y que sin óbice ni reparo alguno puedan ser elegidos los exponentes a las elecciones que se an de celebrar por el año próximo venidero y demás subcesivos ygualmente con los otros nobles".

Por supuesto, el concejo apoyó la demanda, aunque iba,

teóricamente, en contra de sus intereses[892].

Las formas de dominio de los órganos municipales eran mucho más complejas de lo que pudiera parecer a simple vista. Los estudios tradicionales han descuidado el seguimiento prosopográfico de los delegados señoriales, debido a lo dificultoso de las fuentes (protocolos notariales en su inmensa mayoría). Pero un acercamiento a la realidad señorial que presidió el esquema de poder local nos puede deparar múltiples sospresas.

En efecto, al rastrear los orígenes sociales y geográficos de los gobernadores de señoríos se advierte que, en muchos casos, y contra todo pronóstico, estos alcaldes mayores proceden de los propios pueblos que van a regir. Dicho de otra forma, buena parte de los alcaldes mayores eran vecinos del mismo lugar, una situación aparentemente extraña, pero que encierra una de las claves más importantes del régimen señorial granadino. Detengámonos a analizar el hecho.

Pese a la evidente necesidad de situar al frente del gobierno de un pueblo a un ministro que procediera de un área distante y distinta (a imitación de la costumbre regia para con los corregidores), exigiéndose, en caso

---

[892] A.P.G., Gabia la Grande, Félix José de Rada y Cardeñosa, 1806-1808, f. 456.

contrario, licencia de la Corona[893], la realidad es que, para el caso del reino de Granada, nos encontramos con un gran número de alcaldes mayores que no sólo están vinculados de alguna forma a la población que gobiernan, sino que muy frecuentemente son naturales y vecinos de ella, tienen allí su casa poblada, mujer e hijos, bienes y toda suerte de relaciones familiares y clientelares con los demás vasallos[894].

El seguimiento individualizado de estos casos, cuando ha sido posible, muestra que se trata de miembros de las más poderosas familias locales, precisamente los linajes que dominan el concejo y que controlan con su riqueza e influencia social la vida de la comunidad. La explicación es bien sencilla. Como una estrategia más, quizá la más elaborada y provechosa, las grandes estirpes locales planificaron la superación del estrecho marco del municipio, asaltando las estructuras del poder señorial. Este hecho, que he encontrado ya a finales del siglo XVII

---

[893] Poder de don Antonio José de la Torre, vecino de Orce, solicitando la correspondiente licencia, ya que el señor del estado le ha hecho merced del oficio de gobernador de Orce y Galera, "y para obtener dicho empleo le es preziso le abilite Su Magestad y señores del real y supremo Consejo de Castilla, por razón de ser natural y vezino de esta villa" (A.P.G., Orce, 1770-79. Juan Nicolás Cepero, 29-I-1778).

[894] Las acusaciones de algunos vecinos de Alcalá del Valle en 1637 contra su alcalde mayor, Melchor Carrillo de Bedoya, se centran en que lleva nada menos que veinte años usando tal oficio, "*siendo veçino de ella más a de treinta años, casado con veçina y natural de la dicha villa, contra lo dispuesto por vuestra ley real, de que resulta mucho daño a los veçinos*", A.R.Ch.G., 3ª-245-5.

pero que será en la centuria del Setecientos cuando cobre una magnitud asombrosa, explica en buena medida el éxito de los clanes rurales, que consiguieron trascender sus limitados horizontes para insertarse en la maquinaria administrativa de la nobleza dueña de señoríos. El forzoso reconocimiento del poder, a veces casi omnímodo, de estas familias obligó a los señores a depositar en sus manos el entero gobierno de sus estados, única forma de mantener el orden social vigente y de maximizar el rendimiento de sus propiedades y la recaudación de sus rentas.

No es ésta la única razón, aunque sí la más poderosa. Convertido el señorío en el siglo XVIII prácticamente en una mera fuente de ingresos[895], la preservación de los intereses económicos fue la preocupación fundamental de la nobleza en dicha centuria. Por ello, aún a riesgo de generalizar en demasía, creo que se puede afirmar que la vertiente política de los señoríos fue bastante descuidada en detrimento de la percepción puntual e íntegra de las rentas, circunstancia quizá abonada por

---

[895] Para A. HERRERA GARCIA, el régimen señorial del Setecientos habría sufrido un importante debilitamiento, el cual, "procurando siempre la perduración de los beneficios económicos por el señor -explotación de las propiedades, mantenimiento de las rentas- conllevaba cierta dejación progresiva de los derechos jurisdiccionales", "El 'amansamiento' del régimen señorial en el siglo XVIII: el caso de una población rural sevillana", *Hespérides. IV Congreso de profesores-investigadores*, Baena, 1985, p. 83.

la crisis económica de la nobleza, en buena medida endeudada gravemente. En este sentido, es muy significativa la enorme fianza de 220.000 reales que realizaron los Segura de Orce a su señor, el marqués de Aguilafuente. A cambio, las concesiones políticas fueron prácticamente ilimitadas, tantas como obtener por casi un siglo el pleno control del gobierno local[896].

El principal problema para vislumbrar el fenómeno en su totalidad radica en las fuentes, ya que desconocemos la nómina completa de los alcaldes mayores de señoríos granadinos; más aún, las lagunas son enormes y requerirían un seguimiento exhaustivo, señorío a señorío, que desbordaría con creces este trabajo. Sin embargo, los resultados parciales de que dispongo me permiten anunciar que el fenómeno se extendió de forma generalizada por nuestro territorio. Veamos algunos ejemplos.

En Alhendín pronto la oligarquía local consiguió copar esta parcela de poder. Alternándose con alcaldes mayores foráneos, las grandes familias estuvieron bien representadas: don Antonio de Luque y Castillejo fue gobernador entre 1677 y 1695, el capitán don Andrés de Robles Miñarro entre 1697 y 1703, y don Juan de Luque

---

[896] A.P.G., Orce, Antonio Espinosa Muñoz, 1720-24, f. 33 (segunda numeración).

Castillejo y Cabrera, hijo del primero, entre 1710 y 1724[897].

Gabia la Grande, en la misma zona, tuvo también varios vecinos como alcaldes mayores del señorío, concretamente don Rodrigo Ruiz de Henares, en 1697[898], y don Pedro de Arroyo, familiar del Santo Oficio y escribano del número y concejo, casado con la hermana del beneficiado local, licenciado Cristóbal García de Pisa[899]. Lo mismo sucedió en Otura, también cerca de Granada, en donde fueron gobernadores, sucesivamente, don José Antonio Bordalonga y don José Robledo Hidalgo, ambos naturales y vecinos de la villa[900].

En Huéscar, al otro extremo del reino y pese a ser una gran ciudad, se encuentran alcaldes mayores procedentes de las élites locales que dominaban el concejo. Este fue es caso del licenciado Juan Gregorio de Olivares,

---

[897] A.P.G., Alhendín, Juan Pérez Chico, 1703-1704, f. 28; Ginés Pérez Chico, 1722-26, f. 271; Francisco Ruiz de Saavedra, 1675-79, f. 14; y Juan Pérez Chico, 1710-12, f. 183.

[898] A.P.G., Gabia la Grande, Pedro de Arroyo, 1696-1710, f. 13.

[899] Ibidem, ff. 426 y 186.

[900] "Y que respecto de que es natural y vecino de ella, se le dispense esta qualidad, en la misma forma que la obtubo su antecesor, para que pueda ejercer este empleo". Para el presidente de la Chancillería, don Fernando de Velasco, se sabe "que este sugeto ha entregado porción de dinero al vizconde por la vara", B.N., Ms. 13.177, f. 38. Año 1769.

gobernador en 1646[901], y antes regidor, y de su hijo el licenciado don Pedro de Olivares y Raya, abogado de los Reales Consejos, regidor y gobernador de Huéscar[902]. También lo fue el licenciado don Juan Martínez Carrasco, abogado de los Reales Consejos, en 1666, miembro de la poderosa familia de ese apellido, por esas fechas regidores de Huéscar y señores de la murciana villa de Cotillas[903], lo mismo que don José de Barreda Calderón, regidor y gobernador de la ciudad[904].

Otras zonas también sufren la misma forma de gobierno. Así, en Olula del Río y Urrácal[905], y en el marquesado de Armuña, gobernado a finales del siglo XVII por don Francisco Marín de Poveda, miembro de la todopoderosa familia de su apellido[906].

En cualquier caso, nada parecido a lo que sucedió en Orce en las dos últimas centurias de la Modernidad. La

---

[901] A.H.N., Inquisición, leg. 1.556, p. 13.

[902] A.P.G., Huéscar, Gabriel Girón, 1677-78, f. 224.

[903] A.P.G., Huéscar, Francisco Jorquera, 1665-68, f. 444.

[904] A.P.G., Huéscar, Diego de Atienza, 1661-64, f. 133 y A.R.Ch.G., 301-178-109.

[905] Aquí Juan de Torres Toledo fue alcalde ordinario de Olula en 1662 y gobernador del estado en 1663-64, mientras que su convecino Juan de Santisteba fue alcalde ordinario de Urrácal en 1658 y 1659 y alcalde mayor de ambas villas entre 1667 y 1670, A.R.Ch.G., 3ª-446-16.

[906] R.A.H., Colección Salazar y Castro, E-15, f. 63v, Memorial de la Casa de Varona.

élite de esta villa, influyente como pocas, consiguió de sus necesitados señores la ratificación institucional de su poder, es decir, el nombramiento sistemático de sus miembros como alcaldes mayores de la población. Pero incluso más allá de esta figuera, las grandes Casas de la vecindad y más que ninguna la de los Segura, arrancaron de manos de los marqueses de Aguilafuente la inusitada concesión de ser, ininterrumpidamente durante generaciones, *Gobernadores Generales de la Casa de Baza*, figura equivalente a la de administrador general del estado, oficio que les capacitaba para nombrar a sus sobordinados, no sólo a los alcaldes y regidores, sino también a los tres alcaldes mayores de las villas de Orce-Galera, Cortes y Sierra de Filabres.

Efectivamente, ya desde los años 40 del siglo XVII las grandes familias orceñas consiguieron situarse en la cúspide del gobierno local (don Alonso de Castellar, don Francisco Sánchez Romero, don Diego Jiménez Tamayo), pero fueron las dinastías de los Toledano, primero, y los Segura, después, quienes acapararon la Gobernación General. La misma historia familiar de los Segura es el mejor ejemplo de hasta qué punto el dominio de los señoríos había ya escapado en gran medida de las manos de la nobleza. Don Andrés de Segura Nieto Romero, nacido en 1681, fue el primer Gobernador General de su Casa,

antes de 1725, puesto en el que se mantuvo hasta su fallecimiento en 1759, sólo interrumpido a la altura de 1730 en que lo fue su hermano don Francisco. A la muerte de don Andrés sucedió su sobrino carnal y homónimo don Andrés de Segura Nieto y Haro, continuándose la saga hasta finales del Setecientos[907].

El teniente de alcalde mayor, suplente del gobernador en sus ausencias por viaje, enfermedad, muerte u otras contingencias, fue también una figura muy apetecida por las élites locales, que vieron en este cargo otra forma de acceder a la máxima jurisdicción en el señorío en determinadas ocasiones, bastante frecuentes cuando se trataba de una amplio estado nobiliario compuesto por diferentes villas y lugares que requerían algunos viajes a las poblaciones subordinadas a la capital. Este fue el caso de Huéscar, en donde los regidores perpetuos, cabezas de unos poderosos clanes oligárquicos, lucharon contra la autoridad ducal hasta conseguir arrancarle la inaudita concesión de que todos los tenientes de alcalde mayor que nombrase el señor, siempre procedentes de las filas de estas mismas familias, fuesen vitalicios[908],

---

[907] CARAYOL GOR, R.: *Orce. Apuntes de su historia*, Baza, 1993, pp. 138 y ss.

[908] Al igual que los regimientos, en las fuentes aparecen como perpetuos.

cesando sus titulares en sus funciones sólo tras la muerte o previa renuncia del oficio en otro miembro de la élite oscense.

Efectivamente, cuando en 1701 el duque de Alba decidió cesar a su flamante teniente de alcalde mayor del estado de Huéscar, don Manuel Alvaro de Moya y Robles[909], nombrando en su lugar a don Juan Antonio de Ortega[910], estalló un fuerte conflicto interno que opuso dos bandos frente a frente y amenazó la difícil convivencia de esta ciudad. Don Manuel Alvaro de Moya se constituyó de inmediato en la cabeza de un poderoso grupo de oposición al gobernador, don Antonio García de Ariza, a quien se acusaba de ser el instigador de tal maniobra. Sin entrar en demasiados detalles, las alegaciones básicas del ex-alcalde mayor, que contaba con el apoyo de casi toda la oligarquía[911], estribaban en que el oficio, aun siendo de la Casa de Alba, era vitalicio, por lo que no podía ser despojado de él, ya que

> "nunca se a visto este ejemplar en otros sus antezesores, que por ser perpetuo y con las mismas

---

[909] Nombrado el 1 de agosto de 1700, A.M.H., Actas Capitulares, 1697-1702.

[910] El 9 de agosto de 1701, Ibidem.

[911] Nuestro personaje era un peso pesado en la comarca. Antes de ser teniente de alcalde mayor de Huéscar desempeñó los oficios de alcalde mayor por el estado noble de la villa de Villanueva del Arzobispo, y de regidor perpetuo de Huéscar, además de estar casado con doña Sebastiana de Carrasco y Balboa, de lo más granado de la élite oscense.

circunstanzias no se an proveído hasta después de sus fallezimientos, como subcedió con don Juseph Varreda Calderón, que después de su muerte se confirió y dio dicha tenençia a don Jerónimo de Atienza, a quien subzedió lo mismo hasta que entró en ella el dicho don Manuel de Moia"[912].

La propia dinámica de las oligarquías locales exigía su expansión fuera del reducido ámbito nativo. La búsqueda de nuevos beneficios económicos condujo a nuestros "patricios" a intentar controlar parte de los resortes políticos de las poblaciones cercanas con el fin de reducir la competencia de otras élites. Dos pasos fueron claves en este interesante proceso: la exportación de alcaldes mayores a otros señoríos y el acceso de algunas familias a los cabildos urbanos.

El poder de las familias más influyentes fue tal que consiguieron controlar los resortes administrativos locales, insertándose en las estructuras de gobierno de la Casa nobiliaria. Pero no sólo en la propia, sino que, debido a su enorme preminencia comarcal, consiguieron sin demasiada dificultad "colocar" algunos de sus miembros como gobernadores de las poblaciones más cercanas, con las que les unían múltiples lazos. El entrecruzamiento de intereses económicos de estos clanes rurales les obligaba a interesarse por el gobierno de las zonas

[912] A.R.Ch.G., 3ª-395-10.

colindantes, con el fin de obtener importantes ventajas materiales (arrendamiento de los pastos, control de la población jornalera, manejo de las rentas señoriales, ...). En este contexto hay que ubicar la frecuente presencia de vecinos de Orce y Huéscar como alcaldes mayores de pueblos aledaños: Cúllar, Las Cuevas, Vélez Blanco, etc[913].

El otro medio de expansión de la influencia política de estos grandes linajes fue el control, bien por compra, bien por matrimonio, de algunos oficios municipales de las más populosas ciudades del reino. La posesión de un regimiento perpetuo abría el camino al ascenso definitivo de la familia, que se insertaba de esta forma en el mundo de las élites urbanas. Colofón de muchas carreras ascendentes, este hecho significaba la consagración social de sus protagonistas.

Así lo hicieron, entre otros muchos, don José Fernández Cortacero, vecino de Alhendín y Gabia la Grande, veinticuatro de Granada a finales del siglo XVIII[914], y dos miembros de la élite de Huéscar, don

---

[913] Por sólo referir el caso de Cúllar, en esa villa fueron alcaldes mayores don Ceferino García de Villanueva (A.P.G., Orce, 1703-1705. Antonio de Espinosa Muñoz, f. 110) y don Pedro de Toral y Ramal, ambos naturales de Huéscar (A.M.C., leg. 1), y don Juan de Torres y Módena, que lo fue de Orce (A.P.G., Orce, Matías Fernández Prieto, 1795-96, f. 13).

[914] A.P.G., Gabia la Grande, Sebastián López de Priego, 1800-1802, f. 122.

Juan Martínez Carrasco, regidor perpetuo de Lorca en 1692[915], y don Baltasar Rodríguez de Balboa, regidor perpetuo de Baza en 1636[916].

Un paso más en la paulatina transferencia de poderes que se efectuó entre señores y oligarcas en los siglos XVII y XVIII fue la práctica del arrendamiento global de las rentas señoriales. En efecto, si ya desde finales del siglo XVI las rentas de la nobleza solían ser recaudadas por los principales vecinos de cada lugar[917], a comienzos del Setecientos se generaliza esta costumbre, que revela en grado sumo la dependencia que los señores de vasallos experimentaban respecto de los poderes intermedios, bien fuese de sus más influyentes vasallos, bien de una nueva capa social urbana, que emerge con cierta fuerza por estos tiempos. Para maximizar sus ingresos, la aristocracia castellana debía contar con el apoyo de los poderosos rurales. Esta relación de mutuo

---

[915] A.M.L., protocolo nº 557, Fernando Moreno Bustamante, 1692, f. 208.

[916] A.M.B., Actas Capitulares, 1635-37, f. 36.

[917] "Otras veces, los arrendatarios son vecinos de la misma villa, que con esta ventaja completan su influencia social y económica sobre el concejo. Son los miembros de la oligarquía local, que controlan los oficios municipales, la propiedad de la tierra, el uso de los comunales y la recogida de impuestos", CARRASCO MARTINEZ, A.: "Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado", *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), p. 117.

beneficio significó en muchos casos, de hecho, el abandono por los titulares de la jurisdicción de su potestad en manos de las oligarquías rurales. Frecuentes ya en el siglo XVII[918], la novedad de este tipo de arrendamientos globales consiste en que solía conllevar la cesión temporal del control del señorío, pues el arrendatario, generalmente alguien con fuertes intereses económicos en la zona, solía exigir como contrapartida la entrega casi total de poderes por parte del señor.

Desgraciadamente, sólo conozco una decena de casos, pero estoy completamente seguro que este fenómeno se extendió de forma regular por todo el reino de Granada. Es, de hecho, una respuesta lógica a las presiones de las oligarquías locales de señorío. Como un paso más, pero cualitativamente muy importante, en el proceso de traspaso de poderes, buena parte de la aristocracia había llegado a la conclusión de que era preferible un pacto completo con los poderes intermedios, capaz de garantizarle un eficaz y presto cobro de sus rentas,

---

[918] Arrendamiento por el duque del Infantado y de Pastrana a Juan Blázquez Dávila, vecino de Huéscar, de las rentas de las yerbas, diezmos y demás de las villas de Uleila del Campo y Olula de Castro, por un período de nueve años, a cambio de 3.000 reales anuales (A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1665-66, f. 91, 9 de febrero de 1666). En 1655 don Pedro Francisco de Granada y Alarcón, caballero de Santiago, vecino de Granada, tutor de su hijastro don Luis Manuel de Guiral, señor de Diezma, "como tal tutor tiene arrendada la dicha villa de Diezma a don Diego de Moya y Aranda", vecino de la misma ciudad, por un período de seis años, al precio de 16.000 reales anuales (A.P.G., Granada, Juan Manuel, 1653-55, f. 833).

aunque fuese a cambio de renunciar a parte de su esfera de influencia en lo político y social. Veamos algunos ejemplos.

El arrendamiento general comportaba, como he dicho, un cierto dominio sobre el señorío, la asunción casi completa de los poderes señoriales. En las escrituras de obligación, a cambio de determinadas cantidades los señores designaron a sus arrendatarios como alcaldes mayores de esos estados por el tiempo que durase el contrato, como sucedió en 1734 cuando don Diego Martínez, vecino de Granada, alcalde mayor de Moreda, recibió en arrendamiento de doña Inés de Villacís Cárdenas y Saavedra, viuda del marqués de la Motilla, toda la dicha villa y sus rentas por 7.000 reales anuales, por un tiempo de cuatro años. En la escritura se contiene su obligado nombramiento como gobernador de la localidad mientras siguiese vigente el acuerdo[919].

Parecida fue la operación realizada, a finales de siglo XVI, por don Juan Fernández de Córdoba, alférez mayor de Granada y señor del estado de Orgiva, quien arrendó todos sus bienes, libres y vinculados, a Pedro de los Reyes. A fin de obtener un mayor rendimiento, el señor

"a ofreçido al dicho Pedro de los Reyes que le dará la

---

[919] A.R.Ch.G., 507-1.932-10.

vara mayor y menor de la dicha villa de Orgiba y su tahá para que el aprovechamiento de ellas sea suyo durante el tiempo de la dicha administraçión, sin que por sí ni por otra persona se le pueda pedir cosa del dicho aprovechamiento"[920].

Este tipo de operaciones era tan preciso que incluso se contemplaba la imposibilidad de permanecer en dicho cargo más de tres años, según lo prohibían las leyes del reino. Por ello, llegado el caso, el flamante alcalde mayor pasaba a convertirse en Gobernador General del señorío, oficio éste que no requería más condición que la aquiescencia del titular de la jurisdicción[921].

No sólo se arriendan las rentas de una villa, sino que es relativamente frecuente hacerlo de todo el cuerpo de bienes vinculados de la Casa, cuya administración directa representaba a veces una pesada carga para el noble en cuestión. Así lo hizo el conde de Montijo, señor de la villa de Huétor Tájar[922], el vizconde de Rías, señor de Otura[923], y el marqués de Alhendín en sus villas de

---

[920] A.P.G., Granada, nº 336, Rodrigo Dávila, 1598, f. 306.

[921] Caso de Fines y Somontín, A.R.Ch.G., 3ª-1.780-10.

[922] A.H.N., Consejos, leg. 4.821, p. 1. Solicita facultad para arrendar todos sus mayorazgos durante seis años, por una cantidad anual de 780.000 reales.

[923] A.H.N., Consejos, leg. 13.393, p. 6, en 1736 a favor de don Nicolás de Gaona, vecino de Granada, por 8 años a cambio de 36.000 reales anuales.

Alhendín y la Malá[924].

Los ejemplos conocidos son demasiado escasos para intentar trazar el perfil sociológico de los arrendatarios. Sin embargo, como mera aproximación, es posible apuntar algunos datos sobre uno de los beneficiarios de este tipo de operaciones. Se trata de don Bartolomé de Masegosa, vecino de Oria, miembro de la más poderosa familia local y administrador en 1661 en esa villa de todas las rentas del marqués de los Vélez[925].

Sea como fuere, el hecho cierto es que esta novedosa realidad define una cesión temporal de la potestad señorial en manos de unos poderes intermedios aún por definir, unos individuos que intentaron controlar férreamente el concejo y la población a fin de extraer el mayor beneficio posible de su inversión. Si esto es así, es fácil imaginar cuánto más estrecho sería el dominio si los arrendatarios fuesen miembros de las más destacadas familias locales. Veamos un caso.

En 1640 se quejaba amargamente el concejo de Lúcar de la residencia tomada por el licenciado Pedro Toral contra el anterior alcalde mayor, licenciado don Francisco del

---

[924] A.P.G., Granada, nº 1.037, Francisco de Benavides y Montesinos, 1712-13, f. 1301, 28 de agosto de 1713. Se arriendan todos los bienes de sus mayorazgos a cambio de 1.000 reales mensuales y de 80 fanegas de trigo y 180 de cebada al año.

[925] A.P.G., Huéscar, Alonso de Toral, 1661-62, f. 313.

Aguila. A pesar de los abusos y violencias del gobernador, nada se hizo en su contra,

> "porque aunque se publicó la dicha residenzia en el estado de Armuña, fue con mira el juez de ella de que no se probase cosa alguna contra la parte contraria, y para este efecto asistió en ella don Luis de Valenzuela, arrendador por mayor de todas las rentas del dicho estado, que tenía puesto a el dicho liçenciado don Francisco del Aguila, alcalde mayor, por administrador de su hazienda, en tanto grado que llegado a poner demandas y a dar petiçiones contra el dicho alcalde mayor y contra el escribano y demás ministros, el juez de residencia y el dicho don Luis con notable violenzia les rompían las peticiones públicamente"[926].

El caso de los Segura de Orce es indudablemente el mejor ejemplo de cómo, a la altura del siglo XVIII, algunos poderes locales habían desarrollado redes paralelas de patronazgo y clientelismo capaces de sustituir, al menos parcialmente, la secular presencia señorial. Amparados en una gran riqueza (recordemos que uno de sus miembros fundó en 1759 un mayorazgo de un millón de reales) y en un completo dominio de su comunidad, su influencia en el ámbito comarcal fue tan grande que habían arrancado del señor su nombramiento ininterrumpido como gobernadores generales de la Casa de Baza, oficio que gozaba de la potestad efectiva de designar a los tres gobernadores de las villas de Orce-Galera, Cortes y Tahal (Sierra de Filabres). Colocando

---

[926] A.R.Ch.G., 3ª-1.492-7.

en estos puestos subordinados a sus familiares, deudos y clientes, los Segura iniciaron simultáneamente la expansión de su poder hacia las zonas circundantes, villas y lugares en los que tenían enormes intereses económicos, en especial derivados del control de los ricos pastos de las cercanas serranías de Castril y del estado de Huéscar, así como de las hierbas de Tabernas y Gérgal, entre otros. El gigantesco volumen de su cabaña ganadera, que pastaba en zonas tan alejadas como el reino de Toledo[927], les exigia arrendar, al más bajo precio posible, ingentes extensiones de terreno, para lo cual, y para eliminar la posible competencia de las élites vecinas (Huéscar, Baza, Guadix, Almería) era necesario dominar las poblaciones más próximas. Para ello, los Segura alternaron las relaciones familiares y clientelares con las oligarquías locales vecinas al mismo tiempo que lo hacían con los alcaldes mayores de señorío. Pero no quedaron ahí sus maniobras. Al mismo tiempo, nuestra familia se lanzó a una espectacular política de préstamos a concejos y señores de la comarca, operaciones que conllevaban a continuación el arriendo de los pastos de tales poblaciones.

En efecto, dueños absolutos del poder en las

---

[927] En San Miguel de Bujahariz, concretamente, A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1750-53, f. 83 (cuarta numeración).

poblaciones de la Casa de Baza[928], planificaron controlar Castril, una de las villas con mejores y más abundantes herbajes de la zona[929]. La íntima amistad con don Antonio de Soria, alcalde mayor de la localidad[930], se reforzó al situar los señores de ella como gobernadores a don Antonio de la Espada, un cliente de los Segura[931], y al licenciado don Sebastián Cornejo, su pariente por afinidad[932]. Cúllar, también importante por sus pastos, fue "atacada" en una doble dirección, situando a un pariente lejano como alcalde mayor[933] y enlazando matrimonialmente con sus élites[934].

Otras zonas circundantes fueron también objeto de su

---

[928] No tienen ningún problema para ser recibidos como hidalgos en Galera en 1768, por ejemplo, A.R.Ch.G., 301-165-11.

[929] Tradicionalmente, los Segura arrendaban todos los pastos de la Sierra Somera y las demás dehesas de la villa por 1.500 reales anuales, A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1747-49, f. 187 (segunda numeración) y Juan Nicolas Cepero, 1744-46, f. 102 (segunda numeración).

[930] Este personaje, gobernador de Castril por los años 1745-50, fue previamente, por obra y gracia de los Segura, mayordomo de las rentas del marqués de Aguilafuente en la villa de Cortes, A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1740-43, f. 1.

[931] Pariente próximo de los Jiménez de la Espada de Tahal, familia de su clientela que desempeñó al alcaldía mayor de Orce, A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1734, f. 156.

[932] A.P.G., Huéscar, José Antonio Pazos, 1766-88, f. 172.

[933] A.P.G., Orce, Matías Fernández Prieto, 1795-96, f. 13.

[934] Con los Muñoz de Mata, antiguos oligarcas cullarenses, y con sus sucesores, los Martínez Carrasco, futuros marqueses de Cadimo.

atención. Si en Las Cuevas (marquesado de los Vélez) uno de los alcaldes mayores, el licenciado don Blas de Ambel Espinosa de los Monteros, era el hijo del alcalde mayor de Tahal, cliente y deudo suyo[935], en Huéscar se empleó la doble vía de emparentar con la oligarquía local[936] y de relacionarse con los alcaldes mayores[937]. Mientras tanto, las relaciones familiares con regidores de Baza[938] completan un circuito que se cerraba con sus intereses en Tabernas[939], y Segura de la Sierra[940].

Sin embargo, será en Caniles donde desplieguen la más bella, permítaseme la licencia, de sus estrategias. En 1712, la rapaz familia Segura consiguió avecindarse fraudulentamente en la villa con el fin de disfrutar de sus privilegios, aunque nunca llegaron a residir en ella.

---

[935] A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 16-IV-1763.

[936] Con los Hurtado de Bustamante, Masegosa, Toral y Ramal, entre otras familias.

[937] Don Gregorio de Salvador y Gómez, abogado de los Reales Consejos, gobernador de Huéscar, fue uno de los testigos del testamento de don Andrés de Segura Nieto Romero, Gobernador General de la Casa de Baza, A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1760-62, f. 69v.

[938] Que iban desde el casamiento de una Segura con un regidor perpetuo de esa ciudad hasta la relación de dependencia que tenían muchos de sus capitulares con los Segura, ya que gracias a ellos poseyeron el cargo de alcaldes mayores de Orce y Galera, subordinados a nuestra familia.

[939] En donde poseía bienes el marqués de Dos Fuentes, casado con una Segura, A.P.G., Orce, Matías Fernández Prieto, 1795-96, f. 61.

[940] Dueños de un regimiento perpetuo de esa villa.

Pese a la evidencia del fraude, una oligarquía corrupta y sobornada accedió a recibirles como nuevos pobladores de inmediato. La razón estribaba en el deseo de introducir miles de cabezas de ganado en Caniles y en Cúllar, aprovechando la comunidad de pastos existente entre las dos y la ciudad de Baza[941]. Esta última población les acusaba de actuar

> "con el motivo de que entren sus ganados a disfrutar los pastos del término desta dicha villa, mediante el no haberlos querido recivir en ella, y ser dicha admisión de vecindad supuesta, cautelosa y simulada, y el infalible y notorio perjuicio de los vecinos desta jurisdicción y de sus ganados".

En efecto, don Andrés y don Pedro de Segura Nieto y Romero aprovecharon la comunidad de pastos existente entre Cúllar y Caniles para meter 6 ó 7.000 ovejas, con los consabidos daños y pérdidas económicas[942].

Finalmente, otra medida de presión bastante practicada fue la concesión de préstamos a diferentes villas de la zona, aprovechando coyunturas críticas. A pesar de que las cantidades no fueses excesivas, la urgencia obligaba a cualquier tipo de concesiones. Tras los préstamos se

---

[941] Comunidad que procedía de los tiempos anteriores a la exención de Caniles de la jurisdicción bastetana, hecho que se produjo en 1648 (SANCHEZ GARCIA, J. Y TORRES LOZANO, J.: *Caniles, retazos de su historia*, Granada, 1977, p. 119).

[942] A.R.Ch.G., 3ª-543-68.

escondían facilidades en los arrendamientos de pastos[943].

4.- La lucha antiseñorial.

La conflictividad antiseñorial es un fenómeno del que se encuentran manifestaciones a lo largo de toda la Edad Moderna. Anteriormente vimos pruebas evidentes de una oposición -incluso armada- contra los señores en la primera etapa de la historia del reino de Granada, tras su incorporación a la Corona de Castilla, espiral de violencia que condujo al paroxismo comunero. Ahora trataré una serie de tensiones, seguramente no tan espectaculares pero sí muy significativas, que se desarrollaron a lo largo de la Modernidad, en especial durante el siglo XVIII. Pero la coincidencia de la máxima época antiseñorial con la centuria Ilustrada no debe inducir a error. No se trata de un mero reflejo en los estados nobiliarios de una supuesta política gubernamental dirigida a limitar el poder señorial, que alcanzaría sus más altas cotas con la reversión de unos

[943] Casos de Níjar (5.000 reales), Bédar (65 fanegas de trigo, 65 de cebada y 65 de centeno) y Antas (100 fanegas de trigo y 100 de cebada), A.P.G., Orce, Juan Nicolás Cepero, 1747-49, ff. 79, 47 (segunda numeración) y 51 (segunda numeración), respectivamente.

pocos señoríos a la Corona. Al contrario, y sin negar el papel catalizador que pudiera haber tenido una mayor receptividad a estas demandas en los tribunales reales, lo cierto es que el siglo XVIII se caracterizó, al menos en el reino de Granada, por una mayor tensión entre los vasallos y la nobleza dueña de jurisdicciones. La causa fundamental, a mi juicio, es que a estas alturas la sociedad granadina surgida tras la Repoblación se hallaba bastante madura en su evolución interna, habiéndose consolidado un proceso de diferenciación social que posibilitó la formación de poderosas élites locales. Estas oligarquías rurales -a veces no tan pequeñas como pudiera parecer- se encontraban por estas fechas dueñas de casi todos los resortes del poder local, como se ha visto anteriormente. En el siglo XVIII, la existencia de un poder intermedio era una traba indeseable para esta serie de familias, una de las escasas barreras que limitaba un completo dominio sobre la masa de la población. La superestructura señorial ya no era -en términos generales- el sostén de su influencia local y la fuente de buena parte de sus ingresos; al contrario, los delegados señoriales eran ya meros rivales en la despiadada lucha por el poder. El señor era el objetivo

a batir[944].

En este complicado proceso de autodefinición interna, muchas y muy variadas serán las formas de resistencia[945]. La conciencia de que el peso del señorío era insoportable comenzó a desarrollarse lentamente, hasta desembocar en medidas extremas que tendían a eliminar por completo su presencia. Pero antes de llegar a ese estadio, diferentes fueron las medidas adoptadas por los vasallos frente a sus señores. Veámoslas.

El ámbito concejil, en las localidades de señorío, se convirtió con extremada facilidad en la piedra de toque de los conflictos que sacudieron más o menos violentamente a la comunidad. Se trataba de una caja de resonancia en la que se reflejaron las tensiones

---

[944] "En suma, a fines del siglo XVIII, hacían aparición importantes fisuras dentro del señorío. Se podría admitir que muchas de ellas no eran nuevas y constituían algo consustancial con el sistema de relaciones sociales que se daban en su seno. Pero no parece descabellado, a la vista de lo expuesto más arriba, que sean consideradas también como la consecuencia indirecta de la fase de expansión agraria y transformaciones internas en la sociedad rural que se había operado durante el siglo XVIII, una de cuyas manifestaciones era el fortalecimiento de la burguesía rural", YUN CASALILLA, B.: "Vasallos y señores en el marquesado de Cuéllar: relaciones sociales, aprovechamiento de recursos y gestión señorial a fines del Antiguo Régimen", en Saavedra, P. y Villares, R. (Eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*. Barcelona, 1991, I, pp. 259-60.

[945] LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "Los pleitos antiseñoriales en Castilla la Nueva. Tipología y factores de conflictividad", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza, 1994, II, pp. 389-418.

estructurales y los choques generados entre los representantes del poder señorial y de los vecinos. Lógicamente, ambas partes trataron de apropiarse de las mayores parcelas del poder municipal, abarcando el máximo número posible de competencias. En esta lucha hay que destacar los frecuentes pleitos que los vasallos interpusieron en la Real Chancillería de Granada sobre la jurisdicción ordinaria, es decir, los litigios que se entablaron para precisar las atribuciones que correspondían a cada una de las justicias locales.

Los señores, encarnados en sus alcaldes mayores y gobernadores, pretendieron, por regla general, apropiarse de forma unívoca de la facultad de juzgar los pleitos en primera instancia, relegando a los alcaldes ordinarios al conocimiento de las más ínfimas tareas, a los que solían considerar sólo como alcaldes pedáneos. En cambio, los delegados del común intentaron en todo momento, ya que no disfrutar del monopolio judicial, exigir la jurisdicción compartida ("acumulativa o preventiva"[946]), que requería ver las causas ante ambas instancias de poder. Como se expresaba en 1701 en pleito entre el concejo de Galera y el gobernador de la villa,

> "sobre pretender tener conozimiento en la jurisdicción ordinaria de dicha villa y estar a prebenzión con el

---

[946] El gobierno de Albolote "se compone de un alcalde mayor y dos ordinarios, *todos tres preventivos*", LOPEZ, T.: *Op. cit.*, p. 14.

gobernador y justicia mayor que fuera de ella"[947].

Evidentemente, no se trataba de ningún juego, no era el mero prestigio el que estaba en entredicho. Al contrario, lo que se dirimía era el verdadero control del municipio, la potestad de intervenir en casi todas las actuaciones diarias de la población (apertura de testamentos, tutoría de menores, formación de inventarios post-mortem, castigo de los delitos más frecuente, especialmente la infracción de las ordenanzas, etc.[948]).

La casuística es variada. Los ejemplos que se pueden aducir al respecto abarcan un amplio espectro geográfico, desde un extremo al otro del reino de Granada. Además, aunque la centuria Ilustrada concentra un mayor número de episodios, los litigios conocidos[949] se distribuyen

---

[947] A.P.G., Orce, Antonio Espinosa Muñoz, 1700-1702, f. 139 (segunda numeración).

[948] En cambio, las causas criminales solían quedar reservadas a los gobernadores. Ya en 1574 una Real Provisión del Consejo de Hacienda establecía para el caso de Aldeire, en el marquesado del Cenete, el límite de 300 maravedís para los alcaldes ordinarios, junto con los daños a haciendas y parras, y apartaba la esfera de los criminal para el alcalde mayor (A.H.N., Osuna, leg. 1896, p. 5). Unos años más tarde, en 1587, se definían aún más las competencias de los alcaldes ordinarios de otra población del mismo estado, Ferreira: "que no teniendo como no tenían jurisdición en las causas criminales más de para solamente prender los delinquentes y hazer la causa y enviar al governador deste estado para que haga justicia" (Ibidem, p. 49).

[949] El A.R.Ch.G. conserva bastantes, pero un somero rastreo por los protocolos notariales descubre infinidad de querellas interpuestas por este problema.

de forma relativamente homogénea por los siglos XVI a XVIII. Veamos, a la luz de algunos casos, las diferentes problemáticas que presentan.

La Repoblación granadina, al crear una nueva sociedad y marcar unas directrices generales para el nuevo vecindario, supuso también en este terreno un replanteamiento de las relaciones señor-vasallos. Ya en 1578 los habitantes de Bacares demandaron al conde de la Puebla, su señor, pretendiendo poseer sus alcaldes igual jurisdicción que el alcalde mayor[950]. Actitudes como éstas ponen en evidencia cierto deseo de autogobierno y una decisión clara de frenar los abusos señoriales desde un primer momento, recurriendo para ello a los tribunales regios. La política repobladora de la Corona consiguió, como efecto secundario, dotar a los alcaldes ordinarios de importantes competencias relacionadas con el desarrollo y control de la misma Repoblación (control de las aguas, cobro del Censo de Población, concesión o secuestro de suertes de vecindad, etc.). Esta realidad serviría de refuerzo de las pretensiones locales encaminadas a incrementar su esfera de jurisdicción, rebañando cada vez más las atribuciones de los ministros señoriales.

A finales del siglo XVI, en los estados almerienses

---

[950] A.R.Ch.G., 3ª-1.240-1.

del marqués del Carpio la Repoblación dejó las cosas bien claras, a decir de los nuevos vecinos. Tras 1572 los alcaldes ordinarios de la villa de Sorbas conocían en igualdad con el gobernador, e incluso los de Lubrín, población subordinada a la anterior, ya que el alcalde mayor "siempre pone alcaldes en la dicha villa de Lubrín para determinar negocios de justicia"[951]. Las instrucciones filipinas dejaron el campo abierto a las reclamaciones jurisdiccionales de los alcaldes de población, que se veían amparados en cierta forma por el carácter básicamente realengo de la Repoblación. Este fue, entre otros muchos, el carácter de las reclamaciones de Huéneja[952] y de Serón[953]. En palabras de los vecinos del recién poblado Vélez Blanco, quejosos del marqués don Pedro Fajardo, cuando amenazan con recurrir al rey si no se cumplen sus peticiones, "porque como lo dice su real provisión en el primer capítulo, los tiene bajo su mano y amparo"[954].

En las primeras décadas del siglo XVII, la práctica

---

[951] A.H.P.G., 5-a 3-101, f. 23v. Véase también A.R.Ch.G., 321-4.371-51.

[952] A.R.Ch.G., 503-461-6.

[953] A.R.Ch.G., 3ª-285-2.

[954] FRANCO SILVA, A.: "Repartimientos de tierras en el obispado de Almería tras la expulsión de los moriscos (1570-1578)", *II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*. Córdoba, 1983, I, p. 200.

venal de una Corona en bancarrota permitió aumentar legalmente la esfera de competencias de los alcaldes de señorío, ya que algunas comunidades adquirieron la llamada *jurisdicción de tolerancia*, o sea, "el derecho de nombrar a regidores, alcaldes y otros cargos municipales"[955].

Así sucedió en Montejaque y Benaoján, dos villas malagueñas pertenecientes a la familia astigitana Castrillo, futuros marqueses de Cuevas del Becerro. Por escritura de 16 de junio de 1635, el licenciado don Francisco Antonio de Alarcón, del Consejo y Cámara de S.M.,

> "a quien por zédula de V.A. se cometieron las ventas de las jurisdiziones de que husaban los lugares de señoríos por permisión o toleranzia, vendió a mi parte en nombre de V.A. los oficios de que havía usado, que heran nombrar dos alcaldes ordinarios que conozían de todas las causas así civiles como criminales a prevenzión con el alcalde mayor que nombraba el señor de dicha villa, en cuia conformidad usaba y havía usado de dicha jurisdizión de mucho tiempo a aquella parte, y en espezial desde que con ocasión de la expulsión de los moriscos del reino de Granada se pobló dicha villa, mi parte, y la de Benaoján en el año pasado de mil quinientos y setenta y dos, y havía nombrado dos regidores, un personero, padre de menores, maiordomo del conzejo, depositario del pósito, fieles de carnizeros, apreziadores de daños y guardas del campo"[956].

---

[955] DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y estado...*, p. 441.

[956] A.H.N., Consejos, leg. 37.624. El precio de tal operación fue de 402.500 maravedís, calculados a 5.000 el vecino (hubo 80,5 vecinos).

Si no tan precoces, antes o después el resto de los lugares de señorío plantearon parecidas reivindicaciones, tanto durante el siglo XVII (Gabia la Grande, 1678[957]; Purullena, 1682[958]; Bayarcas, 1683[959]; Alhendín, 1685[960]; Montejaque y Benaoján, 1670 y 1688[961], Jimera, 1693[962]) como en el XVIII (Alhendín, 1700[963]; Otura, 1706[964]; Puebla de Don Fadrique, 1731[965]; Dólar, 1757[966]; Algarinejo, 1793[967]; Las Cuevas, 1793[968]; Serón, 1798[969]; por sólo poner unos ejemplos).

En ciertas ocasiones el litigio incluía el recibimiento de vecinos (importante para controlar la

---

[957] A.R.Ch.G., 3ª-856-6.

[958] A.R.Ch.G., 3ª-563-12.

[959] A.R.Ch.G., 3ª-1630-12.

[960] A.R.Ch.G., 322-4444-25.

[961] A.R.Ch.G., 3ª-1204-5 y 3ª-296-1.

[962] A.R.Ch.G., 321-4435-82.

[963] A.R.Ch.G., 322-4444-25.

[964] A.R.Ch.G., 3ª-856-6.

[965] A.R.Ch.G., 3ª-7-2.

[966] A.R.Ch.G., 3ª-792-1.

[967] A.R.Ch.G., 321-4400-52.

[968] A.R.Ch.G., 511-2237-1.

[969] A.R.Ch.G., 3ª-285-2.

población y más cuando algunos solicitan ser recibidos como hidalgos, lo cual es de gran importancia por la falsedad habitual de sus pruebas de nobleza) y el de los cargos designados por el señor[970]. Además, y aquí se adivina perfectamente el sentido último de estas fricciones, en algún caso, como sucedió en Jimera en 1677, los alcaldes ordinarios pretendieron que sólo habían de rendir cuentas de sus manejos en la administración de los caudales de los propios y del pósito ante los sucesivos equipos municipales, jamás ante el representante señorial[971].

Muestra evidente de la complejidad y variedad que alcanzó el régimen señorial granadino, la jurisdicción compartida no siempre significó conocer las causas al mismo tiempo entre los alcaldes mayores y los ordinarios, sino que en algunos casos las soluciones fueron bien originales. Así sucede en la Serranía de Villaluenga, propiedad del duque de Arcos:

> "que si el alcalde mayor comienza a conozer de una causa, la acaba hasta sentencia, y si los alcaldes hordinarios comienzan a conozer, proceden hasta sentencia, sin que ninguno de los alcaldes hordinarios ni alcalde mayor quite al otro la causa que ha

---

[970] Caso de Cúllar en 1687, en que los alcaldes ordinarios contradicen la posesión dada por el alcalde mayor del oficio de fiscal de la población al no habérseles presentado el título (A.R.Ch.G., 507-1345-2).

[971] A.H.N., Consejos, leg. 37.615. El pleito se inició en la Real Chancillería de Granada el año 1677 y se sentenció en Madrid en 1698.

comenzado y prebenido primero"[972].

En fin, lo mejor era eliminar, incluso físicamente, la presencia del gobernador señorial, objetivo oligárquico que se concretará tras la caída del Antiguo Régimen. Pero ya antes, en pleno siglo XVIII, algunos intrigantes poderosos locales consiguieron desplazar del todo al delegado de la nobleza. Concretamente, en el estado de Salares y Algarrobo, propiedad por estas fechas del conde de Priego, aconteció el extraño caso de que el alcalde mayor nombrado por su dueño residía en la cercana localidad de Arches, sin avecindarse en el señorío. Los alcaldes ordinarios alegaban que estaba muy bien allí y que no necesitaba pasar a la capital señorial. Para su buen gobierno se bastaban ellos solos. El conde, supongo que presionado por las autoridades locales, accedió a tal desafuero, admitiendo ser innecesario. Incluso reconoció, nuestro afligido aristócrata, que los gobernadores anteriores tampoco habían morado allí y que eran innecesarios,

> "por aber en cada uno de ellos dos alcaldes ordinarios con la misma jurisdicción que el alcalde mayor, y siendo como son de corto vecindario, su precisa residencia produciría competencias y disputas entre

[972] A.R.Ch.G., 3ª-1.462-13. 1609. Para complicar aún más las cosas, cuando la causa es grave (¿y quién lo determina sin que haya discusión?), el duque de Arcos envía un juez de comisión que quita los procesos a ambas instancias de poder.

los mismos jueces, como que todos ellos son iguales en jurisdicción".

Lo increíble es que parte de los vecinos clamaban por la presencia de tal ministro, el único, pensaban ingenuamente, que podía controlar a la rapaz élite local, "por prozeder éste con la libertad de no hallarse atado con respectos y parentescos, lo que no sucede en qualesquiera de los alcaldes ordinarios"[973].

Como nos muestra este ejemplo, la lucha ya no se establece entre señores y vasallos, sino entre señores y oligarcas, dueños estos últimos de todos los resortes locales.

Es evidente hasta qué punto se había pervertido la pirámide de poderes que consagraba la ideológica división estamental de la sociedad. Los conflictos no se establecían ya entre señores y vasallos, sino entre la nobleza y los oligarcas locales, por un lado, y éstos con el común de los vecinos sometidos a su autoridad.

Muy relacionadas con las demandas por la jurisdicción ordinaria, los pleitos por exención representan un nuevo intento de las categorías dirigentes locales por afianzar

---

[973] A.R.Ch.G., 504-770-15. Por cierto, que a finales del siglo XVIII en Jayena tampoco residía el alcalde mayor, por lo que toda la jurisdicción, no habiendo alcaldes ordinarios, recaía en el regidor decano, A.R.Ch.G., 508-2.074-8.

su poder, aunque en esta ocasión intervienen otras variantes que le confieren mayor complejidad. En esencia, las demandas de exención son intentos por alterar el orden jurisdiccional existente en una población, aunque sin salirse del marco señorial. En otras palabras,

> "consistía en dotar de independencia jurisdiccional a un lugar que hasta el momento había dependido de una población con rango de villa, de manera que la localidad que obtenía el privilegio se convertía, a su vez, en villa, dotándose de órganos de gobierno propios, escribanías y capacidad para gestionar sus responsabilidades fiscales, además de revisarse, en la mayoría de ocasiones, los límites de su término municipal"[974].

Estas peticiones, que llegaban a los tribunales si no había acuerdo entre las partes, suponían la voluntad de una comunidad que se veía a sí misma lo suficientemente capacitada como para erigirse en municipio, relacionándose directamente con la instancia superior de poder, en nuestro caso, los señores de vasallos. Pero tras esta fachada se hallan otras motivaciones paralelas que tienen igual o más importancia. Efectivamente, estos movimientos independentistas sólo se producían cuando existía en la vecindad una élite rural lo suficientemente rica y compacta como para intentar al autogobierno. Una oligarquía local que se resistía a ser manejada más tiempo por los poderosos que regían la capital del estado señorial. Cuando la situación estaba socialmente madura

---

[974] CARRASCO MARTINEZ, A.: *El régimen señorial* ..., p. 336.

era el momento de plantear estas demandas políticas, abanderando como siempre a la masa del común de los vecinos.

El caso de Puebla de Don Fadrique representa la definitiva liberación de un yugo secular, el férreo dominio que la ciudad de Huéscar ejerció sobre esta población de su mismo estado. La tensión entre ambas comunidades fue *in crescendo* durante generaciones, produciéndose multitud de pequeños incidentes violentos[975], acompañados de multitud de pleitos. La causa última de la hostilidad existente radicaba en el espectacular crecimiento poblacional de la Puebla en detrimento de la decadente Huéscar, que veían, y más que nadie su aristocrática élite gobernante, cómo se iba alterando inevitablemente el equilibrio de poder comarcal. Ya a finales del siglo XVI se quejaba el ayuntamiento oscense de que "porque como el dicho lugar ba tan en creçimiento de vezindad, la mayor parte de negocios es allí"[976]. La única sujección posible era el dominio político y administrativo que la ciudad ejercía sobre su aldea, tarea en la que colaboraron los oligarcas

---

[975] Como el asesinato, sobre 1572, de dos alguaciles de Huéscar, A.M.H., Documentos varios, siglo XVI, p. 2.

[976] Ibidem.

con los delegados señoriales[977], un sometimiento visto cada vez con peores ojos.

La carrera hacia la libertad jurisdiccional de Puebla de Don Fadrique se vio jalonada por pequeños triunfos, mercedes que sucesivamente se fueron arrancando a la autoridad señorial. Si a mediados del siglo XVI la capacidad de juzgar de sus alcaldes ordinarios alcanzaba sólo los casos comprendidos entre los 300 y los 400 maravedís, en 1572 el duque de Alba la aumentó hasta 1.500, lo que ocasió una airada protesta de Huéscar:

> "se a agraviado de la extensión que su Excelencia hizo al lugar de la Puebla, en la jurisdicción que se les dio desde trezientos a quatrozientos maravedís de que solían conosçer, ampliársela hasta mil e quinientos, porque con esta estensión casi ningún negocio viene a esta çiudad, y no contentos con la merçed que de esto se les hizo, procuran siempre ampliarla y eçeder de lo que Vuestra Excelencia a mandado por sus provisiones"[978].

Un siglo después, en 1668, los regidores oscenses elevaron nuevas quejas a la Casa ducal al conocer que la Puebla de Don Fadrique, "que es aldea y arrabal de esta ciudad" pretendía eximirse de su jurisdicción "y açerse villa sobre sí con jurisdicción alta y baxa, mero misto

---

[977] Caso del gobernador de Huéscar que pasaba a la Puebla cuando se realizaban elecciones, "todo lo qual hace el referido governador por elejir oficiales a su contemplación", a pesar de los costes de más de 1.000 reales para sus propios, A.R.Ch.G., 3ª-7-2.

[978] A.M.H., Documentos varios, siglo XVI, p. 2.

ymperio, y con término en que ejercerla". El concejo metropolitano preparó sus defensas alertando a sus agentes en la Corte y solicitando copias de sus privilegios reales y señoriales. Por esta vez, se mantuvo el statu quo[979].

La tensión llegó a tal extremo que cualquier ocasión era propicia para mostrar el irreversible enfrentamiento entre ambas comunidades. Al quedar vacante, en 1698, el beneficio de la Iglesia de Santiago de Huéscar, por muerte de don Bernardo de Astor, y ser presentado para tal dignidad don Francisco Muñoz Recio, vecino de la Puebla, las protestas de los capitulares de la ciudad se elevaron de nuevo, alegando las Reales Provisiones que primaban a los "pilongos" sobre los extranjeros[980].

De cualquier forma, el 22 de octubre de 1788 Carlos III concedió, previo pago de casi 140.000 reales, la exención a Puebla de Don Fadrique, convirtiéndola en villa y apártándola de la jurisdicción de Huéscar. Pese a la querella que ésta interpuso, alegando ser "negocio de pocos y por fines particulares", la decisión regia se mantuvo firme[981]. De hecho, las condiciones de Puebla de

---

[979] A.M.H., Actas Capitulares, 1663-69, 14 de mayo de 1668.

[980] A.M.H., Actas Capitulares, 1697-1702, 19 de febrero de 1698.

[981] La oposición, como es evidente, parte sólo de la ciudad, ya que a la Casa ducal le beneficiaría la pérdida de poder de sus díscolos vasallos oscenses.

Don Fadrique eran óptimas para conseguir tan anhelado sueño: 632 vecinos útiles y contribuyentes sobre un total de 901, así como unos propios con 16.769 reales líquidos de caudal. La merced real les permitió elegir dos alcaldes ordinarios, dos regidores, dos alcaldes de la Hermandad, un procurador síndico general y demás oficios menores[982].

Parecido fue el caso de Manilva, población sujeta a la villa de Casares, pertenecientes ambas al duque de Arcos. Ya en 1650 este noble había concedido a la primera un teniente de alcalde mayor, un escribano y un alguacil para su gobierno. Posteriormente, en 1796, alegando estar separada de su capital por más de una legua de mal camino y poseer 580 vecinos, parroquia, cura y cinco eclesiásticos, pósito con 7.000 fanegas de trigo y 100.000 reales de caudal, maestro de primeras letras y otro de gramática, obtuvo igualmente su exención, a cambio de 4.350.000 maravedís. Las condiciones preveían la posibilidad de nombrar todos los oficios concejiles[983].

Junto a ellos, se encuentran otros casos a lo largo de todo el reino, de los que cabría destacar María, que intentó reiteradas veces su exención de Vélez Blanco,

---

[982] A.H.N., Consejos, leg. 6924, p. 76.

[983] A.H.N., Consejos, leg. 31.147, p. 1.

hasta conseguirlo en el siglo XIX[984], y de Nacimiento, éste respecto de Alboloduy, tierras de los marqueses de los Trujillos[985].

La tensión estructural que producían las difíciles relaciones de poder intracomunitarias en las localidades de señorío, sometidas a una doble presión, nobiliaria y oligárquica, desencadena en múltiples ocasiones violentos estallidos. Sin embargo, los mecanismos de control social, en los que ocuparon un puesto fundamental los programas ideológicos del Antiguo Régimen[986], evitaron el desbordamiento de tales pasiones, encauzándolas hacia movimientos marginales. Pese a ello, en la historia del régimen señorial granadino se encuentran con relativa facilidad testimonios de este tipo de resistencia

---

[984] A.R.Ch.G., 508-2.091-10, 321-4.358-157 y ALCAINA FERNANDEZ, P.: *Historia de la villa de María. Una comunidad rural del reino de Granada entre los siglos XV al XIX*, Almería, 1992, pp. 114-18.

[985] A.R.Ch.G., 506-1.190-2.

[986] "En el agro señorial castellano del sigio XVIII los titulados intentaron privilegiar, mediante líneas y caminos diversos, la adhesión e integración mediante refuerzos positivos, canalizados, tanto de manera formal, institucional - colegios, curatos, cillas, etc.- como informal, privada -recomendaciones, regalos, propinas, gracias y mercedes, etc.-", ATIENZA HERNANDEZ, I.: "Consenso, solidaridad vertical e integración versus violencia en los señoríos castellanos del siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza, 1994, II, p. 278. Véase también, aunque son discutibles bastantes de sus apreciaciones, JARA FUENTE, J.A.: "Para sujetar vasallos rebeldes (jurisdicción y control señorial en la España del siglo XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1993, pp. 593-620.

antiseñorial, muchas veces encubierta bajo la apariencia de bandos.

La división de la sociedad rural en banderías fue producto de las luchas encarnizadas por el poder local, tensiones que se reflejaban en duros enfrentamientos, que rara vez no se saldaban con sangrientos resultados. Toda esta amplia gama de combates callejeros, asesinatos, robos, etc., se unieron a resistencias abiertas contra los delegados señoriales, formando un panorama que dista mucho de ser el tradicional remanso de paz en que se enmarcaba el régimen señorial castellano (y granadino, claro) de la Modernidad. La ausencia de movimientos generalizados[987] no debe oscurecer el día a día de una resistencia que a duras penas se puede denominar pacífica.

Aunque las propias fuentes dificultan grandemente la averiguación de la conflictividad intraseñorial[988], algunas referencias marginales permiten vislumbrar ciertos aspectos de la resistencia antiseñorial. Algunas veces, simples actos de fuerza por parte de las élites

---

[987] Al estilo de la Valencia dieciochista, sacudida por fuertes levantamientos. PALOP. J.M.: *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (siglo XVIII)*. Madrid, 1977.

[988] Ha desaparecido casi toda la documentación de la antigua Sala de lo Criminal de la Real Chancillería de Granada, posiblemente expurgada por la propia institución. Las sentencias, que sí se conservan (desde principios del siglo XVI), lamentablemente no están catalogadas y son inaccesibles.

rurales contra los delegados nobiliarios. Este fue el caso de Orce en 1688, en donde el alcalde ordinario, a la sazón Pedro Romero Masegosa, "con mano poderosa" arrancó un edicto promulgado por el alcalde mayor y lo rasgó públicamente[989].

En otras ocasiones, verdaderos motines que amenazaban incluso la integridad física del señor, como sucedió en Cázulas en 1770, tras una investigación realizada sobre las grandes talas de madera de sus bosques y la complicidad aparente del alcalde mayor. Tras haber apresado a un culpado, al señor

> "le insultaron con vozes, alboroto y ruido, manifestando un ánimo deliverado de hazer armas, usando de las que llevaban, que eran de fuego, espadas y cuchillos, y diziendo que havían de pegar fuego a los cortixos y otras amenazas del maior tenor, procediendo tumultuariamente, en tanto grado, que no descubriéndose otro camino para evitar riesgos de tanto tamaño, fue preziso condescender en que se llevaran la madera y soltar al reo, que estava preso"[990].

En medio de ambos extremos, algunas faltas de respeto a la autoridad y rango de la nobleza, actitudes que

---

[989] A.R.Ch.G., 512-2.426-13. Las quejas del conde de Villamena, señor de la villa de Cozvíjar, en 1677, se refieren a las continuas talas y entradas en sus tierras por parte de sus vasallos, que ciegan las acequias y se comen los sembrados con sus ganados, actitud imposible de evitar "por estar aciendo los dichos daños los alcaldes, rexidores y personas poderosas de los dichos lugares a contemplacion vnos de otros", A.P.G., Granada, nº 878, Juan de la Calle, 1677, f. 953.

[990] A.R.Ch.G., 3ª-209-4. Véase también 511-2.181-1.

manifiestan a las claras la oposición latente contra el régimen señorial. Aunque se sale claramente del ámbito geográfico de este trabajo, no me resisto a incorporar una preciosa cita al respecto, la lastimera queja de don Javier José de Guardiola Zayas y Bazán, conde de Camporrey, señor de la toledana villa de La Guardia, que se ve acosado por sus díscolos vasallos.

> "No ay modo por donde no intenten apurar mi sufrimiento, pues siendo así que siempre ha sido costumbre inmemorial acompañarme quando salía a misa hasta la iglesia y desde ésta hasta mi casa, como en todo los actos públicos, aora no sólo no lo executan pero ni aún la atención debida de quitarse el sombrero quando me ven, ni aún saludarme dándome los buenos días"[991].

Lo más frecuente, sin embargo, fue la concreción de esas tensiones en forma de bandos, consagración formal de las rivalidades internas de la élite gobernante. Derivados muchas veces de la propia existencia del señorío (apoyo de una facción a la Casa nobiliaria), en otras ocasiones la presencia de los gobernadores pudo servir de freno a las pasiones desatadas. Ese fue el caso de Villanueva de Mesía y Guaro, dos poblaciones dependientes en 1707 de la condesa del Arco doña María Isabel Nieto de Silva. Al parecer, ambos alcaldes mayores fueron muy benéficos para la población,

---

[991] B.N., Ms. 11.726, ff. 6-v.

"haviendo evitado los susodichos las inquietudes y disturbios que muchos años antes se havían experimentado en dichas villas por haverse dividido en vandos los vecinos de ellas"[992].

Sin embargo, por lo general, el señorío agudizó el malestar social imperante y se convirtió en el detonante de importantes alteraciones públicas. El caso de Huéscar, el estado señorial más tempranamente oligarquizado, muestra los resultados de una tensión social extrema, con una clase dirigente dividida en bandos que se acuchillan por las calles con extrema facilidad. Muy frecuentes los duelos entre sus caballeros, las grandes Casas locales disponían de imponentes escoltas armadas, capaces de imponer el terror entre los enemigos.

Cuando se inicia la causa contra los Hurtados, familia hidalga de Huéscar, émula de los bandoleros nobiliarios catalanes, en los procedimientos judiciales fue encausada buena parte de la oligarquía; rara fue la familia ilustre que escapó a la justicia: fueron apresados Muñoces, Ortegas, Buendías, Tahustes, Atienzas y Baenas, nada menos que regidores, alférez mayores y escribanos del cabildo de la ciudad[993].

Pero el otro bando no quedó precisamente libre de

---

[992] A.R.Ch.G., 3ª-1.253-2.

[993] A.P.G., Huéscar, Gabriel Girón, 1673-74, ff. 545, 563, 746, 747, 788, 816, 840 y 887.

culpas. Por la misma época, don Andrés Carrasco era apresado por matar a un vecino de la villa de Gor de un arcabuzazo, mientras que su pariente don Jerónimo Carrasco fue encarcelado "por el disgusto que tuvo con el licenciado don Pedro de Olivares y Raya", futuro gobernador de la ciudad[994].

La violencia desatada por las "bandosidades" no se limitaba al ámbito local, sino que a veces se desbordó sobre las regiones vecinas. Este fenómeno se produjo en la comarca nororiental granadina, una zona muy "caliente", como hemos visto anteriormente. En 1681 los enfrentamientos entre don Andrés Carrasco y don José Hurtado, ambos oligarcas de Huéscar, se habían extendido peligrosamente, amparados cada uno en bandas de más de veinte hombres de a pie y a caballo con armas de fuego. La alarma llegó a la próxima villa de Cúllar, en donde el concejo ordenó armarse a los vecinos en previsión de la llegada de alguna de éstas cuadrillas de forajidos[995].

La forma más agresiva de combatir la autoridad nobiliaria mediante la interposición de querellas en los tribunales regios fue la presentación de pleitos de

---

[994] Ibidem, ff. 926 y 927

[995] A.M.C., Actas Capitulares, 1681, 11-XII-1681.

tanteo de la jurisdicción señorial. A pesar de lo desapercibidos que han pasado muchos de estos intentos, quizá debido a que en su inmensa mayoría no prosperaron, se trató de verdaderas cargas de profundidad contra el régimen señorial, pues tales demandas ponían en cuestión la existencia misma de los señoríos granadinos. En efecto, la pretensión popular consistía, inequívocamente, en retornar a la directa jurisdicción de la Corona, haciendo desaparecer legalmente la potestad señorial.

En el caso castellano, las demandas de reversión a la Corona tuvieron un limitado éxito durante el siglo XVIII, formando parte de los que tradicionalmente se ha considerado fue la política ilustrada. La existencia de un ambiente propicio al cuestionamiento de determinados poderes nobiliarios mal adquiridos (como el caso del señorío enriqueño, fantasma que recorrió buena parte de la Centuria) posiblemente permitió que se intentasen revisar por la vía judicial las condiciones jurisdiccionales de muchas poblaciones[996], pese a lo cual no fueron muchos los éxitos[997].

---

[996] El marco general, en MOXO, S. de: *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1959.

[997] Uno de los más espectaculares, el de la ciudad cordobesa de Lucena. Véase BERNARDO ARES, J.M. de: "La decadencia de los señoríos en el siglo XVIII. El caso de Lucena", *Lucena: apuntes para su historia*. Lucena, 1981, pp. 63-83 y ESTEPA GIMENEZ, J.: *Op. cit.*, pp. 299-337.

En cuanto al reino de Granada, a pesar de que hubo varios intentos, como veremos, reversión efectiva, que yo sepa, sólo se produjo la de la villa malagueña del Colmenar, adquirida en 1559 por don Gómez de Coalla y transformada en realengo en 1780[998]. Tan sólo las tierras y los censos quedaron en manos de los duques del Arco, despojados de la jurisdicción.

Los motivos argüidos por los concejos y vecinos en las demandas de retracto de la jurisdicción fueron todos muy parecidos. Por lo general esgrimieron toda una serie de argumentos redundantes: vejaciones señoriales, abusos de poder, malos tratos, privación de la jurisdicción ordinaria a los alcaldes, imposición de tributos excesivos a los vecinos, etc.

Estas fueron las causas que se alegaron en 1756 cuando la villa de Alcalá del Valle solicitó su conversión en realengo. Además de las habituales objeciones, los procuradores vecinales incidieron en la vulneración de sus privilegios fiscales, debido a que el señor, el marqués de Benamejí, les oprimía mediante la

> "exacción rigurosa de diez por ciento del fruto de la vellota de los montes propios de la villa con título de alcabala, contra la práctica, costumbre y privilegio notorio que en todo el reyno de Granada escusa esta contribución en la primera venta de frutos

[998] A.R.Ch.G., 402-3.380-16.

de crianza y labranza"[999].

Fuera cual fuese el motivo oficial de la demanda, lo cierto es que un pleito de reversión a la Corona nunca fue una decisión tomada a la ligera, entre otras cosas debido a su coste[1000]. Al contrario, las querellas interpuestas fueron el arma final de una oligarquía local muy poderosa que se creía capaz de sustituir definitivamente la presencia señorial[1001]. Cuando los enfrentamientos entre los prohombres y el delegado señorial llegaban a su extremo, la resolución oligárquica, que contaba con el apoyo de una población fácilmente manipulable, consistió en intentar tantear la jurisdicción, privando así de su principal arma a la aristocracia. Aunque casi nunca se llegó a sancionar tal

---

[999] A.H.N., Consejos, leg. 37.751.

[1000] Y no sólo me refiero a los abundantes gastos de los abogados y el procedimiento judicial, sino a que el retracto de un señorío vendido previamente suponía pagarle al señor los miles de ducados que su antecesor hubiera pagado por la jurisdición. A pesar de la inflación, la suma siempre era considerable.

[1001] Sobre la presencia oligárquica en los pleitos de incorporación, ARDIT LUCAS, M.: "Señores y vasallos en el siglo XVIII valenciano", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza, 1994, II, pp. 256 y ss. Aunque referido concretamente a las revueltas sucedidas en territorios de señorío, para E. SERRA i PUIG, "La reiterada acusació a les classes dirigents de la vila ens fa pensar sovint que aquestes revoltes no obeïen tant a un malestar conseqüència d'una reacció senyorial com a una manifestació de força d'una nova classe social encara pagesa però amb una clara projecció urbana i comercial", "Notes per a aproimació a l'estudi del règim senyorial al País Valenciá al segle XVII", *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, t. III, p. 352.

acción por la Corona (recordemos su identidad de intereses con la alta nobleza), su importancia es grande, al reflejar un estado de ánimo profundamente antiseñorial, mentalidad que había calado hondo entre la población granadina.

Además del referido tanteo del Colmenar, tengo noticia de otras cuantas intentonas, como la de Montejaque y Benaoján en 1695[1002], Jimera en 1698[1003] y 1702[1004], Setenil en 1700[1005], Otura en 1706[1006], Alhendín en 1711[1007], Alcalá del Valle en 1756[1008], Arriate en 1777[1009] y 1779[1010], La Malá en 1773[1011], y los Ogíjares en 1784[1012]. De todas ellas, el ejemplo más interesante y el que conozco mejor es el de Alhendín, en

---

[1002] A.H.N., Consejos, leg. 37.624.

[1003] A.H.N., Consejos, leg. 37.615.

[1004] A.H.N., Consejos, leg. 37.622.

[1005] A.R.Ch.G., 3ª-522-1.

[1006] A.R.Ch.G., 3ª-856-6.

[1007] A.H.N., Consejos, leg. 34.753 y A.H.P.G., Biblioteca, nº 226, Alegationes Iuris.

[1008] A.H.N., Consejos, leg. 37.751.

[1009] A.H.N., Consejos, leg. 37.816.

[1010] A.H.N., Consejos, leg. 37.825 y A.R.Ch.G., 511-2223-2.

[1011] A.H.N., Consejos, leg. 24.127 nº 3.

[1012] A.H.N., Consejos, leg. 41.356, p. 2.

donde se puede seguir el espectáculo con bastante rigor desde el siglo XVII. Veámoslo.

En 1627 don Jerónimo de Escobedo Altamirano adquirió la jurisdicción de la villa de Alhendín en la Vega de Granada[1013]. La familia Altamirano se fue sucediendo en el señorío, en donde poseían algunos bienes derivados de herencias y matrimonios[1014]. Su posición social, amén de su consideración como señores de vasallos, rondaba la de la élite urbana granadina, consagrándose su prestigio al obtener en 1781 el título de marqués sobre su villa.

Frente a esta casa noble, la sociedad establecida en Alhendín desde la Repoblación fue generando pronto una serie de ricas familias que se fueron adueñando, durante el siglo XVII, de gran parte de la tierra, repartida inicialmente en suerte de población tras 1572. Tanto fue el poder de estos linajes, enormemente emparentados entre sí (Robles Miñarro, Luque, Fernández Cortacero, Benavides, Ortiz y Vara, etc.) que pronto controlaron el concejo de forma definitiva, consiguiendo copar las alcaldías y regimientos que, teóricamente, desigaba el señor. Además, gracias a la compra de oficios perpetuos, su presencia en el municipio resultó inamovible[1015]. Aún

---

[1013] Junto con la de La Malá (ésta en A.G.S., M. y P., leg. 302, p. 18).

[1014] A.H.N., Consejos, leg. 29.325, nº 26 y leg. 37.720.

[1015] Para todo ello, véase SORIA MESA, E.: "Señores y oligarcas ...".

más, algunos de estos oligarcas locales consiguieron ser elegidos gobernadores de su propia villa, como se ha visto anteriormente.

Un poder tan grande como el de estas familias necesariamente tenía que chocar, antes o después, con el del señor. Mientras éste consintió los manejos de estos vasallos suyos, nada sucedió, pero cuando pretendió ejercer un mando más directo sobre la villa y anular o reducir la influencia de tan inquietos vecinos, la situación estalló.

En 1711, los vecinos de Alhendín, movidos previamente por las grandes estirpes, que contaban con el apoyo incondicional de los beneficiados y cura de la villa, sus parientes cercanos, demandaron ante la Real Chancillería de Granada al marqués, intentando verificar un retracto de la jurisdicción vendida a su antepasado en 1627. La razón de la querella era obvia para el señor, los vecinos habían

> "sido mobidos por la sujestión de algunos capitulares y eclesiásticos que intentan esta novedad solo con el fin de utilizarse y apropiarse la jurisdicción".

Las acusaciones contra el señor, como es costumbre, incidían en su violento trato con los vecinos, los abusos de la jurisdicción y algunas corruptelas en el manejo de los fondos del pósito, así como la omnipresente cuentión

de la jurisdicción ordinaria de los alcaldes vecinales. Junto con ellas, también se notaba la rivalidad de poderes en el intento del señor de borrar de los padrones de nobleza a algunos hidalgos locales, una de las máximas afrentas imaginables. Pero algunas citas textuales nos pueden mostrar la verdadera razón del enfrentamiento. Enemistado con una familia local, los Robles Miñarro, la más poderosa y la que aglutinaba a otros cuantos clanes influyentes de la vecindad, tal oposición fue la causa principal que catalizó la resistencia. Los Miñarro eran enemigos del marqués, pues a uno de ellos, don Diego, "le avía quitado el curato de ella". La reacción fue brutal, generando toda esta disputa. El marqués de Alhendín, quizá extrañado de tanta violencia, clamaba contra una familia que se había encumbrado, en buena medida, gracias a la protección de sus antepasados, un apoyo que hasta entonces tenía la contrapartida de controlar socialmente a la población. Como decía su abogado,

> "[mucho] bien a echo a los vecinos, en particular y especialmente a la familia de los Miñarros, quien deve todos sus aumentos y conveniencias a mi parte y sus antecesores, que los sacaron de la cortedad y desnudez en que se allavan"[1016].

Sin duda alguna, no se daba cuenta de que los tiempos habían cambiado de forma inexorable.

[1016] A.H.N., Consejos, leg. 34.753. El Consejo falló a favor del marqués.

APENDICE I. EVOLUCION DE LOS SEÑORIOS DEL REINO DE GRANADA[1015]

1.- ALBOLOTE

Vendida en 1629 a don Antonio Alvarez de Bohorques, marqués de los Trujillos[1016]. A la muerte de este importante personaje[1017], ante la imposibilidad de pagar el precio establecido, su hijo don Alonso, II marqués, concertó con la Corona la retrocesión de la venta. Vuelto al realengo, en 1643 fue vendido de nuevo a don Dalmao Luis de Queralt y Alagón, conde de Santa Coloma y I

[1015] Mientras no se exprese alguna otra fuente, los datos proceden de: VALVERDE FRAIKIN, J.: *Títulos nobiliarios andaluces. Genealogía y toponimia*, Granada, 1991; *Elenco de Grandezas y Títulos nobiliarios españoles*, Madrid, 1991; y MARTINEZ BARA, J.A. y SARRABLO, E.: *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España, conservadas en la Sección de Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1951-53, 3 vcls. En lo que respecta a los señoríos que se crean por las enajenaciones habsbúrgicas, mayor información en SORIA MESA, E.: **La venta de señoríos** ...

[1016] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 297, p. 1. El asiento de la venta incluía Guadahortuna en Granada, junto con tres poblaciones de Jaén: Los Villares, Valdepeñas y Cazalilla.

[1017] Fue consejero de Hacienda, veinticuatro de Córdoba y de Granada, Procurador de Cortes por la primera. Su genealogía en A.H.N., Ordenes Militares, Santiago, ep. 334 y R.A.H., Colección Salazar y Castro, B-78, ff. 133v y ss.

marqués de Albolote (1647)[1018]. A su muerte sin sucesión pasó a su sobrino lejano don Andrés de Queralt y Reart, en cuya sucesión continuó el señorío durante todo el Antiguo Régimen.

2.- **ALBUÑAN**

Término despoblado, cuya jurisdicción adquirió en 1617 don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides[1019], poseedor de un antiguo mayorazgo sobre ese lugar[1020] y uno de los mayores compradores de señoríos de todo el reino de Granada. Aunque obtuvo merced de título de Castilla sobre la villa, nunca usó de él, seguramente por problemas económicos[1021]. La sucesora en sus posesiones fue su hija doña María de la Cueva y Benavides, mujer de su primo segundo don Diego de la Cueva y Benavides, señor de Gorafe, cuya hija, doña Isabel, heredera de ambos estados, casó con don Antonio Alvarez de Bohorques, III marqués de los Trujillos, incorporando Albuñán a su Casa[1022].

3.- **ALCALA DEL VALLE**

Comprada en 1559 por Diego de Bernuy, flamante señor de Benamejí[1023], su hijo don Diego de Bernuy y Barba fue

---

[1018] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 299, p. 3.

[1019] A.G.S., M. y P., leg. 257, p. 9.

[1020] LOPEZ DE HARO, A.: *Op. cit.*, II, p. 439. Sobre el mayorazgo, A.R.Ch.G., 3ª-254-4 y A.R.Ch.G., 511-2.239-3.

[1021] ALTAMIRANO CARVAJAL, J.M.: *Op. cit.*, p. 76.

[1022] R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, ff. 127-v y E-19, ff. 103-30.

[1023] MORAN MARTIN, R.: *Op. cit.*

marqués de Albolote (1647)[1018]. A su muerte sin sucesión pasó a su sobrino lejano don Andrés de Queralt y Reart, en cuya sucesión continuó el señorío durante todo el Antiguo Régimen.

2.- **ALBUÑAN**

Término despoblado, cuya jurisdicción adquirió en 1617 don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides[1019], poseedor de un antiguo mayorazgo sobre ese lugar[1020] y uno de los mayores compradores de señoríos de todo el reino de Granada. Aunque obtuvo merced de título de Castilla sobre la villa, nunca usó de él, seguramente por problemas económicos[1021]. La sucesora en sus posesiones fue su hija doña María de la Cueva y Benavides, mujer de su primo segundo don Diego de la Cueva y Benavides, señor de Gorafe, cuya hija, doña Isabel, heredera de ambos estados, casó con don Antonio Alvarez de Bohorques, III marqués de los Trujillos, incorporando Albuñán a su Casa[1022].

3.- **ALCALA DEL VALLE**

Comprada en 1559 por Diego de Bernuy, flamante señor de Benamejí[1023], su hijo don Diego de Bernuy y Barba fue

---

[1018] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 299, p. 3.

[1019] A.G.S., M. y P., leg. 257, p. 9.

[1020] LOPEZ DE HARO, A.: *Op. cit.*, II, p. 439. Sobre el mayorazgo, A.R.Ch.G., 3ª-254-4 y A.R.Ch.G., 511-2.239-3.

[1021] ALTAMIRANO CARVAJAL, J.M.: *Op. cit.*, p. 76.

[1022] R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, ff. 127-v y E-19, ff. 103-30.

[1023] MORAN MARTIN, R.: *Op. cit.*

marqués de Albolote (1647)[1018]. A su muerte sin sucesión pasó a su sobrino lejano don Andrés de Queralt y Reart, en cuya sucesión continuó el señorío durante todo el Antiguo Régimen.

2.- **ALBUÑAN**

Término despoblado, cuya jurisdicción adquirió en 1617 don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides[1019], poseedor de un antiguo mayorazgo sobre ese lugar[1020] y uno de los mayores compradores de señoríos de todo el reino de Granada. Aunque obtuvo merced de título de Castilla sobre la villa, nunca usó de él, seguramente por problemas económicos[1021]. La sucesora en sus posesiones fue su hija doña María de la Cueva y Benavides, mujer de su primo segundo don Diego de la Cueva y Benavides, señor de Gorafe, cuya hija, doña Isabel, heredera de ambos estados, casó con don Antonio Alvarez de Bohorques, III marqués de los Trujillos, incorporando Albuñán a su Casa[1022].

3.- **ALCALA DEL VALLE**

Comprada en 1559 por Diego de Bernuy, flamante señor de Benamejí[1023], su hijo don Diego de Bernuy y Barba fue

---

[1018] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 299, p. 3.

[1019] A.G.S., M. y P., leg. 257, p. 9.

[1020] LOPEZ DE HARO, A.: *Op. cit.*, II, p. 439. Sobre el mayorazgo, A.R.Ch.G., 3ª-254-4 y A.R.Ch.G., 511-2.239-3.

[1021] ALTAMIRANO CARVAJAL, J.M.: *Op. cit.*, p. 76.

[1022] R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, ff. 127-v y E-19, ff. 103-30.

[1023] MORAN MARTIN, R.: *Op. cit.*

marqués de Albolote (1647)[1018]. A su muerte sin sucesión pasó a su sobrino lejano don Andrés de Queralt y Reart, en cuya sucesión continuó el señorío durante todo el Antiguo Régimen.

2.- **ALBUÑAN**

Término despoblado, cuya jurisdicción adquirió en 1617 don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides[1019], poseedor de un antiguo mayorazgo sobre ese lugar[1020] y uno de los mayores compradores de señoríos de todo el reino de Granada. Aunque obtuvo merced de título de Castilla sobre la villa, nunca usó de él, seguramente por problemas económicos[1021]. La sucesora en sus posesiones fue su hija doña María de la Cueva y Benavides, mujer de su primo segundo don Diego de la Cueva y Benavides, señor de Gorafe, cuya hija, doña Isabel, heredera de ambos estados, casó con don Antonio Alvarez de Bohorques, III marqués de los Trujillos, incorporando Albuñán a su Casa[1022].

3.- **ALCALA DEL VALLE**

Comprada en 1559 por Diego de Bernuy, flamante señor de Benamejí[1023], su hijo don Diego de Bernuy y Barba fue

---

[1018] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 299, p. 3.

[1019] A.G.S., M. y P., leg. 257, p. 9.

[1020] LOPEZ DE HARO, A.: *Op. cit.*, II, p. 439. Sobre el mayorazgo, A.R.Ch.G., 3ª-254-4 y A.R.Ch.G., 511-2.239-3.

[1021] ALTAMIRANO CARVAJAL, J.M.: *Op. cit.*, p. 76.

[1022] R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, ff. 127-v y E-19, ff. 103-30.

[1023] MORAN MARTIN, R.: *Op. cit.*

marqués de Albolote (1647)[1018]. A su muerte sin sucesión pasó a su sobrino lejano don Andrés de Queralt y Reart, en cuya sucesión continuó el señorío durante todo el Antiguo Régimen.

2.- **ALBUÑAN**

Término despoblado, cuya jurisdicción adquirió en 1617 don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides[1019], poseedor de un antiguo mayorazgo sobre ese lugar[1020] y uno de los mayores compradores de señoríos de todo el reino de Granada. Aunque obtuvo merced de título de Castilla sobre la villa, nunca usó de él, seguramente por problemas económicos[1021]. La sucesora en sus posesiones fue su hija doña María de la Cueva y Benavides, mujer de su primo segundo don Diego de la Cueva y Benavides, señor de Gorafe, cuya hija, doña Isabel, heredera de ambos estados, casó con don Antonio Alvarez de Bohorques, III marqués de los Trujillos, incorporando Albuñán a su Casa[1022].

3.- **ALCALA DEL VALLE**

Comprada en 1559 por Diego de Bernuy, flamante señor de Benamejí[1023], su hijo don Diego de Bernuy y Barba fue

---

[1018] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 299, p. 3.

[1019] A.G.S., M. y P., leg. 257, p. 9.

[1020] LOPEZ DE HARO, A.: *Op. cit.*, II, p. 439. Sobre el mayorazgo, A.R.Ch.G., 3ª-254-4 y A.R.Ch.G., 511-2.239-3.

[1021] ALTAMIRANO CARVAJAL, J.M.: *Op. cit.*, p. 76.

[1022] R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, ff. 127-v y E-19, ff. 103-30.

[1023] MORAN MARTIN, R.: *Op. cit.*

el primer Mariscal de Alcalá del Valle (1566), bisabuelo del primer marqués de Benamejí, don José Rodrigo de Bernuy y Antonio, título con el que se conoce a la familia. La sucesión continuó derecha hasta su nieto don Juan Ignacio de Bernuy y Enríquez de Cabrera, muerto sin sucesión, por lo que el señorío pasó a su tío don Fadrique Diego de Bernuy y Altamirano, I vizconde de Tomillos (1749).

4.- **ALCUDIA**

Adquirida de manos de la Corona en 1628 por don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides[1024], la jurisdicción fue embargada por falta de pago, y vuelta a vender en 1661 a don Francisco de Barradas y Figueroa[1025]. Este, por escritura en Guadix en 22 de febrero de 1663 vendió la jurisdicción a don Pablo Fernández de Contreras, Almirante General del Mar Océano, en 4.000 ducados[1026]. Don Pablo fue creado I conde de Alcudia ese mismo año, y vinculó esta villa y la de Esfiliana en 1667[1027]. En 1702 era señor de la villa su nieto don Antonio José de Contreras y Villavicencio, III conde, viudo de doña Francisca Zapata de Mendoza, señora de Guájar Fondón y Guájar Faragüit, en cuya descendencia se unieron los tres señoríos[1028]. La Grandeza de España le fue concedida a

---

[1024] A.G.S., M. y P., leg. 278, p. 39.

[1025] A.G.S., M. y P., leg. 254, p. 2.

[1026] A.G.S., M. y P., leg. 254, p. 2 y D.G.T., Inventario 24, leg. 303, p. 8.

[1027] MARQUES DEL SALTILLO: *Historia nobiliaria* ..., p. 98.

[1028] B.N., Ms. 10.660, SALAZAR y CASTRO, L. de: *Casas ilustres de España*.

su bisnieta doña Ana María de Contreras y Vargas, VI condesa de Alcudia[1029], muerta sin sucesión. El señorío pasó a su hermana doña María Josefa, casada con don Manuel de Aguilera y Galarza, que inaugura una nueva varonía para la Casa.

5.- **ALGARINEJO**

Don Mateo de Lisón y Viedma, veinticuatro de Granada, Procurador en Cortes y famoso arbitrista, compró este señorío en 1614[1030]. Pese a ello, las protestas de la ciudad de Loja fueron capaces de anular la operación. Su nieto, don Juan Antonio Fernández de Córdoba y Lisón, en 1682, volvió a adquirir su jurisdicción, esta vez con éxito[1031]. Con todo, el endeudamiento familiar obligó a su embargo en 1693, hasta 1737 en que la Casa recuperó el control del señorío. El mismo comprador fue creado I marqués de Algarinejo en 1699, pero sería su bisnieto, don Cristóbal Fernández de Córdoba y Ordóñez de Portocarrero quién engrandecería la Casa, al contraer matrimonio con doña María Vicenta Venegas de Córdoba, por quien entrarían en el patrimonio familiar, además del condado de Luque y marquesado de Valenzuela, las villas malagueñas de Behanavís y Daidín, que fueron de los Villegas[1032].

[1029] A.H.N., Estado, leg. 3.478.

[1030] A.G.S., M. y P., leg. 255, p. 18 y D.G.T., Inventario 24, leg. 306, p. 3.

[1031] A.G.S., M. y P., leg. 255, p. 19 y D.G.T., Inventario 24, leg. 288, p. 3.

[1032] Todo lo referido, en SORIA MESA, E.: "El señorío de Algarinejo", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2ª época (1992), pp. 319-34.

6.- **ALHENDÍN y LA MALA**

Su primer comprador fue don Jerónimo de Escobedo Altamirano, en 1627[1033]. Su bisnieto, don José Gregorio de Altamirano y Carvajal, fue I marqués de Alhendín de la Vega de Granada (1710) por merced de Felipe V. El nieto de éste, don José María Altamirano y Recio-Chacón, II marqués, murió sin sucesión, pasando la Casa a su tía carnal doña Manuela Altamirano, III marquesa, esposa de don Martín José Recio-Chacón y López Hogazón, alférez mayor de Lucena, I marqués de Campo de Aras (1801), con descendencia.

7.- **ALICUN DE ORTEGA**

La Corona enajenó dos veces esta villa en favor de la misma familia, la primera, en don Antonio de Ortega, regidor perpetuo de Ubeda y dueño del heredamiento de su apellido, en 1615[1034]. La segunda y definitiva, en don Martín de Ortega de los Cobos, su bisnieto y heredero[1035]. La última señora de esta apellido fue su bisnieta doña Catalina Victoria de Ortega Porcel y Mesía, casada en 1711 con don Juan Luis de la Cueva y Piédrola, caballero de Santiago, veinticuatro de Ubeda, II conde de Guadiana[1036], en cuya descendencia siguió este señorío hasta la disolución del Antiguo Régimen[1037].

[1033] A.H.N., Consejos, leg. 34.753.

[1034] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 287, p. 8.

[1035] A.G.S., M. y P., leg. 255, p. 31, y D.G.T., Inventario 24, leg. 292, p. 3.

[1036] Sobre los condes de Guadiana, véase FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, X, pp. 149-99.

[1037] Para todo ello, véase TORAL, E. de: *Historia del linaje de Ortega*, Ubeda, 1952.

8.- **ARMUÑA**

Las villas de Armuña, Sierro, Lúcar y Suflí fueron concedidas en 1492 a don Alonso Fernández de Córdoba, señor de la Casa de Aguilar[1038], el cual fundó mayorazgo de segundos en su hijo don Francisco Pacheco de Córdoba, habido en su mujer doña Catalina Pacheco, en 1499[1039]. Nieto de éste fue don Diego Fernández de Córdoba, I marqués de Armuña, a quien sucedió su sobrino carnal don Adán Centurión Fernández de Córdoba, II marqués de Armuña y III marqués de Estepa. La sucesión continuó regular hasta su bsnieta doña Francisca Josefa Centurión, V marquesa de Armuña, mujer de don Juan Antonio de Palafox y Zayas, en que se separan ambos títulos por ser el de Estepa agnaticio[1040]. Con el apellido de Palafox continuó la sucesión hasta el siglo XIX.

9.- **ARRIATE**

Vendida en 1629 a don Rodrigo de Ovalle y Mendoza, regidor perpetuo de Ronda[1041], poseedor de gran número de tierras en su término[1042], la villa consiguió tantearse, pero, endeudada, tuvo que aceptar convertirse en señorío de manos del mismo personaje, en 1635[1043].

[1038] A.G.S., R.G.S., 23 de junio de 1492.

[1039] MARQUEZ DE CASTRO, T.: *Op. cit.*, p. 64.

[1040] Véase Casa Palma.

[1041] A.G.S., M. y P., leg. 260, p. 10.

[1042] La fundación del mayorazgo la realizaron Francisco de Ovalle y doña Ana de Avila, en 1533 incluyendo 28 caballerías de tierras en Arriate. Don Juan de Ovalle, su hijo, se compuso con la Real Hacienda, consolidando el dominio familiar, A.R.Ch.G., 402-3.381-20.

[1043] A.R.Ch.G., 511-2.223-2.

Muerto sin sucesión, pasó el señorío a su hermana doña Isabel de Ovalle, mujer de don Jerónimo de Loaisa Mesía, caballero de Santiago, hermano de I conde del Arco, señor de Villanueva de Mesía[1044]. Su hija y heredera fue doña Isabel Ana de Loaisa y Ovalle, mujer de don Pedro Moctezuma de la Cueva, hijo de los señores de La Peza[1045], cuya descendencia poseyó la villa en lo sucesivo.

10.- **BACARES**

La merced realizada por los Reyes Católicos en 1492 a don Alonso de Cárdenas, Maestre de Santiago, señor de la Puebla del Maestre, comprendía las villas de Gérgal, Bacares, Velefique y Feber, en el obispado almeriense[1046]. Su hija y heredera, doña Juana de Cárdenas, fue la segunda señora del estado, mujer de don Pedro Portocarrero, señor de Moguer, y juntos fundaron, en 1514, mayorazgo de sus villas y lugares en don Alonso de Cárdenas, su hijo segundo[1047]. La sucesión continuó hasta su tercer nieto don Lorenzo de Cárdenas y Zárate, décimo señor de Bacares, padre de don Diego, I marqués de Bacares (1625)[1048], cuya sucesión alcanzó hasta doña Francisca, III marquesa, su nieta, a cuya muerte pasó a don Lorenzo de Cárdenas, su tío carnal, IV marqués,

---

[1044] R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, f. 1, A.H.N., O.O.M.M., Santiago, exp. 5.263, y PEREZ DE HERRASTI, J.F.: *Op. cit.*, pp. 37-38.

[1045] A.H.N., O.O.M.M., Calatrava, exp. 1.738.

[1046] A.G.S., R.G.S., 24-VI-1492.

[1047] FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, II, p. 315.

[1048] Título concedido a los primogénitos de los condes de la Puebla del Maestre.

muerto igualmente sin progenie. A continuación heredó doña Catalina de Cárdenas, descendiente del primer marqués, y a su muerte su hermana doña Lorenza Francisca de Cárdenas, VI marquesa, mujer de don Luis Enríquez de las Casas, padres de doña María Ana Enríquez de Cárdenas, VII marquesa, casada en 1695 con don Alonso Fernández Manrique de Lara, I duque del Arco, fallecidos sin hijos. El título pasó a doña Isabel María de Cárdenas Pacheco Portocarrero, VIII marquesa, lejana pariente del tronco principal.

11.- **CASA DE BAZA**

Don Enrique Enríquez, Mayordomo Mayor de los Reyes Católicos, Comendador Mayor de León, alcaide de Baza, tío del mismo soberano, fue uno de los mayores beneficiarios en el reparto de los despojos del sultanato nazarí. Hasta ahora se consideraba, erróneamente, que su dominio sobre Orce, Galera, Cortes y la Sierra de Filabres procedía de una donación inicial de los reyes, a pesar de la opinión de don Luis de Salazar y Castro, para quien los Filabres se repartieron en un primer momento entre el Almirante don Fadrique Enríquez, el duque de Alba y el marqués de Astorga[1049]. De la documentación que manejo se desprende que los Reyes Católicos donaron a don Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, conde de Módica, la villa de Senés y la tercia parte de los lugares de la Sierra de

---

[1049] "Al Almirante, duque de Alva y marqués de Astorga, las villas de Senecastro, Lucaynena y los catorce lugares de la Sierra de Filabres", *Casa de Lara*, II, p. 118. Tan sólo M.A. LADERO QUESADA acertó al afirmar: "me inclino más por la versión de Salazar, que debió manejar los documentos adecuados" ("La repoblación ...", p. 35). Y hacía muy bien, cualquiera que trabaje a fondo la nobleza española sabe bien hasta qué punto son fiables las afirmaciones de Salazar y Castro.

Filabres, de lo que se infiere que toda la Sierra debió ser una merced conjunta a los tres nobles citados. El 13 de julio de 1500 el Almirante vendió a su tío don Enrique Enríquez, señor de Orce y Galera desde 1492[1050], sus derechos a todas las poblaciones que le correspondían en esa comarca[1051]. Imagino que la compra fue la manera de adquirir el resto de las jurisdicciones por parte de los Enríquez de Baza. Por su parte, el lugar de Cortes se agregó a las posesiones de la Casa por compra que realizó don Enrique a los Abduladines, poblándolo posteriormente y obteniendo, "porque mejor se pudiese administrar la justicia e los delinquentes fueran castigados", su jurisdicción en 1504[1052]. En este importante estado sucedió doña Teresa Enríquez, su hija, mujer de su primo don Enrique Enríquez de Guzmán, hijo primogénito (que no heredó por premorir) del II conde de Alba de Liste[1053]. A este matrimonio le sucedió en la Casa de Baza su hijo segundo, don Enrique Enríquez, casado con una hermanastra del I marqués de los Vélez. A la muerte sin descendencia del hijo de éstos, otro don Enrique, sucedió su hermana, doña Francisca Enríquez de Guzmán, señora de la Casa de Baza, se desposó en 1582 con don Pedro López

---

[1050] A.G.S., R.G.S., 24-VII-1492.

[1051] A.R.Ch.G., 402-3.409-1. Por si quedaba alguna duda, existe un poder del Almirante don Fadrique nombrando en 1499 gobernador de su villa de Senés a Hernando de Santaolalla, uno de sus criados bastetanos, Archivo del Marqués de la Hermida, sin catalogar.

[1052] A.R.Ch.G., 402-3.381-13.

[1053] Se equivoca de plano, pues, M. ESPINAR MORENO cuando, en un reciente libro, confunde -incluso en el título- a yerno y suegro y mezcla, de forma caótica, a casi todos los personajes de esta historia (*Don Enrique Enríquez, conde de Alba de Liste (141?-1504)*, Granada, 1991).

Portocarrero, I marqués de Alcalá de la Alameda[1054], siendo padres de doña Juana Enríquez Portocarrero, heredera de las Casas de sus padres, mujer de don Juan Luis de Zúñiga, marqués de Aguilafuente. La sucesión prosiguió en los Aguilafuente hasta doña María Vicenta de Zúñiga Ramírez de Arellano, condesa de Aguilar, marquesa de Aguilafuente, señora de los Cameros y de la Casa de Baza, Grande de España, mujer de don Vicente de Moscoso Guzmán y Osorio, hijo segundo del VIII conde de Altamira[1055], cuyo descendiente era, a principios del siglo pasado, don Angel María de Carvajal Fernández de Córdoba, duque de Abrantes y Linares, señor[1056].

12.- **BEAS Y COGOLLOS**

Su primer señor, por compra, fue el citado don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides en 1628[1057]. Por deudas, volvieron a incoporarse a la Corona pocos años después.

13.- **BENADALID Y BENALAURIA**

Merced en 1494 al conde de Feria[1058], el cual las cedió a su hijo don García de Toledo. Este, en 1518, las vendió a don Fernando Enríquez de Ribera, primer duque

---

[1054] LOPEZ DE HARO, A.: *Op. cit.*, I, pp. 339-42 y FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, II, pp. 396-97.

[1055] GUTIERREZ CORONEL, D.: *Historia genealógica de la Casa de Mendoza*, Cuenca, 1946, II, p. 444.

[1056] A.R.Ch.G., 3ª-1.773-2.

[1057] A.G.S., M. y P., leg. 278, p. 39, y D.G.T., Inventario 24, leg. 290. p. 15.

[1058] A.H.N., Consejos, leg. 11.520.

de Alcalá[1059]. Su bisnieta, doña Ana María Enríquez de Rivera, duquesa de Alcalá, casó con don Antonio de la Cerda y Toledo, incorporándose desde entonces en la Casa de Medinaceli.

14.- **BENAHAVIS Y DAIDIN**

Los Reyes Católicos las donaron en 1493 al conde de Cifuentes don Juan de Silva[1060]. Su hijo, el conde don Fernando, las vendió a Francisco Fernández de Villegas por 6.000 ducados[1061]. Este las vinculó en 1534[1062] en favor de su hijo Carlos de Villegas, alférez mayor perpetuo de Gibraltar[1063]. Este titular intentó ampliar la jurisdicción de sus dominios (que era sólo "de tejas adentro") a costa del término de Marbella en 1558, pero fracasó por la oposición de esta ciudad[1064]. La sucesión continuó en su línea hasta doña María de Villegas Eraso y Sanabria, V señora, mujer del conde de Luque don Rodrigo Venegas de Córdoba, cuya bisnieta, doña Mª Vicenta casó con el marqués de Algarinejo y vinculó

[1059] SIERRA DE COZAR, P.: "La introducción del régimen señorial en la serranía de Ronda: el señorío Feria-Alcalá sobre Benadalid y Benalauria", *Jábega*, 57 (1987), pp. 15-21.

[1060] A.G.S., R.G.S., 15-V-1493, fol. 192. En estas fechas se indica que ya le pertenecen.

[1061] SALAZAR y CASTRO, L.: *Casa de Silva*, I, p. 305.

[1062] Memorial de Luque, ff. 51 y ss,

[1063] ARANDA DONCEL, J.: "Los alféreces mayores de Gibraltar", *Almoraima*, 10 (1993), p. 56.

[1064] CABRILLANA CIEZAR, N.: *Marbella en el Siglo de Oro*, Granada, 1989, pp. 25-26.

Benahavís y Daidín a esta Casa[1065].

15.- **BENALUA**

Comprada en 1614 por don Cristóbal de Cañaveral y Córdoba, veinticuatro de Granada, dueño de este mayorazgo[1066], el asiento con la Corona fue anulado, volviéndo a adquirir su jurisdicción su nieto y homónimo, en 1681[1067]. El bisnieto de éste, don José Miguel de Cañaveral y Monreal, veinticuatro de Jaén, regidor perpetuo de Murcia y caballero de Santiago, fue creado I conde de Benalúa en 1781.

16.- **CAMPOTEJAR y JAYENA**

Las dos villas eran antiguos heredamientos de la Casa de Granada Venegas, cuya jurisdicción adquirieron, respectivamente, en 1607[1068] y 1609[1069]. El primer comprador, don Pedro de Granada Venegas y Manrique de Mendoza, caballero de Alcántara, fue creado I marqués de Campotéjar (1643), muriendo sin sucesión al igual que sus hermanos don Fernando, chantre de Cuenca, II marqués, y don Juan, III marqués. La sucesión, extinguida la

---

[1065] Véase el *Memorial de la Casa de Luque*, R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-17, especialmente los folios 48 y ss., y SORIA MESA, E.: "El señorío de Algarinejo ...".

[1066] A.G.S., M. y P., leg. 265, p. 5.

[1067] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 306, p. 6.

[1068] A.G.S., M. y P., leg. 272, p. 13 y D.G.T., Inventario 24, leg. 285, p. 13. Véase, sobre la formación del dominio territorial previo, PEINADO SANTAELLA, R.G.: "Los orígenes del marquesado de Campotéjar ...".

[1069] A.G.S., M. y P., leg. 297, p. 5, y D.G.T., Inventario 24, leg. 285, p. 47. Jayena entró en la Casa procendente de la herencia de los Rengifo.

varonía, pasó a su primo hermano don Pedro Lomelín Granada Venegas, IV marqués, a quien sucedieron don Pedro, don David y don Juan Lomelín, respectivamente V, VI y VII marqueses, y doña Elena, VIII marquesa, madre de doña Margarita, IX marquesa, que murió sin dejar hijos. Tras ella, sucedió don Pedro Francisco Grimaldo, bisnieto del IV marqués, con descendencia hasta este siglo.

17.- **CAPARACENA.**

Comprada por don Antonio Alvarez de Bohorques en 1613, junto con los cortijos de Bohorques, Cortes, Silva y Azconar[1070]. El primer señor recibió el título de vizconde de Caparacena en 1627, pero por diversos avatares esta merced se canceló[1071]. El señorío continuó en la Casa de Bohorques.

18.- **CARDELA**

[1070] A.G.S., M. y P., leg. 267, p. 2 y D.G.T., Inventario 24, leg. 285, p. 9. El precio fue de 12.800 ducados.

[1071] Don Antonio estuvo casado con doña Juana Jiménez de Góngora, por la cual sirvió una veinticuatría de Córdoba, perteneciente al mayorazgo de su suegro, y gracias a ella fue procurador en Cortes. A la muerte sin descendencia de su mujer se entabló pleito entre don Alonso, su hijo, II marqués de los Trujillos, y don Luis Jiménez de Góngora, heredero de doña Juana, ya que éste alegaba que tanto el vizcondado como el marquesado de los Trujillos le fueron concedidos por haber sido Procurador en Cortes. Mediante una transacción, el vizcondado pasó a don Luis, con la denominación de Puebla de los Infantes (RAMOS, A.: *Aparato para la corrección y adición de la obra que publicó en 1769 el doctor don Joseph Berni y Catalá ...*, 1777, p. 284).

El señorío fue comprado por don Diego Girón en 1559[1072]. La Casa de Girón poseyó la villa hasta don Fernando Girón, tercer señor, padre de doña Esperanza, que casó con don Diego Esteban de Carvajal, señor de esta Casa en Plasencia[1073]. Descendiente suya fue doña Teresa de Carvajal Pacheco y Girón, vecina de Plasencia, viuda de don Baltasar de Henao y Larreátegui, caballero de Alcántara, del Consejo de Castilla e Inquisición[1074], padres de don Baltasar de Henao Carvajal González Pacheco y Girón, señor de Cardela en 1777[1075].

19.- **CASA PALMA**

Conseguida la jurisdicción por don Sancho de Córdoba y Rojas, alférez mayor de Málaga, en 1558[1076], su nieto don Francisco Fernández de Córdoba y de la Cueva fue I conde de Casas Palma en 1646. La sucesión se mantuvo en su Casa hasta el matrimonio de su nieta doña Francisca María, III condesa de Casa Palma, VII de las Posadas y V marquesa de Guadalcázar, con don Félix Fernández de Córdova Folch de Cardona, VII duque de Baena, padres de

---

[1072] A.G.S., M. y P., leg. 294, p. 12 y D.G.T., Inventario 24, leg. 281, p. 1. Sobre esta familia véase LOPEZ DE HARO, A.: *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, 1622, I, pp. 393-94.

[1073] SALAZAR y CASTRO, L. de: *Casa de Lara*, III, p. 463. Sobre esta familia véase, también, A.H.N., Consejos, leg. 4.956.

[1074] A.H.N., Consejos, leg. 4.956.

[1075] A.R.CH.G., 506-1.079-16.

[1076] A.G.S., M. y P., leg. 294, p. 37 y D.G.T., Inventario 24, leg. 281, p. 7.

doña Francisca, IV condesa de Casa Palma[1077], mujer de don Francisco Nicolás de Ayala y Velasco, conde de Colmenar, primogénito del conde de Fuensalida[1078]. Su descendencia acabó en su hija, doña Leonor López de Ayala y Córdoba, mujer del VI marqués de Estepa, padres de don Juan Bautista Centurión Fernández de Córdoba, marqués de Estepa y VII conde de Casa Palma[1079]. Al morir también sin sucesión su hermana doña María Luisa en 1799, siendo VIII condesa de la villa, marquesa de Estepa, condesa de Fuensalida y marquesa viuda de Villena, los estados pasaron a una rama colateral avecindada en el Perú, los marqueses de Casa Jara, concretamente, en 1802, doña Josefa Gabriela Jara Silva Berrío Córdoba y Guzmán, viuda de don Antonio de Mendibe, alguacil mayor de Cuzco[1080].

20.- **CONDADO DE CASARES Y SERRANIA DE VILLALUENGA**

Los señoríos fueron concedidos en 1492 al duque de Arcos, don Rodrigo Ponce de León, agraciado con el título de conde al año siguiente[1081]. Continuó el estado en su varonía hasta don Antonio Ponce de León y Espínola, XI duque, muerto sin sucesión, pasando todos sus estados a su sobrina lejana doña María Josefa Alfonso Pimentel y

---

[1077] La sucesión del ducado de Baena siguió con los hijos de su marido y de su segunda mujer doña Teresa de Aragón Fernández de Córdoba, hija del duque de Segorbe.

[1078] SALAZAR y CASTRO, L. de: *Casas ilustres* ..., f. 27.

[1079] A.R.Ch.G., 321-4.354-53. Como tal aparece en 1746.

[1080] A.R.Ch.G., 511-2.143-7 y 506-1.147-2. Para todo lo referido véase FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, VIII, pp. 5-61.

[1081] BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: *Op. cit.*, pp. 93 y ss.

Téllez Girón[1082], XII duquesa de Arcos, marquesa de Gibraleón, de Jabalquinto y condesa de Belalcázar, mujer de don Pedro de Alcántara Téllez Girón y Pacheco, IX duque de Osuna, incorporándose en adelante a esta centenaria Casa.

21.- **CASTRIL**

Tras la merced de todas las tierras y términos de la villa de Castril al secretario Hernando de Zafra, en 1490[1083], la Corona otorgó en 1502 su jurisdicción, aunque de forma vitalicia[1084]. No tengo el menor dato que confirme que el señorío subsistió tras su muerte, salvo el hecho de no existir ninguna contradición en tres siglos de historia, es posible que se trate de una usurpación consentida, ya que jamás se menciona una concesión perpetua[1085]. Fue su nieto, Hernando de Zafra, quien vinculó el señorío en su linaje, sucediéndose hasta extinguirse la línea directa. De esta forma, sucedieron los Zafra-Vázquez de Huéscar, hasta que don Lucas de Zafra Vázquez y Tallada fue creado por Fernando VII primer marqués de los Arenales en 1832.

22.- **CAZULAS**

La primera merced de la jurisdicción de la villa se

[1082] Cuarta nieta del IV duque de Arcos.

[1083] A.G.S., R.G.S., febrero de 1490, fol. 25. Publicada en DURAN Y LERCHUNDI, J.: *Op. cit.*, II, pp. 235-37.

[1084] A.G.S., R.G.S., 29-II-1502 (sin catalogar).

[1085] R.A.H., Colección Salazar y Castro, X-49, f. 120. Los alegatos de la Casa señorial en un pleito con la villa se reducen a resaltar la primera merced territorial, y callan cualquier referencia a la jurisdicción, lo cual es muy significativo.

concedió a Rodrigo de Ulloa, contador mayor de los Reyes Católicos y alcaide de Almuñécar en 1492. En 1508, su hijo, don Juan de Ulloa, vinculó esta villa, junto con la de Vélez de Benaudalla y la de Guájar Fondón[1086]. Sin embargo, en 1549 la vende, con licencia real para sacarla de su mayorazgo, a Día Sánchez Dávila, veinticuatro de Granada[1087]. A su muerte y la de su menor hija doña Beatriz Dávila, pasó a su cuñado Rodrigo de la Fuente. Su bisnieta, doña Teresa de la Fuente Villaveta, viuda de don Pedro de Córdoba y Valencia, vecina de Málaga, señora de Cázulas, que era aún un bien libre, la vinculó en su sobrino tercero don Melchor Afán de Rivera, en cuya Casa se fue sucediendo el señorío[1088]. En 1813 era señor de la villa don Juan Pedro Afán de Rivera, teniente coronel de los Reales Ejércitos, el cual permutó el señorío con don Andrés de Montes, vecino de La Zubia, a cambio de diferentes posesiones[1089].

23.- **CEHEL**

La Casa de Zapata, poseedores de todas las tierras de la tahá del Cehel, tras un intento frustrado en 1533[1090], adquirió la jurisdicción de sus dominios en

---

[1086] R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-52, ff. 236-39.

[1087] MALPICA CUELLO, A., QUESADA QUESADA, T. y RUEDA LLORCA, J.Mª.: *Colección Diplomática del archivo de la Casa de Cázulas (1368-1520)*, Granada, 1982, p. 8.

[1088] En 1715 era señor don Melchor Afán de Rivera (A.R.Ch.G., 511-2.181-1) y en 1770 su hijo don Gaspar (A.R.Ch.G., 3ª-209-4)

[1089] A.P.G., Granada, Francisco Rey, 1822, ff. 378 y ss.

[1090] R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-90, f. 259.

1559[1091]. La sucesión del primer señor acabó pronto, y, tras un breve paréntesis en que se vincula a la familia Franquis[1092], la herencia recayó a finales del siglo XVII en el conde de Cifuentes[1093].

24.- **CENETE**

Las villas que componen el marquesado del Cenete se concedieron en 1490 al cardenal don Pedro González de Mendoza y a su hijo don Rodrigo Díaz de Vivar y Mendoza[1094]. Dos años más tarde, don Rodrigo, heredero de su padre, y I marqués del Cenete, obtuvo Huéneja[1095]. Hijas suyas fueron doña Mencía, II marquesa, primera

---

[1091] A.G.S., E.H., leg. 260, p. 1 y D.G.T., Inventario 24, leg. 281, p. 1. Sobre el primer comprador véase SEGURA COVARSI, E.: "La Miscelánea de don Luis Zapata", *Revista de Estudios Extremeños*, 19 (1954), pp. 413-42 y CARRASCO, A.: "Documentos de 1584 a 1595, relativos a don Luis Zapata de Chaves, existentes en el Archivo Municipal de Llerena", *Revista de Estudios Extremeños*, 25 (1969), pp. 333-71.

[1092] Como descendientes de doña Isabel de Toledo Zapata, hermana del primer comprador, don Luis Zapata Portocarrero (R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, f. 137). En 1723 el señor don Francisco Franquis Scuarciafigo Laso de Castilla y Paz, ALTAMIRANO y CARVAJAL, J.M.: *Op. cit.*, p. 47.

[1093] Como desdenciente varón de doña María de Toledo, otra hermana del citado don Luis Zapata Portocarrero.

[1094] Al primero, Aldeire, La Calahorra, Ferreira y Dólar el 30 de marzo de 1490, y al segundo Jérez, Alcázar, Lanteira y Alquife el 10 de abril de 1490, A.H.N., Osuna, leg. 1887, p. 2.

[1095] A.G.S., R.G.S., 20-VI-1492, fol. 7 y A.H.N., Osuna, leg. 1.896, p. 3. Para todo esto, véase FRANCO SILVA, A.: "La herencia patrimonial del gran Cardenal de España don Pedro González de Mendoza", *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pp. 453-91 y VILLABA RUIZ DE TOLEDO, F.J.: *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid, 1988.

mujer de don Enrique de Nassau, conde de Nassau, y segunda de don Fernando de Aragón, duque de Calabria, de ninguno de los cuales tuvo hijos, y doña María, mujer de don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Saldaña, primogénito del duque del Infantado, por lo que pasó esta estado a la rama principal de los Mendoza[1096]. El marquesado del Cenete pasó a la Casa de Pastrana gracias al matrimonio de don Rodrigo de Silva y Mendoza, IV duque de Pastrana con doña Catalina de Sandoval y Mendoza, VIII duquesa del Infantado, hija de don Diego Gómez de Sandoval, comendador Mayor de Calatrava, hijo del duque de Lerma, y de doña Luisa de Mendoza, condesa de Saldaña, primogénita del Infantado[1097].

25.- **COLMENAR**

Comprada en 1559 por don Gómez de Coalla, caballero de Santiago y regidor de Málaga[1098], sucedió en el señorío su hijo don Gonzalo Fernández de Coalla Ponce de León, y tras él su nieto don Gómez Miguel de Coalla, último varón de la familia, muerto sin hijos. A continuación heredó el Colmenar su sobrino don Juan Fernández de Córdoba y Coalla, I marqués de Miranda de Auta, regidor perpetuo de Málaga, cuya sucesión se extinguió a las dos generaciones. Las siguientes Casas que poseyeron este estado fueron la de doña María Francisca Hurtado de Mendoza, IV marquesa de Miranda de Auta[1099], y la de don

---

[1096] GUTIERREZ CORONEL, D.: *Op. cit.*, II, p. 384.

[1097] *Ibidem*, II, p. 581.

[1098] A.G.S., M. y P., leg. 302, p. 14.

[1099] Hija de don Antonio Hurtado de Mendoza, comendador de Zurita, secretario de Cámara (quien, por cierto, fue el comprador del señorío de Moraleda, en Guadix, aunque no prosperó su intento, SORIA MESA, E.:

Pedro Regalado de Porres y Cordoba, V marqués del mismo título, sobrino de la anterior. A su muerte, en 1688, se entabló un ruidoso pleito entre don Gabriel Laso de la Vega, I conde de Puertollano, y doña Francisca Fernández de Córdoba, condesa de Casa Palma, y otros[1100], pasando al referido conde, VI marqués de Miranda de Auta. Esta Casa se agregó luego a la ducal del Arco, y las tres a la de los duques de Montellano y de Fernán Núñez[1101]. Sin embargo, en 1780 su jurisdicción fue tanteada por los vecinos del Colmenar, extinguiéndose el señorío[1102].

26.- **COMARES**

La primera merced que obtuvo don Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles, señor de Espejo, Chillón y Lucena, fue la villa de Sedella, en Málaga, en 1492[1103], la cual cambió en 1512 por la de Comares[1104], recibiendo ese mismo año el título de marqués de Comares. Su hijo don Luis, II marqués, casó con doña Francisca Fernández de Córdoba, hija del III conde de Cabra, la cual trajo en dote a su marido la villa de Canillas de Aceituno y los lugares de Arches y Corumbela, que habían

---

La venta de señoríos ...) y de doña Clara María de Ocón y Coalla, lejana descendiente de la Casa malagueña.

[1100] A.H.N., Consejos, legs. 37.603, 37.695 y 37.606.

[1101] Para todo lo dicho, FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, pp. 69 y ss., y SALAZAR Y CASTRO, L. de: *Casa de Lara*, II, p. 734.

[1102] A.R.Ch.G., 402-3.380-16.

[1103] R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-45, f. 225v.

[1104] BEJARANO ROBLES, F.: *Catálogo de los documentos del reinado de los Reyes Católicos existentes en el Archivo Municipal de Málaga*, Madrid, 1961, p. 135.

sido de su padre[1105], y los vinculó en su testamento, agregándolos a la Casa de Comares[1106]. La sucesión continuó hasta don Joaquín Fernández de Córdoba, VI marqués, muerto sin descendencia, pasando el estado a su hermana doña Catalina de Aragón Folch de Cardona, VII marquesa, mujer de don Juan Francisco de la Cerda Enríquez de Rivera, VI duque de Alcalá de los Gazules, padres de don Luis Francisco, VIII marqués de Comares, muerto igualmente sin hijos, por lo que heredó su sobrino carnal don Nicolás Fernández de Córdoba Figueroa, integrándose en la Casa de Medinaceli.

27.- **CORTES DE GRAENA**

Tras un primer intento de señorialización, en 1600, por don Fernando de Barradas y Figueroa[1107], será su hijo, don Francisco Pérez de Barradas y Figueroa quien, en 1614, obtenga la jurisdicción de Cortes y Graena[1108]. Su nieto, don Antonio Lope de Barradas y Aguayo conseguirá el título de marqués de Cortes de Graena (1683). La sucesión de esta ilustre familia[1109] continuó

[1105] A quien se le donaron en 1492, QUINTANILLA RASO, Mª C.: *Op. cit.*, p. 170.

[1106] R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-45, f. 83v.

[1107] A.G.S., C.J.H., leg. 402, p. 3.

[1108] A.G.S., M. y P., leg. 279, p. 19 y D.G.T., Inventario 24, leg. 287, p. 52.

[1109] Dueña del alferazgo mayor de Guadix, el referido don Francisco fue caballero de Calatrava, poseyó el cuantioso mayorazgo familiar (A.R.Ch.G., 512-2.467-1) y estaba casado con una hermana del I marqués de Jabalquinto (RAMOS, A.: *Casa de Aguayo*, pp. 82 y ss.). Interesa sobre ellos SALAZAR Y CASTRO, L. de: *Los comendadores de la Orden de Santiago*, I, pp. 97-99.

en su misma varonía, incorporandose en el siglo XVIII a esta Casa los marquesados de Peñaflor, de forma duradera, y de Villanueva del Fresno y Barcarrota, sólo por unos años[1110].

28.- **COZVIJAR**

El licenciado Gregorio López Madera, oidor de Granada, fue el I señor de esa villa, tras su adquisición en 1631[1111]. A su muerte, el señorío pasó a su esposa, doña Paula Porcel de Peralta y Viedma, que volvió a casar, esta vez con don Alvaro de Cepeda y Ayala. Les heredó su hijo don Luis de Cepeda y Ayala, cuya hija, doña Luisa, tercera señora, casó con don Fernando Sánchez de Teruel y Quesada, I conde de Villamena de Cozvíjar en 1687. Los Teruel continuaron en posesión del estado hasta el final del Antiguo Régimen.

29.- **CULLAR**

Como tantas otras veces, la señorialización de esta villa vino de la mano del enorme endeudamiento provocado por su exención, en este caso respecto de Baza en 1628. Tras varias gestiones, la villa pasó a manos de un poderoso grupo familiar de la oligarquía de Cartagena, oriundo de Génova[1112], muy interesado en los pastos de

---

[1110] A.H.N., Consejos, leg. 37.784 y B.N., Ms. 19.347.

[1111] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 297, p. 21.

[1112] Sobre ellos, véase MONTOJO MONTOJO, V.: *El Siglo de Oro en Cartagena (1480-1640). Evolución económica y social de una ciudad portuaria del Sureste español y su comarca*, Murcia, 1993, y "La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI", *Gestae*, 1 (1989), pp. 53-66; también, VELASCO HERNANDEZ, F.: "Capitalismo y burguesía mercantil: el puerto de Cartagena en el período de 1560-1630", *Contrastes*, 5-6

la comarca norteña granadina[1113]. Y se trata de todo un grupo debido a que nos encontramos ante una especialmente confusa colección de asientos, escrituras, fundaciones de mayorazgos, pleitos, herencias y transacciones que dificultan enormemente la comprensión del proceso señorializador. En 1639 la villa se entrega a doña Juana Digueri, una de las censualistas que aportaron el dinero necesario para pagar lo ajustado con la Corona[1114], pero en 1641 fue don Francisco Rocquo de Montenegro, en nombre de los Preve y Digueri quien compró la jurisdicción de la Corona, junto con sus alcabalas y tercias, en 37.000 ducados[1115]. Para hacer inteligible su evolución es necesaria una corta digresión acerca de este extenso linaje.

El matrimonio formado por Juan Bautista Preve y doña Aurelia Digueri fundó dos mayorazgos distintos en 1634, uno de 6.000 ducados de renta y otro de 4.000, ambos sobre los propios de Cartagena. La sucesión de ambos vínculos, unida a la compleja partición de la herencia total de los fundadores generó tal cantidad de litigios que me resulta del todo imposible describir su evolución. Lo cierto es que, a mediados del siglo XVII el señor es

---

(1989-90), pp. 21-35. Sobre Francisco Digueri, regidor perpetuo de Cartagena, véase DANVILA, M.: "Nuevos datos para escribir la historia de las Cortes de Castilla en el reinado de Felipe IV", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 15 (1889), p. 419.

[1113] MONTOJO MONTOJO, V.: "Señorialización y remodelación jurisdiccional y económica en el reino de Murcia: los señoríos de Hoya Morena y Cúllar-Baza (siglo XVII)", *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, 1994, II, pp. 457-73.

[1114] A.G.S., M. y P., leg. 280, p. 17 y D.G.T., Inventario 24, leg. 626-7.

[1115] R.A.H., M-195, ff. 69-85.

don Jacinto Ignacio Preve, presbítero, vecino de Huéscar, hijo de los fundadores, hasta 1678 en que se produce una importante transacción dentro del linaje, acordando el reparto de los mayorazgos y del señorío, que pasa a don Francisco de Torres Aroca y Fajardo, regidor de Murcia, caballero de Santiago, como marido de doña María Preve Pelerán, nieta de los creadores de los vínculos. A la muerte de ésta le sucedió en la jurisdicción su hijo don José Antonio de Torres Preve, quien la ejerció por los años finales del Seiscientos, para pasar después a su hermano don Francisco (c. 1720). A la muerte de éstos sin descendencia Cúllar recayó en su primo segundo don Francisco José de Montenegro y Preve, regidor perpetuo de Cartagena y familiar del Santo Oficio, quien era señor al menos en 1727. La sucesión familiar acabó en la rama de los Robles Montenegro, que titularon sobre la villa (marqueses de Cúllar de Baza) muy tardíamente (1850, don José de Robles y Fontecilla)[1116].

30.- **DIEZMA**

Don Luis Guiral y Carvajal, regidor de Guadix, fue el primer señor de Diezma tras comprarla a la Corona, en 1614[1117], infructuosamente, y en 1628[1118]. Su nieto, don Luis Guiral y Barradas, fue creado I marqués de

---

[1116] Todo lo anterior procede de R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-195, ff. 69-85; A.R.Ch.G., 3ª-803-3, 502-306-4, 507-1345-2, 3ª-868-8, 3ª-38-17 y 3ª-850-10; A.P.G., Granada, nº 1067, Juan José Ortiz de Molina, 1720-40, f. 343; y A.P.G., Huéscar, Gabriel Girón, 1675-76, f. 136, Alonso de Toral, 1675-77, f. 143 (segunda numeración) y Gabriel Girón, 1677-78, ff. 94 y 164.

[1117] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 288, p. 11.

[1118] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 290, p. 17 y M. y P., leg. 283, p. 4.

Diezma en 1692, continuando título y señorío en su varonía hasta su tercera nieta doña María del Carmen Guiral y Arista, mujer de don José Pérez Valiente y Brost, padres de doña Francisca Pérez Valiente y Guiral, V marquesa de Diezma, por cuyo enlace pasó a la familia Nestares.

31.- **ESFILIANA**

Esta villa fue comprada en 1628 por don Pablo Alfonso de la Cueva y Benavides[1119] y, tras volver a realengo por falta de pago, por don Francisco de Barradas y Figueroa en 1661. Este último en 1663 la vendió por 4.000 ducados a don Francisco de Salazar y Villalta y a su mujer doña Catalina de Arenzana[1120]. Al poco tiempo, en 1666, los nuevos señores vendieron la jurisdicción a doña Luisa Ignacia de Villavicencio, viuda de don Pablo de Contreras, I conde y señor de Alcudia[1121].

32.- **FINES y SOMONTIN**

Fines y Somontín fueron concedidos a don Alonso Fernández de Córdoba, señor de Alcaudete y Montemayor, en 1492[1122], pasando en 1515 a los condes de Santisteban del Puerto en pago de la dote de doña María Alfonso de Córdoba, hija del primer beneficiario con el conde don

---

[1119] A.G.S., M. y P., leg. 278, p. 39.

[1120] Este don Francisco fue caballero de Santiago, hijo de don Pedro de Salazar Ahedo, mayorazgo de Baza, y de doña Juana de Villalta y Gadea, R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-25, f. 243.

[1121] A.G.S., M. y P., leg. 254, p. 2. y D.G.T., Inventario 24, leg. 303, p. 8.

[1122] R.G.S., 25 de junio de 1492.

Francisco de Benavides[1123]. Posteriormente, el conde don Diego de Benavides, hijo de los anteriores, vendió las villas a Gaspar Rótulo, regidor de Toledo y acaudalado mercader de Almagro, quien, junto con su esposa doña María Carrillo y Osorio, fundó mayorazgo de ambas poblaciones en 1578[1124]. La sucesión continuó en esta Casa hasta doña Antonia María Rótulo Carrillo, VI señora, mujer de don Juan Serrano Zapata, muerta sin descendencia. A su muerte heredó Fines y Somontín su sobrino don Iñigo Fernández de Córdoba Mendoza Rótulo Carrillo, I conde de Torralba. Las villas, subrrogadas en mayorazgo de segundogenitura, pasaron a doña María Ana Fernández de Córdoba Rótulo, mujer de don Fernando Francisco de Zafra y Galindo, señor de Castril, cuya sucesión y la de la línea directa de los Zafra se extinguió pronto. Viuda y con sucesión del Zafra, doña María Ana casó en 1704 con don Pedro María Scoti de Agóiz, matrimonio muy desigual, del cual fue hijo don Francisco Gaspar Scoti Fernández de Córdoba, XII señor de Fines y Somontín, caballero de Santiago, muerto sin hijos en 1770[1125]. Tras un pleito sobre la posesión del

---

[1123] "La Casa señorial de Benavides en Andalucía", **Historia. Instituciones. Documentos**, 3 (1976), p. 466. Así, se equivoca por completo TAPIA GARRRIDO cuando afirma que don Alonso de Córdoba "debió perderlas pronto, quizá en 1508, si ayudó a su hermano el marqués de Priego en el desacato al rey don Fernando, que éste castigó tan rigurosamente" (*Almería Mudéjar (1489-1522)*, Almería, 1989, pp. 110-11), además de lo expuesto, porque no eran hermanos, sino primos lejanos.

[1124] A.R.Ch.G., 508-2.067-1. También se refiere en LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986, p. 380.

[1125] FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, VII, pp. 385 y ss y A.R.Ch.G., 513-2522-3.

estado[1126], la sentencia de 1772 entregó Fines y Somontín a doña María Teresa de Zafra, hija de don Fernando Pablo de Zafra, señor de castril y marqués de Pesadilla, a la cual encontramos aún en 1778 ejerciendo la jurisdicción[1127].

33.- **FIÑANA, ABLA y ABRUCENA**

La villa de Fiñana y sus aldeas de Abla y Abrucena, junto con la villa de Huéneja, fueron entregadas en señorío el 8 de marzo de 1501 a don Diego López de Haro, señor de Sorbas y Lubrín. La merced fue confirmada el 6 de mayo de 1504, excepto para el caso de Huéneja, que pertenececía desde hace muchos años al marqués del Cenete[1128]. El problema que plantea esta concesión estriba en que estas poblaciones estaban desde la conquista bajo la jurisdicción de la ciudad de Guadix. Tras los lógicos pleitos, Fiñana quedó en realengo. En 1664, el conde de Castrillo, presidente del Consejo de Castilla, obtuvo la posesión de este estado, como descendiente del primer poseedor, estableciendo un nuevo señorío desde esa fecha hasta 1670 en que murió[1129]. Su

---

[1126] Entre don Pablo de Zafra, marqués de Pesadilla, y su hijo don Fernando; doña María Josefa de Zafra y don Manuel Fernández de Córdoba, conde de Torralba y Talará, A.H.N., Consejos, leg. 37.788.

[1127] A.R.Ch.G., 3ª-1.780-10.

[1128] A.H.N., Consejos, leg. 26.110.

[1129] "y es cierto y constante que desde el dicho año de 1664 hasta fin de 1670 que murió el dicho conde de Castrillo, nombró alcaldes mayores que exercieron la jurisdicción de la dicha villa de Fiñana y sus aldeas, y también nombró juezes de residencia, como consta de dichos nombramientos, y confirmó las elecciones de los demás oficios", R.A.H., Colección Salazar y Castro, S-62, ff. 227 y ss.

hija doña Juana María de Avellaneda y Haro, condesa de Castrillo y marquesa de Cortes, fue la segunda señora de Fiñana, hasta 1672 en que la jurisdicción fue secuestrada por el Consejo de Castilla.

34.- **FRIGILIANA**

Jurisdicción de Vélez Málaga hasta su exención en 1640, Frigiliana estaba muy presionada desde la conquista del reino por la Casa de los Manrique de Lara, alcaides de Málaga[1130]. Como era muy frecuente, ante la imposibilidad de pagar lo acordado con la Corona, la villa se endeudó en favor de los Manrique, pasando en poco tiempo a ser señorío de don Iñigo Manrique de Lara, I conde de Frigiliana. Así continuó durante el siglo XVIII[1131], centuria en la que los condes de este título tuvieron que soportar largos pleitos por la posesión del estado. A la muerte del III conde el título y señorío recayó en su sobrina doña María Augusta de Vignacourt, hija de la duquesa de Arenberg, princesa de Barbanzón, nieta a su vez del I conde. A esta señora, esposa del conde de Saldaña, le disputaron la villa don Antonio Félix de Silva Fernández Manrique de Lara, en 1735[1132] y don Antonio Félix de Silva Manrique de Lara Pacheco Arróniz, coronel de caballería del regimiento de la

---

[1130] Sobre esta familia, véase el magnífico desarrollo de su genealogía realizado por L. de SALAZAR y CASTRO: *Casa de Lara*, II, pp. 719-822.

[1131] "es cabeza de condado de la Casa de los Manriques de Lara, incorporada a la del Conde de Aguilar", ESTRADA, J.A.: *Málaga y su provincia en los siglos XVII y XVIII*, Málaga, 1991 (1768), p. 73.

[1132] A.H.N., Consejos, leg. 37.675.

Reina, en 1741[1133]. La sucesión pasó a los duques de Montellano y a los duques de Fernán Núñez.

35.- **GABIA LA GRANDE**

Fue vendida en 1628 a Rodrigo de Tapia y Vargas, Correo Mayor de Sevilla, en lugar de la villa de Torrox, cuya compra le fue anulada. A la muerte del primer poseedor se siguió pleito contra sus bienes y se subastó por la Corona, adquiriéndola don Francisco Lope de los Ríos, vizconde de los Castellones[1134] en 1678[1135]. Dos años más tarde fue agraciado con el título de conde de Gavia la Grande. Su hija y heredera, doña Luisa María de los Ríos, III condesa, casó con don Diego de los Ríos y de la Madrid, caballero de Santiago, hermano del vizconde de Miranda, con sucesión hasta doña Rafaela Gutiérrez de los Ríos y Cabrera, VIII condesa, muerta sin descendencia, por lo que el señorío pasó a su tía carnal doña María Rosalía Gutiérrez de los Ríos y Godoy, IX condesa, mujer de don Antonio Losada.

36.- **GAUCIN**

Concedida en 1492 al duque de Medinasidonia[1136], la

[1133] A.R.Ch.G., 321-4.435-109. Este recibió sentencia de vista favorable de la Real Chancillería de Granada.

[1134] Miembro de una aristocrática familia cordobesa, rama menor de los señores de Fernán Núñez. El primer comprador fue hermano mayor de don Lope de los Ríos, Virrey de Navarra, Presidente de la Real Chancillería de Granada y del Consejo de Hacienda. Sobre los mayorazgos de esta Casa, véase A.R.Ch.G., 3ª-896-10.

[1135] A.H.N., Consejos, leg. 11.520, nº 122.

[1136] GALAN PARRA, I.: "El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI", *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 45-78.

sucesión continuó en esta Casa hasta don Pedro de Alcántara de Guzmán y Pacheco, XIV duque de Medina Sidonia, muerto sin descendencia. Su heredero fue su sobrino don Francisco de Borja Alvarez de Toledo y Gonzaga, XVI duque y marqués de los Vélez.

37.- **GOR y TAHA DE ALBOLODUY**

Gor fue concedido en señorío a Juan de Almazán, capitán de los Reyes Católicos[1137], a quien sucedió don Sancho de Castilla, ayo del príncipe don Juan[1138]. A su muerte le heredó su padre y homónimo, y tras él, su hijo don Diego, I señor de la tahá de Alboloduy en 1504[1139], esposo de doña Beatriz de Mendoza, hija del I duque del Infantado. La sucesión continuó en la varonía de la Casa de Castilla hasta doña Isabel Ana de Castilla, décima señora de Gor, quien no tuvo descendencia de ninguno de sus cuatro maridos[1140]. El estado lo heredó su sobrina doña Isabel de Castilla, mujer de don Pedro Verdugo y Ursúa, conde de Torrepalma[1141], padres de doña María Antonia de Verdugo y Castillo, quien vinculó Gor y

---

[1137] DURAN y LERCHUNDI, J.: *Op. cit.*,

[1138] A.G.S., R.G.S., 18-III-1494. Aquí la referencia al Almazán.

[1139] A.G.S., C.M.C., 1ª época, leg. 25.

[1140] FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, IX, p. 520. Se trata de don Jacinto de Andrade y Novoa, oidor de Granada, hijo segundo de los condes de Maceda; don Carlos Ramírez de Arellano y Girón, del Consejo de castilla, Presidente del de Hacienda,; el marqués de Gramosa don Pedro Ibáñez de Segovia y don Lope de Barradas y Bazán, II marqués de Cortes de Graena.

[1141] A.H.N., O.O.M.M., Calatrava, exp. 2.784.

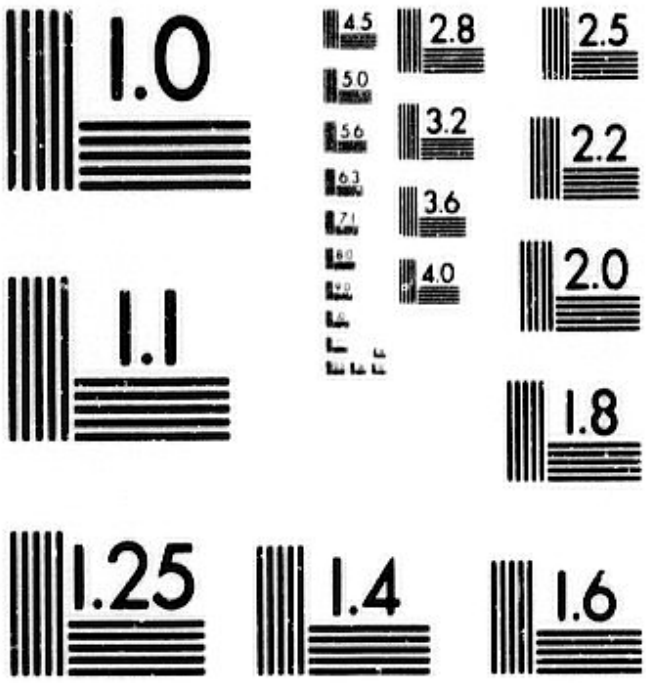

MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010a
(ANSI and ISO TEST CHART No. 2)

sucesión continuó en esta Casa hasta don Pedro de Alcántara de Guzmán y Pacheco, XIV duque de Medina Sidonia, muerto sin descendencia. Su heredero fue su sobrino don Francisco de Borja Alvarez de Toledo y Gonzaga, XVI duque y marqués de los Vélez.

37.- **GOR y TAHA DE ALBOLODUY**

Gor fue concedido en señorío a Juan de Almazán, capitán de los Reyes Católicos[1137], a quien sucedió don Sancho de Castilla, ayo del príncipe don Juan[1138]. A su muerte le heredó su padre y homónimo, y tras él, su hijo don Diego, I señor de la taha de Alboloduy en 1504[1139], esposo de doña Beatriz de Mendoza, hija del I duque del Infantado. La sucesión continuó en la varonía de la Casa de Castilla hasta doña Isabel Ana de Castilla, décima señora de Gor, quien no tuvo descendencia de ninguno de sus cuatro maridos[1140]. El estado lo heredó su sobrina doña Isabel de Castilla, mujer de don Pedro Verdugo y Ursúa, conde de Torrepalma[1141], padres de doña María Antonia de Verdugo y Castillo, quien vinculó Gor y

---

[1137] DURAN y LERCHUNDI, J.: *Op. cit.*,

[1138] A.G.S., R.G.S., 18-III-1494. Aquí la referencia al Almazán.

[1139] A.G.S., C.M.C., 1ª época, leg. 25.

[1140] FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, IX, p. 520. Se trata de don Jacinto de Andrade y Novoa, oidor de Granada, hijo segundo de los condes de Maceda; don Carlos Ramírez de Arellano y Girón, del Consejo de castilla, Presidente del de Hacienda,; el marqués de Gramosa don Pedro Ibáñez de Segovia y don Lope de Barradas y Bazán, II marqués de Cortes de Graena.

[1141] A.H.N., O.O.M.M., Calatrava, exp. 2.784.

Alboloduy a la Casa de los marqueses de los Trujillos por su enlace con don Mauricio Alvarez de Bohorques y de la Cueva. Finalmente, su nieto don Nicolás Mauricio fue nombrado I duque de Gor en 1803.

38.- **GORAFE**

Comprada en 1601 por don Rodrigo de la Cueva y Benavides, otro gran terrateniente y oligarca de Guadix[1142], su hijo y heredero don Diego se desposó con doña María de la Cueva y Benavides, señora de Albuñán. De este matrimonio nació doña Isabel, esposa del marqués de los Trujillos, en cuya Casa siguió este señorío[1143].

39.- **GUADAHORTUNA**

Eximida de Granada en 1559, sin embargo fue vendida a don Antonio Alvarez de Bohorques, I marqués de los Trujillos, en 1629[1144], junto con Albolote. Esta villa volvió al realengo definitivamente cuando el segundo marqués de los Trujillos hizo retrocesión de la venta por imposibilidad de pagar su precio.

40.- **LOS GUAJARES**

Tras la conquista de Granada ambas villas fueron concedidas, en 1492, a don Luis Portocarrero, señor de Palma[1145]. Este, en fecha indeterminada, debió venderlas a Juan Alvarez Zapata el viejo, quien fundó con ellas dos mayorazgos distintos sobre sus hijos adoptivos, Juan y Hernando de Zapata. La sucesión Juan Alvarez Zapata el

---

[1142] A.G.S., C.C., leg. 410, p. 2.

[1143] Ver Albuñán.

[1144] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 297, p. 1.

[1145] A.G.S., R.G.S., 25-VI-1492.

mozo, señor de Guájar Faragüit y veinticuatro de Granada, acabó en su nieta doña Francisca Fernández de Córdoba y Zapata, esposa de don Luis Fernández de Córdoba, Alférez Mayor de Granada y señor del estado de Orgiva, cuyo hijo murió sin sucesión legítima antes de heredar[1146]. En esta contingencia, sucedió el cabeza de la otra rama, don Fernando Alvarez Zapata, señor de Guájar Fondón, en cuya varonía de Zapata se mantuvo hasta pasar a los condes de Alcudia, al casar don Antonio José de Contreras y González de Andía Irarrazábal, III conde, con doña Francisca Zapata de Mendoza y Muñoz, señora de ambas villas[1147].

41.- **GUARO**

La villa malagueña de Guaro fue enajenada en 1632 en favor de don Juan Chumacero y Carrillo, Presidente del Consejo de Castilla[1148], I conde de Guaro en 1648. Su hijo y sucesor, don Diego, II conde, murió sin sucesión, pasando la Casa a la línea de su hermana doña Juana Chumacero, mujer de don Tomás de Loaisa y Carrillo, II conde del Arco y señor de Villanueva de Mesía, cuya hija única doña Elvira de Loaisa, III condesa de Guaro, casó con don Félix Nieto de Silva, caballero de Alcántara, Gobernador General de Orán, consejero de Guerra y

---

[1146] FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, VII, p. 162.

[1147] Es importante, a pesar de lo tendenciosa que resulta, la historia de esta Casa, escrita por el genealogista granadino Blas de SALAZAR (*Genealogía de los condes de Zedillo*, Granada, 1629, especialmente ff. 25v y ss.).

[1148] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 295, p. 20 y M. y P., leg. 292, p. 21.

asistente de Sevilla[1149]. La descendencia llevó ambas Casas a poder de los Mariño de Lobera y, finalmente, a los Patiño, marqueses de Castelar, por el casamiento de don Antonio Patiño y Castro con doña María del Rosario Mariño de Lobera Pardo de Figueroa, VII condesa de Guaro, nieta de los V condes doña Isabel Nieto de Silva y Loaisa y don Fernando Mariño de Lobera y Andrade.

42.- **HUESCAR**

Concedida esta villa (será ciudad alrededor de 1510) junto con la de Castiléjar, Zújar, Freila y los Vélez a don Luis de Beaumont, conde de Lerín, Condestable de Navarra, pariente y colaborador de los Reyes Católicos[1150], con el título de marqués de Huéscar. En 1501 sólo es señor de Huéscar y Castilléjar, el resto ha vuelto a poder de la Corona, y para 1508 su hijo y heredero aparece como gobernador de la villa por la reina doña Juana[1151]. Vuelta, pues, al realengo, en 1513 se entrega al duque de Alba, don Fadrique de Toledo, como premio a sus servicios en la conquista de Navarra. Los siguientes hitos que hay que destacar en la evolución del estado son la creación de la Puebla de Don Fadrique, antes Volteruela, y la compra de la jurisdicción de Benamaurel, en 1633, por el V duque, don Antonio Alvarez de Toledo[1152]. La sucesión continuó en esta Casa, hasta

---

[1149] SALAZAR y CASTRO, L. de: *Casa de Silva*, II, pp. 214-15 y 718, y *Casa de Lara*, II, pp. 835-36.

[1150] A.G.S., R.G.S., 25-IX-1495.

[1151] A.M.H., leg. 613.

[1152] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 293, p. 17 y M. y P., leg. 265, p. 6. En 1628 había sido comprada, infructuosamente, por Rolando Levanto, rico mercader genovés afincado en Granada.

doña María Teresa de Toledo Haro y Guzmán, XI duquesa, que casa en 1712 con don Manuel José de Silva y Mendoza, X conde de Galves, hijo del IX duque del Infantado. Fueron padres de don Fernando de Silva y Alvarez de Toledo, XII duque de Alba, muerto sin sucesión, y de doña María Teresa Cayetana de Silva y Toledo, XIII duquesa, casada y sin hijos con el duque de Medina Sidonia. A su muerte sucede su sobrino don Carlos Fitz James Stuart y Silva[1153].

43.- **HUETOR SANTILLAN**

Este es el caso que más problemas me ha presentado para adscribirlo a realengo o señorío. Su complicada historia apunta, sucesivamente, a un lado u otro, sin que sepa en qué momento preciso (si es que hubo alguno) cambió de condición. Sobre los orígenes territoriales de Huétor conocemos la merced regia a Gómez de Santillán, veinticuatro granadino, en 1507[1154], a quien se le entrega la antigua alquería de Huete, propiedad de una hija de Boabdil[1155]. Ya en esa temprana época hubo problemas con la ciudad de Granada debido a los intentos del oligarca por designar a las autoridades de su lugar, incluido el alguacil[1156]. Lo cierto es que en ningún momento, ni en la merced ni en otro documento cualquiera,

---

[1153] GUTIERREZ CORONEL, D.: *Op. cit.*, I, p. 269.

[1154] RODRIGUEZ VILLA, A.: "Un cedulario del rey católico (1508-1509)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 54 (1909), p. 271.

[1155] Una detallada relación, en OSORIO PEREZ, Mª J.: "Notas y documentos sobre un caballero veinticuatro granadino: Gómez de Santillán", *VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, pp. 483-93.

[1156] A.M.G., Actas Capituales, Libro I, f. 53v.

se habla de jurisdicción. Tanto es así, que se expresa su dependencia de Granada cuando llega el trance de la Repoblación filipina, y, lo más determinante, cuando la Corona expropia el lugar a los Santillán (1583)[1157] y después lo vende de nuevo a la misma familia (1587)[1158] sólo se alude a la propiedad del suelo, nada más[1159]. Más aún, en 1617, tras ciertos pleitos, la Corona decide vender Huétor de Santillán a don Gonzalo de Córdoba y Santillán por 9.000 ducados "excepto la jurisdicción civil y criminal e primera y segunda instancia y el supremo señorío"[1160].

El heredamiento pasó, por enlace matrimonial, a los Fernández de Córdoba marqueses de Guadalcázar, y, tras una compleja serie de herencias y transmisiones de la propiedad, a doña María Bazán y Benavides, I marquesa de la villa[1161]. La última marquesa de Guadalcázar, de los de su línea, fundó un importante patronato en el que se incluyó la villa. A finales del siglo XVIII se entrega la población a Godoy, quien detenta el señorío, ahora sí nombrando oficiales y poseyendo la jurisdicción, hasta

---

[1157] A.R.Ch.G., 201-5.124-5.

[1158] A.G.S, D.G.T., Inventario 24, leg. 282, p. 60.

[1159] Una visita a la ciudad de Granada incluye en su jurisdicción a Huétor Santillán, A.G.S., C.C., leg. 263, ff. 7-8.

[1160] A.G.S., M. y P., leg. 293, p. 5. En lo que coincide la experta opinión de don Luis de Salazar y Castro, quien refiere que "el señorío de Guétor es falso. Sería hacienda sin jurisdicción, y así fue y consta", R.A.H., Colección Salazar y Castro, D-31, f. 54.

[1161] FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, IX, pp. 441 y ss.

su caída en desgracia y confiscación de sus bienes[1162].

43.- **HUETOR TAJAR**

La jurisdicción de esta villa la adquirió en 1558 don Antonio de Luna[1163], a quien sucedió su nieto don Antonio de Luna, I conde de Fuentidueña (1602). A éste le heredó su hija única, doña Juana de Mendoza y Toledo, mujer del conde de Montijo don Cristóbal de Portocarrero, en cuya Casa continuó el señorío.

44.- **JIMERA**

Tras la imposibilidad de pagar el precio de la jurisdicción de Jimera por su primer comprador, don Juan Riquelme de Hinojosa (1631)[1164], la Corona enajenó la villa en favor de don Esteban Chiltón Fantoni, creado I conde de Jimera de Libar en 1684. La varonía de esta Casa llegó hasta su nieta doña Estefanía Chiltón Fantoni y López de Morla, III condesa, mujer de don Felipe Lasarte y López de Morla, padres de don Esteban Chiltón Fantoni Lasarte, IV conde, sin sucesión. Posteriormente, Jimera pasó a don Rafael Fantoni Pérez de Vivar, V conde, en cuya descendencia se mantuvo[1165].

[1162] A.R.Ch.G., 321-4.357-90.

[1163] A.G.S., M. y P., leg. 364, p. 16, y GUARNIDO OLMEDO, V.: "EL repartimiento de Huétor-Tájar y su evolución posterior", *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, 2 (1972), pp. 53-61.

[1164]

[1165] Hay que advertir que el mayorazgo familiar imponía la condición de que todos los poseedores se llamarían, además de con los apellidos Chiltón Fantoni, Esteban si eran varones, y Estefanía si mujeres, FANTONI Y BENEDI, R.: Los Fantoni: regidores perpetuos de Cádiz (1596-1835)", *XXV años de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid, 1985, pp. 234-38. Sobre

45.- **LA PEZA**

El primer señor de La Peza fue el conde de Mctezuma, don Pedro Tesifón de Moctezuma, descendiente del último emperador mexicano, quien la compró en 1631[1166]. Sus herederos se mantuvieron en la posesión a duras penas[1167], debido a la ruina familiar, hasta llegar a 1693 en que la villa fue incorporada, por impago, a la Corona[1168].

46.- **LIJAR Y COBDAR**

Ambas villas fueron donadas por los soberanos en 1492 a don Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla[1169], el cual las vendió el 8 de enero de 1508 a don Diego Ramírez de Villaescusa, obispo de Málaga y después de Cuenca[1170]. Este fundó mayorazgo del señorío. Los siguientes poseedores se sucedieron hasta el tercer nieto de su hermano Pedro Martínez de Villaescusa, don Mateo Ramírez, séptimo señor de Líjar y Cóbdar, muerto sin sucesión. Le heredó su hermano don Jerónimo Ramírez de Arellano, padre de doña Juana, novena señora, mujer de don Juan Martínez de Morales, caballero de Santiago, padres de don José de Morales, décimo señor, que se entró

---

el mayorazgo, A.R.Ch.G., 402-3.381-19.

[1166] A.G.S., M. y P., leg. 316, p. 21 y D.G.T., Inventario 24, leg. 306, p. 24.

[1167] Sus vicisitudes se narran en DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Ventas y exenciones ...", pp. 93-94.

[1168] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 296, p. 24.

[1169] MENESES GARCIA, E.: Op. cit, I, p. 255.

[1170] SALAZAR y CASTRO, L. de: *Casa de Silva*, I, pp. 392-93.

jesuita en 1679. En esta fecha se generó un largo pleito entre don Gerbasio Ramírez de Anguix, cuarto nieto por interposición de tres hembras de otro hermano del obispo (Juan Ramírez) y el XI señor, don Julián de Cañas Silva y Ramírez, descendiente también de otro hermano del prelado (el doctor Antonio Ramírez, oidor de Valladolid). Sin embargo, las villas continuaron bajo el dominio de los Cañas, que pronto asumieron el marquesado de Valle Cerrato, hasta acabar en la Casa de Trelles, duques del Parque[1171].

47.- **LOBRES**

Enajenada en 1639 en favor de don Pedro de Torres y Acevedo, su hijo la vendió a Salobreña por 80.000 reales[1172].

48.- **MARCHAL**

Vendido en 1628 a don Pablo Antonio de la Cueva y Benavides[1173], este señorío fue embargado por la Corona en 1693. Posteriormente, fue entregada su jurisdicción por Felipe V a don Luis Touisant[1174], su ayuda de

---

[1171] Véase MARQUES DEL SALTILLO Y MARQUES DE JAUREGUIZAR: *Linajes y palacios ovetenses. Datos para su historia*, Madrid, 1992, especialmente el prólogo de Gonzalo Anes (pp. 7-13). Para todo lo referido, véase A.R.Ch.G., 512-2.340-9, 507-1.917-13 y 3ª-1.807-5, así como R.A.H., Colección Salazar y Castro, leg. 39, carpeta 4, nº 2.

[1172] ARCAS MARTIN, F. et alii: *Colección documental para la historia de Motril*, Granada, 1983, p. 228.

[1173] A.G.S., M. y P., leg. 278, p. 39.

[1174] Caballero de Santiago, A.H.N., O.O.M.M., Santiago, exp. 8.180, 1743.

Cámara, en 1743[1175]. Le sucedió su viuda, doña Isabel Gertrudis de Pereda, hasta 1798 en que tomó la posesión del señorío doña Isidra Justiniani y Pereda, heredera de la anterior.

49.- **MARCHENA**

Concedida en 1494 a don Gutierre de Cárdenas, Comendador Mayor de León[1176], su hijo y heredero don Diego de Cárdenas y Enríquez fue creado I duque de Maqueda (1529). Extinguida pronto la varonía, la Casa pasó a doña María Manrique, hija del III duque, mujer de don Juan Andrés Hurtado de Mendoza, V marqués de Cañete, padres de doña Teresa Antonia de Mendoza Manrique, muerta sin descendencia. La sucesión, tras largos pleitos, acabó en doña María Guadalupe de Alencastre Manrique, duquesa de Maqueda, mujer de don Manuel Ponce de León, duque de Arcos, cuya herencia acabó en la Casa de Osuna[1177].

50.- **MONTEJAQUE Y BENAOJAN**

Montejaque y Benaoján fueron las mercedes granadinas quer se concedieron al conde de Benavente, don Rodrigo Alonso Pimentel, en 1494[1178]. Su heredera, doña Beatriz Pimentel, mujer de don Garci Alvarez de Toledo, primogénito del II duque de Alba, las poseía en

---

[1175] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 304, p. 36.

[1176] A.G.S., M. y P., leg. 46, f. 41. Véase CASTRO y CASTRO, M.: *Teresa Enríquez, la "loca del sacramento" y Gutierre de Cárdenas*, Toledo, 1992.

[1177] GUTIERREZ CORONEL, D.: *Op. cit.*, I, pp. 105-106.

[1178] A.G.S., R.G.S., 3-IV-1494.

1514[1179], pasando a poder de su hijo don Fernando de Toledo, III duque, el cual las vendió, con facultad regia, el 20 de enero de 1539 al conde de Teba por 9.736.223 de maravedís.[1180]. El señorío prosiguió en esta Casa hasta don Luis Ramírez de Guzmán, marqués de Ardales, por cuyas deudas se subastaron las villas en concurso de acreedores, y fueron adquiridas en 1613 por don Pedro de Castrillo Fajardo por 25.000 ducados[1181]. Sin embargo, el arzobispo de Lima, don Bartolomé Guerrero, hizo escritura en 1621 vinculando las villas, ya que se compraron con los 30.000 ducados con que el prelado había dotado a doña María Guerrero, mujer del comprador, su sobrina, en 1604[1182]. La hija de los primeros señores, en esta familia, de Montejaque y Benaoján, doña Ana Castrillo y Guerrero, casó con don Diego Carrillo de Mendoza, nieto del conde de Priego, y su hija y heredera se desposó con el famoso don Miguel Mañara, aunque no tuvieron descendencia[1183]. Otra hija de los compradores fue quien recibió el señorío en 1667. Esta, doña Catalina, contrajo matrimonio con don Marcos Tamariz de la Escalera, caballero de Santiago, consultor del Santo Oficio, oidor de Granada y fiscal del Consejo de Ordenes, padres de don Cristóba, I marqués de las Cuevas del Becerro (1684), continuando la sucesión en su

---

[1179] GAMIR SANDOVAL, A.: "Repartimientos inéditos del servicio de la guarda de la costa granadina (siglo XVI)", *Homenaje a don Ramón Carande*, Madrid, 1963, I, p. 129.

[1180] A.C.M., leg. 6, p. 40.

[1181] A.R.Ch.G., 512-2.375-1.

[1182] A.R.Ch.G., 402-3.378-7.

[1183] GRANERO, J.M.: *Muerte y Amor. Don Miguel Mañara*, Madrid, 1981, p. 74.

varonía (apellido Castrillo Tamariz) hasta el décimo señor de Montejaque y Benaoján, don Marcos José Castrillo y Nava Grimón, creado I vizconde de Benaoján en 1816.

51.- **MOREDA y POZOBLANCO**

Antiguo heredamiento de la familia Cárdenas, regidores de Guadix[1184], fue don Pedro Benavides de Cárdenas quien adquirió, en 1558, su jurisdicción de la Corona[1185]. Extinta su rama, heredó su hermana doña Mariana de Cárdenas y Benavides, a la que sucedió su hijo don Juan de Cárdenas y Saavedra, que también ostentó el señorío, padre de doña Inés, mujer de don Melchor de Villacís[1186]. Estos fueron padres de don Pedro de Villacís, caballero de Santiago, padre a su vez de doña Inés Josefa, mujer de don Francisco Ignacio Fernández de Santillan, III marqués de la Motilla[1187], la cual poseía Moreda en 1736[1188].

52.- **NIJAR**

La única referencia que poseo a la condición señorial de esta localidad es una Cédula Real de Carlos V de 1517 dirigida a la ciudad de Almería requiriéndola para que tenga buena vecindad con la villa de Níjar, que es del

---

[1184] Fundación de mayorazgo, en 1555, de Pedro de Benavides de Cárdenas y su mujer doña Luisa de Luján, en su hijo Gonzalo, en que se incluye el cortijo de Moreda y Pozoblanco, A.R.Ch.G., 503-587-6.

[1185] A.G.S., M. y P., leg. 308, p. 6.

[1186] SALAZAR y CASTRO, L. de: *Casa de Lara*, II, pp. 827-28.

[1187] RAMOS, A.: *Casa de Aguayo*, p. 249.

[1188] A.R.Ch.G., 507-1.932-10.

señorío del Condestable de Navarra[1189]. Sin negar su valor, sorprenden dos cosas, que Níjar, antes y después, perteneciera a la jurisdicción de Almería, y que por esas fechas el Condestabla de Navarra hubiera perdido todos los antiguos señoríos de su Casa en el reino de Granada, por lo que no tendría mucho sentido una posesión tan aislada[1190].

53.- **OGIJARES**

El comprador definitivo de esta jurisdicción fue don Francisco Robles de la Puerta, oidor de Granada, quien tomó posesión del señorío en 1638[1191], si bien antes lo había intentado, sin resultados, don Pedro Gómez de Cárdenas, comendador del Tesoro en Calatrava, futuro I vizconde de Villanueva de Cárdenas[1192]. Don Francisco fundó mayorazgo, incluyendo el señorío, en su nieto y homónimo, y a la vez yerno[1193]. Extinta la rama directa, la sucesión pasó a los Robles Acuña de Baeza, hasta llegar a doña Lucía de Acuña y Carmona, señora de los Ogíjares, nacida en Baeza en 1688, mujer de don Gonzalo

---

[1189] ALCOCER MARTINEZ, A.: *Catálogo documental del Archivo Municipal de Almería. Siglos XV-XVI*, Almerñia, 1986, pp. 44-45.

[1190] Sí lo tendría si hubiera estado en conexión con su señorío de Huéscar, sirviendo Níjar de zona de pastos para sus ganados.

[1191] A.G.S., M. y P., leg. 358, p. 23.

[1192] A.G.S., M. y P., leg. 358, p. 23 y D.G.T., Inventario 24, leg. 306, pp. 50-51. Sobre su persona es esencial la biografía que realiza F. RUANO, en su *Noticia genealógica de la Casa de Cabrera*, Córdoba, 1779, pp. 336-45.

[1193] HENRIQUEZ DE JORQUERA, F.: *Op. cit.*, II, pp. 916-17.

Mesía de la Cerda y Vargas, marqués de Acapulco. Fueron padres de don Antonio Mesía de la Cerda, marqués y señor, en quien continuó este estado[1194].

54.- **OLULA DE CASTRO y ULEILA DEL CAMPO**

Los Reyes Católicos concedieron ambas villas al Adelantado de Cazorla, don Pedro Hurtado de Mendoza, posiblemente en 1491[1195]. A partir de aquí, se desarrolla una historia bien complicada de herencias y sucesiones, ya que en 1506 doña Juana de Valencia, su viuda y segunda mujer donó la mitad de las villas a doña Beatriz de Valencia, su sobrina, mujer que fue de don Luis Carrillo de Mendoza, IV conde de Priego, que era, además, nieto de su marido. A la muerte sin sucesión de éstos, esta señora realizó una segunda donación, en 1517, a doña María de Mendoza, nieta del mismo adelantado. Tras morir doña María sin hijos sucedió en ambas villas por sentencia judicial don Diego Hurtado de Mendoza, II conde de Mélito, en 1545. Tras él, sucedió su hija, doña Ana de Mendoza, la famosa princesa de Eboli[1196]. De aquí pasaron a los duques de Pastrana, después del Infantado. La única salvedad que hay que hacer en esta evolución es la curiosa venta que realizó el duque de Pastrana en 1640 de ambas villas a don Diego Antonio Bonifaz y Torres, caballero de Santiago, cambio de titularidad que sólo duró un mes[1197].

[1194] M.N., expedientes de Guardiamarinas, exp. 927.

[1195] FRANCO SILVA, A.: "El Adelantado de Cazorla...", p. 158.

[1196] GUTIERREZ CORONEL, D.: *Op. cit.*, II, pp. 368-70 y SALAZAR y CASTRO, L. de: *Casa de Silva*, I, p. 347.

[1197] A.H.N., Osuna, leg. 3.350.

55.- **OLULA DEL RIO y URRACAL**

Donadas en 1492 al duque de Medinaceli, de forma vitalicia, junto con la ciudad de Purchena[1198], volvieron al realengo hasta ser adquiridas en 1564 por Miguel Serrano[1199], oriundo de una familia oligárquica de Huéscar[1200], quien fundó mayorazgo de ambas villas dos años después[1201]. La sucesión del linaje las llevó a manos de los Mesía ubetenses, que llegaron a ser, con el tiempo, señores de Minaya en Cuenca[1202].

56.- **ORGIVA**

Donadas en 1499, por sus grandes servicios a los reyes, al Gran Capitán don Gonzalo Fernández de Córdoba[1203], su hija las llevaría, tras su casamiento, a engrosar el gran patrimonio de los condes de Cabra, ahora duques de Sesa. El problema se plantea a la muerte del I duque de Baena, conde de Cabra, ya que este antiguo mayorazgo es de agnación rigurosa. Por ello, don Luis Fernández de Córdoba, Alférez Mayor de Granada, interpuso una querella como varón agnado de la Casa de Cabra, reclamando toda la Casa de Cabra, cuya herencia demandaba

---

[1198] Véase Purchena.

[1199] A.G.S., M. y P., leg. 358, p. 16.

[1200] Su Hidalguía en A.R.Ch.G., 301-82-42.

[1201] A.H.N., Consejos, leg. 5.127.

[1202] MESIA Y MESIA, F.: "Memorial de la Casa solar de Messía", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 13 (julio-septiembre 1957), pp. 20-21.

[1203] A.G.S., R.G.S., 26-IX-1499, f. 1. Transcrita la merced en TRILLO SAN JOSE, C.: "La ta'a de Orgiva: un señorío en la Alpujarra al final de la Edad Media", Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 4, 2ª época, pp. 49-70.

a la marquesa de Gibraléon, su hermana, y al duque de Soma, sobrino e inmediato sucesor de este gran estado cordobés. Por intercesión regia hubo una transacción, pasando a poder de don Luis el señorío de la tahá de Orgiva (1583)[1204]. A la muerte de su hijo sin descendencia legítima, el estado de Orgiva pasó al siguiente varón en grado, el I marqués de Valenzuela don Antonio Domingo Fernández de Córdoba. A la muerte del III marqués de Valenzuela, nieto del anterior, sin descendencia legítima, de nuevo la tahá de Orgiva cambió de dueño, pasando a los condes de Sástago[1205], en quienes se mantuvo hasta el siglo XIX.

57.- **OTURA**

Dada en señorío en 1705 al I vizconde de Rías, don Juan Suárez de Toledo[1206], la sucesión directa pronto se troncó, a la muerte de su nieto el III vizconde, pasando a la Casa ursaonense de Valderrama, por el matrimonio de doña Juana Suárez de Toledo con don Juan de Valderrama y Haro, caballero de Calatrava. Estos fueron padres de don Joaquín de Valderrama Suárez de Toledo, vizconde de Rías, señor de Otura, veinticuatro de Granada, con sucesión.

58.- **PUERTO LOPE**

[1204] A.H.N., Consejos, leg. 31.935, p. 1, y FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Op. cit.*, VII, pp. 159-60.

[1205] Pleito entre don Cristóbal Fernández de Córdoba y Alagón, conde de Sástago, y la hija del difunto marqués, A.H.N., Consejos, leg. 37.664.

[1206] R.A.H., Colección Salazar y Castro, M-55, ff. 57-61 y A.P.G., Granada, nº 1.010, Juan Félix Martínez, 1705-1706, f. 118.

Vendida en 1559 al ambicioso Lope de León[1207], oidor de la Real Chancillería de Granada, notorio converso (padre de fray Luis de León)[1208], el señorío continuó en su varonía, hasta finales del siglo XVIII en que, extinta la sucesión a la muerte de don Juan Ponce de León y Bobadilla, heredó Puerto Lope don Pedro Ignacio de Velluti Ponce de León, poseedor de un mayorazgo de segundos de la Casa de León y señor de la villa de Polvoranca (descendiente del segundo señor de Puerto Lope)[1209].

59.- **PURCHENA**

Entregada junto con las villas almerienses de Urrácal y Olula del Río al duque de Medinaceli, como merced vitalicia, a cambio de dar su consentimiento al matrimonio de su hija, y por el momento heredera, con el I marqués del Cenete[1210]. A su muerte, lógicamente volvió a depender de la Corona.

60.- **PURULLENA**

Su compradora fue doña María de Benavides y de la Cueva, hija de los I marqueses de Jabalquinto, mujer de

---

[1207] A.G.S., M. y P., leg. 364, p. 15; leg. 321, p. 16 y D.G.T., Inventario 24, leg. 281, p. 197.

[1208] *Proceso inquisitorial de fray Luis de León* (ed. de Angel Alcalá), Salamanca, 1991, CIRAC ESTOPAÑAN. S.: "Proceso y genealogía de los familiares de fray Luis de León", *Cuenca*, 1 y 2 (1972), sin foliar, COSTER, A.: "Luis de León (1528-1591", *Revue Hispanique*, 53 (1922).

[1209] A.H.N., Consejos, leg. 13.461-31.

[1210] A.G.S., R.G.S., 2-X-1492.

don Alvaro de Benavides y de la Cueva, en 1626[1211], siendo creada I marquesa de Villarreal de Purullena al año siguiente. Su sucesión continuó hasta unirse al marquesado de Jabalquinto. En 1751, el VI marqués enajenó el título en favor de don Agustín Orduño Ramírez y Rueda, separándose título y señorío.

61.- **SALARES, ALGARROBO y BENESCALERA**

Concedidas en 1492 a don Pedro Enríquez, difunto, y a sus hijos don Fadrique y don Fernando Enríquez de Rivera[1212], en 1514 las poseía solo éste último, pues su hermano don Fadrique le había cedido sus derechos[1213]. El citado don Fernando vendió ambas villas a don Pedro Fernández de Córdoba, cabeza de los señores de Belmonte y Moratilla, futuros Alféreces Mayores de Córdoba, el cual fundó mayorazgo de las villas en 1541 en su hijo don Diego Fernández de Córdoba[1214]. La descendencia continuó en la misma Casa, hasta llegar a don Francisco Fernández de Córdoba, I marqués de Moratilla, señor de estas villas y de la de Belmonte, caballero de Calatrava, Gentilhombre de la Cámara de S.M., esposo de doña María Sidonia Garcés Carrillo de Mendoza, XIV condesa de Priego, padres de don José, XV conde y señor, Grande de España, padre de doña María de Córdoba Carrillo de Mendoza, XVI condesa, mujer de don Alejandro Lanti de la Rovere, duque de Santo Gémini, Gentilhombre de la Cámara de Felipe V, padres de doña María Belén, mujer de don Juan de Croy y Havré,

---

[1211] A.G.S., M. y P., leg. 316, p. 18, y D.G.T., Inventario 24, leg. 290, p. 50.

[1212] A.G.S., R.G.S., 14-III-1494.

[1213] A.C.M., leg. 6, p. 37.

[1214] A.C.M., leg. 6, p. 40.

teniente general de los reales ejércitor, Gentilhombre de Cámara de S.M.[1215].

62.- **SERON, TIJOLA, TOLOX Y MONDA**

Concedidas sucesivamente a don Diego López Pacheco, II marqués de Villena, en 1492 Serón y Tíjola[1216], y en 1509 Tolox y Monda[1217], permanecieron en adelante integradas en los estados de esta Casa.

63.- **SETENIL**

Eximida en 1630 del dominio de la ciudad de Ronda[1218], la villa de Setenil tuvo que imponer gravosos censos sobre su patrimonio para poder pagar lo asentado con la Corona[1219]. Ante la imposibilidad de pagar, la villa se vendió en 12.000 ducados a don Pedro Nuño Colón de Portugal y Castro, duque de Veragua, aunque parece ser que pronto Setenil volvió a ser de realengo[1220]. Sin embargo, en 1686 don José Clou, vecino de Sevilla,

---

[1215] GUTIERREZ CORONEL, D.: *Op. cit.*, II, pp. 323-24.

[1216] A.G.S., R.G.S., 20-VI-1492.

[1217] FRANCO SILVA, A.: "Tolox y Monda. Del concejo de Málaga al marquesado de Villena", Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista. Málaga, 1987, pp. 257-70.

[1218] A.R.Ch.G., 3ª-710-19.

[1219] Entre ellos, uno de 1.094.358 ms. de principal a favor de doña Juana de Ribas, viuda del regidor de Antequera Juan Ruiz Cañete, impuesto sobre la dehesa del Vulgo, los árboles de fruto de bellota, 270 fanegas de tierra en la dehesa del Tejarejo, dos escribanías públicas, la renta de la alcaidía de la cárcel y la de los caballeros del campo, los oficios de fiel del peso de la harina y carnicería y la correduría y almotacenazgo y fiel de pesas y medidas, A.R.Ch.G., 402-3.378-16.

[1220] A.H.P.G., 5-Cat-605.

adquirió parte de los censos, y en 1690 tomó posesión del señorío[1221]. En 1708, pregonados sus bienes, se hace con los censos don Alfonso José de Tabares y Ahumada, vecino de Ronda, marqués de Casa Tabares, que murió en 1728, sucediéndole su hijo don Manuel Tabares, marqués del mismo título, alférez mayor de Ronda y regidor perpetuo de Cádiz, quien poseyó la jurisdicción al menos hasta 1752. A éste le heredó su hija doña María Tabares, mujer de don José Montalvo[1222].

64.- **SORBAS Y LUBRIN**

En primer lugar fueron concedidas al Condestable de Castilla don Pedro Fernández de Velasco, el cual, en fecha indeterminada las trocó con don Diego López de Haro por las villas del Busto y la Rivilla[1223]. La sucesión continuó en los Haro hasta don Diego López de Haro y Sotomayor, I marqués del Carpio, abuelo de doña Beatriz de Haro y Sotomayor, IV marquesa, mujer de su tío don Luis Méndez de Haro, con sucesión hasta doña Catalina Méndez de Haro, VIII marquesa, mujer de don Francisco Alvarez de Toledo y Silva, entrando en la Casa de Alba.

[1221] A.R.Ch.G., 3ª-710-19.

[1222] Además de las referencias anteriores, véase A.R.Ch.G., 3ª-522-1; 513-2.541-10, 11 y 12; 513-2.544-8 y 513-2641-12.

[1223] Para A. del ARCO y MOLINERO (*Op. cit.*, p. 236) fue en 1513, pero en 1509 el conde de Tendilla ordena al encargado de repartir la farda que no cobre en estos lugares cierta cantidad por ser de Don Diego López de Haro (MENESES GARCIA, E.: *Op. cit.*, I, p. 543). T. MARQUEZ DE CASTRO comenta el hecho, pero nada dice de su cronología (*Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su reyno*, Córdoba, 1981 (ed. de J.M. de Bernardo Ares), p. 90).

65.- **MARQUESADO DE LOS VELEZ**

El marquesado de los Vélez nace de una congregación de señoríos de muy distinto origen, que la Casa de Fajardo va adquiriendo de distintas formas[1224]. A la merced original de la villa de Oria a don Juan Chacón, Adelantado de Murcia, en 1492[1225] se une la compra de las villas de Albox, Arboleas, Albánchez y Benitagla al duque del Nájera el 11 de mayo de 1495[1226]. A la muerte del Adelantado, estas posesiones pasaron a su segunda esposa, doña Inés Manrique, y a sus hijas. La viuda, para poder dotarlas debió vender los señoríos a su hijastro don Pedro Fajardo en 1515[1227]. Este, además, había recibido a cambio de la ciudad de Cartagena en 1503 las villas de Vélez Blanco, Vélez Rubio, Las Cuevas y Portilla[1228]. Finalmente, en 1515, don Pedro, ya primer marqués de los Vélez compró las villas de Cantoria y Partaloba del duque del Infantado[1229].

El linaje de los Fajardo continuó en la posesión del estado durante siglo medio, hasta el enlace de doña María Teresa de Fajardo y Alvarez de Toledo, VII marquesa de

---

[1224] Para todo ello, FRANCO SILVA, A.: "La formación ...".

[1225] En A.G.S., R.G.S., 29-XI-1493 se ordena que Juan de Benavides, alcaide de Oria, le entregue la fortaleza de la villa, de la que tiene merced. Sin embargo, Alfonso Franco fecha la donación el 23 de junio de 1492, "La formación ...", p. 197.

[1226] El cual las había obtenido por merced regia en 1492, DURAN Y LERCHUNDI, J.: *Op. cit.*, II, pp. 35-37.

[1227] A.M.B., leg. 90, cuaderno 19.

[1228] TORRES FONTES, J.: Catagena

[1229] A quien se le concedieron en 1495, A.G.S., R.G.S., 16-V-1495, f. 425.

los Vélez, esposa de don Fernando de Moncada y Aragón, VIII duque de Montalto y VI de Bivona, príncipe de Paternó. Su hija doña Catalina sucedió en los estados hasta enlazar con don José Fadrique Alvarez de Toledo, VIII marqués de Villafranca del Bierzo, en quien continuó la línea hasta finales del Antiguo Régimen, absorbiendo el ducado de Medina Sidonia a finales del siglo XVIII.

66.- **VELEZ DE BENAUDALLA**

Conocemos su primitiva concesión a don Juan de Ulloa[1230], cuyos hijos la vendieron a don Alvaro de Bazán, alrededor, creo, de 1520. Este la enajenó en favor de Juan de la Torre, arrendador de la renta de la seda del reino de Granada. Su hijo, Alonso de la Torre, la vendió a Jerónimo de Salamanca, y éste a Alonso Martínez de Cos y a su hermana doña Anastasia de Cos. Su heredero, Urbán de Cos, por último, la enajenó en 1596 en favor del licenciado Juan de Escobar Ibáñez, relator de la Real Chancillería, y éste, por fin, en 1600 la entregó por 18.000 ducados a la ciudad de Motril[1231].

67.- **VILLANUEVA DE MESIA**

Poseedor del extenso heredamiento de Villanueva de Mesía, don Francisco de Mesía Arias, veinticuatro de Granada, adquirió su jurisdicción en 1614[1232]. La descendencia de su sobrino y heredero, don Alonso de Loaisa Mesía, I conde del Arco (1629), poseería este

---

[1230] A.G.S., R.G.S., 17-XI-1496 refiere una merced anterior a don Juan de Ulloa, hijo de Rodrigo de Ulloa, de las Guájaras Bajas y Vélez de Benaudalla.

[1231] Para todo ello, véase A.R.Ch.G., 3ª-1.001-3, 510-1.981-1 y 402-3.382-3, entre otros documentos.

[1232] A.H.N., Consejos, leg. 11.517, p. 62.

señorío y el de Guaro hasta el final del Antogio Régimen.

68.- **VILLANUEVA DE LAS TORRES DE ALICUN**

Adquirida de manos de la Corona en 1627 por don Iñigo Briceño de la Cueva[1233], su nieto don Carlos Briceño y Coloma fue creado I marqués de Vilanueva de las Torres en 1672. Su muerte sin sucesión legítima provocó grandes pleitos. Tras ellos, el título pasó a la descendencia de su cuñado, los condes de Gramedo, mientras que el señorío se adjudicó a sus lejanos parientes los Afán de Rivera granadinos[1234]; tomando la posesión del señorío en 1697 don Baltasar Alfán de Rivera y Bazán[1235].

69.- **LA ZUBIA**

Perteneciente al término de Granada[1236], en 1630 don Francisco de Medina Carranza[1237] adquirió la

---

[1233] A.G.S., M. y P., leg. 341, p. 17. Quien realizó un intento anterior, en 1614.

[1234] A.H.N., Consejos, leg. 37.606, PEREZ DE HERRASTI, J.F.: *Op. cit.*, pp. 123-24.

[1235] A.R.Ch.G., 3ª-1.428-21.

[1236] A pesar de las afirmaciones de F. FERNANDEZ DE BETHENCOURT (*Op. cit.*, VII, pp. 140 y ss.), quien hace señores de La Zubia a don Pedro Fernández de Córdoba, hijo del conde de Cabra, y a sus descendientes, los alféreces mayores de Granada. Debe tratarse de un error provocado por las múltiples posesiones que la familia disfrutaba en la villa.

[1237] Caballero de Santiago, del Consejo de Guerra, gobernador de ciertas plazas fuertes en Flandes. Pertenecía a una familia hidalga de Lucena y, posteriormente, obtuvo el título de Conde de Hust y del Sacro Imperio, de manos del emperador Leopoldo de Austria (según afirma T. MARQUEZ DE CASTRO, *Op. cit.*, p. 129).

jurisdicción de la villa[1238]. Inmediatamente, el concejo y vecinos contradijeron la medida y consiguieron tantearse, eximiéndose de Granada. Sin embargo, el inevitable endeudamiento llevó a La Zubia a ser enseñoreada por Benito Suárez de Molina, veinticuatro de Granada, entre los años 1646-51[1239]. A su muerte, en esta última fecha, la villa consiguió retornar definitivamente al realengo.

70.- **ZURGENA**

La adscripción de esta villa al marquesado de los Vélez, al que pertenece con toda seguridad a mediados del siglo XVIII[1240] plantea importantes problemas. Sabemos que era propiedad de doña Inés Manrique, viuda de don Juan Chacón, Adelantado de Murcia[1241], pero lo cierto es que en la venta que realizó a su hijastro don Pedro Fajardo no se incluye Zurgena[1242]. Al parecer, debió pasar a la jurisdicción de Vera, hasta finales del siglo XVII en que el marqués de los Vélez, tal vez por compra, la convirtió en uno de sus señoríos[1243], formando parte

---

[1238] A.G.S., D.G.T., Inventario 24, leg. 291, p. 55.

[1239] MARTIN QUIRANTES, A.: *Instituciones de gobierno municipal y oligarquía local en La Zubia (s. XVI-XVIII)*, Granada, 1994, p. 91 (inédito).

[1240] A.H.P.G., 5-cat-695.

[1241] Gámir Sandoval,

[1242] A.M.B. y Franco

[1243] Así lo defienden GARCIA GALLEGO, J., VARELA TUDELA, J. y SEGURA CANO, P.: *Historia de Zurgena. A la historia desde tu historia*, Almería, 1994, pp. 146-47. El problema es que los autores no citan ningún documento ni referencia bibliográfica en que apoyarse, y, por el tono general del trabajo, sus afirmaciones han de acogerse con mucho cuidado.

en adelante del estado de los Vélez.

BIBLIOGRAFIA

ABBAD, F. et alii: *Classes dominantes et societé rurale en Basse-Andalousie*, París, 1977,

ACERETE JUAN, F.: "El patrimonio de los condes de Real: familia, rentas y actitudes económicas. 1712-1743", *Estudis d'historia contemporania del País Valenciá*, 8 (1990), pp. 63-93.

ACIEN ALMANSA, M.: *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, 1979.

ACIEN ALMANSA, M.: "Un ejemplo de repoblación señorial: la serranía de Villaluenga", *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval. II*, Córdoba, 1982, pp.

ACTAS DE LAS CORTES DE CASTILLA, Madrid, 58 vols.

AGUADO, A.: "Propiedad de la tierra y revolución burguesa en el País Valenciano: el pleito de incorporación del señorío de Sueca como vía de lucha antiseñorial", *Estudis d'historia contemporania del País Valenciá*, 5 (1984), pp. 323-40.

AGUADO GONZALEZ, F.J.: "La sucesión en el ducado de Medina Sidonia a la muerte de don Juan de Guzmán. Conflictos entre el linaje de los Guzmán y el de los Téllez-Girón (1507-1517)", *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 689-708.

ALBARRACIN NAVARRO, J., ESPINAR MORENO, M., MARTINEZ RUIZ, J. y RUIZ PEREZ, R.: *El marquesado del Cenete. Historia, Toponimia, Onomástica, según documentos árabes inéditos*, Granada, 1986.

ALCAINA FERNANDEZ, P.: *Historia de la villa de María. Una comunidad rural del reino de Granada entre los siglos XV al XIX*, Almería, 1992.

ALCAINA FERNANDEZ, P.: "La Inquisición en el marquesado de los Vélez. la Visita de 1561", *Revista Velezana*, 7 (1988), pp. 24-32.

ALCAINA FERNANDEZ, P.: "Artesanía y oficios antiguos en María", *Revista Velezana*, 11 (1992), p.

ALIJO SERRANO, F.: *Antequera y su tierra. 1410-1510. Libro de repartimiento*, Málaga, 1983.

ALTAMIRANO Y CARVAJAL, J.M.: *Discurso instrumental genealógico. Memorial que pone a los pies del rey nuestro señor D. Francisco Antonio de Viedma Medina* ... Granada, 1723,

ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: "La hacienda de los nasríes granadinos", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, VIII 94-124(1959).

ALVAREZ DE CIENFUEGOS, I.: "Régimen tributario del reino mudéjar de Granada (la Hacienda de los nazaríes granadinos)", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, VIII (1959).

ALVAREZ NOGAL, C.: "El conde de Moctezuma en el reino de Granada", *El reino de Granada y el Nuevo Mundo. V Congreso Internacional de Historia de América*, Granada, 1994, II.

ALVAREZ SANTALO, L.C. y GARCIA-BAQUERO GONZALEZ, A.: "La sociedad española del siglo XVIII: nobleza y burguesía (una revisión historiográfica)", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, I, pp. 351-86.

AMALRIC, J.P.: "La part des seigneurs dans la province de Salamanque au XVIII^{e} siècle", *Congreso de Historia Rural*, Madrid, 1984, pp. 711-26.

AMEZCUA, M.: *El mayorazgo de Noalejo. Historia y etnografía de la comunidad rural*, Jaén, 1992.

ANES Y ALVAREZ DE CASTRILLON, G.: *Los señoríos asturianos*, Oviedo, 1989.

ARAGON MATEOS, S.: *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Mérida, 1990.

ARAGON MATEOS, S.: "Títulos, caballeros e hidalgos: aproximación a la jerarquía nobiliaria en tiempos de Carlos III", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, II, pp. 657-69.

ARAGON MATEOS, S.: "Notas sobre el clero secular en el Antiguo Régimen. Los presbíteros del obispado de Coria en el siglo XVIII", *Hispania Sacra*, 44 (1992), pp. 291-334.

ARANDA DONCEL, J.: *Los moriscos en tierras de Córdoba*. Córdoba, 1984.

ARANDA DONCEL, J.: *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*, Córdoba, 1984.

ARANDA DONCEL, J.: *La villa de Castro del Río durante el último tercio del siglo XVI*, Córdoba, 1993.

ARANDA DONCEL, J.: "La villa de Santaella en la Edad Moderna (1569-1733)", *Santaella. Estudios históricos de una villa cordobesa*, Córdoba, 1986, pp. 149-58.

ARANDA DONCEL, J.: "Castro del Río en el último tercio del siglo XVI", *Castro del Río. Bosquejo histórico de una villa andaluza*, Córdoba, 1986, pp. 134-38.

ARANDA DONCEL, J.: "Almodóvar del Río en el siglo XVII: el sometimiento al régimen señorial", *Almodóvar del Río. Estudios Históricos*, Córdoba, 1991, pp. 73-141.

ARANDA DONCEL, J.: "Los señoríos del reino de Córdoba: propiedades y rentas del duque de Sessa en la villa de Iznájar a mediados del siglo XVIII", *Temas de Iznájar*, Córdoba, 1991, pp. 53-66.

ARANDA DONCEL, J.: "Bienes y rentas de la nobleza andaluza en el siglo XVIII: los marqueses de Algarinejo y condes de Luque", *II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, abril de 1991, en prensa.

ARANDA DONCEL, J.: "Realengo y señorío en el reino de Córdoba durante el siglo XVI: la oposición de la capital a la incorporación de Adamuz y Pedro Abad al marquesado del Carpio", *III Encuentros de Historia Local. Alto Guadalquivir*, Córdoba, 1991, pp. 163-79.

ARANDA DONCEL, J.: "Los alféreces mayores de Gibraltar", *Almoraima*, 10 (1993), pp. 55-60.

ARANDA PEREZ, F.J.: *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*, Toledo, 1992.

ARANDA PEREZ, F.J.: "Los mercaderes de Toledo en el Seiscientos: bases económicas y status sociopolítico", *Investigaciones Históricas*, 12 (1992), pp. 71-96.

ARCAS MARTIN, F. et alii: *Colección documental para la historia de Motril*, Granada, 1983.

ARDIT LUCAS, M.: "Señores y vasallos en el siglo XVIII valenciano", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza, 1994, II, pp.

ARIAS ABELLAN, J.: *Propiedad y uso de la tierra en el marquesado del Cenete*, Granada, 1984.

ARIAS ABELLAN, J.: "Los hombres y las tierras en los orígenes del señorío del Cenete, 1490-1568", *Foro de las Ciencias y las Letras*, (1981), pp. 35-43.

ARTOLA, M.: *La Economía del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973.

ARTOLA, M., BERNAL, A.M. y CONTRERAS, J.: *El latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVIII-XX*, Madrid, 1978.

ASENJO GONZALEZ, Mª: "Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV", *En la España Medieval. IV. Estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari*, I (1984), pp. 63-85.

ASENJO SEDANO, C.: *Pueblos e iglesias de Granada. Siglo XVI. La tierra de Guadix*, Granada, 1992.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1987.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: "El poder real en el siglo XV: lectura crítica de los documentos de donación de villas y lugares. La formación de los estados de Osuna", *Revista Internacional de Sociología*, 48 (oct.-dic. 1983), pp. 557-91.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: "La quiebra de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la Casa de Osuna", *Hispania*, 156 (1984), pp. 49-81.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: "La nobleza en el Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente", *Estudios de Historia Social*, 36-37 (1986), pp. 465-95.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: "Refeudalización en Castilla durante el siglo XVII: ¿Un tópico?", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 889-913.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: "El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII", *Manuscrits*, 9 (enero 1991), pp. 155-204.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: "Consenso, solidaridad vertical e integración versus violencia en los señoríos castellanos del siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza, 1994, II, pp. 275-318.

ATIENZA HERNANDEZ, I. y MATA OLMO, R.: "La quiebra de la Casa de Osuna", *Moneda y Crédito*, 176 (marzo 1986), pp. 71-95.

ATIENZA HERNANDEZ, I. y SIMON LOPEZ, M.: "Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII: algunas notas para un análisis político y socioeconómico", *Revista Internacional de Sociología*, 45 (1987).

ATIENZA y NAVAJAS, J. de y BARREDO de VALENZUELA, A.: *Títulos nobiliarios de Almería*, Madrid, 1982.

AVILES FERNANDEZ, M.: "Jaén en el siglo XVIII visto por el clérigo ilustrado don José Martínez de Mazas", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, II (1989), pp. 219-41.

BARAS ESCOLA, F.: *El reformismo político de Jovellanos (Nobleza y Poder en la España del siglo XVIII)*, Zaragoza, 1993.

BARRIONUEVO, J. de: *Avisos*, Madrid, 1968-69, 2 vols.

BARRIOS AGUILERA, M.: *Moriscos en la tierra de Loja. El Apeo de 1571-1574. Estudio y edición*, Granada, 1986.

BARRIOS AGUILERA, M.: *Libro de los repartimientos de Loja. I*, Granada, 1988.

BARRIOS AGUILERA, M.: *Moriscos y repoblación. En las postrimerías de la Granada islámica*, Granada, 1993.

BARRIOS AGUILERA, M.: "Repoblación del Valle del Almanzora después de la expulsión de los moriscos: las Cuevas del Marquesado", *Roel*, 6 (1985), pp. 48-60.

BARRIOS AGUILERA, M. y BIRRIEL SALCEDO, M.Mª: *La repoblación del reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*, Granada, 1986.

BECEIRO PITA, I.: "La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas", *Stvdia Histórica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-62.

BECEIRO PITA, I.: "Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV", *Realidad e imágenes del poder en España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 293-324.

BEJARANO, F.: *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*, Madrid, 1951.

BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*, Córdoba, 1982.

BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Lectura de las coplas de Sierra Bermeja", *Revista de Literatura*, 35 (1969), p.

BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "El diezmo de moriscos en el obispado de Málaga", *Estudis*, 3 (1974), pp. 163-77.

BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Expulsión de los mudéjares y reacción señorial en la Serranía de Villaluenga", *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna. I*, Córdoba, 1978, pp. 109-17.

BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, R.: "Control político y explotación económica de los moriscos: régimen señorial y protección", *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 9-26.

BENNASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1989.

BENNASSAR, B.: "En Vieille-Castille: les ventes de rentes perpétuelles. Première moitié du XVIe siècle", *Annales E.S.C.*, 6 (noviembre-diciembre 1960), pp. 115-26.

BENNASSAR, B.: "Etre noble en Espagne. Contribution à l'étude des comportements de longe durée", *Mélanges en l'honneur de Fernand Braudel*. Toulousse, 1973, I, pp. 95-106.

BENNASSAR, B.: "Aux origines du caciquisme: les familiers de l'Inquisition en Andalousie au XVII^{e} siècle?", *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 27 (1976), pp. 63-71.

BENNASSAR, B.: "De nuevo sobre censos e inversiones en la España de los siglos XVI y XVII", *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Valladolid, 1989, pp. 79-94.

BERMEJO CABRERO, J.L.: "Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media castellana", *I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975, II, pp. 292-206.

BERMEJO CABRERO, J.L.: "Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 253-305.

BERNABE GIL, D.: "Universidades y villas. Notas sobre el proceso de segregación municipal en el realengo valenciano (siglos XVI y XVII)", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 6-7 (1986-87), pp. 11-38.

BERNAL, A.M.: *Economía e historia de los latifundios*, Madrid, 1988.

BERNAL, A.M.: "Le petite noblesse traditionnelle andalouse et son rôle économico-social au milieu du XIXe siècle (L'exemple des Santillán)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 10 (1974), pp. 387-420.

BERNAL, A.M.: "Sobre la crisis del Antiguo Régimen en España (nuevos planteamientos de investigación)", *Norba*, 6 (1983), pp. 153-60.

BERNAL, A.M.: "Sobre la crisis del Antiguo Régimen en España: nuevos planteamientos de investigación", *Manuscrits*, 4-5 (1987), pp. 109-22.

BERNAL ESTEVEZ, A.: "La señorialización de Ciudad Rodrigo durante el reinado de los últimos Trastámaras", *Norba*, 10 (1989-90), pp. 143-53.

BERNARDO ARES, J.M. de: "Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII", *Axerquía*, 2 (1971), pp. 124-31.

BERNARDO ARES, J.M. de: "Hacienda municipal, oficios y jurisdicciones enajenadas. El municipio de Córdoba a mediados del siglo XVIII", *Omeya*, 23 (1976-79).

BERNARDO ARES, J.M. de: "Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana", *II Coloquios de Historia de Andalucía. Historia Moderna*, Córdoba, 1980, pp. 1-24.

BERNARDO ARES, J.M. de: "La decadencia de los señoríos en el siglo XVIII. El caso de Lucena", *Lucena: apuntes para su historia*, Lucena, 1981, pp. 63-83.

BERNI Y CATALA, J.: *Creación, antigüedad y privilegios de los Títulos de Castilla*, Valencia, 1769.

BESTARD CAMPS, J.: "La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas", en Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (Eds.), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1992.

BIRRIEL SALCEDO, M.Mª: *La Tierra de Almuñécar en tiempos de Felipe II. Expulsión de moriscos y repoblación*, Granada, 1989.

BIRRIEL SALCEDO, M.Mª y SORIA MESA, E.: "Notas sobre los señoríos del reino de Granada", *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, 1993, III, pp. 271-89.

BLANCO, A.: "Proceso contra el padre de fray Luis de León", *Boletín de la Real Academia Española*, 65 (1985), pp. 357-408 y 66 (1986), pp. 93-134.

BONACHIA, J.A.: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, 1988.

BORONAT BARRACHINA, P.: *Los moriscos españoles y su expulsión*, Granada, 1992.

BOSQUE MAUREL, J.: "Subdesarrollo y despoblación en Andalucía Oriental: las Altiplanicies de Baza y Huéscar", *Andalucía. Estudios de Geografía Agraria*, Granada, 1982, pp. 137-77.

BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, México, 1987, 2 vols.

BRAVO CARO, J.J.: *Algarrobo: un pueblo morisco de la Axarquía*, Málaga, 1990.

BRAVO CARO, J.J.: *La tahá de Comares en la política repobladora de Felipe II*, Málaga, 1991.

BRAVO LOZANO, J.: "Testamentos de familiares del Santo Oficio. Algunos problemas", *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980.

BROENS, N.: *Monarquía y capital mercantil: Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*, Madrid, 1989.

BRUMONT, F.: *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1984.

BRUMONT, F.: "Oligarchie et pouvoir municipal dans les canpagnes de Vielle-Castille (XVI^{e}-XVII^{e} siècle)", *Les élites locales et l'etat dans l'Espagne moderne du XVI^{a} au XIX^{a} siècle*, Paris, 1993, pp. 21-30.

BURGOS ESTEBAN, F.M.: "Las bases sociales del poder de la élite del estamento hidalgo. El linaje hidalgo de los Barrón (Logroño. Siglos XVI y XVII)", *Brocar*, 15 (1989), pp. 91-117.

BURGOS ESTEBAN, F.M.: "Aplicación de las pruebas de limpieza y honor para el estudio de las élites en los siglos XVI y XVII. Sus condiciones para el método prosopográfico en los estudios de Historia Social", *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, 1991, pp. 287-90.

CABRERA, E.: *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, Córdoba, 1977.

CABRILLANA CIEZAR, N.: *Marbella en el Siglo de Oro*, Granada, 1989.

CABRILLANA CIEZAR, N.: *Almería morisca*, Granada, 1989.

CABRILLANA CIEZAR, N.: "Repoblación y despoblación en Almería (1572-1599)", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 80 (1977), pp. 703-29.

CABRILLANA CIEZAR, N.: "La defensa costera del reino de Granada: la iniciativa privada", *Chronica Nova*, 17 (1989).

CABRERA, E.: *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, Córdoba, 1977.

CALDERON ORTEGA, J.M.: "La Hacienda de los duques de Alba en los siglos XV y XVI: las instituciones", *Hispania*, 183 (1993), pp. 57-113.

CALDERON ORTEGA, J.M.: "Médicos, arrendadores y prestamistas judíos de la Casa de Alba durante el siglo XV", *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, Valladolid, 1993, I, pp. 31-35.

CALERO PALACIOS, Mª C. y PEINADO SANTAELLA, R.G.: "Fuentes para el estudio de la nobleza y los señoríos del reino de Granada: el inventario del archivo del marquesado de Campotéjar", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1, 2ª época (1987), pp. 239-60.

CALVO POYATO, J.: *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, 1986.

CAMARERO BULLON, C.: *Burgos y el Catastro de la Ensenada*, Burgos, 1989.

CANDAU CHACON, Mª L.: *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII. Modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*, Sevilla, 1993.

CANDELA HIDALGO, A.R.: "El proceso de desintegración de los patrimonios de origen señorial en el Campo de Alicante", *Revista de Historia Moderna*, 12 (1993), pp. 207-26.

CANO, J.: "El régimen señorial de Garci Lopez de Chinchilla sobre las villas de Ontur y Albatana", *Estudios dedicados a la Memoria del Profesor L.M. Díez de Salazar Fernández*, Bilbao, 1992, I, pp. 447-58.

CANO DE GARDOQUI, J.L. y BETHENCOURT, A. de: "Incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla (1436-1508)", *Hispania*, 103 (1966), pp. 325-81.

CANO VALERO, J.: "Intentos frustrados de villazgo y exención jurisdiccional del lugar de Villamalea en el siglo XVII", *Al-Basit*, 13 (1984), pp. 25-36.

CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1990, 3 vols.

CARAYOL GOR, R.: *Orce. Apuntes de su historia*, Baza, 1993.

CARDAILLAC, L.: "El enfrentamiento entre moriscos y cristianos", *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 27-37.

CARO BAROJA, J.: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, 1961, 3 vols.

CARO BAROJA, J.: *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid, 1976.

CARRASCO, A.: "Documentos de 1584 a 1595, relativos a don Luis Zapata de Chaves, existentes en el Archivo Municipal de Llerena", *Revista de Estudios Extremeños*, 25 (1969), pp. 333-71.

CARRASCO, R.: "Le prix de sa foi. L'Inquisition de Valence et les biens des morisques (1566-1609)", en Temimi, A. (ed.), *Las prácticas musulmanas de los moriscos andaluces (1492-1609)*, Túnez, 1989, pp. 43-54.

CARRASCO MARTINEZ, A.: *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1991.

CARRASCO MARTINEZ, A.: *Control y responsabilidad en la administración señorial. Los juicios de residencia en las tierras del Infantado*, Valladolid, 1991.

CARRASCO MARTINEZ, A.: "Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado", *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 111-22.

CARRASCO MARTINEZ, A.: "Una aproximación a la documentación señorial: la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional", *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 265-76.

CARRASCO URGOITI, Mª S.: *El moro de Granada en la Literatura*, Granada, 1989.

CARRETE PARRONDO, C.: "La ascendencia judaica de fray Luis de León", *El Olivo*, 10 (julio-diciembre 1979), pp. 31-36.

CARRETERO ZAMORA, J.M.: *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988.

CARRIL, B.: *Los Mendoza en América y en España en el siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI*, Buenos Aires, 1954.

CASADO ALONSO, H.: "La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el siglo XVI", *La ciudad Hispánica*. Madrid, 1985.

CASADO ALONSO, H.: "Finance et commerce international au milieu du XVIe siècle: la compagnie des Bernuy", *Annales du Midi*, 195 (julio-septiembre 1991), pp. 323-43.

CASCALES, F.: *Cartas filológicas* (Ed, introducción y notas de Justo García Soriano), Madrid, 1961, 3 vols.

CASCALES, F.: *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, Murcia, 4ª ed., 1980.

CASEY, J.: "La situación económica de la nobleza valenciana en vísperas de la expulsión de los moriscos", *Homenaje al doctor don Juan Reglá Campistol*, Valencia, 1975, I, pp. 515-25.

CASEY, J.: "Iglesia y familia en la España del Antiguo Régimen", *Chronica Nova*, 19 (1990).

CASTELLANO CASTELLANO, J.L.: *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*, Madrid, 1990.

CASTILLO DE BOBADILLA, J.: *Política para corregidores y señores de vasallos* ... Madrid, 1978 (ed. facsímil sobre la impresión de Amberes, 1704).

CASTILLO FERNANDEZ, J.: "Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la Farda de la Mar y el servicio ordinario", *Areas*, 14 (1992), pp. 67-90.

CASTILLO FERNANDEZ, J.: "Repartimientos y usurpaciones de baldíos en Alcalá la Real (1525-1552)", *Cuadernos del AMAR. Investigación histórica para Alcalá la Real*, 1 (1993), pp. 107-23.

CASTILLO FERNANDEZ, J.: "Las propiedades de sus vecinos. El ramo de censos sueltos de la Renta de Población del reino de Granada y la venta de bienes moriscos en la ciudad de Baza (1572-1592)", en Barrios Aguilera, M. y Andújar Castillo, F. (Coord.), *Hombre y territorio en el reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre Repoblación* (en prensa).

CASTILLO PINTADO, A.: "El servicio de Millones y la población del reino de Granada en 1591", *Saitabi*, 11 (1961), pp. 61-91.

CASTILLO PINTADO, A.: "Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito", *Hispania*, 23 (1963), pp. 43-70.

CATALA SANZ, J.A.: "El coste económico de la política matrimonial de la nobleza valenciana en la época moderna", *Estudis*, 19 (1993), pp. 165-89.

CEPEDA ADAN, J.: "Desamortización de tierras de las Ordenes Militares en el reinado de Carlos I", *Hispania*, 146 (1980), pp. 487-528.

CEPEDA ADAN, J.: "La desamortización de los bienes de Ordenes Militares en el siglo XVI", *Coloquio Hispano-Francés sobre las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental (siglos XII al XVIII*, Madrid, 1989.

CHACÓN JIMENEZ, F.: "Aproximación al contexto económico social y a las relaciones de poder en una comunidad de huerta a finales del siglo XVI", *Alguazas, 1590. Tierra, poder y señorío en la huerta de Murcia*, Alguazas, 1990, pp. 17-54.

CHACON JIMENEZ, F.: "Identidad y parentescos ficticios en la organización social castellana de los siglos XVI y XVII. El ejemplo de Murcia", *Historia social de la familia en España. Aproximación a los problemas de familia, tierra y sociedad en Castilla (ss. XV-XIX)*, Alicante, 1990.

CHACON JIMENEZ, F. y MONTOJO MONTOJO, V.: "Señoríos y poder monárquico en Murcia (siglos XVI-XVII)", *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, 1993, II, pp. 445-56.

CHAUNU, P.: "La societé espagnole au XVII^{e} siècle. Sur un refur collectif de mobilité", *Bulletin Hispanique*, 68 (1966).

CHIQUILLO PEREZ, J.A.: "Aproximación al estudio del régimen señorial valenciano en el siglo XVIII", *Estudis*, 7 (1978), pp. 241-59.

CIRAC ESTOPAÑAN, S.: "Proceso y genealogía de los familiares de fray Luis de León", *Cuenca*, 1 y 2 (1972), sin foliar.

CISCAR PALLARES, E.: "El régimen señorial en el reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos: los censos en especie", *Homenaje al doctor don Juan Reglá Campistol*, Valencia, 1975, I, pp. 555-69.

CISCAR PALLARES, E.: *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*, Valencia, 1977.

CISCAR PALLARES, E.: "El régimen señorial valenciano en la época de la expulsión de los moriscos", *Estudis*, 7 (1978), pp. 219-38.

CISCAR PALLARES, E.: "En torno al régimen señorial en Valencia después de la expulsión de los moriscos", *Hispania*, 176 (1990), pp. 1.285-1.305.

CLAVERO, B.: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1989.

CLAVERO, B.: "Señorío y Hacienda a finales del Antiguo Régimen en Castilla. A propósito de recientes publicaciones", *Moneda y Crédito*, 135 (1975), pp. 11-28.

CLAVERO, B.: "Para un concepto de revolución burguesa", *Sistema*, 13 (1976), pp. 35-54.

CLAVERO, B.: "Política de un problema: la revolución burguesa", *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, 1979.

CLAVERO, B.: "De un estado, el de Osuna, y de un concepto, el de Estado", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 57 (1987), pp. 943-64.

COLAS LATORRE, G.: "El régimen señorial en Aragón", *Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 9-30.

COLAS LATORRE, G.: "La historiografía sobre el señoríos tardofeudal", *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, 1993, I, pp. 51-105.

COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, A.: "Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), pp.

COLLANTES DE TERAN, A.: "La formación de las haciendas locales en el reino de Granada", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987.

COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, A.: "Los mercaderes", *Andalucía 1492. Razones de un protagonismo*, Sevilla, 1992, pp. 185-211.

Compendio de la creación y costumbres de la villa del Colmenar, provincia de Málaga, Ms., 1833.

CONDE DE CEDILLO: *El cardenal Cisneros. Gobernador del reino*, Madrid, 1921, 3 vols.

CONGOST, R.: "Las listas de los mayores contribuyentes de 1875", *Agricultura y Sociedad*, 27 (abril-junio 1983), pp. 289-375.

CONTRERAS, J.: *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.

CONTRERAS, J.: "La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, pp. 123-46.

CONTRERAS, J. "Clientelismo y parentela en los familiares del Santo Oficio", *Les parentés fictives en Espagne (XVIª-XVIIª siècles)*, París, 1988, pp. 51-69.

CONTRERAS GAY, J.: *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*, Almería, 1993.

COOPER, E.: *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991, 4 vols.

CORONA MARZOL, C.: "Poder y oposición en el reinado de Carlos IV. Los señoríos valencianos y el Real Patrimonio (1770-1805)", *La España de Carlos IV. Actas de la I reunión científica de la Asociación de Historia Moderna*, Madrid, 1991, pp. 169-78.

CORONAS TEJADA, L.: "Jaén en la crisis de la Real Hacienda en el reinado de Felipe IV (etapa 1640-1665)", *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII), I*, Córdoba, 1978, pp. 233-42.

CORONAS VIDA, L.J.: "Los miembros del cabildo de la Catedral de Jaén (1700-1737), *Chronica Nova*, 15 (1986-87).

CORTES PEÑA, A.L. y VINCENT, B.: *Historia de Granada. III. La época Moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Granada, 1986.

COSANO MOYANO, J.: "Propiedad agraria, rentas y monopolios señoriales en Fernán-Núñez a mediados del siglo XVIII", *Hespérides. III Congreso de Profesores-investigadores*, Huelva, 1986, pp. 233-48.

COSTER, A.: "Luis de León (1528-1591)", *Revue Hispanique*, 53 (1922).

CUARTAS RIVERO, M.: "La venta de lugares eclesiásticos en Asturias en el siglo XVI", *Semana de Historia del Monacato cántabro-astur-leonés*, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 463-68.

CUARTAS RIVERO: "La venta de oficios públicos en el siglo XVI", *IV Simposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp. 225-80.

DANVILA Y COLLADO, M.: "Nuevos datos para escribir la historia de las Cortes de Castilla en el reinado de Felipe IV", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 15 (1889), pp. 385-433.

DIAGO HERNANDO, M.: "Expansión señorial en la tierra de Soria en época de los Trastámara", *Celtiberia*, 74 (1987), pp. 201-38.

DIAGO HERNANDO, M.: "Almazán en época de los Reyes Católicos. Estructura social de una pequeña capital de Estado señorial", *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 239-64.

DIAZ DE NORIEGA Y PUBUL, J.: *La Blanca de la Carne en Sevilla*, Madrid, 1977, 4 vols.

DIOS, S. de: "Sobre la génesis y los caracteres del Estado absolutista en Castilla", *Stvdia Histórica. Historia Medieval*, 3 (1985), pp. 11-46.

DOMINGUEZ GARCIA, M.: *Ingenios y trapiches azucareros en Motril. Aproximación al estudio de la industria azucarera de la Costa granadina en la Edad Moderna*, Motril, 1991.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII*, Madrid, 1960.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1973.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*, Madrid, 1984.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1984.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVII*, Sevilla, 1984.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Orto y ocaso de Sevilla*, Sevilla, 4ª ed., 1991.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, 1991.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Los judeoconversos en la España Moderna*, Madrid, 1992.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, 1992, 2 vols.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "El régimen señorial y el reformismo borbónico", *Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1974.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Comercio y blasones. Concesiones de hábitos de Ordenes Militares a miembros del consulado de Sevilla en el siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos*, 38 (1976), pp. 217-56.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Andalucía en el siglo XVII (Sugerencias sobre algunas líneas de investigación)", *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII), I*, Córdoba, 1978, pp. 349-58.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "El fin del Régimen Señorial en España", *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*, Madrid, 1979, pp. 72-77.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Unas probanzas controvertidas", *Les cultures ibériques en devenir. Essais publiés en hommage à la memoire de Marcel Bataillon (1895-1977)*, París, 1979.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV", *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1ª ed, 1985, pp. 55-96.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp. 146-83.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "La ruina de la aldea castellana", *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1ª ed, 1985, pp. 30-54.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Algunas consideraciones sobre la refeudalización del siglo XVIII", *Homenaje a José Antonio Maravall*, Madrid, 1986, I, pp. 499-507.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "El discutido hábito de un mercader sevillano", *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, I, pp. 397-405.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "La comisión de don Luis Gudiel para la venta de baldíos de Andalucía", *Estudios de historia económica y social de España*, Granada, 1987, pp. 89-103.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "Las ordenanzas municipales de la villa de Albox de 1795", *Roel*, 11 (1990-91), pp. 5-31.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "La nobleza en la España del siglo XVIII", en Saavedra, P. y Villares, R. (Eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*, Barcelona, 1991, I, pp. 1-15.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: "El Estado de los Austrias y los municipios andaluces en el siglo XVII", *Les élites locales et l'etat dans l'Espagne moderne, du XVIe au XIX siecle*, Paris, 1993.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1979.

DURAN y LERCHUNDI, J.: *La Toma de Granada y caballeros que concurrieron a ella*, Madrid, 1893, 2 vols.

EIRAS ROEL, A.: "El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 103 (1989), pp. 113-35.

ELLIOTT, J.H.: *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, 1990.

ELLIOTT, J.H.: "Una sociedad no revolucionaria: Castilla en la década de 1640", *1640. La Monarquía Hispánica en crisis*, Barcelona, 1992, pp. 102-22.

ESPEJO LARA, J.L.: "El ancestral conflicto agricultores-ganaderos en el proceso repoblador del reino de Granada: el caso de Cortes de la Frontera (1485-1541)", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, p.

ESPEJO LARA, J.L.: "La organización de un concejo señorial: la villa de Archidona a comienzos del siglo XVI", *Hespérides. X Congreso de profesores-investigadores*, Cádiz, 1991, pp. 145-55.

ESPEJO LARA, J.L. y PAREJO BARRANCO, A.: "Evolución de la propiedad agraria en Antequera después de la conquista. El informe del licenciado Junco de Posada y las ventas de tierras baldías", *V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pp. 227-32.

ESPINAR MORENO, M.: *La ciudad de Guadix en los siglos XV y XVI (1490-1515). Aportación documental*, Granada, 1992.

ESPINAR MORENO, M. "Habices y diezmos del obispado de Guadix. Pleito con los marqueses del Cenete (1490-1531)", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2ª época (1992), pp. 255-75.

ESTEPA DIEZ, C.: "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)", *II Congreso de Estudios Medievales. Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, León, 1989.

ESTEPA GIMENEZ, J.: *El marquesado de Priego en la disolución del régimen señorial andaluz*, Córdoba, 1987.

ESTEPA GIMENEZ, J.: "El régimen señorial y el feudalismo. Estado de la cuestión", *Anuario de Historia Contemporánea*, 8 (1981), pp. 263-84.

FANTONI Y BENEDI, R.: Los Fantoni: regidores perpetuos de Cádiz (1596-1835)", *XXV años de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid, 1985, pp. 234-38.

FAYARD, J.: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982.

FAYARD, J.: *Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos*, Madrid, 1982.

FAYARD, J.: "José González (1583?-1668), "creature" du comte-duc d'Olivares et conseiller de Philippe IV", *Clientèles et fidélités en Europe à l'Epoque moderne. Hommage a Roland Mousnier*, París, 1981, pp. 351-68.

FERNANDEZ AMADOR, A.: "Formación y funcionalidad del capital en Granada: Orce, 1750-1799", *Anuario de Historia Contemporánea*, 14 (1987-91).

FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, Madrid, 1897 y ss., 10 vols.

FERNANDEZ CARRION, R.: "Funcionalidad económica de los baldíos. El problema de su venta en la Andalucía del siglo XVII", *Revista de Historia Económica*, 3 (1984), pp. 163-82.

FERNANDEZ CORTIZO, C.: "Las alcabalas enajenadas en la provincia de Santiago: los <<reguengos>> de la mitra compostelana (ss. XV-XIX)", *Obradoiro de Historia Moderna*, 2 (1993), pp. 127-42.

FERNANDEZ GARCIA, Mª A.: "El partido y señorío de Torvizcón en el siglo XVIII", *Chronica Nova*, 14 (1984-85), pp. 123-45.

FERNANDEZ IZQUIERDO, F.: *La Orden Militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, 1992.

FERNANDEZ IZQUIERDO, F.: "Venta de bienes de las Ordenes Militares en el siglo XVI como fuente para el estudio señorial. La provincia de Calatrava de Zorita", *Hispania*, 151 (1982), pp. 419-62.

FERNANDEZ MARTIN, L.: "La venta de vasallos entre el Pisuerga y el Cea en los siglos XVI y XVII", *Archivos Leoneses*, 72 (julio-diciembre 1982), pp. 293-393.

FERNANDEZ ORTEGA, A.: "Propiedades y rentas del marqués de Villafranca y de los Vélez en la villa de Albox a mediados del siglo XVIII", *Roel*, 4 (1983).

FERNANDEZ DE PINEDO Y FERNANDEZ, E.: "Fiscalidad y absolutismo en Castilla en la primera mitad del siglo XVII", *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 33-52.

FORTEA PEREZ, J.I.: *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*, Córdoba, 1986.

FORTEA PEREZ, J.I.: *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990.

FORTEA PEREZ, J.I.: "Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVI" *Studia Historica*, 5 (1987), pp. 99-110.

FORTEA PEREZ, J.I.: "Poder real y poder municipal en Castilla en el siglo XVI", *Estructuras y formas del poder en la Historia*, Salamanca, 1991, pp. 117-42.

FORTEA PEREZ, J.I.: "Los encabezamientos de alcabalas andaluces en la Hacienda Real de Castilla (1557-1595)", en V.V.A.A., *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 142-89.

FORTEA PEREZ, J.I.: "Reino y Cortes: el servicio de Millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621)", *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 53-82.

FORTEA PEREZ, J.I.: "Les villes de la Couronne de Castille sous l'Ancien Régime: une histoire inachevée", *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 41-2 (abril-junio 1994), pp. 290-312.

FOULCHE-DELBOSC, R.: "Memoria de Francisco Núñez Muley", *Revue Hispanique*, (1899), pp. 205-39.

FRANCO SILVA, A.: "El obispado de Almería tras su incorporación a la Corona de Castilla", *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII (1978-79), pp. 79-95.

FRANCO SILVA, A.: "Datos demográficos y organización municipal de las villas almerienses de los Vélez (1492-1540)", *Gades*, 5 (1980), p.

FRANCO SILVA, A.: "El patrimonio señorial de los Adelantados de Murcia en la Baja Edad Media", *Gades*, 7 (1981), pp. 47-73.

FRANCO SILVA, A.: "La formación del señorío de los Vélez. Sus rentas y propiedades (1492-1540)", *I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, pp. 197-206.

FRANCO SILVA, A.: "La herencia patrimonial del gran Cardenal de España don Pedro González de Mendoza", *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pp. 453-91.

FRANCO SILVA, A.: "El adelantado de Cazorla, don Pedro Hurtado de Mendoza. Formación de sus señoríos en tierras de Guadalajara", *Gades*, 11 (1983), pp. 135-59.

FRANCO SILVA, A.: "Repartimientos de tierras en el obispado de Almería tras la expulsión de los moriscos (1570-1578)", *II Coloquios de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*. Córdoba, 1983, I, pp.

FRANCO SILVA, A.: "Tolox y Monda: del concejo de Málaga al marquesado de Villena", *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 257-70.

FRANCO SILVA, A.: "El campo de Arañuelo en el siglo XV: problemas y conflictos entre los señores de Oropesa y la ciudad de Plasencia", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, IX (1993), pp. 41-53.

GALAN PARRA, I.: "Ordenanzas locales y sector agrario. El ejemplo del ducado de Medina Sidonia y condado de Niebla (1504)", *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, 1984, pp. 75-94.

GALAN PARRA, I.: "El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI", *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 45-78.

GALAN SANCHEZ, A.: *Los mudéjares del reino de Granada*, Granada, 1991.

GALAN SANCHEZ, A: "Los moriscos de Málaga en la época de los Reyes Católicos", *Jabega*, 39 (1982).

GALAN SANCHEZ, A.: "Notas para una periodización de la historia de los moriscos granadinos. De las Capitulaciones de la Conversión a las Medidas de la Capilla Real", *III Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Jaén, 1984, pp. 77-98.

GALLEGO BURIN, A. y GAMIR SANDOVAL, A.: *Los moriscos del reino de Granada según el sínodo de Guadix de 1554*, Granada, 1968.

GAMERO ROJAS, M.: "La nobleza titulada sevillana y su participación en el mercado de la tierra de 1700 a 1834", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990, I, pp. 795-818.

GAMIR SANDOVAL, A.: "Repartimientos inéditos del servicio de la guarda de la Costa granadina (Siglo XVI)", *Homenaje a don Ramón Carande*, Madrid, 1963, I, pp. 87-129.

GAN GIMENEZ, P.: *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 1988.

GARCIA ARENAL, M.: *Inquisición y moriscos. Los procesos del Tribunal de Cuenca*, Madrid, 1987.

GARCIA CARCEL, R.: "La historiografía sobre los moriscos españoles. Aproximación a un estado de la cuestión", *Estudis*, 6 (1977), pp. 71-99.

GARCIA CARRILLO, I.: *Alhama vista por un extranjero*, Granada, 1983.

GARCIA DIAZ, I.: "Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media", *Miscelánea Medieval Murciana*, 15 (1989), pp. 141-84.

GARCIA FUENTES, J.M.: *La Inquisición en Granada en el Siglo XVI. Fuentes para su estudio*, Granada, 1981.

GARCIA FUENTES, L.: "Cien familias sevillanas vinculadas al tráfico indiano (1650-1700)", *Archivo Hispalense*, 185 (1977).

GARCIA HERNAN, D.: *La nobleza en la España Moderna*, Madrid, 1992.

GARCIA HERNAN, D.: *Los grandes de España en época de Felipe II: los duques de Arcos*, Madrid, 1993, tesis doctoral inédita.

GARCIA HERNAN, D.: "Municipio y señorío en el siglo XVI: el Duque de Arcos y los oficiales de los concejos de su estado", *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 55-72.

GARCIA HERNAN, D.: "El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico", *Hispania*, 184 (1993), pp. 497-539.

GARCIA IVARS, F.: *La represión en el Tribunal Inquisitorial de Granada. 1550-1819*, Madrid, 1991.

GARCIA LATORRE, J.: "Burocracia y repoblación en el reino de Granada tras la expulsión de los moriscos", *Chronica Nova*, 11 (1980), pp. 171-185.

GARCIA LATORRE, J.: "El reino de Granada en el siglo XVII. Repoblación e inmigración", *Chronica Nova*, 19 (1991), pp. 145-66.

GARCIA LATORRE, J.: "La pervivencia de los espacios agrarios y los sistemas hidráulicos de tradición andalusí tras la expulsión de los moriscos", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2ª época (1992), pp. 297-317.

GARCIA LATORRE, J.: "El reino de Granada en el siglo XVII: repoblación campesina y crecimiento demográfico", en Barrios Aguilera, M. y Andújar Castillo, F. (Coord.), *Hombre y territorio en el reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre Repoblación* (en prensa).

GARCIA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, 1977.

GARCIA SANZ, A.: "Renta y sociedad estamental en el marquesado de Cuéllar", *Estudios Segovianos*, 74-75 (1973), pp. 542-62.

GARCIA SANZ, A.: "Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII", *Hacienda Pública Española. Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX). Homenaje a don Felipe Ruiz Martín*, 1 (1991), pp. 15-24.

GARRIDO ARANDA, A.: *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias*, Sevilla, 1979.

GARRIDO ARCE, E.: "Familia, parentesco y alianza en la Huerta de Valencia, siglo XVIII. La estrategia familiar de la consanguinidad", *Estudis*, 18 (1992).

GARZON PAREJA, M.: *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980.

GARZON PAREJA, M.: "Hernando de Zafra, cortesano y hombre de empresa de los Reyes Católicos", *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III (1974-75), pp. 121-47.

GARZON PAREJA, M.: "Señoríos del reino de Granada", *Boletín de la real Academia de la Historia*, CLXXIV-3 (1977), pp. 571-635.

GARZON PAREJA, M.: "Estructura campesina y señoríos de Granada", *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII), II*, Córdoba, 1978, pp. 41-49.

GARZON PAREJA, M.: "El principio de los señoríos de Almería", *Cuadernos de Estudios Medievales*, XII-XIII (1984), pp. 79-83.

GASCON DE TORQUEMADA, G.: *Gaçeta y nuevas de la Corte de España desde el año 1600 en adelante* (ed. de Alfonso de Ceballos-Escalera y Gila), Madrid, 1991.

GELABERT GONZALEZ, J.E.: *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640 (Contribución a la historia económica y social de los territorios de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII*, La Coruña, 1982.

GERBET, M.C.: *La noblesse dans le royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, París, 1979.

GERBET, M.C.: "Les guerres et l'acces à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8 (1972), pp. 295-326.

GIL AYUSO, F.: *Catálogo de la Junta de Incorporaciones*, Madrid, 1934.

GIL-BERMEJO GARCIA, J.: "Mercaderes sevillanos (una nómina de 1637)", *Archivo Hispalense*, 181 (1976).

GIL OLCINA, A.: "La propiedad de la tierra en los señoríos de jurisdicción alfonsina", *Investigaciones Geográficas*, 1 (1983), pp. 7-24.

GIL OLCINA, A.: "Jurisdicción alfonsina y poblamiento valenciano", *Cuadernos de Geografía*, 39-40 (1986), pp. 235-45.

GIL OLCINA, A.: "Declive y ocaso de la enfiteusis señorial valenciana", *Agricultura y Sociedad*, 49 (1988), pp. 293-318.

GIL OLCINA, A. y CANALES MARTINEZ, G.: "La desintegración del patrimonio señorial en un gran estado valenciano: el marquesado de Elche", *Revista de Historia Moderna*, 12 (1993), pp. 227-46.

GOMEZ LORENTE, M.: *El marquesado del Cenete (1490-1523)*, Granada, 1990, tesis doctoral inédita.

GOMEZ LORENTE, M.: "Los señoríos en el reino de Granada: el señorío de Gor", *Cuadernos de Estudios Medievales*, XIV-XV (1985-87), pp. 61-74.

GOMEZ LORENTE, M.: "Aportaciones al estudio del marquesado del Cenete", *Cuadernos de Estudios Medievales*, XII-XIII (1984), pp. 85-93.

GOMEZ LORENTE, M.:"Los bienes habices del Marquesado del Cenete a principios del siglo XVI", *I Coloquio de Historia. V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, pp. 61-68.

GOMEZ LORENTE, M. y FERNANDEZ MADRID, Mª T.: "Los cristianos nuevos en el marquesado del Cenete (1490-1523)", *Boletín del Instituto de Estudios Padre Suárez*, 4 (1991), pp. 85-93.

GOMEZ MORENO, Mª L.: *Teoría y práctica de la comarcalización. El caso de Andalucía*, Málaga, 1992.

GONZALEZ ALONSO, B.: *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970.

GONZALEZ ALONSO, B.: "Sociedad y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)", *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 57-83.

GONZALEZ ALONSO, B.: "Jerónimo Castillo de Bobadilla y la 'Política para corregidores y Señores de Vasallos'", *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 85-139.

GONZALEZ ALONSO, B.: "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla Moderna", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 365-94.

GONZALEZ ALONSO, B.: "Notas sobre los acrecentamientos de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI", *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al Profesor Jesús Lalinde Abadía*, Barcelona, 1990, pp.

GONZALEZ CASTAÑO, J.: *Una villa del reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Murcia, 1992.

GONZALEZ GOMEZ, A.: "Notas sobre el patrimonio de un linaje trujillano a fines del siglo XV. El caso de los Tapia", *Cuadernos de Estudios Medievales*, 12-13 (1984), pp. 95-108.

GONZALEZ JIMENEZ, M.: "Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)", *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 221-39.

GONZALEZ JIMENEZ, M.: "Ecija, señorío de los príncipes de Asturias (siglo XV)", *Ecija en la Edad Media y Renacimiento*, Sevilla, 1993, pp. 53-66.

GONZALEZ JIMENEZ, M.: "Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, 1993, I, pp. 535-51.

GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO, M. y SEVILLA GUZMAN, E.: "Minifundio y gran propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1758-1930", en P. Saavedra y R. Villares (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*, Barcelona, 1991, II, pp. 88-138.

GONZALEZ NOVALIN, J.L.: *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y obra*, Oviedo, 1968.

GONZALEZ PALENCIA, A.: "El conde de Moctezuma, corregidor de Madrid", *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 17 (1948), pp. 373-405.

GONZALEZ SANCHEZ, V.: *Caracteres de la sociedad malagueña en el siglo XVI*, Málaga, 1986.

GOODY, J.: *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, 1986.

GRACIA BOIX, R.: *Colección de documentos para la historia de la Inquisición de Córdoba*, Córdoba, 1982.

GRIMA CERVANTES, J.A.: "El corregimiento de Vera-Baza antes del año 1500", *Roel*, 7-8 (1986-87), pp. 55-82.

GUARNIDO OLMEDO, V.: "EL repartimiento de Huétor-Tájar y su evolución posterior", *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, 2 (1972), pp. 53-61.

GUERRERO MAYLLO, A.: *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993.

GUERRERO MAYLLO, A.: "La vida cotidiana de los regidores madrileños de la segunda mitad del siglo XVI", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 19 (1991), pp. 149-64.

GUERRERO MAYLLO, A.: "Don Pedro Franqueza y Esteve. De regidor madrileño a secretario de Estado", *Pedralbes*, 11 (1991), pp. 79-89.

GUILARTE, A.Mª: *El Régimen Señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1987.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.: *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Murcia, 1989.

GUISADO LOPEZ, J.M.: "La propiedad de la tierra y su jurisdicción en el reino de Granada hacia 1750. Un ensayo de cuantificación de la magnitud del régimen señorial", *I Congreso de Historia Rural. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1984, pp. 599-612.

GUTIERREZ ALONSO, A.: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989, p. 329.

HALICZER, S.: "The Castilian Aristocracy and the Mercedes Reform of 1478-1482", *The Hispanic American Historical Review*, 55 (1975), pp. 449-67.

HENRIQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada*, Granada, 1987, 2 vols.

HERNANDEZ, M.: "El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla Moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)", *Revista Internacional de Sociología*, 45-1 (1987), pp. 179-98.

HERRERA GARCIA, A.: *El Estado de Olivares. Origen, formación y desarrollo con los tres primeros condes (1535-1645)*, Sevilla, 1990.

HERRERA GARCIA, A.: "La venta de Villanueva del Ariscal al conde de Gelves", *Archivo Hispalense*, 206 (1984), pp. 3-22.

HERRERA GARCIA, A.: "Dos documentos relacionados con la venta de Coria del Río al conde duque de Olivares", *Hespérides. II Congreso de profesores-investigadores*, Sevilla, 1985, pp. 135-49.

HERRERA GARCIA, A.: "El 'amansamiento' del régimen señorial en el siglo XVIII: el caso de una población rural sevillana", *Hespérides. IV Congreso de profesores-investigadores*, Baeza, 1987, pp. 83-95.

HERRERA PUGA, P.: *Grandeza y misera en Andalucía. Testimonio de una encrucijada histórica (1578-1616)*, Granada, 1981

HESPANHA, A.M.: *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, 1989.

HINOJOSA MONTALVO, J.: "Señorío y fiscalidad mudéjar en el reino de Valencia", *V Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1991.

IBORRA, P.: *Historia del protomedicato en España (1477-1822)*, Valladolid, 1987.

IRADIEL, P.: "Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media", *Estructuras y formas del poder en la Historia*, Salamanca, 1991, pp. 23-49.

JAGO, Ch.: "The influence of Debt on the relations between Crown and aristocracy in seventeenth century Castile", *The Economic History Review*, 26-2 (1973), pp. 218-36.

JAGO, Ch.: "La 'crisis de la aristocracia' en la Castilla del siglo XVII", *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, pp. 248-86.

JAGO, Ch.: "Fiscalidad y cambio constitucional en Castilla, 1601-1621", *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 117-32.

JARA FUENTE, J.A.: "Para sujetar a vasallos rebeldes (jurisdicción y control señorial en la España del siglo XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1993, pp. 593-621.

JIMENEZ DE GREGORIO, F.: "Repoblación y poblamiento del Campo murciano", *Anales de la Universidad de Murcia, Filosofía y Letras*, 15 (1956-57), pp. 85-143.

KAGAN, R.L.: *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Salamanca, 1991.

KAMEN, H.: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981.

KENISTON, H.: *Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V*, Madrid, 1980.

LADERO QUESADA, M.A.: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1969.

LADERO QUESADA, M.A.: *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1979.

LADERO QUESADA, M.A.: "El duro fisco de los emires", *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), pp. 321-34.

LADERO QUESADA, M.A.: "La repoblación del reino de Granada anterior a 1500", *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1988, pp. 3-88.

LADERO QUESADA, M.A.: "Sociedad feudal y señoríos en Andalucía", *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Avila, 1989, pp. 437-60.

LADERO QUESADA, M.A.: "Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 95-135.

LAPARRA LOPEZ, S.: "Fiscalidad morisca en el ducado de Gandía: el ducat de foc", *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 265-71.

LAPEYRE, H.: *Geografía de la España morisca*, Valencia, 1986.

LARA GARCIA, Mª P.: *Mercedes, franquezas y privilegios concedidos a la ciudad de Málaga y a Granada y a otras ciudades, villas y lugares de su reino*, Málaga, 1991.

LARIOS MARTIN, J.: *Nobiliario de Segovia*, Segovia, 1956-67. 5 vols.

LAZARO SANCHEZ, J. de: "El proceso de señorialización de Villavieja de Yeltes en el siglo XVI", *Hispania*, 148 (1981), pp. 327-54.

LEA, H. Ch: *Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión* (estudio preliminar de Rafael Benítez Sánchez-Blanco), Alicante, 1990.

LEMEUNIER, G.: "En torno al funcionamiento del complejo institucional del Antiguo Régimen. Cotillas y Beniel, dos señoríos murcianos en la época moderna", *Areas*, 10 (1989), pp. 145-55.

LEMEUNIER, G.: "Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen: las enajenaciones de la Corona", *Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989, pp. 305-21.

LEMEUNIER, G. y GONZALEZ CASTAÑO, J.: "Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII", *Areas*, 10 (1989), pp. 134-38.

LEMEUNIER, G.: "La trayectoria de una hacienda: la Hoya Morena y el Ramí, s. XV-XVIII", *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*, Murcia, 1990, pp. 245-65.

LEMEUNIER, G.: "Una gente belicosa y de ánimos altivos. Sobre los bandos murcianos en la época moderna", *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*, Murcia, 1990, pp. 267-96.

LENTISCO PUCHE, J.D.: *La repoblación de Olula del Río (Almería) en el siglo XVI. Supresión de la sociedad musulmana e implantación de un modelo castellano*, Almería, 1991.

LENTISCO PUCHE, J.D.: "Aportaciones a la repoblación, 1573-1600. El caso de Olula del Río", *Roel*, 3 (1982), pp. 35-52.

LERA, R. de: *El Tribunal de la Inquisición de Granada. Un poder económico y social (1570-1700)*, Madrid, 1994, Tesis Doctoral Inédita.

LERA GARCIA, R. de: "Venta de oficios en la Inquisición de Granada (1629-1644)", *Hispania*, 170 (1988), pp. 909-62.

LOHMANN VILLENA, G.: *Los americanos en las Ordenes Militares. 1529-1900*, Madrid, 1947, 2 vols.

LOHMANN VILLENA, G.: *El señorío de los marqueses de Santiago de Oropesa en el Perú*, Madrid, 1948-49.

LOHMANN VILLENA, G.: *Les Espinosa, une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*, París, 1968.

LONGAS, P.: *Vida religiosa de los moriscos*, Granada, 1990.

LOPEZ, C. L.: *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Avila, 1987.

LOPEZ, T.: *Diccionario geográfico de Andalucía: Granada*, Granada, 1990 (ed. de Cristina Segura).

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, 1977.

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: "Privilegios fiscales y repoblación en el reino de Granada (1485-1520)", *El reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, Granada, 1989, I, pp. 171-203.

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: "Los moriscos malagueños, ¿una minoría armada?", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 329-50.

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: "La fiscalidad mudéjar en el reino de Granada", *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1992, pp. 191-219.

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: "Los señoríos del reino de Granada (1490-1568). Introducción a su estudio", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, 1993, I, pp. 129-73.

LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. y GALAN SANCHEZ, A.: "Los mudéjares del obispado de Málaga (1485-1501)", *I Simposium Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1981.

LOPEZ GUTIERREZ, A.J. y SANCHEZ NUÑEZ, P.: *La villa de Dos Hermanas en el siglo XVII*, Dos Hermanas, 1991.

LOPEZ DE HARO, A.: *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*, Madrid, 1622, 2 vols.

LOPEZ MARTINEZ, N.: "La desamortización de bienes eclesiásticos en 1574. Carta memorial de fray Hernando del Castillo, O.P., a Felipe II", *Hispania*, 22 (1962), pp. 230-50.

LOPEZ NEVOT, J.A.: *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI*, Granada, 1994.

LOPEZ PITA, P.: "Señoríos nobiliarios bajomedievales", *Espacio, Tiempo y Forma. Sección III. Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 243-84.

LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986.

LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "Una empresa agraria capitalista en la Castilla del siglo XVII: la hacienda de don Gonzalo Muñoz Treviño de Loaysa", *Hispania*, 148 (1981), pp. 355-407.

LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "El régimen señorial de la provincia de Madrid", *Torre de los Lujanes*, 24 (1993), pp. 71-114.

LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "Los pleitos antiseñoriales en Castilla la Nueva. Tipología y factores de conflictividad", *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*. Zaragoza, 1994, II, pp. 389-418.

LORENTE TOLEDO, L.: "El dozavo sobre los Montes de Toledo, un derecho señorial en el marco liberal del Trienio (1820-1823)", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 7 (1986), pp. 107-21.

LUBLINSKAYA, A.D.: *La crisis del siglo XVII y la sociedad del absolutismo*, Barcelona, 1979.

LUNA DIAZ, J.A.: "Repoblación y gran propiedad en la región de los Montes de Granada durante el siglo XVI. El cortijo", *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 171-204.

LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989.

MAGAN GARCIA, J.M.: "Dependencia jurisdiccional del municipio castellano moderno", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, V (1992), pp. 313-32.

MAGAÑA BISBAL, L.: *Baza Histórica*, Baza, 1978, 2 vols.

MALPICA CUELLO, A.: *El concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981.

MALPICA CUELLO, A.: "La alquería de Cázulas y la tierra de Almuñécar a finales del siglo XV (notas y documentos para su estudio)", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, II (1982), pp. 71-89.

MALPICA CUELLO, A.: "Musulmanes y cristianos en la tierra de Almuñécar: la alquería de Jate", *III Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Jaén, 1984, pp. 99-120.

MALPICA CUELLO, A.: "La implantación castellana en la tierra de Salobreña: la alquería de Benardila", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 3, 2ª época (1989), pp. 199-216.

MALPICA CUELLO, A.: "De la Granada nazarí al reino de Granada", *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*, Barcelona, 1990, p.

MALPICA CUELLO, A.: "Repoblaciones y nueva organización del espacio en zonas costeras granadinas", en M.A. Ladero Quesada (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993, pp. 513-58.

MALPICA CUELLO, A., QUESADA QUESADA, T. y RUEDA LLORCA, J.Mª.: *Colección diplomática de la Casa de Cázulas (1368-1520)*, Granada, 1982

MANGAS NAVAS, J.M.: *El régimen comunal agrario en los concejos de Castilla*, Madrid, 1981.

MARAVALL, J.A.: *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1984.

MARCOS MARTIN, A.: "Los señoríos palentinos en el siglo XVIII: en torno al carácter y composición de la renta señorial en Castilla la Vieja a finales del Antiguo Régimen", *De esclavos a señores. Estudios de Historia Moderna*, Valladolid, 1992, pp. 313-97.

MARCOS MARTIN, A.: "Un mapa inacabado: el proceso de señorialización en tierras palentinas durante la época moderna", *De esclavos a señores. Estudios de Historia Moderna*, Valladolid, 1992, pp. 235-312.

MARILUZ URQUIJO, J.M.: *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*, Sevilla, 1952.

MARINA BARBA, J.: *Poder municipal y reforma en Granada durante el siglo XVIII*, Granada, 1992.

MARMOL CARVAJAL, L. del: *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*, Málaga, 1991.

MARQUEZ DE CASTRO, T.: *Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su reyno*, Córdoba, 1981.

MARQUEZ VILLANUEVA, F.: "Conversos y cargos concejiles en el siglo XVI", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. LXIII (1957), pp. 503-40.

MARTIN FUENTES, J.A.: *De la nobleza leonesa. Los Osorio y el marquesado de Astorga*, León, 1988.

MARTIN QUIRANTES, A.: *Instituciones de gobierno municipal y oligarquía local en La Zubia (s. XVI-XVIII)*, Granada, 1994 (inédito).

MARTIN RUIZ, F.: "Repoblación y despoblación en el partido de Marbella (1568-1574)", *Jábega*, 43 (1983), pp. 28-33.

MARTIN RUIZ, J.Mª.: "Canillas de Aceituno", *Jábega*, 16 (1976), pp. 71-75.

MARTIN RUIZ, J.Mª.: "El señorío de Algarrobo (1568-1576)", *Jábega*, 50 (1985), pp. 7-10.

MARTIN RUIZ, J.Mª.: "El señorío de Archez en el último tercio del siglo XVI", *Jábega*, 53 (1986), pp. 24-26.

MARTIN RUIZ, J.Mª.: "Los lugares de señorío del partido de Bentomiz en el último tercio del siglo XVI", *Baética*, 10 (1987), pp. 273-80.

MARTINEZ BARA, J.A.: *Catálogo de informaciones genealógicas de la Inquisición de Córdoba conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1970, 2 vols.

MARTINEZ LOPEZ, D.: "Reproducción social y parentesco en un proceso de ascensión socioeconómico en la Vega de Granada (siglos XVIII y XIX)", *Noticiario de Historia Agraria*, 5 (enero-junio 1993), pp. 67-96.

MARTINEZ LOPEZ, J.M.: "Conflicto en el Apeo de Benitagla entre el marqués de los Vélez y el juez de comisión. Anotaciones al repartimiento", *Almotacín*, 2 (1983), pp. 33-45.

MARTINEZ MILLAN, J. (Ed.): *Instituciones y Elites de Poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992.

MARTINEZ MILLAN, J.: "Elites de poder en tiempos de Felipe II (1539-1572)", *Hispania*, 171 (1989), pp. 111-49.

MARTINEZ MORO, J.: *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: los Stúñiga. Consideraciones metodológicas y otras*, Valladolid, 1977.

MARTINEZ RUIZ, J.I.: *Finanzas municipales y crédito público en la España Moderna. La hacienda de la ciudad de Sevilla, 1528-1768*, Sevilla, 1992.

MARTINEZ SOPENA, P.: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, 1977.

MARTIR ALARIO, Mª J.: "Sobre algunos hijosdalgos granadinos (siglo XVII)", *Hidalguía*, 229 (nov.-dic. 1991).

MARTZ, L.: "Converso families in fifteenth and sixteenth centuriy Toledo: the significance of lineage", *Sefarad*, 48 (1988), pp. 117-96.

MATA OLMO, R.: "Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la tierra. La Casa de Arcos (siglos XV-XVII)", *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, 1984, pp. 681-710.

MATILLA TASCÓN, A.: *La Unica Contribución y el Catastro de la Ensenada*, Madrid, 1947.

MATILLA TASCON, A.: *Indice de testamentos y documentos afines de nobles*, Madrid, 1984.

MATILLA TASCON, A.: *Catálogo de documentos notariales de nobles*, Madrid, 1987.

MENDOZA, J. de: *Blasón ilustre genealógico de la Casa y familia de Pineda*, Madrid, 1675.

MENENDEZ GONZALEZ, A.: "La desamortización eclesiástica en Asturias en la época de Felipe II", *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 109-110 (1983), pp. 489-515, y 111 (1984), pp. 55-79.

MENESES GARCIA, E.: *Correspondencia del conde de Tendilla. Biografía, estudio y transcripción*, Madrid, 1973-74, 2 vols.

MESSIA Y MESSIA, F.: "Memorial de la Casa solar de Messía", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 13 (julio-septiembre 1957), pp. 13-120, y 14 (octubre-diciembre 1957), pp. 9-75.

MIKELARENA PEÑA, F.: "Conflictos entre linajes y comunidades de vecinos en el norte de Navarra en el siglo XVII", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, 2 (1989), pp. 63-80.

MITRE, E.: *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*, Valladolid, 1968.

MOLENAT, J.P.: "Tolède et ses finages au temps des rois catholiques: contribution à l'histoire sociale et êconomique de la cité avant la révolte des Comunidades", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 8 (1972), pp. 327-77.

MOLENAT, J.P.: "La volonté de durer: majorats et capellanies dans la pratique tolédane des XIII^{e}-XV^{e} siécles", *En la España medieval*, V (1986), pp. 684-702.

MOLINA GUTIERREZ, P.: "Formación del patrimonio de los primeros marqueses de Moya", *En la España Medieval*, 12 (1989), pp. 285-304.

MONSALVO ANTON, J.Mª.: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988.

MONSALVO ANTON, J.Mª: "Poder político y aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática", *Stvdia Histórica. Historia Medieval*, 4 (1986), pp. 101-67.

MONSALVO ANTON, J.Mª: "El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV", *Stvdia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 173-96.

MONTOJO MONTOJO, V.: *Cartagena en la época de Carlos V. Crecimiento demográfico, transformaciones económicas y conflictividad social*, Murcia, 1987.

MONTOJO MONTOJO, V.: *El Siglo de Oro en Cartagena (1480-1640). Evolución económica y social de una ciudad portuaria del Sureste español y su comarca*, Murcia, 1993.

MONTOJO MONTOJO, V.: "La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI", *Gestae*, 1 (1989), pp. 53-66.

MONTOJO MONTOJO, V.: "Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (s. XVI-XVII)", en Francisco Chacón Jiménez, Juan Hernández Franco y Antonio Peñafiel Ramón (Eds.) *Familia, grupos sociales y mujer en España (s. XV-XIX)*, Murcia, 1991, pp. 49-93.

MONTOJO MONTOJO, V.: "Señorialización y remodelación jurisdiccional y económica en el reino de Murcia: los señoríos de Hoya Morena y Cúllar-Baza (siglo XVII)", *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, 1994, II, pp. 457-73.

MORALES MOYA, A.: *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español: la posición de la nobleza*, Madrid, 1983.

MORALES MOYA, A.: "Movilidad social en la España del siglo XVIII: aspectos sociológicos y jurídicos de la concesión de títulos nobiliarios", *Revista Internacional de Sociología*, 1984.

MORAN MARTIN, R.: *El señorío de Benamejí (su origen y evolución en el siglo XVI)*, Córdoba, 1986.

MORAN MARTIN, R.: "Derechos de patronato y movimientos populares en el sur de Córdoba durante los siglos XVI al XVIII", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 4 (1989), pp. 425-50.

MORENO GARZON, L. et alii: *El manuscrito de los caballeros veinticuatros de Granada*, Granada, 1986.

MORENO OLMEDO, Mª A.: *Heráldica y genealogía granadinas*, Granada, 2ª ed., 1989.

MORENO RAMIREZ DE ARELLANO, M.A.: *Señorío de Cameros y condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366-1733)*, Logroño, 1992.

MORENO RAMIREZ DE ARELLANO, M.A.: "La quiebra de la Casa de Arellano en el contexto de la crisis señorial de fines del siglo XVI. Análisis de las causas determinantes del concurso de acreedores recaído sobre el señorío de Cameros y condado de Aguilar en 1592", *Berceo*, 114-115 (1988), pp. 155-70.

MORGADO GARCIA, A.: "Provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Cádiz durante el Antiguo Régimen (1700-1836)", *Chronica Nova*, 18 (1990).

MOXO, S. de: *La incorporación de los señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1959.

MOXO, S. de: *La alcabala. Sobre sus orígenes, concepto y naturaleza*, Madrid, 1963.

MOXO: *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, 1965.

MOXO, S. de: *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973.

MOXO, S. de: "Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 327-61.

MOXO, S. de: "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del Régimen Señorial", *Hispania*, 24 (1964), pp. 185-236.

MOXO, S. de: "El señorío, legado medieval", *Cuadernos de Historia*, 1 (1967), pp. 105-18.

MOXO, S. de: "Don Fernando de Valdés y la expansión señorial en el siglo XVI", *Simposio Valdés-Salas*, Oviedo, 1968, pp. 253-61.

MOXO, S. de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. Transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", *Cuadernos de Historia de España*, 3 (1969), pp. 1-209.

MOXO, S. de: "La nobleza castellana en el siglo XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970), pp. 503-11.

MOXO, S. de: "La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de una historia social", *Hispania*, (1970), pp. 7-27.

MOXO, S. de: "La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 487-554.

MOXO, S. de: "Los orígenes de la percepción de alcabalas por particulares", *Hispania*, 1972, pp. 307-15.

MOXO, S. de: "Los señoríos. Estudio metodológico", *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1973, II, pp. 163-75.

MOXO, S. de: "Los señoríos, cuestiones metodológicas que plantea su estudio", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1973, pp. 271-309.

MOZAS AGULLO, I. y VILAR, J.B.: "Un conflicto de señoríos en la España del siglo XVI: pleito entre la villa de Alhama de Murcia y su señor el marqués de los Vélez (1548-1592)", *Estudis*, 6 (1977), pp. 27-69.

MUGICA, M. de: "Boadilla del Monte", *XXV años de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid, 1985, pp.

MUÑOZ BUENDIA, A.: "La repoblación del valle medio del Andarax (tahá de Marchena, Almería)", *Hespérides. X Congreso de profesores-investigadores*, Baena, 1992, p. 205.

MUÑOZ BUENDIA, A.: "La Repoblación del reino de Granada a finales del Quinientos: las Instrucciones Particulares de 1595. I. Estudio", *Chronica Nova*, 20 (1992), pp.

MÜNZER, J.: "Viaje por España y Portugal", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 84 (1924).

NADER, H.: *Liberty in Absolutism Spain. The Habsburg Sale of Towns. 1516-1700*, Baltimore, 1990.

OCAÑA OCAÑA, Mª C.: *La Vega de Granada. Estudio geográfico*, Granada, 1974.

ORTEGA LOPEZ, M.: "Rentas enajenadas de la Corona en las ciudades y villas de Guadalajara a mediados del siglo XVIII", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, II, pp. 217-26.

ORTEGO GIL, P.: *Organización municipal de Sigüenza a finales del Antiguo Régimen*, Madrid, 1986.

OSORIO PEREZ, Mª J.: *Colección de documentos reales del Archivo Municipal de Granada. 1490-1518*, Granada, 1991.

OSORIO PEREZ, Mª J.: *Historia del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago*, Granada, 1987.

OSORIO PEREZ, Mª J. y PEINADO SANTAELLA, R.G.: "El libro de repartimiento de Montejícar (1527). Comentario y edición", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 4, 2ª época (1990), pp. 71-112.

PALANQUES y AYEN, F.: *Historia de la villa de Vélez Rubio*, Vélez Rubio, 1909.

PALANQUES y AYEN, F.: *Apuntes genealógicos y heráldicos de la villa de Vélez Rubio*. Vélez Rubio, 1910.

PALOP. J.M.: *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (siglo XVIII)*. Madrid, 1977.

PEINADO SANTAELLA, R.G.: *La repoblación de la tierra de Granada. Los Montes Orientales (1485-1525)*, Granada, 1989.

PEINADO SANTAELLA, R.G.: "La Orden de Santiago en Granada (1494-1508)", *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII (1978-79), pp. 179-228.

PEINADO SANTAELLA, R.G.: "Financiación de la guerra y señorialización del reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar", *Baética*, 3 (1981), pp. 167-92.

PEINADO SANTAELLA, R.G.: "La repoblación de la tierra de Granada: la fundación de Guadahortuna (1503-1505)", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 363-81.

PEINADO SANTAELLA, R.G.: "Los orígenes del Marquesado de Campotéjar (1514-1632): una contribución al estudio de los señoríos del reino de Granada", *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 261-79.

PEINADO SANTAELLA, R.: "La repoblación del reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de investigación", *Actas del Coloquio de la V Asamblea de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, pp. 273-334.

PEINADO SANTAELLA, R.G.: "Repoblación, organización y distribución del espacio en los Montes de Granada (finales del siglo XV-mediados del siglo XVI)", en M.A. LADERO QUESADA (ed.), *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, 1993, pp. 559-75.

PEINADO SANTAELLA, R.G.: "Los Banu al-Qabsani: un linaje de la aristocracia nazarí", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1994), en prensa.

PEINADO SANTAELLA, R.G. y LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: *Historia de Granada. La época medieval. Siglos VIII-XV*, Granada, 1987.

PEINADO SANTAELLA, R.G. y SORIA MESA, E.: "Crianza real y clientelismo nobiliario: los Bobadilla, una familia de la oligarquía granadina", *Meridies*, 1 (1994), en prensa.

PELORSON, J.M.: *Les letrados juristes castillians sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la sociéte, la culture et l'état*, París, 1980.

PEÑAFIEL RAMON, A.: *Testamento y buena muerte (un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII)*, Murcia, 1987.

PEREIRO BARBERO, P.: *Vida cotidiana y élite local: Málaga a mediados del siglo de Oro*, Málaga, 1987.

PEREIRO BARBERO, P.: "Los oficiales municipales de "justicia" y "orden público" a mediados del siglo XVI: teoría y práctica de su función", *Baética*, 10 (1987), pp. 281-92.

PEREZ, J.: "Letrados et seigneurs", *Les morisques et leur temps*, París, 1983, pp. 235-44.

PEREZ BOYERO, E.: "La construcción de las iglesias en el marquesado de los Vélez", *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1993, en prensa.

PEREZ DE HERRASTI, J.F.: *Historia de la Casa de Herrasti, señores de Domingo Pérez ...* Granada, 1750.

PEREZ PICAZO, Mª T. y LEMEUNIER, G.: *El proceso de modernización de la región murciana, siglos XVI-XIX*, Murcia, 1984.

PEREZ PICAZO, Mª T.: "De regidor a cacique; las oligarquías municipales murcianas en el siglo XIX", en Saavedra, P. y Villares, R. (Eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*, Barcelona, 1991, I, p. 24.

PEREZ-PRENDES, J.M.: "El derecho municipal del reino de Granada (consideraciones para su estudio)", *Revista de Historia del Derecho*, II-1 (1978), pp. 371-459.

PEREZ DE COLOSIA, Mª I.: "Explotación de las nieves en Yunquera", *Baética*, 2 (1979), pp. 185-203.

PEREZ DE COLOSIA, Mª I. y GIL SAN JUAN, J.: "Málaga y la Inquisición (1550-1600)", *Jábega*, 38 (1982).

PEREZ DE COLOSIA, Mª I. y GIL SANJUAN, J.: "Los moriscos del Algarbe malagueño: orígenes y presión inquisitorial", *Jábega*, 56 (1987), pp. 13-28.

PESET, M: *Dos ensayos sobre historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, 1982.

PESET, M. y GRAULLERA, M.: "Nobleza y señoríos en Valencia durante el siglo XVIII", *Estudios de Historia Social*, 12-13 (1980), pp. 245-81.

PIKE, R.: *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Barcelona, 1978.

PLA ALBEROLA, P.: "Las rentas señoriales del condado de Cocentaina en vísperas de la expulsión de los moriscos", *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 275-86.

PLA ALBEROLA, P.: "La jurisdicción alfonsina como aliciente para la recolonización del territorio", *Revista de Historia Moderna*, 12 (1993), pp. 79-140.

PONSOT, P.: *Atlas de historia económica de la Baja Andalucía (siglos XVI-XIX)*, Sevilla, 1986.

POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Soria, 1987.

PRIETO BERNABE, J.M.: *La venta de la jurisdicción de Pastrana en 1541: la creación de un nuevo señorío*, Madrid, 1986.

PRIETO BERNABE, J.M.: "Los moriscos en Pastrana según el censo de 1573", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real, 1985, pp. 269-82.

PRIETO BERNABE, J.M.: "Aproximación a las características antropológicas de la minoría morisca asentada en Pastrana en el último tercio del siglo XVI", *Wad-Al-Hayara*, 14 (1987), pp. 355-62.

PRO RUIZ, J.: "Las capellanías: familia, iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen", *Hispania Sacra*, 41 (1989), pp. 585-602.

Proceso inquisitorial de fray Luis de León (ed. de Angel Alcalá), Salamanca, 1991.

PUGA BARROSO, J.L.: *Reivindicación de bienes en la tahá de Orgiva tras la guerra de la Alpujarra*, Granada, 1993.

PUENTE BRUNKE, J. de la: *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Sevilla, 1992.

PULIDO BUENO, I.: "Los señoríos de Andalucía Occidental en el siglo XVII. Crisis económica y conflictividad social. El caso de los señoríos de Gibraleón, Moguer y el condado de Niebla", *Anales de la Universidad de Cádiz*, 1 (1987), pp. 105-38.

QUINTANA TORET, F.J.: "Aspectos demográficos y urbanos de Málaga en la Edad Moderna", *Jábega*, 54 (1986), pp. 24-33.

QUINTANA TORET, G.J.: "Los asientos del concejo malagueño en el siglo XVII. ¿Una alternativa fiscal de la Monarquía absoluta?", *Fiscalidad estatal i Hisenda local (ss. XVI-XIX). Funcionament i repercusions socials*, Palma de Mallorca, 1988, pp. 466-79.

QUINTANA TORET, F.J.: "La Hacienda municipal de Málaga (1590-1714). Gestación y desenlace de una crisis", *Fiscalidad estatal i Hisenda local (ss. XVI-XIX). Funcionament i repercusions socials*, Palma de Mallorca, 1988, pp. 87-100.

QUINTANA TORET, F.J.: "Endeudamiento municipal, mercado financiero y tesoros en Andalucía. Los censualistas del concejo malagueño (siglos XVI y XVII)", *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 281-305.

QUINTANA TORET, F.J. y PEREIRO BARBERO, P.: "Los regidores perpetuos del concejo malagueño bajo los Austrias (1517-1700). Origen y consolidación de un grupo oligárquico", *Jábega*, 56 (1987), pp. 43-63.

QUINTANILLA RASO, Mª C.: *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979.

QUINTANILLA RASO, Mª C.: "La Casa señorial de Benavides en Andalucía", *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 443-84.

QUINTANILLA RASO, Mª C.: "Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente", *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 613-39.

QUINTANILLA RASO, Mª C.: "Historiografía de una élite de poder: la nobleza castellana bajomedieval", *Hispania*, 175 (1990), pp. 719-36.

QUINTANILLA RASO, Mª C.: "El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana", *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 381-402.

RAMOS, A.: *Descripción genealógica de la Casa de Aguayo*, Málaga, 1781.

RIESCO DE ITURRI, Mª B.: "Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV", *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 137-59.

ROBLEDO HERNANDEZ, R.: "Revolución burguesa en España: la reconversión de los privilegiados", *Estudis d'historia contemporania del País Valenciá*, 6 (1982), pp. 81-95.

RODENAS VILAR, R.: *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro. El mercader Juan de Cuéllar*, Salamanca, 1990.

RODRIGUEZ DE GRACIA, H.: *El señorío de Mora. De la Orden de Santiago a los Rojas toledanos*, Toledo, 1990.

RODRIGUEZ MOLINA, J.: "Banda territorial común entre Granada y Jaén. Siglo XV", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 113-30.

RODRIGUEZ MONTEOLIVA, F.: *El señorío de Orgiva (1500-1751). Toponimia e historia*, Granada, 1985.

RODRIGUEZ SANCHEZ, A.: "El poder y la familia. Formas de control y de consanguinidad en la Extremadura de los tiempos modernos", en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (Eds.) *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1992, pp. 15-34.

ROJAS GABRIEL, M.: "La señorialización de una marca fronteriza: Arcos, Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules en la primera mitad del siglo XV", *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, pp. 131-51.

ROMERO GONZALEZ, J.: "La enfiteusis como forma de colonización en el mayorazgo castellano del marquesado de Espinardo. Los señoríos de Albatana y Ontur (1751-1893)", *Investigaciones Geográficas*, 5 (1987), pp. 27-65.

RUANO, F.: *Historia genealógica de la Casa de Cabrera*, Córdoba, 1779.

RUBIO LAPAZ, J.: *Arte e historia en Puebla de Don Fadrique. La iglesia parroquial de Santa María*, Granada, 1993.

RUBIO PRATS, M.: "Rentas mudéjares y estructuras de poblamiento en la Alpujarra", *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 111-30.

RUIZ MARTIN. F.: *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, 1990.

RUIZ MARTIN, F.: "Movimientos demográficos y económicos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI", *Anuario de Historia Económica y Social*, I (1968), pp. 127-83.

RUIZ MARTIN, F.: "La Hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII", *Estado, Hacienda y Sociedad en la Historia de España*, Valladolid, 1989, pp. 95-122.

RUIZ MARTIN, F.: "El Conde Duque de Olivares y las finanzas de la Monarquía Hispánica", *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 445-94.

RUIZ PEREZ, R.: "El magrán, impuesto decisivo en la progresiva señorialización del marquesado del Cenete durante la época morisca", *Chronica Nova*, 14 (1984-85), pp. 293-328.

RUIZ PEREZ, R.: "El levantamiento morisco en tierras de señorío. El caso del marquesado del Cenete", *Chronica Nova*, 19 (1991), pp. 291-336.

RUIZ PEREZ, R.: "Dólar, villa del marquesado del Zenete. Notas y documentos para el estudio de su revolución liberal", *Foro de las Ciencias y las Letras*, 7-8 (1985), pp. 109-22.

RUIZ POVEDANO, J.Mª: *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989.

RUIZ POVEDANO, J.Mª: *El Primer Gobierno Municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991.

RUIZ POVEDANO, J.Mª: "Consideraciones sobre la implantación de los señoríos en el recién conquistado reino de Granada", *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval, II*, Córdoba, 1978, pp. 357-73.

RUIZ POVEDANO, J.Mª: "Un linaje nobiliario de la élite malagueña: los Manrique", *VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, pp. 435-52.

RUIZ RODRIGUEZ, A.A.: *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1987.

RUIZ TORRES, P.: *Señores y propietarios. Cambio social en el Sur del País Valenciano. 1650-1850*. Valencia, 1981.

RUIZ TORRES, P.: "La nobleza en el País Valenciano durante la transición al capitalismo", *Manuscrits*, 4-5 (1987), pp. 91-107.

RUIZ TORRES, P.: "Los señoríos valencianos en la crisis del Antiguo Régimen: una revisión historiográfica", *Estudis d'historia contemporania del País Valenciá*, 5 (1984), pp. 23-79.

RUIZ TORRES, P.: "Patrimonios y rentas de la nobleza en la España de finales del Antiguo Régimen", *Hacienda Pública Española*, 108-109 (1988), pp. 293-310.

RUZ MARQUEZ, J. L.: *Los escudos de Almería. Heráldica y genealogía de los linajes almerienses*, Almería, 1986.

SAAVEDRA, P. Y VILLARES, R. (Eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX. "Os señores da terra"*, Barcelona, 1991, 2 vols.

SALAZAR Y CASTRO, L. de: *Historia genealógica de la Casa de Silva*, Madrid, 1685, 2 vols.

SALAZAR Y CASTRO, L. de: *Advertencias Históricas*, Madrid, 1688.

SALAZAR Y CASTRO, L. de: *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1694-97, 4 vols.

SALAZAR Y CASTRO, L. de: *Los Comendadores de la Orden de Santiago*, Madrid, 1949, 2 vols.

SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1982.

SALTILLO, Marqués del: *El señorío de Valverde*, Cuenca, 1945.

SALTILLO, Marqués del: *Catálogo de la exposición de La Heráldica en el Arte*, Madrid, 1947.

SALTILLO, Marqués del: *Historia nobiliaria española. Contribución a su estudio*, Madrid, 1951-53. 2 vols.

SANCHEZ BELEN, J.A.: "La política repobladora del reinado de Carlos II", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 3 (1990), pp. 213-33.

SANCHEZ GARCIA, J. Y TORRES LOZANO, J.: *Caniles, retazos de su historia*, Granada, 1977.

SANCHEZ GOMEZ, J.: *De minería, metalúrgica y comercio de metales. La minería no férrica en el reino de Castilla. 1450-1610*, Salamanca, 1989, 2 vols.

SANCHEZ GOMEZ-CORONADO, M.: "Las rentas del ducado de Feria en la segunda mitad del siglo XVIII", *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, V (1992), pp. 239-82.

SANCHEZ LEON, P.: "Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social", *Hispania*, 185 (1993), pp. 885-905.

SANCHEZ MARROYO, F.: "Acerca de los orígenes de la propiedad nobiliaria en la Extremadura contemporánea", *Norba*, 8-9 (1987-88), pp. 105-24.

SANCHEZ-MONTES GONZALEZ, F.: *La población granadina del siglo XVII*, Granada, 1989.

SANCHEZ-MONTES GONZALEZ, F.: "Los estudios poblacionales en la Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII)", ponencia presentada al congreso ...

SANCHEZ SAUS, R.: "Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval. Las fundaciones funeriarias de la aristocracia sevillana", *VI Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, pp. 299-311.

SANTAMARIA LANCHO, J.: "Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra. Surgimiento y trasformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)", *Stvdia Histórica. Historia Medieval*, 3 (1985).

SANTAYANA y BUSTILLO, L.: *Gobierno político de los pueblos de España*, Madrid, 1979.

SANTISTEBAN Y DELGADO, J. y FLORES GONZALEZ GRANO DE ORO, M.: *Historia cronológica y biográfica de Almería*, Almería, 1927.

SANZ AYAN, C.: *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989.

SANZ SAMPELAYO, J.: *Granada en el siglo XVIII*, Granada, 1989.

SEGURA COVARSI, E.: "La Miscelánea de don Luis Zapata", *Revista de Estudios Extremeños*, 19 (1954), pp. 413-42.

SEGURA GRAIÑO, C.: "Realengo y señorío en la tierra de Almería en el siglo XV", *En la España Medieval. Estudios en memoria del profesor don Salvador de Moxó. II*, 3 (982), pp. 595-612.

SEMPERE Y GUARINOS, J.: *Historia de los vínculos y mayorazgos* (estudio preliminar de Juan Rico Giménez), Alicante, 1990.

SERRA I PUIG, E.: "Notes per a aproimació a l'estudi del règim senyorial al País Valenciá al segle XVII", *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, t. III.

SERRA RUIZ, R.: "Notas sobre el juicio de residencia en época de los Reyes Católicos", *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), pp. 531-46.

SERRANO MARTIN, E.: "La venta de poblaciones del señorío de la Orden de Calatrava en Aragón en el siglo XVII", *Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 101-126.

SERRANO MOLINA, A.M.: "Relaciones sociales en un pueblo granadino de señorío durante la primera mitad del siglo XIX", *Homenaje al profesor M. Garzón Pareja*, Granada, 1985, pp. 329-42.

SIERRA de COZAR, P.: "La introducción del régimen señorial en la serranía de Ronda: el señorío Feria-Alcalá sobre Benadalid y Benalauria", *Jábega*, 57 (1987), pp. 15-21.

SOLANO RUIZ, E.: "La Hacienda de las Casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XVI", *Archivo Hispalense*, 168 (1972), pp. 85-176.

SORIA MESA, E.: *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, 1995, en prensa.

SORIA MESA, E.: "La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la élite local granadina en los siglos XV al XVII", *Chronica Nova*, 19 (1991), pp. 383-404.

SORIA MESA, E.: "La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias. Aproximación a una problemática del régimen señorial granadino", *II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, Córdoba, abril de 1991, en prensa.

SORIA MESA, E.: "El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)" *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2ª época (1992), pp. 319-34.

SORIA MESA, E.: "De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía castellana. Siglos XV-XVII", *Areas*, 14 (1992), pp. 49-64.

SORIA MESA, E.: "Señores y oligarcas. La Vega de Granada en los siglos XVII al XIX", *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 315-40.

SORIA MESA, E.: "Colaboración y recompensa. La formación de las grandes familias de Osuna. Siglos XV-XIX", *Osuna entre los tiempos medievales y modernos. Siglos XII-XVIII*, Osuna, marzo de 1993, en prensa.

SORIA MESA, E.: "La venta de bienes de la Casa Real. El caso de Gor bajo Muhammad IX el Izquierdo", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, 42 (1994), en prensa.

SORIA MESA, E.: "Señores y repobladores. Nuevas perspectivas en el estudio del régimen señorial granadino", en Barrios Aguilera, M. y Andújar Castillo, F. (Coord.), *Hombre y territorio en el reino de Granada (1570-1630). Estudios sobre Repoblación*. Almería, 1995 (en prensa).

STONE, L.: *La crisis de la aristocracia*, 1558-1641. Madrid, 1985.

SUAREZ, P.: *Historia del obispado de Guadix y Baza*, Madrid, 1948.

SUAREZ FERNANDEZ, L.: *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana en el siglo XV*, Valladolid, 1975.

SUAREZ FERNANDEZ, L.: *Monarquía hispana y revolución Trastámara*, Madrid, 1994, discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia.

SUAREZ FERNANDEZ, L.: "Monarquía y nobleza jurisdiccional", *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Avila, 1989, pp.

SUAREZ DE MENDOZA, A.: *Relaciones genealógicas de la Casa de los marqueses de Trocifal ...* Madrid, 1656.

SUBERBIOLA MARTINEZ, J.: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada, 1985.

SZMOLKA CLARES, J.: "La concesión de Almayate al conde de Tendilla y el concejo de Vélez Málaga", *Chronica Nova*, 17 (1989), pp. 335-46.

TAPIA GARRIDO, J.A.: *Vélez Blanco. La villa señorial de los Fajardo*, Almería, 1959.

TAPIA GARRIDO, J.A.: "El señorío de los Fajardo en el Almanzora", *Roel*, 1 (1980), pp. 109-21.

TAPIA GARRIDO, J.A.: "Los señoríos del Almanzora", *Roel*, 4 (1983), pp. 54-61.

TELLEZ ANGUITA, F.J.: "Introducción a la colonización y repartimiento de la Sierra de Jaén en el siglo XVI", *Chronica Nova*, 16 (1988), pp. 169-80.

THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981.

THOMPSON, I.A.A.: "El concejo abierto de Alfaro en 1602: la lucha por la democracia municipal en la Castilla seiscentista", *Berceo*, 35 (1981), pp. 307-31.

THOMPSON, I.A.A.: "Cortes y ciudades. Tipología de los procuradores: extracción social y representatividad", *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid, 1989, pp. 193-248.

TOMAS Y VALIENTE, F.: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1982.

TOMAS Y VALIENTE, F.: "Castillo de Bobadilla (c. 1547-c. 1605). Semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 159-238.

TOMAS Y VALIENTE, F.: "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III. Santiago de Compostela, 1975, pp. 551-68.

TOMAS Y VALIENTE, F.: "Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII", *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 159-78.

TORAL PEÑARANDA, E. de: *Historia del linaje de Ortega*, Ubeda, 1952.

TORAL PEÑARANDA, E.: *Ubeda (1442-1510)*, Jaén, 1975.

TORRES FONTES, J.: *El señorío de Cotillas en la Edad Media*. Las Torres de Cotillas, 1985.

TORRES FONTES, J.: "Las hazañas granadinas de Fajardo 'el Africano'", *Hispania*, 81 (1961), pp. 3-21.

TORRES FONTES, J.: "El señorío de Puebla de Soto", *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, 11, fasc. 1º (1962), pp. 75-105.

TORRES FONTES, J.: "La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), pp. 327-52.

TORRES LOPEZ, M.: "El origen del señorío solariego de Benamejí y su carta puebla de 1549", *Boletín de la Universidad de Granada*, 1932, pp. 545-76.

TRILLO Y FIGUEROA, J. de: *Memorias ilustres y arbol genealógico de la Casa y linaje de los Cerones de Andalucía*, B.N., Ms. 11.876.

TRILLO Y FIGUEROA, J. de: *Origen de la Casa de Tobar y árbol genealógico de don Christóval Francisco de Cañaveral y Horozco, señor de el mayorazgo y lugar de Benalúa ...* Granada, 1662.

TRILLO SAN JOSE, C.: "La ta'a de Orgiva: un señorío en la Alpujarra al final de la Edad Media", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 4, 2ª época (1990), pp.

TRILLO SAN JOSE, C.: "Fiscalidad y poblamiento en la ta'a de Marchena", *Homenaje al prof. Jacinto Bosch Vilá*, Granada, 1991, I, pp. 247-60.

TRILLO SAN JOSE, C.: "Fiscalidad mudéjar en el reino de Granada: las rentas del Quempe", *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 853-77.

TRILLO SAN JOSE, C.: "La implantación castellana en la Alpujarra; análisis de una política señorial en el reino de Granada", *Hispania*, 181 (1992), pp. 397-432.

ULLOA, M.: *Las rentas de algunos señores y señoríos castellanos bajo los primeros Austria*, Montevideo, 1971.

ULLOA, M.: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1973.

URIA RIU, J.: "Los repartos de dineros entre los parientes del Arzobispo Valdés Salas y algunas observaciones a la historia de su linaje", *Estudios sobre la Baja Edad Media asturiana*, Oviedo, 1979, pp. 235-310.

VAL VALDIVIESO, Mª I.: "Resistencia al dominio señorial durante los últimos años del reinado de Enrique IV", *Hispania*, 34 (1974), pp. 55-104.

VALDEON, J.: "Notas sobre las mercedes de Enrique II de Castilla", *Hispania*, 28 (1968), pp. 38-55.

VALLE BUENESTADO, B.: "Pleitos y litigios por la propiedad y uso de la tierra en el señorío de Santa Eufemia (siglos XV-XX)", *Ifigea*, 1 (1984), pp. 148-62.

VALVERDE FERNANDEZ, F.: *El condado de Santa Eufemia a mediados del siglo XVIII*, Córdoba, 1983.

VALVERDE FRAIKIN, J.: *Títulos nobiliarios andaluces. Genealogía y toponimia*, Granada, 1991.

VASSBERG, D.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986.

VAZQUEZ CANO, A.A.: "La familia del licenciado don Diego de Ribera, fundador del Colegio de Santiago", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, VI, 1ª época (1916), pp. 53-67.

VELASCO HERNANDEZ, F.: "Capitalismo y burguesía mercantil: el puerto de Cartagena en el período de 1560-1630", *Contrastes*, 5-6 (1989-90), pp. 21-35.

VILAR, J.: "Formes et tendances de l'opposition sous Olivares: Lisón y Viedma, defensor de la patria", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, VII (1971), pp. 263-94.

VILLALOBOS y MARTINEZ PONTREMULI, Mª L. de: "Señoríos de la provincia de Málaga (siglos XV-XVIII). Datos para un estudio territorial del régimen señorial español", *En la España Medieval. Homenaje a Sánchez- Albornoz*, Madrid, 1984, II, pp. 1.299-1.333.

VILLANUEVA RICO, C.: "Un curioso pleito sobre los habices del marquesado del Cenete", *Miscelánea de estudios dedicados al profesor Antonio Marín Ocete*, Granada, 1974, II, pp. 1.153-66.

VILLENA JURADO, J.: *Málaga en los albores del siglo XVII desde la documentación municipal (1598-1605)*, Málaça, 1994

VINCENT, B.: *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada, 1985.

VINCENT, B.: *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*, Granada, 1987.

VINCENT, B.: "Un modèle de dècadence: le Royaume de Grenade dans le dernier du XVIe siècle", *I Jornadas de Metodología de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1975, III, pp.

VINCENT, B.: "Récents travaux de démographie historique en Espagne (XVI°-XVIII° siècles)", *Annales de Démographie Historique*, (1977), pp. 463-91.

VINCENT, B.: "Economía y sociedad en el reino de Granada en el siglo XVI", *Historia de Andalucía*, Barcelona, 1980, IV, pp. 161-224.

VINCENT, B.: "Economía y sociedad en el reino de Granada (siglo XVIII)", *Historia de Andalucía. VI. Los inicios del Capitalismo*. Barcelona, 1980, pp.

VINCENT, B.: "Les morisques grenadins: une frontière intérieure?", *Castrum*, 4 (1992), pp. 109-26.

WINDLER, Ch.: *Lokale eliten, seigneurialer Adel und Reformabsolutismus in Spanien (1760-1808)*, Stuttgart, 1992.

WRIGHT, L.P.: "Las Ordenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica", *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, pp. 15-56.

YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al Capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987.

YUN CASALILLA, B.: "Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Ríoseco en el siglo XVIII", *Investigaciones Históricas*, 3 (1982), pp. 145-76.

YUN CASALILLA, B.: "Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)", *Revista de Historia Económica*, 3 (1985), pp. 443-71.

YUN CASALILLA, B.: "La aristocracia castellana en el Seiscientos. ¿crisis, refeudalización u ofensiva política?", *Revista Internacional de Sociología*, 45-1 (1987), pp. 77-104.

YUN CASALILLA, B.: "Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600 (una reflexión a largo plazo)", *Hacienda Pública Española. Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX). Homenaje a don Felipe Ruiz Martín*, 1 (1991), pp. 25-41.

YUN CASALILLA, B.: "Vasallos y señores en el marquesado de Cuéllar: relaciones sociales, aprovechamiento de recursos y gestión señorial a fines del Antiguo Régimen", en Saavedra, P. y Villares, R. (Eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica. Siglos XVIII-XX*. Barcelona, 1991, I, pp. 259-60.

ZAMORA, F.: "El pintor Juan de Aragón y los Loaisas granadinos. Un retablo ignorado", *Archivo Español de Arte*, 16 (1943), pp. 310-32.

INDICE

I. EL SEÑORIO EN LA EDAD MODERNA. ESTADO DE LA CUESTION Y LINEAS DE INVESTIGACION 1

1.- Historiografía sobre el régimen señorial. 1

2.- Historiografía sobre el régimen señorial granadino. 17

3.- Los señoríos del reino de Granada. Hipótesis de trabajo y líneas de investigación. 24

4.- Las fuentes. 31

II. LA FORMACION DE LOS SEÑORIOS GRANADINOS 36

1.- Los precedentes. 36

2.- Los señoríos de mudéjares. 40

3.- Las primeras mercedes. 45

4.- Los beneficiarios. 47

5.- El reparto geográfico. 57

6.- La evolución posterior. 62

7.- La amenaza señorial. 73

III. LA VENTA DE SEÑORIOS 86

1.- La venta de señoríos 86

2.- Los nuevos señores de vasallos. 109

3.- Los intereses previos. 132

4.- La respuesta de las ciudades. 143

IV. LA POBLACION DE LOS SEÑORIOS 158

1.- Introducción. 158

2.- La evolución poblacional. 159

3.- El poblacionismo. 177

4.- El vasallo morisco. 189

5.- La Repoblación tras la expulsión de los moriscos. 199

6.- El desarrollo económico. 206

V. LAS RENTAS SEÑORIALES 214

1.- Las rentas mudéjares. 214

2.- Las rentas reales enajenadas. 223

a) Alcabalas. 223

b) Unos por ciento. 239

c) Tercias. 241

3.- Las rentas jurisdiccionales. 247

4.- Las propiedades de la nobleza 250

VI. EL GOBIERNO DE LOS SEÑORIOS 260

1.- Los delegados señoriales. 260

2.- El municipio. 287

3.- Las formas de control. La residencia. . . 297

VII. LAS OLIGARQUIAS LOCALES Y LA RESISTENCIA ANTISEÑORIAL 307

1.- Introducción. 307

2.- La formación de las oligarquías locales. . 308

3.- El control del municipio. 365

4.- La lucha antiseñorial. 409

VIII. LA DISOLUCION DEL REGIMEN SEÑORIAL 440

IX. APENDICE 444

X. BIBLIOGRAFIA 495

XI. INDICE 542